ACADEMIA CHILENA DE LA HISTORIA

Archivo de don BERNARDO O'HIGGINS

TOMO XXIX

Dirección y recopilación de

LUIS VALENCIA AVARIA

1965

The state of the s
INSTITUTO C'ARGIE LANO LE CARE
BIBLIOTECA
Crigen
(*************************************

Vafortiago de chile
EDITORIAL UNIVERSIDAD CATOLICA

publicade por la

ACADEMIA CHILENA DE LA HISTORIA

Artículo 14 de la Ley Núm. 15.249, de 28 de agosto de 1963.

COMISION ADMINISTRADORA:

Eugenio Pereira Salas Presidente de la Academia

Jaime Eyzaguirre Gutiérrez Secretario de la Academia

Sergio Fernández Larraín Raúl Silva Castro Luis Valencia Avaria

La Academia Chilena de la Historia no se hace solidaria de los conceptos o tesis históricas o sociológicas expresados en los prólogos de esta colección, que son de la exclusiva responsabilidad de sus autores.



VIVA LA PATRIA. GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA

DE CHILE

N. 51

SANTIAGO, SABADO 27 DE OCTUBRE DE 1821.

Por el bergantín nacional, y del comercio, Carmen, que fondeó ayer en Valparaíso, procedente del Callao, de donde salió el 25 de septiembre último, hemos recibido la plausible noticia de la completa dispersión del ejército de Canterac, y de la rendición de la importante plaza del Callao, por capitulación. Los partes oficiales deben venir por otro buque. Entretanto anunciamos para satisfacción del público dichos sucesos constantes de los documentos que insertamos.

Oficio del Señor Gobernador de Valparaiso, al Excmo. Señor Supremo Director de la República

Excmo. Señor.

A las cuatro de la tarde, aún antes que fondeara el bergantín Carmen, conductor de la plausible noticia de la ocupación del Callao por nuestras armas libertadoras, tuve el placer de transmitirlo instantáneamente a V. E. tal como en medio de los transportes del regocijo público, me la comunicó el capitán del buque; pero habiéndome tomado el tiempo suficiente para hablar con los pasajeros (cuya lista tengo la honra de incluir a V. E.), he podido combinar, confrontando las des-

cripciones de cada uno de ellos, que las ocurrencias del Perú.

son más o menos las siguientes:

Canterac al frente de 4.500 hombres, entró al Callao el 12 de septiembre último, cuya plaza combatida ya por el hambre más ejecutivo llegó al último apuro con la entrada de esta fuerza, que tampoco llevaba víveres por haber nuestras guerrillas quitádoselos durante su marcha; que por esta urgencia fue obligado Canterac a abandonarla al entrar la noche del día 16, corriéndose con toda su tropa y algunos pocos voluntarios (entre ellos el brigadier Sánchez), hacia Bocanegra; que al paso por este punto fue batido por nuestras fuerzas marítimas, y de sus resultas sufrió una gran dispersión, y la desmembración de un trozo de más de 800 hombres que se pasaron a nuestro ejército; que el enemigo en esta situación se dirigió a la quebrada de Canta, que da paso a Jauja, con ánimo sin duda de reunirse al general Lacerna, pero que siendo entretanto perseguido así por nuestras guerrillas, como por falta de víveres, continuaba sufriendo una copiosa deserción, tanto que a juicio de los pasajeros del buque, el cual dejó el Callao el 25 escasamente alcanzarán a llegar a Jauja los jefes y oficiales con 600 hombres de caballería en que Canterac ponía su mayor confianza por ser todos españoles.

La guarnición que se rindió en el Callao alcanzaría a poco más de 600 hombres de línea, y como mil y tantos del paisanaje armados: que los conflictos del hambre, que sin duda apresuraron la capitulación, fueron tales que en el discurso del sitio llevaron muertos de peste y de necesidad 1.040 hombres.

Añaden los pasajeros que a su entender el objeto que se propuso el general Canterac en su regreso desde Jauja al Callao no pudo ser otro que el de apoderarse de dos o más millones de pesos (la mayor parte de particulares) que se calculaban encerrados en la plaza, confiando igualmente en que ésta tenía abundantes víveres con una gran partida de carnes saladas que de antemano se habían depositado en ella; pero que habiendo sido burlado en sus esperanzas, porque no pudo conseguir sino muy poco dinero, ni menos sufrir el hambre horrorosa que asolaba la guarnición y que el mismo apuro extremamente, tuvo que retirarse o más bien, fugar precipitadamente.

La noticia de la libertad de Acapulco y de San Blas, y toma de las fragatas Puebla y Venganza, fue comunicada por el correo de Valles, y llegó del Callao el mismo día 25 a tiempo que daban a la vela, no quedándoles duda de que era oficial por las salvas de artillería, y demás demostraciones de regocijo público que a consecuencia se hicieron en la plaza-

Tengo el honor de elevar estas particularidades al supremo conocimiento de V. E. incluyendo asimismo el único ejemplar impreso que ha venido de la capitulación del Callao que se realizó el 19 siéndonos la plaza entregada el 21, y no el día 18 como dije a V. E. en mi parte anterior, por la falta de exactitud con que entonces me fue dada esta noticia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valparaíso, octubre 25 de 1821, a las 7 de la noche. Excmo señor. José Ignacio Zenteno. - Excmo señor Director Supremo de la República-

GACETA EXTRAORDINARIA DEL GOBIERNO

del jueves 29 de septiembre de 1821.

Tenemos la satisfacción de manifestar al público la capitulación de la plaza del Callao, ratificada por el Exemo. señor Protector del Perú y Gobernador de ella.

Nota del Gobernador de la plaza del Callao, al Exemo.

señor Protector.

Exemo, señor.

Con la gratitud correspondiente a las consideraciones que ha merecido a V. E. la benemérita guarnición de estas fortalezas, devuelvo ratificada la capitulación para su entrega, acompañando a V. E. con toda la efusión de mi alma en sus grandiosos sentimientos, y preciosos votos por la felicidad de nuestros semejantes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Real Felipe del Callao, 19 de septiembre de 1821.- José de la Mar.- Excmo. señor D. José de San Martín, General en Jefe del Ejército de Chile

El Exemo, señor D. José de San Martín, Protector del Pe-

rú, y el señor Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales españoles y Gobernador de la fortaleza del Callao, D. José de la Mar, deseando evitar los males que debía causar a la humanidad la prolongada e inútil resistencia de la plaza del Callao, bajo las armas del ejército español, y convenidos en que se extienda una capitulación que concilie los intereses y deberes recíprocos, nombraron y autorizaron al efecto: a saber S. E. el Exemo. señor Protector del Perú a su primer Ayundante de Campo, coronel D. Tomás Guido, suboficial de la Legión de Mérito de Chile, y el señor Gobernador de la plaza del Callao a los señores brigadier D. Manuel de Arredondo Caballero del Orden de Calatrava y de San Hermenegildo, y al capitán de navío de la Armada Nacional D. José Ignacio Colmenares, los cuales después de reconocidos mutuamente sus plenos poderes han acordado lo siguiente:

1º La guarnición de la plaza del Callao saldrá por la puerta principal con todos los honores de la guerra, dos cañones de batalla con sus correspondientes tiros, bandera desplegada

y tambor batiente;

2º El Protector del Perú concederá a la tropa veterana de la guarnición de la plaza del Callao, que voluntariamente quiera transportarse a uno de los puertos intermedios, su libre pase para que se reúna al ejército de Arequipa, pero no a ningún otro punto. La tropa de la Concordia de la misma guarnición podrá reunirse a sus familias en la clase de simples particulares; y todos los individuos de la Marina española mercante o de guerra que se hallaren en los castillos al tiempo de su entrega, podrán residir en Lima y población del Callao, hasta que arreglados sus intereses individuales quieran salir del Estado del Perú, que lo verificarán dentro del período de cuatro meses.

3º Los generales jefes y demás oficiales y empleados de la Hacienda española serán tratados con dignidad y podrán usar de su distintivo y espada los que resuelvan marchar a la península, y los que prefieran permanecer en América no podrán vestirse uniforme después de treinta días de rendida la plaza.

4º El Gobernador de la plaza del Callao, pasará una lista nominal de todos los individuos existentes en las fortalezas, quienes sacarán libremente sus propiedades, y en cuanto a los bienes que se les hubieren embargado o enajenado de cualquiera otra manera por orden del Gobierno del Perú, se dejarán a su generosidad.

5º Se olvidarán para siempre, las opiniones y servicios de los individuos residentes dentro de la plaza del Callao a sus distintos gobiernos, y se franqueará a los mismos para la autoridad a quien competa un boleto de garantía contra los atropellamientos, debiendo los mismos respetar las leyes y órdenes públicas mientras residan dentro de la jurisdicción del Gobierno del Perú.

6º Todos los buques fondeados en el principal surgidero del Callao continuarán bajo la propiedad de sus actuales dueños; éstos podrán habilitarlos y dirigirlos a los puertos de la península o Nueva España, y el Gobierno les prestará los auxilios establecidos entre naciones amigas y los correspondientes permisos y pasavantes para su primer viaje en lastre, permitiendo extraer de los almacenes de Marina del Real Felipe los artículos navales, pertenecientes a dichos buques fondeados en el surgidero del Callao, justificada previamente la propiedada a satisfacción del Gobierno.

7º Los enfermos de la guarnición de la plaza del Callao al tiempo de su capitulación serán asistidos por cuenta del Gobierno del Perú, y restablecidos que sean les otorgará pasaporte para los puntos concedidos en el artículo 2º a dicha

guarnición.

8º Todo individuo de ambos sexos que conste de la lista nominal prefijada en el artículo 4º, podrá salir cómo y cuándo le convenga de la comprensión del Gobierno del Perú, quien concederá el correspondiente pasaporte.

9º El Gobierno de Lima proporcionará transportes cómodos a los individuos existentes en las fortalezas del Callao por cuenta de ellos mismos, y dispondrá la escolta que asegure sus

bienes y personas.

10º Los oficiales y cincuenta y seis soldados que quedaron en la plaza del Callao custodiando los equipajes de campaña del ejército español, son comprendidos en la gracia otorgada por el Gobierno del Perú a los de igual clase en el artículo 2º.

11º Los prisioneros de una y otra parte serán canjeados

clase por clase, y hombre por hombre.

Núm. 17.

12º El día 21 del corriente a las diez de la mañana será desalojada la plaza del Callao por la guarnición e individuos particulares que se hallan en ella, y las fortalezas y enseres serán entregados bajo de inventario al oficial que nombrase el Protector del Perú.

13º Toda duda que ocurra en la inteligencia de los artículos de esta capitulación se interpretará a fayor de la guarnición.

La presente capitulación será ratificada por ambas partes en el término de dos horas, y firmadas dos de un tenor se canjearán por los respectivos comisionados. Fecha en Baquijano a 19 de septiembre de 1821, a las ocho y media de la noche.—Tomás Guido.— Manuel de Arredondo.— José Ignacio Colmenares.— Ratificada por mí la anterior capitulación en todas sus partes. Chacra en Baquijano, septiembre 19 de 1821, a las ocho y media de la noche.— José de San Martín.— Ratificada igualmente por mí. Real Felipe del Callao, 19 de septiembre a las diez de la noche.— José de la Mar.

(Lima Imprenta de Peña).

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 3 DE NOVIEMBRE DE 1821.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Excmo señor.

Están sancionadas las cartas de ciudadanía de D. José García Cádiz, natural de Caracas, por haber probado su decisión por la causa de América y sus comprometimientos en honor de ella. La de D. Francisco Brochero y la de D. Ildefonso Redondo, europeos españoles, por haber acreditado su moderación, su religioso manejo, y los servicios que han prestado en honor del país, y de sus naturales. La del europeo D. Andrés Castro, por haber convencido, que avecindado en la ciudad de Valdivia, se ha manifestado decidido por la causa de América, y por su emancipación política. La del español D. José Bustamante, por haber justificado que permaneciendo en la jurisdicción de la Intendencia de Trujillo, dio a conocer que, persuadido de la justicia de la causa de América, deseaba con ansias la consolidación de nuestra proclamada Independencia. La de D. Bartolomé Aris Navarrete, natural de España, y avecindado en esta capital, por haber justificado, que observando la mejor conducta, no ha dado un solo motivo para que se critiquen sus operaciones, apreciando a los chilenos, con singular cariño, y ganando la estimación de los mejores ciudadanos. La de D. José Putman, natural de Londres, y avecindado en Valparaíso, por los servicios activos que ha prestado en favor de la causa de América. La de D. Vicente Castro, porque detestando la dominación española, confesando la justicia de la causa de América, y haciendo ver su inclinación a nuestro suelo, ofrece sus servicios para la consolidación de nuestra recuperada libertad. La del español D. Rufino Pérez, porque a más de haber calificado su bueno, y religioso manejo, con la antigua vecindad en el país, comprobó, que por no admitir el

9

empleo de Prior que le fue conferido en el tiempo del gobierno español, hizo el lasto de quinientos pesos; y la de D. Antonio Manuel Peña, natural de Francia, según el expediente que
exhibió, hizo ver que observando la mejor comportación, no
haber inferido perjuicio alguno a la causa del país, dando a conocer su decisión por la libertad de América, con las voluntarias oblaciones que ejecutó en numerario, siendo la una de seiscientos pesos, y la otra de doscientos, para ayudar con ellas a
la defensa de las armas de la Patria, y auxiliar el Erario en sus
apuros; y para la satisfacción de los agraciados, se servirá V.
E. prevenir, se inserte esta resolución en la Ministerial.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago, octubre 5 de 1821.— Juan Agustín Alcalde.— José María Villarreal, Secretario.— Exemo. señor Supremo Director de la República.

DECRETO

Santiago, octubre 31 de 1821.

Insértese en la Ministerial.— O'Higgins.— Echeverría.

CIRCULAR

El Supremo Director a los pueblos.

Si el regreso del ejército enemigo sobre la capital de Lima, al mando del general Canterac, pudo causar algún cuidado sobre la marcha de nuestros negocios políticos en el Perú; tengo ahora la satisfacción de comunicar a los pueblos de Chile el gran suceso de la rendición del Callao y destrucción de su ejército, cuya influencia se extiende a la de la total emancipación de la América meridional.

Está ya sellada en el libro de los destinos su suerte futura, pues habiendo perdido el enemigo el más fuerte atrincheramiento en que apoyaba sus esperanzas, ya no le queda otro recurso al general Ramírez encerrado en el Alto Perú para evitar su exterminio, que el de entrar en una negociación como la de los jefes del Callao.

Entretanto me vienen los partes oficiales que espero por momentos, me anticipo a felicitar a los pueblos de la República en general, y a cada uno de sus individuos en particular por las glorias de la Patria, en cuya consecución han sido partícipes con unos sacrificios propios del generoso pueblo chileno, y por los que su nombre se inmortalizará en los fastos de la historia.

Encargo a V. el que circule en el territorio de su jurisdicción los adjuntos impresos para que todos los vecinos tomen conocimiento de las noticias plausibles que contienen, y las solemnicen con el entusiasmo de unos verdaderos republicanos.

Dios guarde a V. muchos años. Palacio Directorial de Santiago de Chile, octubre 29 de 1821.— Bernardo O'Higgins.

Oficio del Cabildo de Copiapó, al Supremo Gobierno.

Excmo. Señor.

Este Ayuntamiento ha recibido con inexplicable placer la circular de V. E. de 16 de agosto próximo pasado, a que se digna acompañar la Gaceta Ministerial, que comprende los documentos oficiales que dan la historia del grande acontecimiento de la libertad dada a la Metrópoli de Lima por nuestro Ejército Libertador, y la recuperación de nuestras banderas, que en Rancagua nos arrebató el enemigo, y servían de trofeo a su orgullo.

La lectura, Señor Exemo., de tan preciosos documentos fue un fuego eléctrico, que inflamó nuestros corazones, hasta el término de vertir lágrimas del más inocente gozo; tanto más exaltado por el natural recuerdo del cúmulo de dificultades (cada una en sí ardua y de orden superior aún a fuerzas, e ideas nada comunes) que era preciso vencer para el logro de empresa tan asombrosa. ¡Infinitas gracias a la divina bondad, que nos deparó en la benemérita persona de V. E. presidiendo nuestra República el genio extraordinario creador, y emprendedor, que pudo superarlas todas, hasta presentarnos su glorioso resultado.

¡Ah, Sr. Excmo.!, si al considerar que este es la libertad de nuestros hermanos del Perú, la garantía de la Independencia de América; las glorias de nuestra nación; y la apertura de todas las vías de la opulencia, ¿qué límites podrá reconocer nuestro gozo, nuestra admiración y reconocimiento a los heroicos esfuerzos y sublime talento de V. E.? ¿ni qué expresiones po-

Archivo.- 2

drán bastantemente significarlo? En verdad sólo la efusión de nuestros corazones pudo indicarlo.

Creemos que de esta expresión de nuestro sincero reconocimiento a la dignísima persona de V. E. no debe resentirse su delicada modestia. Somos hombres libres, que detestamos aun la sombra de la lisonja; muy lejos de ella, habiendo de exprimir a V. E. nuestros sentimientos, no hacemos más que satisfacer un deber que justifica a la faz del mundo su objeto en sí; es decir, la realidad de la empresa debida primeramente a V. E. y su resultado.

Iguales sentimientos desplegó este pueblo luego que fue publicada por bando la circular de V. E. y documentos expresados que les confirmaron en las noticias que ya se tenían de lo mismo por algunas correspondencias particulares. Por toda la población resonaban las aclamaciones, y vivas en honor de la Patria, de V. E., del invicto general San Martín, y del señor vicealmirante Cochrane, con manifestaciones de incomparable júbilo. Siguieron algunos días de iluminaciones y nos preparamos para celebrar una misa en acción de gracias al Todopoderoso por tan feliz e importante suceso, con que visiblemente ha querido proteger la causa de la libertad de la América, y para hacer todas las demostraciones de regocijo público que estén en la posibilidad de este pueblo.

Tenemos el honor de corresponder a V. E. sus felicitaciones, y de suplicarle de nuestra parte y del pueblo que representamos, acepte el

homenaje de nuestros sinceros respetos y gratitud sin límites.

Dios guarde a V. E. los años que exigen las glorias y felicidad de nuestra Nación. Sala Capitular de Copiapó y septiembre 21 de 1821.— Excmo. señor.— José Antonio Mercado.— Dr. Gavino Sierralta.— José Antonio Campos.— Judas Tadeo Cartes.— Ramón de Goyenechea.— Juan Ulloa y Requena.— José Bernardo Gallo.— Excmo. señor Supremo Director de la República de Chile.

				· -	-		
Fechas	Tiempo medio	A R en tiempo	Declinación. Sur.	Estrellas con que fue comparado el cometa según la obra conocimiento del tiempo de 819	Intervalo entre el paso del co- meta y la es- trella por cu- yo movimien- to aparente se mide	Diferencia de la declinación d e l cometa, Sur y Norte de la estrella.	OBSERVACIONES
1821 Abril 8	H. m. s. 7. 10. 58.	H. m. s. 2. 34. 16.	0. 1. 11. 7. 52. 49.	10. P ³ Eridani (4)	H. m. s. 0. 31. 14. 5.	26. 26. N.	Noche clara, brisa de tierra y el telescopio recibió algunas vibraciones por el viento.
11	6. 54. 45.	2. 46. 29.	7. 12. 2.	20. J. Orionis (1)	0. 22. 26. 8.	9. 20. S.	Toda la noche estuvo clara, circunstancia favorable.
12	7. 2. 30.	2. 50. 14. 6.	6. 58. 39.		2. 18. 41. 7.	4. 3. N.	Circunstancias favorables.
14	6, 54, 00.	2. 57. 14. 9.	6. 33. 45.	38° Eridani (4)	1. 5. 53. 8.	44. 48. 6. N.	El cometa poco aparente, aunque su mag- nitud bien perceptible en el telescopio, cir- cunstancia favorable.
17	7. 00. 29.	3. 6. 43. 1.	5. 58. 11.	17 Eridani (4, 5)	0. 15. 1. 9.	16. 34. 9. S.	El cometa casi invisible a la vista natural aun estando la luna clara, pero las obser- vaciones son buenas esta noche.
18	6. 36. 52,	3. 9. 32. 1.	5. 46. 17.		0. 12. 13.	4. 40. 8. S.	Todas Ias circunstancias favorables.
19	6. 34. 54.	3. 12. 26.	5. 34. 1.		0. 9. 19.	7. 31. 7. N.	El cometa poco aparente, neblina, brisa y el telescopio movido por el viento, circuns- tancias desfavorables.
20	6. 28. 19.	3. 45. 8.	5. 23. 58.		0. 6. 37. 1.	17. 38. 3. N.	Todas las circunstancias favorables, aunque el cometa apareció más imperceptible que antes.
21	6. 30. 10.	3. 17. 46. 4.	5. 13. 32. 7.		0. 3. 58. 6.	28. 3. 3. N.	Todas las circunstancias muy favorables.
24	6. 49. 30.	3. 25. 14. 4.	4. 45. 18. 3.	42 Eridani (3, 4)	0. 49. 32. 6.	35. 26. 3. S.	El cometa muy imperceptible, pero todas las circunstancias favorables.
29 .	6. 48. 36.	3. 36. 29. 2.	3, 57, 46, 8,		0. 38. 17. 8.	12. 5. 2. N.	Lo mismo que el anterior.
Mayo 1º	6. 31, 40,	3. 40. 14. 8.	3. 41. 15. 9.	48 Eridani (4)	0. 47. 7. 7.	2. 10. 4. N.	El cometa bien visible, circunstancias muy favorables.
3	6. 29. 37.	3. 44. 20. 4.	3. 25. 53. 1.		0. 43. 3. 1,	17. 33. 2. N.	Circunstancias favorables, pero el cometa poco aparente. Esta fue la última obser- vación.

Las precedentes ascensiones rectas y declinaciones fueron determinadas por medio de un micrómetro de alambre amarrado a un poste de cerca de 80. El cometa se mantuvo siempre tan cerca del horizonte antes que se hiciese visible que ninguna noche durante el mes entero en que fue observado se pudo medir su ascensión recta y declinación más de una vez. Desgraciadamente eran muy poco conocidas las estrellas cerca del cometa, de manera que fue necesario esperar mucho tiempo antes que se presentase alguna a la vista. Los altos cerros que encierran a Valparaíso fueron también un obstáculo para estas observaciones, porque el cometa se ocultaba más a menudo que lo hubiese estado sin aquella causa. Durante la primera semana, el cuerpo del cometa fue bien percibido, y pudo haberse medido con el micrómetro, pero se hallaba ausente el capitán Hall, y no comenzó a observarlo hasta el 8, cuando su magnitud era tan imperceptible que toda medida de aquella naturaleza hubiese sido incierta.

AVISO

Conforme a lo dispuesto por la Constitución provisoria, entró de Presidente del Excmo. Senado, el señor vocal don José María Rozas, el día 22 de octubre próximo pasado.

Continúa la lista del donativo voluntario de los vecinos de Quillota, suspensa en la Gaceta Ministerial número 13.

	ps.· rs.
Manuel Vásquez	4
Rollagor Rodríguez	2 2
Tuen Lameles	24
Moriano Toledo	4
Francisco Cardemil	1
Devline Villages	2
Morio Costañeda	1
Torá Caria	7
Cosimiro Valencia	
Enrique Rojas	4
Acencia Sánchez	1 ~
Tron Argyang	1 4
Toch Azúg	1
Cregorio Vásquez	ī
Josefa Varas	*

	ps.	rs.
José María Olmedo	2	
Juan Antonio Faría	1	
Manuel Canesa	15	
Juan Araya	4	
El Sr. Cura de Limache, D. Ambrosio Tagle	6	
Dr. D. Francisco Tovar	10	
Joaquín García	4	
Pioquinto Escobar	2	
Cornelio Fuentes	2	
José Antonio Araya	2	
Cruz López	2	
Lázaro Herrera		6
Juan José Aguayo	4	
Dolores Toledo	1	
Bautista Carmona	1/	4
Eugenio Poblete	2	
Nazario Escobar		6
Juan Ignacio Campos	10	
Bartolo Cataldo	1	•
Basilio Escobar	1	
Andrés Gamboa	1	
Policarpo Rojas	1	4
Policarpo Rojas Enrique Figueroa	1	
Cayetano Jorquera	1	
Justo Mena		4
Ramón Brindique		4
Justo Allendres	3	
Victorio Morales		4
Dionisio Reyes		4
Ventura Guzmán		4
Domingo Alvarado		4
Julián Gamboa		4
Juan Manuel Olguín	2	
Gregorio Sagredo	_	4
Domingo Olmazábal	5	_
José Tomás Carabajal	_	6
(Con	tinu	_
(00.0		/

Relación de los buques que han entrado y salido de este puerto desde el día 5 del corriente, hasta hoy día de la fecha.

ENTRADAS

Día 18. Dio fondo el bergantín inglés Daphen, cuyos papeles lo justifica su capitán D. Juan Ward, procedente de Montevideo, con 11 días de navegación. Su cargamento: efectos de Europa; su porte 171 toneladas; su tripulación 9 hombres. Trae noticias que están próximas a dar la vela el bergantín inglés Olive Braneh, y la fragata Minerva.

Día 15. Dio fondo la fragata inglesa Laura, cuyos papeles lo justifica su capitán D. Ricardo Laws, procedente de Laucon, de donde salió el 10 de septiembre próximo pasado, habiendo hecho escala en el puerto de Talcahuano, en donde entró el 30 de dicho y salió el 12 de septiembre. Su cargamento: efectos de varias clases; su porte de 289 toneladas. Conduce a su bordo 20 pasajeros de Lancon, 10 religiosos recoletos de Chillán a disposición del Gobierno; trae pliegos para el Gobierno y noticias favorables que el general Prieto ha destrozado completamente al detestable Benavides.

SALIDAS

Día 5. Dio la vela la fragata americana Tame. Su capitán D. N. Reynalds, con destino para las costas del Perú. Su cargamento: efectos del país; su tripulación 16 hombres.

Capitanía del puerto de Valparaíso, 19 de octubre de 1821.- Eg-

bert Van Beuren.

GAZETA MINISTERIAL EXTTRAORDINARIA

DE CHILE

N. 52

SANTIAGO MARTES 6. DE NOVIEMBRE DE 1821.

LOS DOS DIAS GRANDES DE CHILE Y DEL PERU

18 y 19 de Septiembre.

¿Quién puede penetrar la misteriosa trabazón que liga el orden de los sucesos a la cadena de los seres cuyo primero y último eslabón pende de la sola mano del Eterno? Una experiencia constante en once años de revolución, nos ha puesto ya en la célebre amplitud de profetizar acontecimientos gloriosos para cada día de los triunfos de la Patria, o para cada aniversario de los infortunios de la guerra, que en esa armoniosa alternativa de victorias y desgracias, han hecho desaparecer el triste cuadro de las últimas por la feliz subrogación de aquéllas. Quiero decir que las grandes épocas de la libertad se han hecho progresivamente más famosas por la coincidencia de nuevas prosperidades; al paso que las horas aciagas de la adversidad, se han borrado con otras que no dejaron ni aum la sombra melancólica de la incertidumbre en el cuadro precioso de la heroica lucha de la independencia.

¿Qué faltaba a Chile para cerrar la corona cívica que el valor el honor y los talentos tejían a sus héroes O'Higgins y San Martín? El cálculo infalible del ínclito general acaba de dar al Supremo Jefe los días de su Patria en el siguiente al 18 de septiembre, en que ella nació a la libertad con la rendición del Callao. De suerte que el laurel del triunfo cubre en dos días consecutivos la cuna de la Independencia y la sepultura de la tiranía. Este es el término de la posesión —aquí descansan los gozos del patriotismo— este placer desvirtúa con su fuerza esos activos resortes del temor y la esperanza; ni podemos aguardar mayores glorias, ni recelarnos de nuestros enemigos. Aquel ejército que desde el Alto Perú ha regado en un

oncenio los campos y los cerros de Huáscar con la sangre de sus hijos sucumbe en un solo momento sin derramar la suya. Este último homenaje debía ser un sacrificio pacífico a la humanidad resentida de tantos horrores que substanciaban la Causa de la razón. Las virtudes del héroe de San Lorenzo, Chacabuco y Maipo han pronunciado la sentencia definitiva con la serenidad de un magistrado que pone al lado la espada cargada de triunfos para tomar la pluma con que firma el que los sella todos. El se escribirá en los fastos de la biografía de O'Higgins como la llave que cierra el arco triunfal de su gobierno, levantado por los esfuerzos del pueblo grande, y entretejido con las flores del amor al orden, del desprendimiento, de la constancia y del coraje. Ellas han descollado sobre la ruina de los anarquietas, de los bandidos del Bío Bío y de los obstinados satélites del déspota. ¡Siglo XIX! Los astros de que han de circunscribir tu órbita serán en lo futuro los más luminosos a los ojos de la cultura y civilización; y el signo de Chile presentará a la gratitud eterna de la posteridad el parte de la rendición del Callao publicado en la Gaceta Ministerial Extraordinaria del sábado 27 de octubre, Nº 51. Los partes que se insertan a continuación detallan los acontecimientos que precedieron y condujeron los negocios hasta el día de aquel gran suceso.

Lima y septiembre 22 de 1821.

Señor: El ejército español después de haber sido burlado en sus esperanzas cuando bajó a la costa, como instruí a V. S. anteriormente, pasó a la plaza del Callao y estrechado en ella de nuevo por las armas de la Patria, tuvo que abandonar rápidamente su posición y emprender su contra-marcha a la sierra a donde se dirige en una completa disolución. A consecuencia de esto, la plaza del Callao y sus fuertes adyacentes, se han entregado por capitulación ayer a las diez del día, y toda su guarnición voluntariamente ha preferido entrar en el servicio del Estado. Comunico a V. S. un suceso que influye tan decididamente en la suerte de la América, y que por lo mismo debe ser tan satisfactorio a S. E. el Supremo Director a cuyo conocimiento se servirá V. S. elevarlo.

Tengo la honra de ofrecer a V. S. los sentimientos de la

más distinguida consideración y aprecio con que soy su afecto seguro servidor.— Señor.— Bernardo Monteagudo.— Sr. coronel D. José Ignacio Zenteno, Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina.

LIMA Y OCTUBRE 11 DE 1821.

Señor: Por la Gaceta de 20 de septiembre anterior, se impondrá V. S. de la capitulación para la entrega de la plaza del Callao que se verificó el 21, según aparece del parte del honorable coronel D. Tomás Guido inserto en la del 22 del mismo. Las condiciones acordadas a los sitiados abundan ciertamente de liberalidad así porque ella es tan conforme a los sentimientos de S. E. Protector, como por las consideraciones que le han merecido el general Lamar, Gobernador de aquella plaza, que en medio de sus compromisos no ha cesado de ser americano en su corazón. Esta importante adquisición con el inmenso parques y adyacentes que contiene, es la última garantía que faltaba al destino de América, y como tal debe interesar de un modo señalado a S. E. el Supremo Director, de ese Estado, a quien espero comunicará V. S. esta noticia que debe influir tan marcadamente en la prosperidad del comercio reciproco.

Tengo la honra de asegurar a V. S. los sentimientos de la más alta consideración y aprecio con que soy su afecto seguro servidor.— Señor.— Bernardo Monteagudo.— Señor Ministro de Estado en el Departamento de la Guerra de Chile, D. José Ignacio Zenteno.

LIMA 11 DE OCTUBRE DE 1821.

Señor: El 2 de septiembre tuvo S. E. el Protector del Perú noticias positivas de que el general Canterac con un ejército fuerte de 4.200 hombres se hallaba ya sobre los pueblos de S. Mateo y S. Damián con dirección a esta capital. El general en jefe del ejército unido recibió inmediatamente órdenes para salir a tomar posición como lo verificó el tres, situándose a dos millas de la ciudad. S. E. el Protector se puso luego en marcha para unirse a los que ha conducido otras veces a la victoria, y el cinco vino el enemigo por la quebrada de Suicaya y tomó posición en la hacienda de la Molina distante seis

millas de la ciudad y tres de nuestro ejército, que se hallaba en Mendoza.

Las circunstancias del terreno que ocupaban ambos ejércitos hacían impracticable todo ataque brusco de una y otra parte, pues estando el país en todas direcciones cubierto de potreros y heredades hasta tres leguas de la capital, era imposible combinar sorpresas o efectuar ataques cuyo éxito pendiese de la impetuosidad de un movimiento general cualquiera que fuese la posición que tomasen los ejércitos. Con este conocimiento el partido de la defensiva era el que estaba indicado para ambos, y S. E. el Protector encontraba en él, a más, la ventaja de cubrir la capital, para el caso que el enemigo persuadido ya de la inferioridad de sus fuerzas, intentase sorprenderla, haciendo una marcha forzada por alguno de los flancos de la posición de nuestro ejército a fin de aprovecharse de la instantánea confusión que resultase.

En la mañana del 10 acabó de conocer el enemigo que su situación era difícil, y que el movimiento que emprendió desde la sierra, había sido el resultado de un falso cálculo, pues según han declarado contestes todos los oficiales pasados, suponía el general Canterac que la fuerza de nuestro ejército a lo sumo sería igual en número a la suya y creían que apenas se aproximasen evacuaría la ciudad nuestro ejército retirándose a sus antiguas posiciones. En aquella mañana el Estado Mayor del enemigo se mantuvo al frente de nuestro campo observando desde una altura que le dominaba su fuerza y actitud; y al día siguiente cambió su posición hacia la izquierda de nuestro frente, decidido ya sin duda a tomar el camino del Callao y mudar el plan de sus operaciones.

El 12 a las dos de la tarde realizó el movimiento que había preparado el día anterior, y se puso bajo los fuegos de las baterías del Callao; su precipitada marcha tenía ya las apariencias de una fuga, y en ella perdió un considerable número de ganado de que se apoderaron las guerrillas que mandó S. E. el Protector para que le hostilizasen por su retaguardia.

El ejército unido pasó inmediatamente a situarse a las inmediaciones de la Legua, y el Cuartel General se estableció en Mirones, una milla de la ciudad. Ambos ejércitos se hallaban aquí, en las mismas circunstancias que antes, sin poder tomar la ofensiva con ventaja, a menos que se corriese el peligro de ser envuelto al intentarlo. El enemigo había mostrado desde el principio una gran confianza en su numerosa caballería, pero por más ventaja que ella tuviese sobre la nuestra, aun suponiendo lo que no es admisible, era enteramente inútil por las circunstancias del terreno, que apenas proporciona despliegue para un escuadrón que tenga completa su fuerza. Así es que el enemigo no podía emprender ningún movimiento sobre nuestro frente, y reducido al estrecho círculo de dos millas en contorno del Callao carecía de recursos para mantenerse allí, y le era indispensable retirarse para salvar su fuerza, que rápidamente se disminuía, o probar fortuna en un ataque desesperado, casi con la evidencia de ser vencido.

Aunque no era practicable que en estas circunstancias intentase sorprender la capital, S. E. el Protector había dispuesto en precaución de cualquier accidente, que el batallón de cazadores del Perú, el de cívicos pardos y los demás cuerpos de esta clase cubriesen las portadas de la ciudad, situando un cuerpo de considerable guerrilla hacia la parte de Bocanegra que observase el flanco izquierdo de la posición del enemigo; y a más de estas medidas el ejército permanecía fuera de la portada del Callao con toda la movilidad conveniente para ocurrir a cualquier punto donde fuese llamada su atención.

El 17 efectuó el enemigo el único movimiento que podía hacer con menos peligro, y salió por el camino de la costa hacia Ancón, perdiendo un excesivo número de oficiales y tropa, apenas rompió su marcha en aquella dirección, fuera del ganado y bestias de carga que le quitaron el mayor Roulet con una partida de húsares de la escolta, y las partidas de guerrilla que mandaba el comandante Dávalos. El enemigo fue incomodado en su marcha por los fuegos del bergantín Galvarino, que se acercó oportunamente a la costa, y por las mismas guerrillas que le perseguían sin interrupción.

El coronel Necochea con los escuadrones de granaderos a caballo y el coronel Miller con las compañías de cazadores de todos los cuerpos del ejército, tenían órdenes anticipadas para estar prontos a marchar con los víveres necesarios a perseguir al enemigo, luego que saliese del Callao, y consiguiente a esta disposición salieron en la misma tarde del 17 por el camino de

Asnapuquio en busca de los fugitivos. Al mismo tiempo dio orden S. E. al general en jefe para que marchase con todo el ejército a proteger el movimiento de la columna de cazadores y de los granaderos a caballo. Observando que el enemigo continuaba su retirada con precipitación, y no teniendo nuestro ejército víveres para su marcha mandó S. E. al general en jefe con fecha del 20 que volviese a la capital siguiendo la división del coronel Miller la suya por la mayor movilidad que tenía, unida a las partidas de los comandantes Dávalos, Quiroz, Nabajas, Vidal y Ninavilca. Estos llegaron hasta Puruchuco desde donde también regresó el coronel Miller dejando a las guerrillas para que continuasen hostilizando al enemigo, después de haber hecho frente a todo el ejército con el honor y bravura que acostumbra siempre aquel jefe, que es digno de la mayor recomendación por su actividad.

Por los partes que hasta esta fecha ha recibido S. E. el Protector y el considerable número de pasados que han habido, se sabe con bastante evidencia que el general Canterac apenas había llegado con mil cuatrocientos a mil seiscientos hombres, y que para conservar estos restos se ha visto precisado a tomar las más severas medidas hasta fusilar cinco oficiales y muchos soldados, lo que no es difícil creer si se observa que sólo de la primera clase exceden de 40 los pasados que han habido, y de 800 los de la segunda, sin contar los dispersos que son en doble número.

Es también importante la noticia que acaba de recibir S. E. de la muerte repetina del general Lacerna y del movimiento que iban a emprender los enemigos hacia el Cuzco; pero todas las medidas están tomadas por el Protector del Perú para hostilizarlos y hacer cada vez más cierta su total destrucción.

De este modo ha terminado la campaña cuya dirección confió el Supremo Gobierno de ese Estado a S. E. el Protector del Perú, de cuya orden tengo la satisfacción de anunciarlo a V. S. persuadido de que este acontecimiento es la más digna recompensa de los heroicos esfuerzos del pueblo chileno y de los constantes desvelos del Gobierno del Excmo. señor Director, cuya administración será marcada en la historia por el esplendor de los sucesos que han hecho sentir su influencia en la opulenta tierra de los peruanos.

La comportación que en el curso de la campaña han tenido los cuerpos dependientes de ese Estado es digna de los más
encarecidos encomios y me ordena S. E. recomiende a V. S.
los nuevos derechos que han adquirido los beneméritos jefes,
oficiales y tropa de ese Estado a la consideración del Exemo.
Sr. Director, y al aprecio de todos sus conciudadanos, permitiéndome V. S. hacer una especial mención de su sufrimiento
en las fatigas y privaciones de todo género que han sostenido,
y sin las cuales habría sido imposible poner el sello a la libertad de Chile asegurando la independencia del Perú-

También me ordena S. E. recomiende a la consideración de V. S. los servicios del Mariscal de Campo de ese Estado, D. Juan Gregorio de las Heras, cuyos conocimientos militares e infatigable celo por la gloria de nuestras armas han influido notablemente en el buen éxito de la campaña. Tienen también derechos a un recuerdo particular el capitán de navío D. Jorge Martín Guise, el de fragata D. Tomás Sprit y el teniente Robinson, que pertenecían a la Marina de Chile y salieron a campaña ofreciéndose a servir en la artillería, mostrando así su interés por la causa a que están consagrados.

Tengo la honra de asegurar a V. S. los sentimientos de la más alta consideración con que soy su atento servidor.— Sr.—
Bernardo Monteagudo.— Sr. Ministro de Guerra y Marina.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 10 DE NOVIEMBRE DE 1821.

OFICIO

Lima y septiembre 26 de 1821.

A un tiempo ha recibido S. E. el Protector el oficio del Exemo. Señor Supremo Director de 6 de septiembre, en que le participa los pasos que daba José Miguel Carrera para penetrar en Chile, y la noticia por siempre plausible de su derrota y prisión por las beneméritas fuerzas de Mendoza, y de su ejecución en aquella ciudad. La desaparición de semejante monstruo, origen de tantas calamidades, es de la mayor importancia para la causa americana, en cuanto se consolida en ese Estado la tranquilidad, y se uniforma la opinión y se restablece en el del Río de la Plata el orden, la unión y el poder bajo los auspicios de un gobierno general. El Exemo. señor Protector se complace en congratular a S. E. el Supremo Director, por haber sido el instrumento de que el cielo se ha servido para derramar sus beneficios sobre uno y otro país, que tanto le deben por sus incesantes desvelos en promover el bienestar de esos pueblos, por medio de una atención continua en proveer a su seguridad doméstica, y a su respetabilidad exterior.

Sírvase V. S. elevar al conocimiento de S. E. el Supremo Director el contenido de esta comunicación.

Tengo la honra de ofrecer a V. S. los sentimientos de mi más distinguida consideración.— *Juan García del Río.*— Señor Dr. D. Joaquín de Echeverría, Ministro de Estado y Relaciones Exteriores.

OFICIO

Lima y septiembre 27 de 1821. Excmo. señor.

Nada asegura tanto la estabilidad de los nuevos Estados de nuestro continente, como la unión y buena armonía recípro-

ca. V. E. que de continuo se desvela por la prosperidad de los pueblos que dirige, y sabe calcular tan bien todo lo que exige la felicidad de América, tributa elogios al hecho de haber reasumido yo en mi persona el mando supremo político y militar del Perú. El amór al bien público sólo pudo determinarme a dar este paso, y procuraré hacerme acreedor a las consideraciones con que V. E. me honra en su nota de 6 del corriente.

Durante mi administración no omitiré medio alguno para hacer indisolubles los vínculos que estrechan a ambos Estados, y siempre manifestaré la gratitud que me inspiran las grandes virtudes, no menos que los eminentes servicios que a la causa general ha prestado la heroica nación chilena, bajo la sabia dirección de V. E.

Reitero a V. E. los sentimientos de mi más alta consideración.— José de San Martín.— Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

Especies pertenecientes a la Catedral de Concepción que existían en Lima, llevadas por los enemigos, las que de orden del Excmo. Sr. Protector del Perú, han sido devueltas por mano del coronel D. José Manuel Borgoño.

Una Custodia completa de plata sobre dorado el viril, guarnecida de diamantes y piedras preciosas.

Se advierte que quince piedras amarillas pertenecientes al viril de dicha custodia existen sueltas, y envueltas en un papel en su misma cajuela y una tarjetita de plata en que se halla escrito el importe de la custodia.

Dentro del bulto piramidal se dice que hay una cajita que contiene varias alhajas.

OFICIO

LIMA, OCTUBRE 8 DE 1821.

El Gobierno acaba de dar a los pueblos la garantía de sus futuros destinos. A las nueve de este día prestaron el Excmo. señor Protector, y demás autoridades constituidas, el solemne juramento de observar el estatuto provisorio del Estado. Varios ejemplares de esta base fundamental del nuevo orden de cosas establecido en el Perú, tengo la honra de incluir a V. S. para que se sirva elevar al conocimiento del Exemo. señor Supremo Director, un paso de tanta magnitud, reservándome la descripción de ese augusto acto, para una oportunidad menos precipitada que la actual.

Renuevo a V. S. los sentimientos de mi más alta consideración.— Juan García del Río.— Señor Dr. D. Joaquín de Echeverría, Ministro de Estado y Relaciones Exteriores.

Estatuto Provisional dado por el Protector de la libertad del Perú, para el mejor régimen de los Departamentos libres interin se establece la Constitución permanente del Estado.

Al reasumir en mí el mando supremo bajo el título de Protector del Peru, mi pensamiento ha sido dejar puestas las bases sobre que deben edificar los que sean llamados al sublime destino de hacer felices a los pueblos. Me he encargado de toda la autoridad, para responder de ella a la nación entera; he declarado con franqueza mis designios, para que se juzgue de ellos según los resultados; y de los campos de batalla donde he buscado la gloria de destruir la opresión unido a mis compañeros de armas, he venido a ponerme al frente de una administración difícil y de vasta responsabilidad. En el fondo de mi conciencia están escritos los motivos de la resolución que adopté el 4 de agosto, y el estatuto que voy a jurar en este día, los explica y sanciona a un mismo tiempo.

Yo habría podido encarecer la liberalidad de mis principios en el estatuto provisorio, haciendo magníficas declaraciones sobre los derechos del pueblo y aumentando la lista de los funcionarios públicos para dar un aparato de mayor popularidad a las formas actuales. Pero convencido de que la sobreabundancia de máximas laudables, no es al principio el mejor medio para establecerlas, me he limitado a las ideas prácticas que pueden y deben realizarse.

Mientras existan enemigos en el país, y hasta que el pueblo forme las primeras nociones del gobierno de sí mismo, yo administraré el poder directivo del Estado, cuyas atribuciones sin ser las mismas, son análogas a las del poder legislativo y ejecutivo. Pero me abstendré de mezclarme jamás en el solemne ejercicio de las funciones judiciarias, porque su independencia es la única y verdadera salvaguardia de la libertad del pueblo; y nada importa que se ostenten máximas exquisitamente filantrópicas, cuando el que hace la ley o el que la ejecuta, es también el que la aplica.

Antes de exigir de los pueblos el juramento de obediencia, yo voy a hacer a la faz de todos el de observar y cumplir el estatuto que doy por garante de mis intenciones. Los que con la experiencia de lo pasado mediten sobre la situación presente, y estén más en el hábito de analizar el influjo de las medidas administrativas, encontrarán en la sencillez de los principios que he adoptado, la prueba de que yo no ofrezco más, de lo que juzgo conveniente cumplir; que mi objeto es hacer el bien y no frustrarlo, y que conociendo en fin la extensión de mi responsabilidad, he procurado nivelar mis deberes por la ley de las circunstancias, para no exponerme a faltar a ellos.

Con tales sentimientos, y fiado en la eficaz cooperación de todos mis conciudadanos, me atrevo a esperar, que podré en tiempo devolver el depósito de que me he encargado, con la conciencia de haberlo mantenido fielmente. Si después de libertar al Perú de sus opresores, puedo dejarlo en posesión de su destino, yo iré a buscar en la vida privada mi última felicidad y consagraré el resto de mis días a contemplar la beneficencia del grande Hacedor del universo, y renovar mis votos por la continuación de su propicio influjo sobre la suerte de las generaciones venideras.

Estatuto provisional dado por el Protector de la libertad del Perú para el mejor régimen de los Departamentos libres, interin se establece la Constitución permanente del Estado.

SECCION PRIMERA.

ART. 1. La religión católica, apostólica, romana es la religión del Estado. El Gobierno reconoce como uno de sus primeros deberes el mantenerla y conservarla por todos los medios que estén al alcance de la prudencia humana. Cualquiera que ataque en público o privadamente sus dogmas y principios, será castigado con severidad, a proporción del escándalo que hubiese dado.

ART. 2. Los demás que profesen la religión cristiana, y disientan en algunos principios de la religión del Estado, podrán obtener permiso del Gobierno con consulta de su Consejo de Estado para usar del derecho que les compete, siempre que su conducta no sea trascendental al orden público.

ART. 3. Nadie podrá ser funcionario público, si no profesa

la religión del Estado.

SECCION SEGUNDA.

ART. 1. La suprema potestad directiva de los departamentos libres del Estado del Perú reside por ahora en el Protector; sus facultades emanan del imperio de la necesidad, de la fuerza de la razón y de la exigencia del bien público.

ART. 2. El Protector del Perú es Generalísimo de las fuerzas de mar y tierra, y siendo su principal deber libertar a todos los pueblos que son parte integrante del territorio del Estado, él podrá aumentar o disminuir la fuerza armada como juzgue conveniente.

ART. 3. Podrá imponer contribuciones, establecer derechos y exigir empréstitos para subvenir a los gastos públicos con

consulta de su Consejo de Estado.

ART. 4. Formará reglamentos para el mejor servicio y organización de las fuerzas navales y terrestres, comprendiendo en ellos la milicia del Estado.

ART. 5. Arreglará el comercio interior conforme a los principios liberales de que esencialmente depende la prosperidad

del país.

ART. 6. Hará las reformas que juzgue necesarias en todos los departamentos de la administración pública, aboliendo los empleos que existían en el régimen antiguo, o creando otros nuevos.

ART. 7. Establecerá el cuño provisional del Estado, pero no alterará el peso y ley que ha tenido hasta el presente la moneda del Perú.

ART. 8. Nombrará los enviados y cónsules cerca de las cortes extranjeras, y promoverá el reconocimiento de la independencia del Perú, ajustando tratados diplomáticos o comerciales que sean conformes a los intereses del país, todo con consulta de su Consejo de Estado.

Archivo.- 3

27

ART. 9. Tendrá el tratamiento de Excelencia, el que no podrá darse a ningún otro individuo o corporación, exceptuando la que se indicará luego, por exigirlo así la dignidad del Gobierno. Todos los que antes tenían el tratamiento de Excelencia, tendrán en adelante el de V. S. I.

SECCION TERCERA.

ART. 1. Los Ministros de Estado son los jefes inmediatos en su respectivo departamento de todas las autoridades que dependen de cada uno de ellos.

ART. 2. Expedirán todas las órdenes y dirigirán las comunicaciones oficiales a nombre del Protector dentro y fuera del territorio del Estado, bajo su responsabilidad y única firma, debiendo quedar rubricado el acuerdo de unas y otras por el Protector en el libro correspondiente a cada Ministerio.

ART. 3. Las órdenes y reglamentos que diese el Protector para la reforma de la administración irán firmados por él, y por el Ministro a quien corresponda.

ART. 4. En las comunicaciones con los gobiernos extranjeros se dirigirán al Ministerio a quien competan, guardando la misma regla respecto de las que remita.

ART. 5. Todas las comunicaciones oficiales se harán directamente a los Ministros, observando la clasificación de los negocios sobre que se versen.

ART. 6. El tratamiento de los Ministros será el de Usía Ilustrísima, con el dictado de Ilustrísimo Señor.

SECCION CUARTA.

ART. I. Habrá un Consejo de Estado compuesto de doce individuos; a saber, los tres Ministros de Estado, el presidente de la Alta Cámara de Justicia, el general en jefe del ejército unido, el jefe del E. M. G. del Perú, el teniente general Conde de Valle-Oselle, el dean de esta santa iglesia, el mariscal de campo Marqués de Torre-Tagle, el Conde de la Vega y el Conde de Torre-Velarde. La vacante que queda se llenará en lo sucesivo.

ART. 2. Sus funciones serán las siguientes: dar su dictamen al Gobierno en los casos de difícil deliberación, examinar los grandes planes de reforma que tuviese en contemplación el Protector, hacer sobre ellos las observaciones que mejor consulten el bien público, y proponer los que sean ventajosos a la prosperidad del país.

ART. 3. El Consejo de Estado tendrá sus sesiones en el palacio; a ellas asistirá cuando convenga el Protector para resolver, después de consultar y discutir sobre las arduas deliberaciones.

ART. 4. El Consejo de Estado nombrará un secretario sin voto, quien extenderá las actas que celebre, y se encargará de redactar los proyectos que forme según el ART. 2º.

ART. 5. El Consejo se reunirá siempre que la necesidad lo exija, y la urgencia de los negocios será la regla que siga para aumentar o disminuir sus sesiones.

Arr. 6. El Consejo de Estado tendrá el tratamiento de Excelencia.

SECCION QUINTA.

ART. 1. Los presidentes de los departamentos son los ejecutores inmediatos de las órdenes del Gobierno en cada uno de ellos.

ART. 2. Sus atribuciones especiales son: administrar el Gobierno económico del departamento, y aumentar la milicia en caso de necesidad hasta donde lo juzgue conveniente, con anuencia del Inspector General de Cívicos, promover la prosperidad de la Hacienda del Estado, celando escrupulosamente la conducta de los empleados en este importante ramo, y proponiendo al Gobierno las reformas o mejoras de que él sea susceptible, según las circunstancias locales de cada departamento. Cuidar que la justicia se administre imparcialmente, y que todos los funcionarios públicos inferiores a ellos, cumplan los deberes de que se hallen encargados, corrigiendo a los infractores, y dando cuenta de ello al Gobierno.

ART. 3. Los presidentes son los jueces de policía en los departamentos, y como tales velarán sobre la observancia de la moral pública, sobre los establecimientos de primeras letras y su progreso, y sobre todo lo que tenga relación con el adelantamiento de los pueblos y sanidad de sus habitantes.

ART. 4. Quedan sancionados los artículos 5, 6 y 9 del reglamento provisional de Huaura del 12 de febrero de este año,

relativos a las facultades de los presidentes de los departamentos.

SECCION SEXTA.

ART. 1. Las Municipalidades subsistirán en la misma forma que hasta aquí, y serán presididas por el presidente del departamento.

Art. 2. Las elecciones de los miembros del cuerpo municipal desde el año venidero, se harán popularmente, conforme

al reglamento que se dará por separado.

ART. 3. El tratamiento de la Municipalidad de la capital será el de V. S. I., y el de todas las demás del Estado el de V. S.

SECCION SEPTIMA.

ART. 1. El poder judiciario se administrará por la Alta Cámara de Justicia, y demás juzgados subalternos que por ahora existen o que en lo sucesivo se establezcan.

ART. 2. A la Alta Cámara de Justicia corresponden las mismas atribuciones que antes tenían las denominadas audiencias, y a más conocerá por ahora de las causas civiles y criminales de los cónsules y enviados extranjeros y de los funcionarios públicos que delincan en el ejercicio de su autoridad. También se extiende por ahora su jurisdicción a conocer sobre las presas que se hicieren por los buques de guerra del Estado, o por los que obtuvieren patentes de corso, conforme a la ley de las naciones. Las funciones del tribunal de minería quedan del mismo modo reasumidas en la Alta Cámara.

ART. 3. La Alta Cámara nombrará una comisión compuesta de individuos de su propio seno, y de otros jurisconsultos que se distingan por su probidad y luces para formar inmediatamente un reglamento de administración de justicia que simplifique la de todos los juzgados inferiores, que tenga por base la igualdad ante la ley de que gozan todos los ciudadanos, la abolición de los derechos que percibían los jueces, y que desde ahora quedan terminantemente prohibidos. La misma comisión presentará un reglamento para la substanciación del juicio de presas.

Art. 4. Los miembros de la Alta Cámara permanecerán en

sus destinos mientras dure su buena conducta. El tratamiento de la Cámara será el de V. S. I.

SECCION OCTAVA.

ART. 1. Todo ciudadano tiene igual derecho a conservar y defender su honor, su libertad, su seguridad, su propiedad y su existencia, y no podrá ser privado de ninguno de estos derechos sino por el pronunciamiento de la autoridad competente, dado conforme a las leyes. El que fuese defraudado de ellos injustamente, podrá reclamar ante el Gobierno esta infracción, y publicar libremente por la imprenta el procedimiento que dé lugar a su queja.

ART. 2. La casa de un ciudadano es un sagrado, que nadie podrá allanar sin una orden expresa del Gobierno, dada con conocimiento de causa. Cuando falte aquella condición, la resistencia es un derecho que legitima los actos que emanen de ella. En los demás departamentos, será privativo a los presidentes el dar los allanamientos indicados; y sólo en los casos de traición o subversión del orden, podrán darlo los Goberna-

dores y tenientes gobernadores.

ART. 3. Por traición se entiende toda maquinación en favor de los enemigos de la independencia del Perú; el crimen de sedición sólo consiste en reunir fuerza armada en cualquier número que sea para resistir las órdenes del Gobierno, en conmover un pueblo o parte de él con el mismo fin, y en formar asociaciones secretas contra las autoridades legítimas; nadie será juzgado como sedicioso por las opiniones que tenga en materias políticas, si no concurre alguna de las circunstancias referidas.

ART. 4. Queda sancionada la libertad de imprenta bajo las reglas que se prescribirán por separado.

SECCION NOVENA.

ART. 1. Son ciudadanos del Perú los que hayan nacido o nacieren en cualquiera de los Estados de América que hayan jurado la independencia de España.

ART. 2. Los demás extranjeros podrán ser naturalizados en el país, pero no obtendrán carta de ciudadanos sino en los casos que se prescriben en el reglamento publicado el 4 del presente, que desde luego se sanciona.

SECCION ULTIMA.

ART. 1. Quedan en su fuerza y vigor todas las leyes que regían en el gobierno antiguo, siempre que no estén en oposición con la independencia del país, con las formas adoptadas por este Estatuto, y con los decretos o declaraciones que se expidan por el actual gobierno.

ART. 2. El presente Estatuto regirá hasta que se declare la independencia en todo el territorio del Perú, en cuyo caso se convocará inmediatamente un congreso general que establezca la constitución permanente y forma de gobierno que regirá en

el Estado.

ARTICULOS ADICIONALES.

ART. 1. Animado el Gobierno de un sentimiento de justicia y equidad, reconoce todas las deudas del Gobierno español que no hayan sido contraídas para mantener la esclavitud del Perú y hostilizar a los demás pueblos independientes de América.

ART. 2. El presente Estatuto será jurado por el Protector como la base fundamental de sus deberes y como una garantía que da a los pueblos libres del Perú de la franqueza de sus miras, y en seguida todas las autoridades constituidas y ciudadanos del Estado jurarán por su parte obedecer al Gobierno y cumplir el Estatuto provisional del Perú. En los demás departamentos los presidentes jurarán ante las Municipalidades, y ante ellos lo harán todos los empleados y demás ciudadanos. La fórmula de los juramentos que deben prestar es la que sigue:

JURAMENTO DEL PROTECTOR.

Juro a Dios y a la Patria, y empeño mi honor que cumpliré fielmente el Estatuto provisional dado por mi para el mejor régimen y dirección de los departamentos libres del Perú interin se establece la Constitución permanente del Estado, que defenderé su independencia y libertad, y promoveré su felicidad por cuantos medios estén a mi alcance. JURAMENTO DE LOS MINISTROS DE ESTADO.

Juramos cumplir y hacer cumplir el Estatuto provisional del Perú y desempeñar con todo el celo y rectitud que exige el servicio público, los deberes que nos impone el ministerio de que nos hallamos encargados.

JURAMENTO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y DEMAS CIUDADANOS.

Juro a Dios y a la Patria reconocer y obedecer en todo el Gobierno Protectoral, cumplir y hacer cumplir en la parte que me toca el Estatuto provisional de los departamentos libres del Perú, defender su independencia y promover con celo su prosperidad.

Dado en el Palacio Protectoral de Lima a ocho de octubre de mil ochocientos veintiuno.— José de San Martín.— Juan García del Río.— Bernardo Monteagudo.— Hipólito Unanue.

DECRETO

Santiago, noviembre 8 de 1821.

Se ha observado que algunas personas de las que se introducen en Chile no se presentan al juzgado de Alta Policía con infracción de las providencias libradas al efecto. Para precaver los males que este abuso puede causar a la tranquilidad del país se declara que en lo sucesivo los que no cumplieren con aquel requisito serán tratados como sospechosos, y los vecinos que les diesen alojamiento, o casa, o habitación alquiladas sin que manifiesten primero el pase de la Alta Policía, incurrirán en las penas pecuniarias, y demás que con proporción a las circunstancias les deberá aplicar el expresado juzgado. Insértese este decreto en la Gaceta Ministerial.— O'Higgins.— Echeverría.

AVISO

El coche de camino que antes pertenecía a D. José Mos ha sido trasladado al poder de D. Manuel Loyola, quien personalmente va a servirlo y ofrece un cómodo pasaje a los SS. que quieran viajar desde esta capital a Valparaíso. Saldrá pre-

Núm. 19

cisamente los viernes de cada semana a las seis de la mañana, de la fonda de Mr. Walker, y estará de regreso los martes en la tarde.

Las personas que gusten ocupar asiento lo solicitarán con anticipación en el almacén de D. Tomás Appleby, esquina de D. Juan Manuel Cruz, calle de la Patria donde satisfará 14 pesos por el pasaje y le recibirá la papeleta que será para que se le dé asiento; el que no concurra a la hora indicada perderá el dinero.

Los pasajeros pueden llevar una pequeña maleta cuyo peso no exceda de 14 libras. Pasando de este límite pagarán a medio real libra.

OTRO

La hacienda de los Cardos sita en Colchagua que fue del finado D. Diego Baquedano, se arrienda por 8 años, con 1.900 cabezas de ganado vacuno: 1.500 de ovejuno y los cabalgares necesarios. Quédase pregonando en S. Fernando en donde se dará el último pregón y remate el 15 del presente noviembre. Se admitirán a la postura los que ocurran a ella con fiadores abonados, y de bienes raíces conocidos.

ERRATAS

En la Gaceta Ministerial Extraordinaria núm. 52, de 6 del corriente, pág. 1, columna 2, línea 37, dice: anarquietas; léase anarquistas. Pág. 2, columna 1, línea 2, dice: los Astros de que han; léase: que han. Pág. id., columna 2, línea 14, dice: parques; léase parque.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 17 DE NOVIEMBRE DE 1821.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

DECRETO

Santiago, octubre 31 de 1821.

Siendo muy notable que en los apuros, y casi absoluta nulidad del Erario, tenga éste un asombroso crédito activo, que acusa la inobservancia de las leves en su recaudación: v estando resuelto por éstas, que el cargo de los empleados no es sólo por lo cobrado, sino por lo dejado de cobrar en sus plazos y tiempos, para que están facultados por la jurisdicción económica, y auxiliados con escribanos receptores y merinos cobradores, que llevan los sueldos de balde, si no se ocupan en este primer objeto de la administración de Hacienda, el Tribunal de Cuentas ordenará que desde el próximo corte y tanteo acompañe cada oficina de las de dentro y fuera de la capital una relación por menor de las deudas de plazo cumplido, o que se cumpla en aquel mes, haciendo entender a los jefes responsables de ellas, que si en el siguiente no acreditaren haber cumplido su deber en los cobros hasta embargar a los deudores, y pasar los expedientes a las Intendencias, se les suspenderán por ese mismo hecho sus sueldos, y procederá en adelante conforme a derecho contra ellos v sus fiadores, sin que por esto se libren los deudores. Tómese razón, archívese e imprímase. – O'Higgins. – Vial.

OTRO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

OFICIO

Excmo. Señor.

Ha remitido el Senado el cabezón que ha formado el Ilustre Cabildo de esta capital por comisión de V. E. al impuesto

sobre licores, que debe regir por el término de cinco años; y siendo de su aprobación puede V. E. ordenar que con este conocimiento, y de que la exacción no debe pasar en cada año de 11.786 pesos, se proceda a la respectiva cobranza.

Y para consultar la conformidad con que en esta parte deben conducirse todas las provincias del Estado, será conveniente circular una orden general para que por los Cabildos de las ciudades y villas, se metodice el mismo cabezón, guardando la posible proporción con el producido de las viñas y observando la equidad que sea compatible con la suerte de los habitantes; a efecto de que evacuada esta diligencia y aprobada por el Senado, mediante la presentación de todos los rateos, se proceda a la recaudación en igual quinquenio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, septiembre 12 de 1821.— Juan Agustín Alcalde.— José María Villarreal, Secretario.— Excmo. Señor Supremo Director de la

República.

DECRETO

Santiago, noviembre 2 de 1821.

Conformado: publíquese en la Ministerial, procédase desde luego en la capital, y ofíciese a los Cabildos para que formen y remitan a la mayor brevedad los cabezones, teniendo por base los últimos remates hechos en cada partido.— O'Higgins.— Vial.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO El Director Supremo de la República de acuerdo con el Excmo. Senado.

Para evitar los inconvenientes de que se hace cargo la ley 48, título 16, libro 2º de las municipales, se prohibe a las personas que ocupan y ocuparen en lo sucesivo, los supremos poderes, ejecutivo, legislativo y judicial, el ser padrinos de matrimonios, y bautismos de personas avecindadas, o residentes en la República de Chile, extendiéndose esta prohibición a los Secretarios del Supremo Gobierno y a los Ministros de la Cámara de Justicia, debiendo observarse por el tiempo que ocupen dichos destinos; pero podrán ser padrinos los unos de los otros empleados, o de sus relaciones de sangre. Publíquese en

la Gaceta Ministerial.— Palacio Directorial de Santiago de Chile, a trece de noviembre de mil ochocientos veintiuno.— O'Higgins.— Echeverría.

OTRO DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Exemo. Señor.

El Ministro Protector del Hospital de San Juan de Dios de esta capital, en nota 30 del inmediato octubre ha expuesto al Senado, que habiendo observado con práctica experiencia sobre la necesidad de un mayordomo mayor que corra con lo económico y ejecutivo del mismo Hospital, acordó la Junta de Diputados ese nombramiento, eligiendo interinamente a D. Manuel de Ortúzar que ha desempeñado y desempeña el cargo con la mayor providad y con ventajas conocidas. Teniendo a la vista el Senado lo que en esta parte se observa en el hospital de mujeres, conviene en la aprobación de la elección de mayordomo mayor sin la calidad de interino, y para que se le confiera la propiedad, quedando sujeto en lo directivo y ejecutivo a la Junta de Diputados, que deberá sustituir en la forma prevenida por el reglamento, y la que procederá en su caso a la elección de mayordomo, sujeto y obligado a rendir las cuentas y a dar razón cuando se le pida de las rentas, y de su inversión; y para el conocimiento del Protector puede V. E. ordenar se le comunique esta determinación, publicándose en la Ministerial, para que corra como adición al reglamento del hospital.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, noviembre 8 de 1821.— José María Rozas.— José María Villarreal, Secretario.— Excmo. Señor Supremo Director de la República

DECRETO

Santiago, noviembre 13 de 1821.

Insértese en la Gaceta Ministerial para los fines que dice el Excmo. Senado y avísese al Ministro Protector.— O'Higgins—Echeverría.

Ejercito del Sud.

OFICIO

Tengo el honor de acompañar a V. S. el parte circunstanciado de la gloriosa acción del 10 de octubre próximo pasado

en las Vegas de Saldías, para su satisfacción, y que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. el Sr. Director Supremo.

Dios guarde a V. S. muchos años, Santiago, 6 de noviembre de 1821.— Ramón Freire.— Señor Ministro de Estado y del Departamento de Hacienda y Guerra.

DECRETO

Santiago, noviembre 8 de 1821. Acúsese recibo, y publíquese en la Ministerial.— O'Higgins.—Vial.

Parte del Comandante General del Ejército del Sud

Desde que el enemigo pasó a esta banda del Bío-bío, fueron sus marchas proporcionadas, siempre a la intención que manifestaba de atacar esta ciudad y la fuerza que la defendía, en cuyo concepto tomé las medidas que permitían las circunstancias para defenderla. Puesto ya en Cuca de esta parte del Itata, el ejército invasor, destiné cinco individuos que fuesen a observar su campo, y me trajesen una noticia circunstanciada de su número y posición, y el resultado fue haberme presentado al día siguiente un capitán Neira de dragones de los más afamados entre ellos, el cual fue tomado por mis espías, casi sobre su mismo ejército, de donde se había separado pocos momentos antes.

De las conferencias que tuve con éste, resultó saber que el enemigo traía por mil trescientos hombres, sin contar con la multitud de paisanos que había venido armando desde su pasada del Bío-bío, y que su objeto era atacar mi división. En efecto se avanzó aquél sobre este punto, y el día 2 a las ocho del día se presentó a las inmediaciones en el mismo número indicado, según la extensión que ocupaba la línea.

Mis tropas que en la mayor parte eran milicias, se hallaban formadas en la loma a la parte del Oeste, por donde venía aquél. Se hicieron los preparativos para principiar el ataque, y en efecto se rompió el fuego por los tiradores de una y otra parte, con la viveza que obraba en cada uno el deseo de mantener firme el partido que defendían. Entonces hice colocar las dos piezas de artillería con que contaba en posiciones ventajosas, y sus fuegos bien dirigidos lograron abrir algunos claros en las filas del enemigo.

Iba siempre el enemigo marchando por el flanco izquierdo hasta que llegó al frente del camino, que permitía mejor adito a la ciudad. Mis tropas hicieron entonces el mismo movimiento para esperarlos de frente, y el enemigo principió a formar sus pelotones como que quería cargarnos. Tomó mi caballería la misma formación, y creí ciertamente era el momento de que la Patria consiguiese un nuevo triunfo, a pesar de la menor fuerza con que yo contaba. Pero la intrepidez de mis partidas tiradoras, que no habían cesado de incomodar con sus fuegos al vandalaje, obligó a su caudillo a retirarse vergonzosamente llevando varios heridos, y entre ellos dos oficiales, bien que por nuestra parte quedaron también heridos, aunque levemente, 2 oficiales y 4 soldados.

La amovilidad que disfrutaba el enemigo, no me permitía retirarme a mucha distancia del pueblo para evitar que con una contramarcha quisiese burlarnos, e intentar su entrada por otra parte distinta a la que amagaba. Tampoco me era posible disponerme a su persecución, porque como he dicho mis tropas en la mayor parte de milicias y presentados, sin tener buenas cabalgaduras, no podían resistir el ímpetu de toda la fuerza enemiga, que consistiendo casi en pura caballería, hacía sin duda ventajas a la nuestra en cualquier lugar que tuviese libertad para sus movimientos militares. Tuve por consiguiente el sentimiento de que en aquel día no se hubiesen acabado los restos de la tiranía que tantos males nos ha causado; pero me consolaba la idea de que en breve verían su exterminio por el refuerzo que debía tener la segunda división con una parte de la primera que había ya llegado a esta ciudad.

En efecto el 6 del corriente llegó el comandante D. Santiago Díaz con dos piezas de artillería, su batallón Nº 3, los cazadores al cargo de su comandante don José María Cruz, y una compañía de milicias agregada a la de la plaza de Concepción. Al día siguiente salí de esta ciudad en persecución del enemigo, que aquella fecha había traspasado el Ñuble por los dos bados inmediatos a la montaña, a donde habían encaminado sus marchas, y mi ruta se dirigió al paso de Cochar cas. Allí estaban preparadas las balsas para nuestro tránsito;

38

pero la morosidad de esta operación me determinó a hacer pasar parte de la caballería y el batallón Nº 3 por el bado de la rinconada de Cato, a fin de impedir cuanto antes los robos y salteos que andaba haciendo el vandalaje, en el partido de San Carlos, cuya villa había ocupado en aquel mismo día.

Luego que supo el enemigo nuestra pasada del Nuble, varió de proyecto y en vez de adelantar sus marchas hacia el portezuelo de Durán, como lo había pensado, hizo un movimiento retrógrado, favorecido de su amovilidad y repasó el río en los mismos bados que lo había pasado. En la noche me trajeron esta noticia las partidas avanzadas que tenía en aquellos contornos, y fue forzoso variar igualmente las disposiciones tomadas.

Las grandes creces de los ríos y lluvia que hubo en esa misma noche, presentaban un obstáculo bastante insuperable para movernos con la precisión que demandaba la necesidad de dar alcance al enemigo, el cual a más de la ventaja de su amovilidad, se hallaba ya a bastante distancia. Sin embargo, era preciso salvar la Patria, y mis tropas encontraban el paso más franco en los obstáculos más insuperables. Toda la noche se invirtió para poder reunirnos en las casas de D. Manuel Zañartu, sitas entre Ñuble y Cato.

Al día siguiente seguimos nuestra marcha con el mismo empeño, a pesar de que una lluvia continuada quería impedir nuestros designios. Llegamos por fin a las márgenes del río de Chillán, y después de haber reconocido no haber pasado el enemigo nos acampamos en aquel punto para seguir al otro día nuestra jornada en la forma que conviniese. A pocos momentos llegaron algunos de los espías que tenía repartidos por todas partes y me cercioraron de la posición, que ocupaba el enemigo sólo a distancia de dos leguas.

Al instante se libraron las órdenes oportunas para disponernos a caer sobre aquél al amanecer el día inmediato; se duplicaron los espías, y se realizaron exactamente todos los preparativos. Rompimos al fin la marcha a las dos de la mañana, y al aclarar venimos al punto destinado para la lid. Hice entonces, que el mayor general coronel don Francisco Elizalde dispusiese la colocación de las tropas en la forma que acordé, según las noticias del lugar.

En efecto se formó nuestra línea, colocando al centro toda la infantería en columnas de ataque al mando del teniente coronel D. Santiago Díaz, cuyo batallón Nº 3 constante de 300 hombres, se hallaba al lado derecho de las compañías de Nacionales de Talca, y la de Cazadores de Chillán, con un piquete de San Carlos, mandadas por el comandante don Santiago Pérez García. Las dos piezas de artillería bajo la inspección del capitán comandante don Domingo Márquez, guarnecían los flancos de la infantería. El ala derecha la formaban los cazadores a caballo en número de doscientos veinte, bajo las órdenes de su comandante D. José María Cruz, a cuyo flanco se hallaba el capitán del mismo cuerpo D. Manuel Bulnes, con los tiradores, que debían desplegar al frente de la línea para principiar el tiroteo en consorcio de las partidas voluntarias del capitán de milicias D. Silverio Arteaga y Rubilar, que se hallaban avanzados sobre el campo enemigo. El ala izquierda la componían los dragones de la República en número de ciento cincuenta hombres al mando de su comandante accidental. capitán don Francisco Bulnes. La reserva se formaba de los piquetes de milicias de Concepción, Parral, San Carlos, Linares y Cauquenes al mando del coronel de éstas D. Manuel Merino, y los húsares en número de sesenta hombres al mando del capitán D. Francisco Capilla, que pertenecían al centro. se hallaban conmigo agregados, varios paisanos voluntarios.

Dispuesto en esta forma mi ejército nos acercamos sobre el campo enemigo; pero éste, sabiendo en la noche anterior nuestra inmediación, había tratado de evitar la acción, cuidando de ponerse en marcha bajo los auspicios de los montes a las mismas horas que tuvo la noticia, sin olvidar la permanencia de algunos de sus soldados, para que, manteniendo los fuegos en su campo, y un alerteo continuado, no pudiesen conocer su movimiento mis espías. Así fue que cuando nuestros tiradores se avanzaron sobre el lugar, en que debía estar el enemigo, no encontraron sino unos pocos contra quienes rompieron el fuego, haciendo siete prisioneros con un oficial que mandaba aquella partida.

Ya en este entonces se divisaba la línea enemiga aunque con dificultad por entre los claros, que permitían los árboles y observé marchaban con la mayor precipitación hacia el bado

del río, que trataban de pasar para eludir nuestros intentos. Dispuse en consecuencia que los húsares, que andaban conmigo, retrogradasen brevemente a impedir el tránsito del río. v di orden al mismo tiempo, para que haciendo nuestra línea la debida contramarcha, siguiese el mismo rumbo, con más inmediación a la montaña. Se logró ciertamente el intento, y en la Vega de Saldías, a las márgenes de aquel río, se rompió vigorosamente el fuego por los húsares, que se sostuvieron con la mayor intrepidez, a pesar de la osadía con que los cargó el enemigo. Al instante llegó el capitán Bulnes con los cazadores o tiradores y el capitán Arteaga con su partida; y el enemigo tuvo que sufrir los destrozos consiguientes a la energía con que fue batido; cargando también vigorosamente los dragones, que llegaron en aquel instante. Sucesivamente vinieron los cazadores, y demás caballería y ya no pudo resistir el vandalaje la arrogancia de nuestros soldados; viéndose precisado a precipitarse por cualquier punto del río, en que sólo miraban su apoyo. Pero mis tropas, que no pensaban, sino en aventajarse mutuamente se arrojaron también haciendo que en el río se sepultasen muchísimos de los que habían tenido la dicha de escapar de sus acertados golpes.

El número 3 que llegó también en estos momentos rompió sus fuegos sobre algunos, que aún permanecían en la otra parte del río, y de este modo se disolvió aquella horda de facinerosos tan orgullosa como nociva; repartiéndose por las montañas a fin de huir la saña de nuestros soldados, que siguieron tras ellos, hasta donde les permitía la escabrosidad y espesura del

bosque.

Cuando ya no se encontraba en aquellas inmediaciones, un enemigo toqué a reunión para seguir formalmente la persecución de los dispersos, que habían pasado anticipadamente el río, y al instante, me puse en marcha, destacando antes va-

rias partidas por las montañas.

En breves días llegué con la caballería hasta la otra parte del río de la Laja; pero no pude dar alcance al caudillo Benavides, porque al abrigo de sus buenos caballos, se había avanzado muy adelante con los que pudieron seguir sus precipitadas marchas. En esa noche avancé mis espías para indagar el paradero de aquél, pero regresaron asegurándome, no habían encontrado por los caminos rastros, que acreditasen la ruta de gente alguna reunida, y este acerto me confirmó en la noticia dada por un pasado, que se vino de aquella parte del río, de que Benavides había ordenado a sus soldados se dispersasen todos para evitar así la persecución de que iba huvendo.

Mis cabalgaduras enteramente destruidas, no me permitían pasar más adelante, sin un objeto cierto a que dirigirme. Por lo tanto dispuse mi regreso a Tucapel; en este lugar permanecí algunos días, echando partidas a la montaña, que siempre traían algunos de los dispersos, y al mismo tiempo logré se presentasen a la Patria muchísimos, o la mayor parte de sus habitantes.

La derrota del enemigo ha sido tan completa como feliz. Por nuestra parte no hemos perdido un solo hombre, y él quedó con toda su fuerza destruida. Más de doscientos muertos tuvieron en el campo de batalla con los que se ahogaron en el río. Entre éstos cayeron el comandante de húsares Elizondo. y el comandante Rojas, del 4º escuadrón de dragones. El capitán europeo Arregui, el capitán Erquiñego, y otros varios oficiales sufrieron igual suerte, según las declaraciones de muchos prisioneros, cuyo número fue de doscientos veintisiete. En la persecución que se les ha hecho han perdido por trescientos hombres, entre muertos y prisioneros, contando con los que tomaron las partidas de Yumbel, y Rere, que habían cubierto los pasos, a consecuencias de mis órdenes anticipadas.

Nueve oficiales se han presentado, y entre ellos dos tenientes coroneles, varios soldados de los venidos de Arauco, han hecho lo mismo, y a más doscientos cincuenta de los que Benavides había venido armando en esta parte del Bío-bío. Del resto, muchos se han dispersado por los bosques, que les parecían más seguros, para escapar, y de los que pasaron el Bío-bío, se han ocultado en sus casas y montes muchísimos. De suerte que el bandido ha podido apenas reunir hasta la fecha trescientos hombres con todas las milicias de aquellos lugares, que con la mayor exigencia anda colectando.

En la acción perdió el enemigo un cañón de campaña de a cuatro, y una carga de su correspondiente dotación; ciento cincuenta fusiles, ciento ochenta lanzas, enastadas, dos cargas

Archivo.- 4

de pistolas, cuatro mil tiros de fusil a bala, cinco cornetas, la carpa de Benavides, los equipajes y un botiquín completo. Se le tomaron igualmente por más de quinientos animales vacunos, y cerca de trescientos caballos. Pero es preciso advertir, a más que todas las partidas voluntarias, se han armado completamente de tercerolas, sables, y pistolas, por cuyo motivo han devuelto las armas, con que las había habilitado; y sin embargo de esto, es excesivo el armamento de todas clases, que está repartido entre estas gentes, del cual pienso se recogerá bastante en fuerza de las disposiciones libradas.

Mi ejército ha dado en esta ocasión la prueba más inequívoca del honor, que caracteriza a las legiones de la Patria. Los señores jefes y oficiales, se empeñaban a porfía en disputarse la preferencia para ocupar el lugar más peligroso, y un heroísmo entusiasta, se descubría en los ánimos de todos los que componían aquella fuerza. Sería ofender esta relevante generosidad, si me contrajese a hacer particulares recomendaciones. Por lo mismo las omito para realizarlas cuando dirija a V. S. una noticia de los servicios, que ha prestado cada uno de estos bravos defensores de la libertad.

El triunfo es tanto más plausible, cuanto nos ha proporcionado la oportunidad de ocupar la plaza de Arauco, que era el refugio del vandalaje. La importancia de mantener aquel punto, me hizo disponer la salida sobre él, de una división capaz de imponer al enemigo; y el jefe que la manda tiene las instrucciones debidas para extender en aquellos lugares el influjo de la Patria, así como se hará también en San Pedro, Pileu y Santa Juana, que están ya ocupados por nuestras armas.

Este ha sido el resultado de la memorable jornada de 10 del presente, que contribuyendo a aumentar las glorias de la nación pondrá ciertamente el fin a las desgracias, que por tanto tiempo afligían a esta provincia. Tengo pues la satisfacción de comunicarlo a V. S. para su conocimiento y que por su conducto llegue a la alta consideración de nuestro Supremo Directorio.

Dios guarde a V. S. muchos años. Cuartel General en Chillán, 27 de octubre de 1821.— Joaquín Prieto.— Sr. Mariscal de Campo D. Ramón Freire, General en Jefe del Ejército del Sud

y Gobernador Intendente Propietario de la provincia de Concepción.

OFICIO

Tengo el honor de remitir a V. S. la insignia del Comandante General de Marina del Callao, tomada en la Esmeralda, que desde su captura había quedado a bordo de esta fragata, y suplico a V. S. se sirva ponerla a los pies de S. E. el Supremo Director, asegurando a S. E. que la escuadra que tengo el honor de mandar, cifra su mayor gloria en tributar a Chile el más justo homenaje y rendir a los enemigos de su libertad e independencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. O'Higgins y octubre 7 de 1821.— Cochrane.— Señor D. José Ignacio Zenteno, Ministro de Guerra y Marina de Chile.

OTRO

Exemo. Señor.

La divina providencia, que benigna tan visiblemente favorece la justa causa de que es V. E. uno de sus principales apoyos; ha querido con nuevos beneficios exitar nuestro reconocimiento y gratitud. La noticia simultánea de un cúmulo de sucesos tan remarcables por su importancia; es un testimonio indeficiente de los soberanos designios del absoluto dueño de los destinos, acerca del de la América. Con suma complacencia tengo el honor de repetir a V. E. mis plácemes por estas satisfacciones, que tanto me interesan por el amor a mi Patria; a la que sobre los comunes títulos de hijo suyo, me ligan, los vínculos sagrados de su pastor, que identifican su felicidad con la mía.

El Gobernador de esta villa, me ha hecho presente una nota, que se le ha dirigido por el Ministerio de Estado en que de orden de V. E. se le previene, no hay embarazo, para que me pueda trasladar a la quinta, que tengo en las immediaciones de esa capital. Agradezco sobremanera esta providencia de la beneficencia de V. E., y le tributo por ella las más significativas gracias. En su consecuencia trataré de ir a fijar mi resi-

Núm. 20 ·

Tom. 3.

dencia en aquel punto luego que se me avise, haberse habilitado una pieza, que se está disponiendo, para que me sirva de posada.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años, como se lo pido en mis sacrificios. Melipilla y octubre 28 de 1821.— Exemo. señor.— *José Santiago*, Obispo de Santiago.— Exemo. Señor Supremo Director don Bernardo O'Higgins.

·IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 24 DE NOVIEMBRE DE 1821.

Oficio del Señor Gobernador del Obispado de Concepción al Supremo Gobierno.

Excmo. Señor.

La libertad del Perú es debida a los incesantes servicios y desvelos de V. E. Sin duda, señor, que el cielo lo preservó de los peligros a que expuso su vida, como que lo tenía reservado para esta grande obra, que así debe llamarse por todos sus aspectos. Una continuada serie de victorias, que sus esfuerzos han reportado contra el enemigo, desde el principio de la revolución, es una prueba sensible de aquel mi humilde pensamiento, que he visto realizado por la Gaceta Ministerial Extraordinaria del martes 14 de agosto último.

Por ella estoy cerciorado, de que su ejército expedicionario se halla posesionado de la capital de Lima, centro que lo fue de la crueldad y tiranía, y que aquellos dignos habitantes rompieron ya las pesadas y vergonzosas cadenas de la más dura esclavitud con que estaban atados por espacio de trescientos y más años, y con que se franquearon, y abrieron las puertas a la común felicidad. Alabado sea eternamente el Ser Supremo, por tan insigne beneficio, y sean los días de V. E. muy preciosos y eternos en los fastos de la historia, como también nuestra gratitud respeto, veneración, y amor hacia su distinguida y meritoria persona.

Felicito a V. E. por haber visto en sus días el premio, y remuneración de sus crecidos trabajos y padecimientos, y en su persona a los individuos de su ejército, que con tanto honor han correspondido a sus benéficos designios, y desempeñado sus confianzas.

Mas como todo es debido al brazo omnipotente de aquel gran Dios,, que desde el trono de sus grandezas ha destruido el de los tiranos, he celebrado en este destino (que elegí para consultar a mi seguridad individual) una misa solemne en acción de gracias, en que tuve la gloria de pronunciar la oración panegírica del caso, acompañando a mis lágrimas las de este Ilustre Ayuntamiento y virtuoso vecindario, concluyéndose esta función con el *Te Deum* y la oración correspondiente por nuestro Supremo Director de la República de Chile, con que muy de antemano se oraba en esta diócesis de mi mando, y se pedía por la conservación de su importante vida y demás autoridades de la Patria.

Dios guarde a V. E. los muchos años que han menester para la común felicidad y bienestar de nuestros semejantes. Cauquenes y septiembre 9 de 1821.— B. L. M. de V. E.—Excmo. Señor.— Salvador de Andrade.— Excmo. Señor Director Supremo de la República de Chile.

Otro del Teniente Gobernador de Illapel. Excmo. Señor.

Si V. E. al anunciar a los pueblos la libertad dada al Perú por las victoriosas armas de la Patria, se ha penetrado justamente de una satisfacción íntima inexplicable, no ha sido menos difícil mi situación, y la de este pueblo al recibir de V. E. el paternal oficio que la anuncia. Cinco días de fiestas, y de público regocijo de aclamaciones y vivas a la honorable persona de V. E., y al heroico general San Martín, han explicado imperfectamente nuestros sentimientos de gozo; he hecho publicar por bando el oficio de V. E. y asimismo leer en los departamentos de campaña con las ceremonias que se me ordenan. Yo a nombre de todo este pueblo tengo el honor de felicitar a V. E. por el logro de una empresa que ha sellado nuestra libertad y la del Perú.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Rafael de Rosas y septiembre 13 de 1821.— Excmo. Señor.— José del Solar.

MINISTERIO DE HACIENDA DECRETO

Santiago, noviembre 10 de 1821.

Para restablecer la Casa de Moneda, cuya nulidad presente no sólo arruina los ramos de amonedación, minería, quintos, y cobos, si no la misma circulación, la explotación y el giro interior y exterior, vengo por el presente en reunir por fondo de la misma Casa, hasta tanto resarza el que ha prestado a la Hacienda para sus apuros y completo que debe tener por ordenanza, los expresados ramos de quintos y cobos, que se cobraban por Tesorería; todo bajo el reglamento siguiente:

1º Presentadas las barras o tejos en la sala de libranza, y recibidas por el portero-marcador, se pasará por el Juez de balanza al del ensayador, con arreglo a ordenanza, y verificado el ensaye, se sentará la respectiva partida con expresión del día, dueño, e introductor, ley y peso de cada pieza; y firmada por el interesado, extenderá el ensayador la competente certificación, que llevará personalmente en unión con el interesado a la oficina respectiva de compra, sacando de ella un billete, que agregará por comprobante a su respectiva partida.

2º Mediante a que se ha de reunir la callana a la Casa de Moneda, no se harán las barras de más peso que el de orde-

nanza, para salvar incertidumbres en el ensaye.

3º El juez de balanza, con preferencia a toda ocupación, y en el acto que entren las barras, procederá a su peso.

4º En el ensaye se guardará el orden de antigüedad para

su despacho, según la fecha de la entrada.

5º Los derechos de quintos, cobos y minería, que desde hoy deben cobrarse en la Casa de Moneda de todas las pastas de oro y plata que en ella se introduzcan, no se exigirán hasta verificar la entrega del valor de ellas, y será libre al dueño ejecutar el pago en la moneda que quisiere, en inteligencia, que la Casa no ha de abonar otro premio que el de diez reales en la onza de oro, y tres por ciento en la plata fuerte.

6º La Contaduría y Tesorería de la Casa de Moneda abrirán en sus libros dos ramos, en el uno aparecerá el producto de quintos y cobos, y en el otro el de minería; y por consi-

guiente sucederá lo mismo en los estados mensuales.

7º En la cuenta anual que se presente al Tribunal de ella, se acompañarán por comprobante el libro que se encarga llevar al ensayador, y también el que debe tener la oficina de la callana, en donde deben aparecer firmadas por los interesados las respectivas partidas de entrada y salida, con el peso de las pastas en el modo y forma prevenida al ensayador en el art. 1º de este Reglamento.

8º En el caso de dirigirse por el Supremo Gobierno al Intendente de la Casa, alguna orden de pago extraordinario contra estos precisos fondos, el libramiento irá fundado y acompañado de la orden Suprema, para que sirva de documento en cuenta general, datando la misma cantidad el Contador al Tesorero, bajo los requisitos y formalidades de ordenanza.

9º Si en la cuenta y razón de los nuevos ramos encargados, lo mismo que en el modo y orden que debe tener la oficina de la callana que también se ha incorporado a la Casa de Moneda, se ofrecieren algunos inconvenientes, se consultará. Tómese razón en el Tribunal de Cuentas, Superintendencia de la Casa de Moneda y Tesorería General; publíquese en la Ministerial, y archívese.— O'Higgins.— Vial.

OTRO

Santiago, noviembre 10 de 1821.

Para acallar los clamores del público, sencillar las operaciones de metales, y reunirlas en una sola casa, con ahorro de gastos y tiempo, en beneficio de los mineros, y el público, se traslada desde esta fecha la callana, que se ha servido hasta ahora por remate, a la Casa de Moneda, donde pagarán los introductores el cuartillo por marco de plata, y real por el de oro, que designa la ley, para que hechas allí las barras, y tejos del grueso y peso que dispone la ordenanza, y por reverbero, o como mejor conviniere a la naturaleza de cada metal, a dirección del Superintendente de la misma Casa, se consulte la seguridad de la Hacienda, y el interés del minero en el ahorro de mermas que lamentan, dejándole su derecho a salvo a los poseedores para que, por el resultado de la causa demorada por tantos años sobre este negocio, sean reintegrados como fuere de justicia, y sin que se admita solicitud ni recurso que dilate o enerve el cumplimiento de esta resolución de grave e inmediato interés público; el Superintendente presentará un plan económico para su manejo, proponiendo sus empleados. Tómese razón en el Tribunal de Cuentas, Casa de Moneda v Tesorería General: hágase saber a los poseedores, e imprimase.- O'Higgins.- Vial.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO

Santiago, noviembre 19 de 1821.

Respecto de que por la información producida se han probado los buenos sentimientos políticos de D. Francisco Borja de Andia y Varela, su adhesión a la causa de América, y que sólo emigró a Lima con el objeto de precaver que cayesen en secuestro los caudales que en giro de comercio tenía en aquella capital; se declara que su emigración no ha perjudicado en manera alguna a su buen nombre, ni a los derechos que como a ciudadano chileno le corresponden. Insértese este decreto en la Gaceta Ministerial.— O'Higgins.— Echeverría.

MINISTERIO DE GOBIERNO. SENADO CONSULTO

El Director Supremo de la República de acuerdo con el Excmo Senado.

Deseando que en tiempo alguno se haga ilusorio el benéfico establecimiento del Panteón General, cuya apertura será ya muy en breve, y que en todas las corporaciones y gremios de la República se logre este objeto dirigido al mayor culto y decoro de la deidad, sin perderse de vista la salud y conservación de la humanidad; se declara que persona alguna sea de la calidad, carácter o representación que fuese, podrá eximirse de sepultarse en el Panteón. En consecuencia, los que lo solicitaren incurrirán en la multa de quinientos pesos aplicados para los fondos del mismo Panteón; cuya pena se ejecutará por el juez o autoridad ante quien se pidiere la gracia, el cual no podrá dictar otra providencia, que la de la ejecución de la multa expresada. Insértese en la Gaceta Ministerial. Palacio Directorial de Santiago de Chile, noviembre 22 de mil ochocientos veintiuno.— O'Higgins.— Echeverría.

DECRETO DEL MISMO MINISTERIO Santiago, noviembre 22 de 1821.

Todos los Maestros de primeras letras sin excepción de fuero ni profesión de esta capital, se presentarán dentro de ocho días de la publicación de este decreto en la Gaceta y periódicos, en la Escuela Normal de Enseñanza Mutua, establecida en la Universidad para acordar con el Preceptor de ella el turno de su respectiva asistencia, para su instrucción en el nuevo sistema de enseñanza bajo la pena de que se dará indispensablemente a otro individuo idoneo y aplicado la escuela de aquél, que al décimo día no acreditase con un boleto de dicho Preceptor a su privativo Alcalde de barrio, haber cumplido con esta ocurrencia. Los Alcaldes de barrio son obligados a dar cuenta al Tribunal de Educación Pública en el día duodécimo con las listas de los que hayan llenado esta obligación, y los que hubiesen faltado a ella, quedando sujetos a esta providencia y a las que acordare el Tribunal de Educación con el Preceptor para afianzar la asistencia sucesiva sin perjuicio del aprendizaje de los jóvenes, todas las que llevarán a efecto los expresados Alcaldes.— O'Higgins.— Echeverría.

Continúan las erogaciones voluntarias que ha hecho el vecindario de esta capital al Excmo. Cabildo para auxilio de las tropas de Concepción.

·	Ps.	Rs.
El Sr. Prebendado D. José Manuel Leonardo Godoy	228	
D. Fortunato Mesías	20	
D. Nicolás Villete	4	
D. José Manuel Astorga	4	
D. José Mariano Lafebre	8	
D. Pedro Nolasco Mena	17	2
D. Gregorio Echaurren	17	2
D. Pedro Chacón y Morales	25	
D. Manuel Huisi	20	
D. Juan Albano	15	
D. José Manuel Lecaros	25	
D. Martín Andonegui	6	
D. Bruno de Arroyo	25	
El Sr. D. Francisco Calderón		2
El Sr. D. Francisco Antonio Pérez	17	2
D. Manuel Castilla	50	
D. José Riglos	50	
D. Diego Antonio Barros	~ .	2
D. José Vicente Izquierdo	50	
(0	oncluy	ıό) -

Razón de los buques que han entrado y salido de este puerto desde el día 4 del corriente, hasta el día de la fecha.

ENTRADAS

Noviembre 4. Dio fondo el bergantín inglés Tomas, cuyos papeles

lo justifican su capitán D. Tomás Dick; procedente del Río de Janeiro con 66 días de navegación. Su cargamento: efectos de Europa; su porte 193 toneladas; su tripulación 11 hombres; conduce 5 pasajeros, doña María Mercedes Jarro y 4 hijos.

Dicho día. Dio fondo el bergantín inglés Jane, cuyos papeles lo justifican. Su capitán D. Mateo Black. Procedente de Buenos Aires con 55 días de navegación. Su cargamento: efectos de Europa; su tripulación

10 hombres.

Día 5. Dio fondo el bergantín americano Thetes, cuyos papeles lo justifican, su capitán D. Henry Parsons; procedente de Filadelfia, con 125 días de navegación. Su cargamento: surtido; su porte 168 toneladas, su tripulación 11 hombres.

Día 6. Dio fondo la fragata sueca Oplus, procedente del Janeiro, con 160 días de navegación en lastre. Su porte 300 toneladas; su consignata-

rio, D. Lynch Hill y compañía.

Dicho día. Dio fondo una lancha procedente de Maule, con 7 días de navegación. Su cargamento: maderas y 4 barriles. Su tripulación 7 hombres.

Día 10. Dio fondo la fragata de guerra Lautaro, su comandante D. Pablo Délano, procedente de Lancón, con 30 días de navegación. Trae despacho para el Supremo Gobierno.

Dicho día. Dio fondo el bergantín de guerra el Galvarino, su co-

mandante D. Edwin Brown, procedente de Lancon.

Día 13. Dio fondo el bergantín nacional Rosario, cuyos papeles lo justifican su capitán D. Francisco Morillo, procedente de Maule, con dos días de navegación. Su cargamento: trigo, quesos y sebo.

Día 15. Dio fondo la fragata inglesa Stanmore, cuyos papeles lo justifican su capitán D. Carlos Gray, procedente de Bengala, con 105 días de navegación. Su cargamento: efectos de la India; su porte 400 toneledas; conduce tres pasajeros: D. Miguel Fernández Herrera, D. Bernardo Varas y D. Teodoro Río.

Día 16. Dio fondo una lancha, procedente de Maule, con 4 días de navegación. Su cargamento: maderas y vino; trae un pliego para los

Señores Ministros de esta aduana.

SALIDAS

Noviembre 4. Dio la vela la fragata de guerra Constelation, su comandante D. Carlos Ridgley, con destino para la Isla de Juan Fernández, Coquimbo y la costa del Perú.

Dicho día. Dio la vela la fragata inglesa Laura, su capitán D. Jorge White con destino para el Callao; su cargamento: efectos del país.

Dicho día. Dio la vela la fragata inglesa Neptuno, su capitán D. Juan Moore, con destino para el Callao. Su cargamento, efectos del país.

Dicho día. Dio la vela la fragata ballenera americana Persia, su

capitán D. Latham Cruz, con destino a la pesca de ballena.

Día 5. Dio la vela la fragata ballenera americana Washington, su capitán D. Rubén Suvain, con destino para Norte América, su cargamento: aceite de ballena.

Núm. 21.

Dicho día. Dio la vela la fragata ballenera americana Laan, su capitán D. Allen Tetson, con destino a la pesca de ballena.

Dicho día. Dio la vela la fragata ballenera americana Constitution, su capitán D. David Swain, con destino a la pesca de ballena.

Dicho día. Dio la vela la fragata ballenera inglesa Harriet, su ca-

pitán D. Jayme Sones, con destino a la pesca de ballena.

Día 6. Dio la vela el bergantín americano Canton, su capitán D. Tunis Tunsion, con destino para la costa del Perú. Su cargamento: efectos de Europa.

Dicho día. Dio la vela el bergantín inglés Speculatar, su capitán D. Tomas Chapman, con destino para Coquimbo. Su cargamento: aceite

de ballena

Día 13. Dio la vela el bergantín inglés Decden, su capitán D. Ricardo Person, con destino para la costa del Perú. Su cargamento: efectos del país.

Día 15. Dio la vela el bergantín americano Extranjero, su capitán D. Roberto Ney, con destino para el Callao. Su cargamento: efectos del país,

Dicho día. Dio la vela la corbeta de guerra inglesa Conway, su comandante D. Visil Hall, con destino para el Callao.

Capitanía de puerto de Valparaíso, 16 de noviembre de 1821.— Egbert Van Beuren.

AVISO. Se alquila una casa en la calle de Santo Domingo a bajo del Correo, con todas comodidades para mucha familia. El que la necesite, ocurra a esta imprenta.

OTRO. El que quiera comprar la quinta de D. Benito Féez, ocurra a la escribanía de D. Agustín Díaz, donde se impondrá de su tasación.

OTRO. Una cantidad de muebles, cuadros, espejos, flecos para colgaduras, etc., están a venta en el almacén de D. Carlos Drewek, calle de los Huérfanos casa de doña Josefa Vicuña. También se encuentra allí un tapicero recientemente llegado de París, quien se empeñará en hacer ornamentos en las casas a la última moda de París, a precios cómodos.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 1º DE DICIEMBRE DE 1821.

Oficio al Supremo Gobierno.

Exemo. Señor.

Cuando tuvimos la plausible noticia, de que el Perú se hallaba libre, a esfuerzos de las armas de la nación chilena, fue tan indecible el júbilo que recibió esta porción de sus habitantes, que unos con otros nos felicitábamos, recordando el autor de esta grande empresa, con la gloria de titularnos paisanos de quien ha hecho feliz e independiente la mayor parte de este continente americano. Los vivas y demás demostraciones que solemnizaron este regocijo, han dado una prueba nada equívoca del triunfo, y de la gratitud debida a V. E. como el primer agente y el todo de las glorias adquiridas. Bajo este concepto tributa el Cabildo de Chillán a V. E. las más afectuosas expresiones de su reconocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala Capitular de Chillán y septiembre 22 de 1821.— Pedro Ramón de Arriagada.— Juan de Ojeda.— Juan de Dios Jiménez.— José Antonio de Ribera.— José María Solar.— Esteban Acuña.— Exemo. señor Director Supremo de la República.

OTRO

Excmo. Señor.

inlar

Valor.

5Ś

pación del Callao, y aguardé el caso de la rendición, o total exterminio de esos miserables restos de tiranos que era inevitable; mas sí, lisonjeaba las esperanzas de los que obsecados en la ciega esclavitud, se han declarado enemigos de la justa causa de la América.

Ya llegó este día venturoso, señor Excmo., y yo no debo retardar más en felicitar a V. E. y con geminado motivo, pues parece que una especial providencia ha querido presentarnos un horizonte claro y despejado así de los enemigos comunes que ya huyen despavoridos como de esos anarquistas y enemigos del orden establecido que se han estallado en la firmeza de la justicia y desaparecido envueltos en sus osados crímenes. Todo es debido a los desvelos de V. E. a quien tengo el honor de tributar lòs justos homenajes que debe todo patriota y buen chileno, deseándole el mismo acierto y previsión que desde sus principios en el mando, todo el largo tiempo que la República debe confiarle la Supremacía, para que Chile sea feliz, y que la causa continúe la marcha majestuosa que lleva. Ya comenzamos a respirar y gozar de la LIBERTAD a que aspiramos, y la total emancipación parece obra señalada al tino de V. E. por la continuación de sucesos favorables, consecuencias infalibles de sus desvelos, altas y sabias medidas.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Felipe y noviembre 9 de 1821.— Excmo. señor.— Francisco Mascayano.— Excmo. señor Supremo Director de la República de Chile.

OTRO

Excmo. señor.

¡Cuán debida es la gratitud, Excmo. señor, al bienhechor! El Cuerpo Municipal de San Felipe de Aconcagua al elevar a V. E. la más expresiva felicitación por los triunfos conseguidos en el Perú, trae a la memoria particulares y señalados beneficios con que V. E. ha distinguido este partido. Se acuerda de las expresiones tan llenas de afecto con que ha declarado por bravos a los aconcagünos y por verdaderos hijos de la Patria; se acuerda que elevando la villa al rango de ciudad, la regaló con el honroso título de heroica, y prescindiendo de motivos particulares que obligan su gratitud, y unen sus votos en justo homenaje de V. E. le mira como a un padre por la eco-

nomía de sus providencias para libertarnos de enemigos del orden, como un recto juez en dispensar la justicia y como a un héroe señalado por la providencia para emancipar la América del Sur, del dominio español, y cualesquiera otro extranjero.

¿Quién sino V. E. ha bajado de su silla para dar el pecho a las balas, y enseñar el valor e intrepidez marcial contra los enemigos de nuestra suspirada libertad? ¿Quién sino V. E. ha podido establecer el orden que observamos? ¿Quién haber Ilenado los mares del Sud de velas hasta hacerse dueño el Estado de Chile de las aguas y puertos hasta más allá de los confines del virreynato de Lima? ¿Quién sin sentirse una falta en la riqueza del país, dirigir una expedición tan completa en todos sus aspectos hacia el Perú? ¿Quién haber conseguido desalojar, de esa porción tan preciosa de la América, al enemigo común, al tirano usurpador? V. E. no contento con haber escarmentado al español en el suelo chileno, supo disponer su exterminio en el continente peruano.

Esta es la obra grande, la que inmortaliza el nombre de V. E., la que asegura al americano su existencia, y el sudor de sus tareas, y la que hace la felicidad de los siglos venturos en este hemisferio. Son altos y poderosos motivos estos de abrazarnos mutuamente en trasportes de regocijo. Si lo son justísimos, mucho más allá lo será el tener a la cabecera de la República al héroe que puso el decreto a la emancipación deseada, por lo que le felicita este Ayuntamiento con un Viva la Patria, viva su libertador.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Felipe y noviembre 9 de 1821.— Exemo. señor.— Francisco Mascayano.— Pedro Ra mírez.— José Vicente Marcoleta.— José Angel Ximénez.— Francisco de Villalón.— Manuel de Oliva.— Ramón de Ramírez.— José María Luco.— Juan Silva, Secretario.— Exemo. señor Supremo Director de la República de Chile.

OTRO

Excmo. Señor.

Con el más profundo júbilo que puede manifestarse se han recibido en este pueblo y partido, las muy plausibles noticias que V. E. nos comunica en oficio del 29 de octubre próximo pasado, y más documentos que nos acompaña; no queda ya la menor duda de la libertad americana, sellada con tan eminentes sucesos.

Las repetidas felicitaciones que he recibido, señor Exemo., de todas las clases de habitantes, me han hecho conocer cuan deseado era para todos este día: la desolación, el exterminio, y los padecimientos en diez años consecutivos, dan margen para estas y mayores demostraciones de alegría, jactándose todos de que sus sacrificios han tenido el destino de haber acompañado a esta grande empresa. Reciba pues V. E. como Director de tan grande obra y de la República las expresadas felicitaciones que debidamente le hacen este Cabildo y demás habitantes por mi conducto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Parral y noviembre 9 de 1821.— Excmo. señor.— *Jacinto Urrutia.*— Excmo. señor Supremo Director de la República de Chile.

OTRO

Excmo. Señor.

Los romanos en los días de su mayor gloria por los repetidos triunfos de sus armas, ni fueron más victoriosos, ni dignos de mayor aplauso que hoy es el ejército de Chile pulverizando sin ejemplo en el Perú al de los constantes mercenarios del rey Fernando. Sus miradas solamente abrieron profundas brechas en las fortalezas del Callao, último asilo de la tiranía en el Pacífico; y en la precisa alternativa de perecer o rendirse a discreción, unos eligen el estéril partido de buscar la seguridad, que huye de ellos, en la fragosa asperidad de la sierra, otros en el centro de la humanidad y la cultura, fijando su presente y futuro destino en la fe de una capitulación que les ha sido concedida.

Estas glorias que hacen inmortal el nombre invicto del chileno, V. E. es dueño de ellas. Nadie sino V. E. trazó los altos planes de la libertad del Perú, y por eso el resultado no pudo dejar de corresponder a nuestras esperanzas. V. E. ha fundado por esto un nuevo y especial derecho a la general gratitud de la República que preside dignamente; y ella, con lo demás del mediodía americano jamás podrán negar que a V. E. son deudores de su emancipación política.

Nosotros, volviendo de un delicioso transporte a que nos había conducido el placer por tan feliz acontecimiento comunicado por V. E. a esta corporación en nota de 29 de octubre, queremos asegurar a V. E. de la nuestra con una solemne dedicación de nuestros votos, y con el justo tributo de la más debida en horabuena. Nos atrevemos a esperar de la bondad de V. E. que nos hará la honra de aceptarla.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala Capitular de Coquimbo, a 9 de noviembre de 1821.— Exemo. Señor.— Ramón Varela.— Juan Martín Gallo.— José Francisco Aguirre.— José de Salinas.— Nicolás Aguirre.— José Antonio Subercaseaux, Procurador General.— Exemo. Señor Director Supremo de la República de Chile.

OTRO

Exemo. Señor.

Parece que los pasos que Chile dirige hacia su libertad e independencia están todos reunidos al carro majestuoso de la gloria, y que ésta se ha vinculado como un necesario patrimonio de la nación. Un feliz suceso se une a otro, y de éste suceden varios que todos deben su origen a la administración de V. E. La toma de la capital de los reyes, la rendición del Callao, y por decirlo todo la libertad del Perú; he aquí el fruto de los desvelos de V. E. en el equipo de una escuadra y formación de un ejército, que haciendo honor a la República por sus triunfos; se atraerá la más debida consideración de las naciones, y con ella el reconocimiento de la independencia de Sudamérica igracias al supremo ser árbitro soberano de los destinos de las naciones, que parece haber cimentado el de Chile al lado de su diestra poderosa, premiando así los sacrificios constantes de sus hijos por conseguirle! Penetrado este pueblo de tan religiosos sentimientos, se convocó (en el momento de recibir la comunicación de V. E.) en la iglesia del Convento de Ermitaños donde a presencia de la imagen patrona de nuestras armas, entonó el párroco un Te Deum, en acción de gracias; allí reunido devotamente uno y otro sexo dirigió al Eterno humildes preces por la conservación de V. E. ejército liberador y demás autoridades del Estado.

Reciba V. E. de los habitantes de esta provincia (por tan

58

gloriosos progresos) las más sinceras congratulaciones acompañadas de las demostraciones de una general gratitud a la persona de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Serena y noviembre 10 de 1821.— Exemo. Señor.— *Joaquín Vicuña.*— Exemo. Sr. Supremo Director de la República de Chile.

OTRO

Exemo. Señor.

La nota de V. E. de 29 de octubre del presente año, en que se anuncia la rendición del Callao, y los documentos que le acompañan han sido leídos con la más grande efusión de mi corazón, entre los vivas y aclamaciones de cuasi todo este pueblo, que se reunió en la plaza principal al ruido de algunas descargas y repiques con que di principio a solemnizar este gran suceso, preparando para el domingo próximo una misa solemne en acción de gracias que se celebró en esta iglesia parroquial con asistencia de todas las corporaciones y asimismo un baile público con el que se concluyó el día más alegre para esta parte de los ciudadanos de Chile.

¡Qué cadena, Excmo. señor, de acontecimientos tan gloriosos preparados por la mano de V. E. han marcado tan altamente la época feliz de su Gobiernol La presente generación de Chile del Perú y las futuras serán indignas de poseer la libertad, si desconocen que V. E. es el héroe a quien se la deben. Dígnese entre tanto V. E. recibir todo mi reconocimiento, y las más justas felicitaciones por el complemento de sus glorias, de nuestra libertad, y de la del Perú.

Dios guarde a V. E. muchos años. Illapel y noviembre 16 de 1821.— Excmo. Señor.— José del Solar.— Excmo. Señor Director Supremo de la República de Chile, D. Bernardo O'Higgins.

Noticiae mlausililas J. D.

Noticias plausibles de Panamá.

D. Francisco Gamboa, Maestre de la goleta Prosperina. que salió el 11 de agosto del puerto de Realejo, y ha tocado en el de Huacho, comunica a este Supremo Gobierno que el pueblo de Panamá, cansado de arrastrar las ignominiosas cadenas que por tanto tiempo le han oprimido, ha pasado a cuchi-

llo a toda la guarnición española que había en aquella plaza, y enarbolado el santo estandarte de la libertad (Gaceta Extraordinaria de Lima del sábado 27 de octubre de 1821).

Donativo erogado por los vecinos de Talca para auxilio del Ejército del Sur.

~		
	Ps.	Rs.
D. Ramón Concha	3	
D. Pedro Bravo	3	
Doña María Antonia Donoso	5	
D. Juan Agustín Cuevas	2	
D. Manuel Olivares	3	
D. Juan Lois	4	
El Presbitero D. José Antonio Palacios	ī	4
Idem D. Eusebio Noya	2	
Idem D. Alejos S. Cristóbal	3	
Carmen Vergara	5	
Miguel Opazo	8	
Carmen Opazo	4	
Francisco Manuel Bravo		4
Miguel Toledo		4
José María Muñoz		4
Luardo Novoa	4	
José Campos	2	
Ignacio Cuevas	1	
Diego Cruz	1	
Gregorio Aliste	1	
Damasio Espina		4
Dionisio Castillo		4
Manuel González	1	4
Alejandro Espina		4
Prudencio Díaz		4
Dionisio Quiñones	1	
Juan Díaz		4
Juan José Valenzuela		2
Vicente Andrade	1	
José María Andrade		6
Cruz Rojas		5
Mariano Campos		4
Luis Andrade		4
Eduardo Tapia	1	
Valentín Rojas	1	

(Continuará)

Razón de los buques que han entrado y salido de este puerto desde el día 16 del corriente hasta el día de la fecha.

ENTRADAS

Día 16. Dio fondo la goleta nacional del Estado la Fortunata, procedente de Maule, con dos días de navegación, su patrón Manuel López, su cargamento: maderas y un bote para el Estado; conduce tres pasajeros con sus pasaportes; su tripulación 11 hombres.

Día 18. Dio fondo la fragata americana Gorge, cuyos papeles lo justifican su capitán D. William Rea, proceden de Norteamérica, con 120 días de navegación. Su cargamento: surtido; su porte 280 tonela-

das; su tripulación 19 hombres. No trae noticias.

Día 22. Dio fondo el bergantín de guerra inglés Alacrity, su comandante D. Federico Sptender, procedente del Río del Janeiro, con 53 días de navegación. Su armamento, diez cañones, y 61 hombres de tripulación.

Dicho día. Dio fondo la corbeta de guerra inglesa Blosson, su comandante D. Federico Vernon, procedente de Montevideo, con 55 días de navegación. Su armamento 44 cañones y 120 hombres de tripulación.

Dicho día. Dio fondo el bergantín inglés Ana, cuyos papeles lo justifican, su capitán D. Jorge Philsps, procedente de Buenos Aires, con 45 días de navegación. Su cargamento: efectos de Europa; su porte 120 toneladas, su tripulación 15 hombres.

Día 23. Dio fondo la fragata americana General Hanel, cuyos papeles lo justifican, su capitán D. Juan Getehell, procedente de Baltimore, Norteamérica, con 137 días de navegación. Su porte, 318 toneladas.

Su cargamento: surtido; su tripulación 19 hombres.

Dicho día. Dio fondo el bergantín inglés Laplata, cuyos papeles lo justifican, su capitán D. Ricardo Aynley, procedente de Liverpool, con 112 días de navegación. Su cargamento: efectos de Europa; su porte 180 toneladas; trae tres pasajeros: D. Ricardo Plumb, D. Lorenzo Frostshton, y D. Santiago Wild.

SALIDAS

Día 18. Dio la vela la fragata inglesa Will, su capitán D. Mateo Legrane, con destino para el Huasco y Copiapó. Su cargamento: efectos del país.

Capitanía del puerto de Valparaíso, noviembre 23 de 1821.— Egbert Van Beuren.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 8 DE DICIEMBRE DE 1821.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Penetrado el Cabildo Eclesiástico de las miserias que padecen los habitantes de Concepción, según se ha dignado significarle S. E. por el Ministerio de V. S. en oficio de 31 del mes anterior, ha abierto una subscripción entre los individuos del clero de esta capital con el piadoso objeto de socorrer a aquellos infelices de aquella desgraciada provincia. El resultado ha sido la colectación de 355 pesos, según la razón que se acompaña. Sírvase V. S. ponerlo en consideración de S. E. para que tenga el consuelo de ver aliviadas en algunas partes las necesidades que tanto interesan su suprema bondad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Santiago y noviembre 22 de 1821.— José Antonio Briceño.— Gerónimo José de Herrera.— Dr. Manuel José Berdugo.— José Gabriel de Quezada.— Dr. José María Argandoña.— Sr. Ministro de Estado en el Depar-

tamento de Hacienda.

DECRETO

Santiago, noviembre 24 de 1821.

Los Ministros del Tesoro tendrán en depósito los 365 pesos que glosa la adjunta lista, para que en la primera oportunidad se inviertan y remitan a su destino; dénsele las gracias al venerable dean y Cabildo con la expresión que corresponde a su celo, e imprímase el oficio, y lista en la Ministerial.— O'Higgins.— Vial.

Donativo voluntario que ha hecho el clero de esta capital para socorro de las familias indigentes de la provincia de Concepción.

Ps. Rs.

	Ps.
El Venerable Cabildo Eclesiástico	50
R. P. Provincial de San Agustín	25

	s. R:	s.
	5	
	.0	
Dr. D. José Santiago Errázuriz 2	5	
Dr. D. Domingo Antonio Izquierdo 1	0	
D. Francisco Ruiz de Balmaceda	0	
	4	
	4	
D. Manuel Vicuña	4	
	4	
	72	
Dr. D. Vicente Aldunate	4	
	ลิ 6	
D. Diego Ortiz de Zárate	2	
D. Manuel Silva	2	
D. Pedro González	2	
Dr. D. Miguel Eduardo Baquedano	2	
Dr. D. Pedro Fermín Marín	7	
	6	
	ß	
D. Miguel Serrano	1	
	4	
	4	
	1	
D. Francisco Manduiano	3	
D. José Salvo	I	
D. Pedro José Luque	ì	
D. Pedro José Peñalillo	1	
D. Manuel Valenzuela	4	
	1 2	
	ì	
]	
	ĺ	
	r I	
	_	
El P. Dr. Fr. Domingo Jaraquemada 1	1	
Fr. Domingo Herrera	-	
El P. Comendador de San Miguel	Ļ	
	1	
	Į.	
	Ĺ	
	-	
	_	
El R. P. Prior de Santo Domingo	_	

Ministerio de Hacienda

Exemo. Señor.

El Senado ha visto y meditado detenidamente el plan y proyecto de almacén libre en el puerto de Valparaíso; y en los mismos términos que se propone por el Tribunal Mayor de Cuentas, no hay embarazo para su establecimiento ni puede dejar de traer utilidad al Estado. A nadie perjudica. El Erario sin desembolso alguno se proporciona entradas, y trae conocida utilidad al comercio extranjero, y al país; en un punto de escala que necesariamente atraerá al comercio, de que pende la felicidad de los Estados. En su virtud, aprobando el Senado aquel proyecto, si a V. E. no ocurre embarazo, puede sancionarse, dictando las providencias oportunas para su instalación.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, noviembre 26 de 1821.— José María de Rozas.— José María Villa-

rreal, Secretario.

DECRETO

Santiago, noviembre 27 de 1821.

Conformado, y publíquese en la Ministerial — O'Higgins. —Vial.

Excmo. Señor.

El feliz pensamiento de almacén franco, y puerto libre, decidido sabiamente en ley por V. E., a 30 de septiembre último, ha tenido hasta hoy suspensos sus efectos, porque los recargos del Erario e incidentes dispendiosos de la provincia de Concepción, han absorbido los fondos que debían costear ese emplante. Ya urge demasiado, así para que no huya el momento precioso en que va a franquearse la navegación del Pacífico, como porque resentida la buena fe del extranjero, que calculó sobre aquella ley sus especulaciones, nos amenaza el descrédito; no tenemos que fundar sus conveniencias, de que está penetrado V. E.; y así sólo nos ceñiremos a proponerle los medios de su inmediata realización.

Ya están felizmente destinadas las bodegas de D. Vicente Huidobro, D. Juan Manuel Cruz, y las monjas Clarisas de Santa Victoria, a que deben unirse las casitas del finado D.

Antonio Pérez, con dos pequeñas, de que la una está de venta, y la otra puede cambiarse fácilmente por alguna de secuestros; resta sí que encerrarlas en su recinto, y hacer las obras más ejecutivas para la traslación, reservando las demás al tiempo y posibilidad que han de prestar los recursos que propondremos. La ley fundada en el privilegio del interés público, sancionó en Chile y todos los países cultos, que por el tanto es preferido el Estado al particular; y hallándose justamente arrendados los fundos de que se echa mano, y prevenidos sus colonos de un año atrás porque los desocupen, es legítima su ocupación por el canon mismo que se pagaban al tiempo que se pidieron.

Nos resta sólo arbitrar los medios de costear las nuevas obras, y gastos de esta planta; pero como lo bueno atrae irresistiblemente nos han abierto las puertas los comerciantes mismos, especialmente los extranjeros, que convienen en los ar-

tículos siguientes:

1º Que se cobre el derecho de anclaje a cada buque nacional y extranjero que entre a los puertos del Estado, a razón de cuatro reales por tonelada; no precisamente de la carga que conduce, sino por su arqueo, o cabidad, que resulta del que ha de acompañar sus patentes, y títulos de propiedad;

2º Que los balleneros, en razón de la naturaleza y valor

de su carga, sólo paguen a un real por tonelada.

3º Que toda carga, que se eche en tierra, entre o no en al-

macén, pague a dos reales por pieza de dos quintales.

4º Que entrando en almacenes de aduana, y pasado el primer mes, paguen por los siguientes, hasta cumplirse seis, dos reales en cada uno por pieza, y desde el séptimo mes inclusive, hasta el doce también inclusive, cuatro reales; pero cumplido el año, sin que se hubiesen sacado, se les obligará a pagar los derechos, como si hubiesen entrado en nuestro comercio, a no ser que los extraigan fuera del Estado, u ocurran tales circunstancias que no pueda verificarse ninguna de estas determinaciones; en cuyo evento, los jefes respectivos de aduana formalizarán un expediente para que la dirección general decida en el particular.

5º En la extracción de las mercaderías, sin haberlas sacado de las aduanas, sólo pagarán un dos por ciento por todos los derechos, salgan de la cuenta que salieren. 6º La mitad del producido del derecho de almacenaje, se aplicará a la Hacienda Pública, y el total del anclaje con la otra mitad del almacenaje a la erección, gastos y sostén de esta planta, incluso un muelle hasta su conclusión.

7º Las toneladas son de 20 quintales de a 100 libras cada uno, y el buque que no presentase su arqueo solemne y con credenciales bastantes, sufrirá el que se le haga por el comandante de Marina, en unión del juez de comercio, y un nombra-

do por ambos que le servirá para siempre.

8º Para evitar dudas y gravámenes que versalidad y mala inteligencia ha producido en el almacenaje, todos los casos pendientes hasta la fecha, y a efecto existen en almacenes, se arreglarán para la exacción al reglamento presente, quedando sin efecto los demás en las Aduanas de los puertos.

9º A fin de que los mismos comerciantes interesados en la erección del almacén franco, que se prestan y franquean los arbitrios, tengan la satisfacción de que se inviertan los caudales en el objeto de su destino, y que puedan activar esta importante obra, se hará una Junta de comerciantes nacionales y extranjeros, presidida por el Gobernador, y con asistencia de los jefes de aduana, para que a pluralidad se nombren tres individuos de aquel comercio, de probidad, actividad y luces que recauden bajo la correspondiente fianza el anclaje y la mitad del almacenaje de primera entrada, dispuesto por el art. 3º con cuyo certificado de recibo se daten los jefes de aduana esta partida, y la carguen a la comisión, que bajo un presupuesto acordado con el mismo Gobernador, y Contador de la aduana, lo inviertan en los objetos de su destino, llevando y dando la cuenta instruida de su inversión.

10° El almacenaje detallado por el art. 4° se cobrará por la aduana, que sólo puede estar a la mira de los términos v casos en que se adeuda; pero infaltablemente pasará su mitad a la comisión, cuyo recibo será el justificativo de su data, y abrirá el cargo de la comisión que ha de manejarlo e invertirlo conforme al artículo antecedente.

11º Para asegurar el cobro del anclaje, la Capitanía de Puerto pasará inmediatamente que fondee un buque, su arqueo extraído del original de sus patentes, certificado a la aduana, y comisionados.

12º Estos derechos se han de pagar en moneda sonante, y nunca en papel, aunque tenga esa denominación, o cualquiera otra, ni podrán sacarse de su destino por causa o motivo que sobrevenga antes de llenarse sus objetos.

Con estos auxilios, y bajo las bases dadas cree el Tribunal de Cuentas, que V. E. llenará los objetos a la ley adicional de 30 de septiembre; el Estado recibirá un ingreso bien calculado, y atrayendo el comercio exterior, conservaremos el crédito de que dependen los gobiernos, que es cuanto nos obliga a pasar a V. E. esta memoria.

Dirección General de Hacienda, Santiago 5 de septiembre de 1821.— Rafael Correa de Saa.— Agustín de Vial.— Francisco Solano Briceño.

MINISTERIO DE HACIENDA

Se ha notado en esta Administración, que muchos comerciantes al tiempo de cumplírseles el plazo de los derechos que adeudan, se ausentan a varios puntos del Estado, por cuya causa demoran el pago, siguiéndose de aquí grave perjuicio al Erario público; por lo que parece conveniente se sirva V. S. hacer esto presente al señor Director, para que ordene por medio de la Gaceta, que ningún comerciante salga de este punto, sin llevar un pase de esta Renta, el que deberá presentar al Resguardo Volante, quien no le permitirá su salida sin tal requisito. Para que esta nueva diligencia no perjudique al comerciante, y menos se le grave, se le extenderá su pase en papel blanco, sin que se le siga demora alguna si se halla sin cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Aduana General de Santiago, noviembre 19 de 1821.— José Manuel de Astorga.— Juan Manuel Basso.— Señor Ministro de Hacienda y Guerra D. Agustín Vial.

DECRETO

Santiago, noviembre 20 de 1821.

Hágase como propone la Administración General de Aduana, y para su efecto publíquese en la Ministerial, transcribiéndosele este decreto.— O'Higgins.— Vial.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Santiago, noviembre 21 de 1821.

Páguense por Tesorería del fondo del auxilios para el Sur a D. Antonio Mendiburu los mil ochenta y siete pesos cuatro reales, valor íntegro de las reses tomadas y avaluadas conforme a la ley, para víveres del ejército de Concepción, que le ha defendido y preservado éstas, y las demás cuantiosas de su casa; haciéndole entender que el Estado tiene un derecho indisputable a tomar por su tasación lo que necesita para el servicio público, y en conformidad por la ley citada por los Ministros, con la rebaja de la cuarta parte, que no se le ha hecho, cuando es para el sagrado objeto de alimentar al ejército; y que a consecuencia el general de la segunda división D. Joaquín Prieto obró en el caso con la justificación de sus principios; téstense las expresiones del escrito, foja 1º, publíquese en la Ministerial y transcríbase al general para su satisfacción. —O'Higgins.— Vial.

MINISTERIO DE HACIENDA

Exemo. Señor.

Visto por el Senado el expediente promovido por los Ministros de la Tesorería General sobre nombramiento de un de positario responsable a su comisión, con lo informado por el Exemo. Cabildo, Tribunal Mayor de Cuentas, y expuesto por el Fiscal, ha acordado se restituya la plaza de depositario general que antes tenía el Exemo. Cabildo, con las mismas fianzas, prerrogativas, distinciones y emolumentos, cuyo empleado podrá desempeñar como entonces lo hacía los depósitos de los embargos que se hagan por cuenta del Estado, y de particulares. Esta plaza como no es de las del número, podrá ser vitalicia; de otro modo no habrá quien la sirviese por la pensión de fianzas, y necesidad de rendir cuentas, y hacer entregas anuales de los depósitos, cuyas operaciones gravosísimas, para el que entra y sale, retraería a los ciudadanos de admitir este cargo; y si a V. E. no ocurre embarazo, puede sancionarse,

publicarse y prevenirse al Excmo. Cabildo proceda a la elección con las formalidades legales.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, noviembre 19 de 1821.— José María Rozas.— José María Villarreal, Secretario.— Exemo. Sr. Supremo Director de la República.

DECRETO

Santiago, noviembre 22 de 1821. Conformado, y contéstese.— O'Higgins.— Vial.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO

Santiago y diciembre 5 de 1821.

Constando de lo actuado, y de las noticias privadas que tengo que algunos vecinos a quienes se han confiado prisioneros de guerra para su servicio puramente doméstico, cometen, el escándaloso abuso de permitirles el usar sables y pistolas sin reflexionar sobre los males que su tolerancia podría acarrear a la tranquilidad pública, que ya han asomado, según resulta de las demandas puestas ante la justicia ordinaria sobre puñaladas y golpes inferidos por prisioneros, para precaverlos, se declara lo siguiente.

1º Individuo alguno sin excepción de clase, fuero o condición de los que tengan prisioneros en su servicio, podrán permitirles el uso de armas de especie alguna, ni aun de cortaplumas o tijeras, pena de responsabilidad por los males que resulten, y en que no se tendrá la menor consideración ni disimulo sin que les valga de excusa el decir que les permiten tal uso para la defensa de sus fundos rústicos o urbanos, y demás bienes, pues el confiarles dichos prisioneros no ha sido ni podido ser para otro destino que el de ocuparlos en servicios puramente domésticos y pasivos.

2º Todo vecino estante, y habitante de Chile es obligado a dar cuenta a las justicias más inmediatas, de cualquier prisionero que encontrase armado con cualquier clase de arma, y las justicias procederán inmediatamente a aprehenderlos, entregándolos si son subalternas a las ordinarias de su jurisdicción. Estas formarán un proceso sumario e instructivo que compruebe el hecho, y los pasarán al comandante del depósito de prisioneros bien asegurados, avisándole oficialmente las causas de aquella deliberación, para que con conocimiento sean juzgados por su respectiva autoridad. Las justicias continuarán las causas, que debe ser siempre sumarísima contra los encargados de dichos prisioneros hasta imponerles la pena condignay la de costas y costos, que siempre deben satisfacer.

3º Del modo prevenido en el anterior artículo procederán las justicias contra cuantos prisioneros de guerra dados en fiado fueren acusados de haber herido a cualquier vecino, o usa do de armas contra él, o injuriádole de palabra o de otra forma. Cualquiera omisión, descuido o tolerancia en el cumplimiento de este artículo, y del anterior, será severamente casti-

gado en los funcionarios culpados.

4º No debiendo los que tienen prisioneros a su cargo ocuparlos en otro destino, que el de su servicio doméstico, y puramente pasivo, se prohibe el que los habiliten con bodegones, pulperías, ni otro ramo alguno de comercio o industria, sea de la cantidad que fuere, por pequeña que parezca. Tampoco podrán servir en clase de recaudadores, mercachifles, corredores, si en otro destino alguno, que les proporcione medios de administrar, o manejar intereses. Los que sean aptos, y hayan acreditado buena conducta, y comportación moderada y pacífica, podrán servir de cajeros de comerciantes, pues tal ocupación no los saca de la esfera de sirvientes domésticos puramente pasivos. Los infractores de este artículo perderán los intereses que confiaren a los prisioneros, quedando las justicias autorizadas para procesarlos y juzgarlos definitivamente consignando en el tesoro público las cantidades o bienes que secuestraren, y a cargo de los tenientes de Ministros en los pueblos de fuera de esta capital, penando siempre en las costas v costos a los infractores.

5º En igual responsabilidad y penas proporcionadas incurrirán bajo el conocimiento de las justicias ordinarias, los que permitieren que los prisioneros que están a su cargo salgan a la calle después de las oraciones. Las justicias y patrullas de tropa y de policía, que encontraren prisioneros de noche en la calle los entregarán en el depósito de prisioneros,

ARCHIVO O'HIGGINS

y no podrán volver a ser entregados al servicio de persona alguna.

6º Toda persona encargada de prisioneros de guerra, tendrá entendido, que es de su obligación el tratarlos con la mayor humanidad, y alimentarlos con cuanto es necesario para su subsistencia según su elase. Del mismo modo que se llevarán a debido efecto los precedentes artículos, será castigado con la mayor severidad todo acto de sevicia cometido contra los prisioneros, pues siempre son nuestros semejantes, y dignos de que se les trate con la consideración que sea compatible con su elase. Las justicias ordinarias conocerán de las demandas de sevicia de que habla este artículo, siendo inexorables en la aplicación de las penas condignas a los que resulten cuipados.

Desde el día en que se publique este decreto en la Gaceta Ministerial, empezará a obrar sus efectos, tanto en esta capital, como en los demás pueblos de la República.— O'Higgins.— Echeverría.

LONDRES

The Times Monday, Junio 25 de 1821.

"Chile: Acompañamos copia de una carta dirigida por el capitán Shirreff de la fragata de S. M. B. la Andrómaca, a los capitanes de los buques británicos, Edward Ellice, Lord Sufield e Indian, tomadas en las costas del Perú por la escuadra del Lord Cochrane. Por la carta del capitán Shirreff parece que el Gobierno chileno está reconocido por ese Gobierno, circunstancias que creemos no era antes sabida generalmente. El capitán americano Downes, no obstante, trata la escuadra chilena como enemiga, y toma los buques americanos que se han apresado, mientras nuestro capitán sólo trata de que sean enviados a Valparaíso para juzgarse. Los tres buques arriba mencionados llegaron allá para ese objeto en fines de febrero. El honorable capitán Spencer de la fragata de S. M. B., Owea Glendower, en Valparaíso, escribió el 27 de febrero al Director solicitando saber los motivos de la detención de estos buques. Dos agentes de Lloyd allí protestaron contra la toma de los buques y cargamentos, y en unión con el capitán *Spencer*, trataban de hacer todas las diligencias para su libertad.

A bordo de la fragata de S. M. B. en el Callao, 8 de enero de 1821 - Señores: Acuso recibo de la carta de VV. del 29 del pasado, que es la primera que me ha llegado, y aviso a VV. que luego que esté en posesión de los hechos que prueben la propiedad de los cargamentos detenidos por la escuadra chilena, que son verdaderamente pertenecientes a súbditos británicos, los reclamaré por tales. Pero deben VV. entender que como mis instrucciones particular y explícitamente me ordenan obrar perfectamente neutral, no puedo seguir el plan del capitán Downes, de tomar sus buques por fuerza, porque tal hecho sería una declaración de hostilidades de mi parte contra el Gobierno chileno, que como una potencia beligerante tiene derecho de embargar cualquier propiedad sospechosa, aunque esté bajo bandera neutral, y toda tentativa para impedir esto por la fuerza, sería (según el derecho de gentes) condenarlo en todo como presa.

Refiero a VV. particularmente estas circunstancias, porque de otro modo VV. esperarían de mí, o de otro oficial, más de lo que seríamos capaces de cumplir. Entretanto protestaré contra la detención de los buques aquí, en lugar de enviarlos a Chile para juzgarlos así lo haré también con respecto a los botes y marineros tomados para objetos militares, firmado.— W. H. Shirreff.— A los SS. D. P. F. Healt.— D. Stepher Brow. D. Wm. Boyser, y D. P. A. Gould. y los demás a quienes puede convenir.

OTRO DE LA MISMA FECHA

Buques y marineros británicos detenidos por la escuadra chilena.

"En nuestro papel del lunes pasado insertamos una copia de carta del capitán Shirreff, de la fragata de S. M. B. la Andrómaca, dirigida a los maestres de los buques apresados. De entonces acá hemos sido informados con una relación muy bien hecha de Mr. Brown, maestre del Lord Suffield de Londres, extractada de su diario que es como sigue: "Se observará que la fragata americana, Luisa, que había sido detenida y enviada a Huacho, fue puesta en libertad por una fragata de guerra americana (creemos que el nombre del capitán es Bownes) a la vista de los buques patriotas de guerra; entretanto el capitán Shirreff de la Andrómaca, a pesar de las representaciones de los maestres de los buques británicos, y la detención de sus tripulaciones, vio estos buques en posesión de la escuadra patriota el 8 de enero, y hasta el 11 con mucha dificultad consiguieron sus paisanos una entrevista suya para manifestarle sus agravios".

"Los comandos británicos y americanos, parecería que tienen diferentes sentimientos con respecto a la autoridad del Lord Cochrane o del Gobierno de Chile, y se hubiera pensado que los americanos tributasen más respecto a los chilenos, que los ingleses; pero es al contrario".

Razón de los buques que han entrado y salido de este puerto desde el día 23 del corriente hasta el día de la fecha.

ENTRADAS

Día 23. Dio fondo el bergantín francés Genobev, cuyos papeles lo justifican, su capitán D. Pedro Lacruix, procedente de Buenos Aires, con 86 días de navegación. Su cargamento: efectos de Europa, su porte 180 toneladas, su tripulación 13 hombres.

Dicho día. Dio fondo la fragata americana General Hand, cuyos papeles lo justifican, su capitán D. Gohu Getenell, procedente de Baltimore, N. América, con 137 días de navegación. Su cargamento: surtido.

Día 24. Dio fondo la balandra inglesa Lady Frances, cuyos papeles lo justifican, su capitán D. Santiago Duk, procedente de Arica, con 24 días de navegación. Su cargamento: efectos de Europa, su porte 24 toneladas, su tripulación 8 hombres.

Dicho día. Dio fondo la fragata portuguesa Seres, cuyos papeles lo justifican, su capitán D. José Turner, procedente del Callao, con 17 días de navegación. Su cargamento: algodón y añil, su porte 200 toneladas, su tripulación 20 hombres, conduce 30 pasajeros, trae despacho para el Gobierno.

Día 25. Dio fondo la fragata inglesa Isabela Robbenson, cuyos papeles lo justifican, su capitán D. Gibbent Mitchell, procedente de Calcuta, con 115 días de navegación. Su cargamento: efectos de India, su porte 350 toneladas, su tripulación 25 hombres, con escala en Valdivia y Talcahuano; trae la noticia que se hallan muy escasos de víveres.

Día 26. Dio fondo la tragata ballenera americana Hyeso, cuyos pa-

peles lo justifican, su capitán D. Ammill Coffya, procedente de N. América, con 105 días de navegación, su porte 320 toneladas.

Día 27. Dio fondo la fragata inglesa Luisa, cuyos papeles lo justifican, su capitán D. Juan Worthey, procedente del Callao con 30 días de navegación. Su cargamento: pólvora para el Estado, su porte 250 toneladas, su tripulación 15 hombres.

(Continuará)

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 15 DE DICIEMBRE DE 1821.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Exemo. Señor.

La rendición de la plaza del Callao, y destrucción del ejército que le precidaba, nos asegura de un modo indubitable la independencia de la América meridional. Inútiles son los esfuerzos impotentes de sus enemigos, cuando el plazo inevitable de su ruina es ya cumplido. El Dios de la libertad ha destinado a V. E. para poner término a su tiránica dominación. A este fin con especial providencia ha conservado hasta aquí su preciosa vida en medio de inminentes peligros, a que le ha conducido su magnánimo corazón, durante el período de esta sangrienta lucha. Llegó Excmo. señor, llegó el dichoso tiempo prefijado por el autor de los destinos. Chile y el Perú libres del yugo esclavizador que los oprimía, consagrarán agradecidos a V. E. una corona de honor inmarcesible. El grande y feliz acontecimiento de la ocupación del real Felipe por nuestras armas, así como los demás que le han precedido, estaban reservados para el glorioso gobierno de V. E. desde el principio marcado con brillantes empresas. Nuestra emancipación política de la madrastra España la debemos al incesante afán y solicitud con que V. E. la ha procurado. De tan insigne beneficio se confesarán muy pronto deudores cuantos pueblan la mitad del mundo americano. ¡Oh y cuán dulce, y cuán grata será ahora y siempre la feliz memoria de V. E.! La más remota posteridad de chilenos, y peruanos, la recordará con ternura cuando en los fastos de su historia registren los ilustres hechos de V. E. Este es el héroe (dirán entre los transportes de su reconocimiento) que redimió a nuestros padres de la más pesada y afrentosa servidumbre. La particular circunstancia de haber visto V. E. en esta ciudad la primera

luz; lisonjea altamente su vanidad en esta ocasión. En medio de su ruina y desolación no puede menos que llenarse de orgullo, viendo a un hijo suyo destinado por el cielo para ser el Redentor de Sudamérica.

ARCHIVO O'HIGGINS

Reciba V. E. nuestras felicitaciones del modo más sincero por la gloria de nuestras armas y por el influjo que el presente triunfo debe tener sobre el éxito de la campaña del Perú. Igualmente de todos los pueblos que componen esta gobernación, que han celebrado tan plausible noticia de un modo digno del entusiasmo que los anima. Esta ciudad ha manifestado su regocijo con repetidos vivas de alegría llenando de bendiciones a todos los jefes y oficiales sus libertadores. La ocasión exigía otras demostraciones donde hubiese brillado el lujo, y la ostentación, pero la situación lamentable de este vecindario, y la nulidad de sus fondos públicos no han permitido solemnizarla conforme a nuestros deseos.

Este cuerpo municipal tiene la honra de comunicarlo a V. E. en contestación a su honorable nota de 29 del próximo pasado asegurando a V. E. de su más alta consideración y respeto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala Capitular de Concepción, noviembre 20 de 1821.— Excmo. señor.— José María Rioseco.— Francisco Javier Manzano de la Sotta.— Félix A. Vásquez de Novoa.— Mariano Gutiérrez Palacio.— Damiano Horostiaga.— José Antonio Alempartis.— Domingo de Binimelis.— Pedro José Varela.— José Antonio del Carte.— Excmo. señor Supremo Director de la República.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Señor.

Si de sargento mayor del regimiento número 6 de caballería de milicias de Aconcagua tuve la satisfacción de ofrecer mis servicios con trescientos voluntarios para la expedición libertadora al Perú en el año pasado por una representación que elevé a manos de V. E.; hoy como comandante accidental del mismo regimiento, tengo el sumo placer de felicitar a V. E. por mí, y a nombre de estos bravos y bien acreditados milicianos por los triunfos que ha conseguido la Patria con una expedición, que toda es obra de los desvelos de V. E., y que hará época en los fastos de la revolución de Sudamérica.

Jamás hubiera podido aquietarse mi ánimo para mis deseos, y los de mis compañeros de armas de tener parte en los laureles, que ya se cifran ceñidos en las sienes de los valerosos vencedores del Perú, si no hubiera sido el honorífico decreto de V. E. de 24 de mayo del mismo año a nuestra representación, pues su tenor nos hace participantes del mismo regocijo que los vencedores, como si hubiéramos estado colocados en sus filas.

Así lo concebimos, señor Excmo., justamente, y nos congratulamos de triunfos tan señalados, ofreciendo nuevamente nuestros pechos con la misma disposición que acostumbra el miliciano aconcagüino, cuando la Patria le llama en sus conflictos.

Dios guarde a V. E. dilatados y felices años en el Supremo destino que dignamente ocupa. San Felipe y noviembre 6 de 1821.— Excmo.— *José Vicente Marcoleta.*— Excmo. Señor Supremo Director de la República de Chile.

DECRETO

Santiago, diciembre 4 de 1821. Imprímase por contestación en la Ministerial.— O'Higgins.— Vial.

MINISTERIO DE GUERRA

Excmo. Señor.

Es muy dulce, Excmo. Señor, el amor de la Patria y por la naturaleza misma aun los irracionales son arrebatados por éste. Cuando de esto se trata, no sé cómo el hombre puede dormir descansando. Desde que empezó nuestra regeneración política con el sacudimiento del yugo español, éste ha sido el único objeto de mis consideraciones, y he jurado ser inexorable hasta rendir el último suspiro por llevarlo hasta que vea aniquilados a todos nuestros perturbadores. Por este incentivo en los gobiernos políticos y militares, que me ha confiado su dignación suprema, he permanecido por obedecerlo solo, aun-

que con el sentimiento de que mi juventud y regulares conocimientos no se hayan empleado en acabar con mis manos a nuestros enemigos, que no pueden dejar en perfecta tranquilidad a mis compatriotas, que meditan lo que es un enemigo interior, por pequeño que sea.

No quiero, señor, el descanso, sino la libertad del dulcísimo territorio en que he visto la primera luz. Cada muerte, cada persecución, y cada desgracia de los míos hace un reto irresistible en mi ánimo, y en el entusiasmo patriótico que me anima; soy un teniente coronel efectivo más por su beneficencia suprema que por mis méritos, aunque en el labrar éstos no he dejado de trabajar; tengo dos hijos y un sirviente, también endurecidos en el ejercicio militar, y tengo caballos míos en que podamos hacer el mejor servicio de simples soldados, si no pareciese más útil en otro destino. Desprecio todo gobierno apático, y la seguridad de la vida que en éstos se tiene, y aspiro a los peligros para ayudar a frustrar las intenciones de los perversos que nos amagan.

La mayor gracia que puedo recibir de V. E. es la oferta que hago, si se me admite. En esto satisfago mi ardiente deseo; en esto sigo imitando al ejemplo de su condigna persona; y en esto lisonjeo a los valerosos amantes de la Patria, que así piensan, estimulo a los indiferentes y perezosos y confundo a los enemigos, que tal vez hayan creído alguna debilidad en los buenos que defienden la justicia.

Dígnese V. E. mandar se publique esta oblación con el supremo decreto que se diere para los fines convenientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. República de Chile, septiembre 14 de 1821.— Excmo. Sr.— Agustín López.— Excmo. Sr. Supremo Director de la República de Chile.

DECRETO

Santiago y diciembre 4 de 1821.

Este rasgo de patriotismo tan poco común, hágase público en la Ministerial, para que sirva de ejemplo y satisfacción del teniente coronel D. Agustín López y sus hijos, cuyos ardientes votos reconoce altamente el Gobierno.— O'Higgins.—Vial.

MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Señor.

El Dr. Juan Agustín Martínez de Luco ante V. E. respetuosamente digo: Que el expediente y documentos que acompaño, resulta tener cancelados y finiquitados los cargos, que por las oficinas de aduana y Tesorería General se me hacían (con todos los acuerdos y aprobaciones de estilo) el primero sobre derechos adeudados de una negociación que traje de Buenos Aires, y el segundo de 9.328 pesos 1 real, cedidos por D. Pedro Mena en mi contra, y a favor del Erario, siendo con fiador con el Sr. coronel D. Antonio Hermida. Por este motivo suplico a la integridad de V. E., se digne mandar, se imprima en la Ministerial esta mi solicitud, para la pública satisfacción y decoro de mi honor y buen nombre: Así.

A. V. E. suplico, que habiendo el expediente y documentos por presentado, decrete como solicito, que es justicia, etc.-

Dr. Juan Agustín Martínez de Luco.

DECRETO

Santiago, diciembre 11 de 1821.

Por presentados los documentos adjuntos publíquese la chancelación que resulta de ellos en la Ministerial.— O'Higgins.— Vial.

D. José Ramón Vargas, Contador, y D. Nicolás Marzan, Tesorero, Ministros de la Tesorería General de la República de Chile: certificamos que a fojas 166 del Libro Manual del presente año de 1821 se halla sentada la partida siguiente:

Diciembre 7. Cargo en Secuestros trescientos setenta y cinco pesos seis y tres cuartillos reales, cobrados del Dr. D. Juan Agustín Luco, último resto de 9.328 pesos 1 real de dos obligaciones que otorgó a favor de D. Pedro Nolasco Mena, a quien se las recibió el Supremo Gobierno en parte de pago de una partida de yerba del Paraguay, que compró al Estado, cuyo pago ha verificado el expresado D. Agustín por providencia del Gobierno Intendencia de 5 del corriente de que hay

Rubricado.— D. Juan Agustín Martínez de Luco.— Tesorería General de Santiago y diciembre 7 de 1821.— José Ramón de Vargas y Belbal.— Nicolás Marzán.

Los Ministros de la Aduana General de Santiago, certificamos que a foja 13 del Libro de Deudas activas del presente año se halla sentada la chancelación siguiente:

Diciembre 11 de 1821. En virtud de Decreto de la Intendencia, fecha 5 del corriente, queda chancelada la deuda del Dr. D. Juan Agustín Martínez de Luco, que tenía pendiente en esta Aduana, y es conforme a lo acordado por el Excmo. Senado en 31 de octubre último: todo lo que ha sido aprobado por su Excelencia el Supremo Director en Decreto de 6 del presente mes, según consta del expediente que queda en esta Renta.— Y para que conste y obre los efectos que convenga a pedimento de la parte damos la presente. Aduana General y diciembre 11 de 1821.— Astorga.— Basso.

DECRETO

Santiago, diciembre 5 de 1821.

Siendo deber tan esencial de la buena administración castigar los crímenes, como premiar las virtudes, el Supremo Gobierno dejaría un vacío a este deber sagrado, si no reconociera el mérito del brigadier D. Joaquín Prieto, a quien no sólo debe el Estado recientemente sus glorias sobre las Vegas de Saldías, la extinción del vandalaje al sur, y pacificación de la provincia de Concepción, si no las mayores economías del Tesoro, y la seguridad de todo el país, que amagada por la combinación de los pérfidos Carrera y Benavides, estuvo inminentemente expuesto a la convulsión más desastrosa; por tanto, y usando de las facultades supremas que me dispensa la Constitución, vengo en conceder a este general benemérito de la Patria, y que por su defensa perdió las valiosas propiedades heredadas de su familia en la propia provincia de Concepción, la hacienda de Peumuco, secuestrada al español prófugo D. Pablo Hurtado, en toda propiedad y dominio, y libre de pensión, reconocimiento o hipoteca, que caso de ligarlas, se traspasarán a otros fundos de los secuestrados por virtud de este decreto, de que se tomará razón en el Tribunal de Cuentas, y Tesorería General y principal de Concepción;

transcríbase al Intendente de la provincia y al agraciado; imprímase y archívese.— O'Higgins.— Vial.

NOTICIAS DE GUAYAQUIL

Los opresores de Quito, infatigables como los demás de América por llevar adelante sus planes de dominación y de venganza, marchaban sobre Guayaquil con la mira de tomar a la división del general Sucre entre aquella fuerza y la que venía de Cuenca a las órdenes del coronel González. La actividad y el valor del general colombiano frustraron los provectos de Aymerich en la memorable jornada de Yaguachi; pero la fortuna le fue menos favorable en Ambato, hasta donde había avanzado con la esperanza de libertar a Quito. El 18 de septiembre sufrió aquel jefe un contraste, que aunque alarmante en su principio, ha resultado después por noticias fidedignas, ser de ninguna trascendencia a la causa pública, si se exceptúa únicamente el haberse prolongado la esclavitud de la patriótica Quito. Sucre ha organizado sus fuerzas en la mayor parte, y los enemigos instruidos de los progresos del general Torres que estaba de este lado del formidable paso del Juanambú, y amenazaba a la ciudad misma de Quito, tendrán que emprender su retirada para contener el patriotismo de los ilustres habitantes de un país, que ya vertió su sangre en las aras de la libertad.

Con la franqueza que acostumbra manifiesta el Gobierno un acontecimiento, que había alimentado la mordacidad de algunos enemigos ocultos, quienes han tratado de alucinar a los incautos.

DEL PERU

Por tres diversos y fidedignos conductos ha sabido el Gobierno la llegada del general Canterac a Jauja con 1.500 hombres de toda arma, y de haberse trasladado con ellos a Huancayo; en cuyo punto se halla en el día, aunque se asegura que piensa continuar su retirada hasta el Cuzco. También se dice ha muerto el general La Serna repentinamente (Gaceta del Gobierno de Lima del sábado 13 de octubre de 1821).

Artículo de carta de un sujeto recomendable residente en Lima, escrita a un corresponsal suyo de esta capital en 9 de noviembre, víspera de la salida de la fragata Mackenna, del Callao a Valparaíso.

Ayer ha llegado un buque de Guayaquil con 13 días de navegación. Trae la noticia de la toma de Cartagena por Bolívar. A la salida de aquel buque, quedaba Lord Cochrane carenando su escuadra. Los guayaquileños iban ya reponiéndose del golpe que sufrieron; los enemigos nada habían avanzado, y ya no se debe temer por aquella parte, y mucho menos con los gloriosos sucesos del héroe Bolívar.

NOTICIAS DE ESPAÑA

Las últimas cartas de España de 9 del corriente, aseguran que el populacho reina desenfrenadamente en Madrid. El general de los Capuchinos (servil) fue juzgado el 7. Es probable que judicialmente sea sentenciado a muerte, o de lo contrario será víctima del furor popular.

El Cura Marino (servil) se halla cerca de Burgos con considerable fuerza, que de día en día recibe aumentos. El general D. Juan Martín el Empecinado, tuvo con él un encuentro, en que fue derrotado; y el general Riego ha salido de Zaragoza para cooperar contra Marino. Los paisanos que tanto hostilizaron a los franceses bajo la dirección del Empecinado han rehusado atacar a sus compatriotas compañeros del cura.— Advertiser de Londres, de 17 de mayo.

Extracto de una carta de Madrid publicada en la Crónica de San James, del martes 15 de mayo.

La situación de estos habitantes se hace cada día más violenta; la mayor agitación prevalece entre los nobles en consecuencia de la ejecución del art. 2.º de la ley sobre el derecho de señorío. Esta ley arruinará a infinitos propietarios.

En todas las fábricas de armas se trabaja con la mayor actividad

y a más ha comprado el Gobierno muchos fusiles de afuera.

Desde la promulgación de la ley sobre las violaciones de la Constitución, nadie absolutamente sale de noche, sino completamente armado. Los liberales no ocultan los temores que tienen del partido anticonstitucional.

Los rebeldes (serviles) en Salvatierra han sido batidos por el ge-

neral López Bancos, a quien se entregaron a discresión. El Ministro del

Interior ha publicado este acontecimiento oficialmente.

Parece que el Gobierno va a levantar un ejército de cien mil hombres, y que trata de poner las fortalezas de la frontera en buen estado. ¡Todo anuncia sus grandes recelos de que la Rusia rompa las hostilidades, luego que logre pasar la escuadra que tiene en el Mar Negro. por los Dardanelos al Mediterráneo. Ya ha solicitado de la Puerta Otomana permiso para efectuarlo, aunque es indudable que el Ministro británico en San Petersburgo ha protestado fuertemente contra esta medida.

Las señoras de Madrid se han indignado mucho por no tener admisión a las sesiones de las Cortes. Ellas han formado un club para discutir materias políticas, de que es presidenta la Condesa de Cabarruz. (Gaceta del Gobierno de Lima del sábado 27 de octubre de

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA

DE CHILE

N. 53

SANTIAGO, MIERCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 1821.

Gaceta Extraordinaria del Gobierno de Lima del jueves 22 de noviembre de 1821.

AMERICA SEPTENTRIONAL

EL IMPERIO METICANO RECONOCIDO

Tratados celebrados en la Villa de Córdova.

El 24 del presente, entre los señores D. Juan O-donojú, teniente general de los ejércitos de España, y D. Agustín Iturbide, primer jefe del ejército imperial mejicano de las tres

garantías.

Pronunciada por Nueva España la independencia de la antigua, teniendo un ejército que sostuviese este pronunciamiento, decididas por él las provincias del reino, sitiada la capital en donde se había depuesto a la autoridad legítima, y cuando sólo quedaban por el gobierno europeo las plazas de Veracruz y Acapulco, desguarnecidas y sin medios de resistir a un sitio bien dirigido y que durase algún tiempo, llegó al primer puerto el teniente general D. Juan O-donojú, con el carácter y representación de capitán general, y jefe superior político de este reino, nombrado por S. M. C., quien deseoso de evitar los males que aflijen a los pueblos en alteraciones de esta clase, y tratando de conciliar los intereses de ambas Españas (*) invitó a una entrevista al primer jefe del ejército imperial D. Agustín Iturbide, en la que se discutiese el gran

^(*) Ambas Españas, por significar el reino de este nombre y el imperio de México.

negocio de la independencia, desatando sin romper los vínculos que unieron a los dos continentes. Verificóse la entrevista en la villa de Córdova el 24 de agosto de 1821, y con la representación de su carácter el primero, y la del imperio mejicano el segundo, después de haber conferenciado detenidamente sobre lo que más convenía a una y otra nación, atendido al estado actual, y las últimas ocurrencias, convinieron en los artículos siguientes, que firmaron por duplicado, para darles toda la consolidación de que son capaces esta clase de documentos, conservando un original cada uno en su poder para mayor seguridad y validación.

1. Esta América se reconocerá por nación soberana e independiente, y se llamará en lo sucesivo imperio mejicano.

2. El gobierno del imperio será monárquico constitucional moderado.

3. Será llamado a reinar en el imperio mejicano (previo el juramento que designa el artículo 4 del plan) en primer lugar el señor D. Fernando VII, rey católico de España, y por su renuncia o no admisión, su hermano el serenísimo señor infante D. Carlos; por su renuncia o no admisión, el serenísimo señor infante D. Francisco de Paula; por su renuncia o no admisión, el serenísimo señor D. Carlos Luis infante de España antes heredero de Etruria, hoy de Luça, y por la renuncia o no admisión de éste, el que las Cortes del imperio designaren

4. El emperador fijará su corte en Méjico, que será la capital del imperio.

5. Se nombrarán dos comisionados por el Exemo. señor Odonoju, los que pasarán a la corte de España, a poner en las reales manos del señor D. Fernando VII, copia de este tratado, y exposición que le acompañará para que sirva a S. M. de antecedente, mientras las cortes del imperio le ofrecen la corona con todas las formalidades y garantías, que asunto de tanta importancia exije; y suplican a S. M. que en el caso del artículo tercero se digne noticiarlo a los serenísimos señores infantes llamados en el mismo artículo por el orden que en él se nombran; interponiendo su benigno influjo para que sea una persona de las señaladas de su augusta casa la que venga a este imperio, por lo que se interesa en ello la prosperidad de ambas naciones, y por la satisfacción que recibirán los mejicanos en añadir este vínculo a los demás de amistad con que

podrán y quieren unirse a los españoles.

6. Se nombrará inmediatamente conforme al espíritu del plan de Iguala, una junta compuesta de los primeros hombres del imperio por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación o concepto, de aquellos que están designados por la opinión general, cuvo número sea bastante considerable para que la reunión de luces asegure el acierto en sus determinaciones que serán emanaciones de la autoridad, y facultades que les concedan los artículos siguientes.

7. La junta de que trata el artículo anterior se llamará

junta provisional gubernativa.

8. Será individuo de la junta provisional de gobierno el teniente general D. Juan O-donojú, en consideración a la conveniencia de que una persona de su clase, tenga una parte activa, e inmediata en el gobierno, y de que es indispensable omitir algunas de las que están señaladas en el expresado plan, en conformidad de su mismo espíritu.

9. La junta provisional de gobierno no tendrá un presidente nombrado por ella misma, y cuya elección recaerá en uno de los individuos de su seno, y fuera de él, que reúna la pluralidad absoluta de sufragios; lo que si en la primera votación no se verificase, se procederá a segundo escrutinio, entrando

a él los dos que hayan reunido más votos.

10. El primer paso de la junta provisional de gobierno será hacer un manifiesto al público, de su instalación y motivos que la reunieron, con las demás explicaciones que considere convenientes para ilustrar al pueblo sobre sus intereses y modo de proceder en la elección de diputados a cortes, de que se hablará después.

11. La junta provisional de gobierno nombrará en seguida de la elección de su presidente, una regencia compuesta de tres personas de su seno o fuera de él, en quien resida el poder ejecutivo, y que gobierne en nombre del monarca, hasta que éste empuñe el cetro del imperio.

12. Instalada la junta provisional gobernará interinamente conforme a las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al plan de Iguala, y mientras las cortes forman la constitución

del Estado.

13. La regencia inmediatamente después de nombrada procederá a la convocación de cortes conforme al método que determine la junta provisional de gobierno; lo que es conforme al espíritu del artículo 24 del citado plan.

14. El poder ejecutivo reside en la regencia, el legislativo en las cortes, pero como ha de mediar algún tiempo antes que éstas se reúnan, para que ambos no recaigan en una misma autoridad, ejercerá la junta el poder legislativo, primero para los casos que puedan ocurrir, y que no den lugar a esperar la reunión de las cortes, y entonces procederá de acuerdo con la regencia; segundo, para servir a la regencia de cuerpo au-

xiliar y consultivo en sus determinaciones.

15. Toda persona que pertenece a una sociedad, alterado el sistema de gobierno, o pasando el país a poder de otro príncipe, queda en el estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna a donde le convenga sin que haya derecho para privarle de esta libertad a menos que tenga contraída alguna deuda con la sociedad, a que pertenecía por delito, o de otro de los modos que conocen los publicistas; en este caso están los europeos avecindados en N. E. y los americanos residentes en la península; por consiguiente serán árbitros a permanecer adoptando esta o aquella patria, o a pedir su pasaporte que no podrá negárseles para salir del reino en el tiempo que se prefije, llevando o trayendo consigo sus familias y bienes, pero satisfaciendo a la salida por los últimos, los derechos de exportación establecidos, o que se establecieren por quien pueda hacerlo.

16. No tendrá lugar la anterior alternativa respecto de los empleados públicos, o militares que notoriamente son desafectos a la independencia mejicana; sino que éstos necesariamente saldrán de este imperio dentro del término que la regencia prescriba, llevando sus intereses, y pagando los dere-

chos de que habla el artículo anterior.

17. Siendo un obstáculo a la realización de este tratade la ocupación en la capital por las tropas de la península, se hace indispensable vencerlo; pero como el primer jefe del ejército imperial, uniendo sus sentimientos a los de la nación mejicana, desea no conseguirlo con la fuerza para lo que le sobran recursos; sin embargo del valor y constancia de dichas

tropas peninsulares, por la falta de medios y arbitrios para sostenerse contra el sistema, adoptado por la nación entera, Don Juan O donojú se ofrece a emplear su autoridad para que dichas tropas verifiquen su salida sin efusión de sangre y por una capitulación honrosa. Villa de Córdova, 24 de agosto de 1821.— Agustín de Iturbide.— Juan O-donojú. Es copia fiel de su original.— José Domínguez.— Es copia fiel de su original, que queda en esta comandancia general.— José Joaquín de Herrera.— Como ayudante secretario.— Tomás Illanes. (Oficina de D. Pedro de la Rosa).

Proclama del primer jefe del ejército imperial.

Mejicanos: Ya estáis en el caso de saludar a la patria independiente como os anuncié en Iguala; ya recorrí el inmenso espacio que hay desde la esclavitud a la libertad, y toqué los diversos resortes para que todo americano enseñase su opinión escondida, porque en unos se disipó el temor que los contenía, en otros se moderó la malicia de sus juicios, y en todos se consolidaron las ideas, y ya me véis en la capital del imperio más opulento, sin dejar atrás arroyos de sangre, ni campos talados, ni viudas desconsoladas, ni desgraciados hiios, que llenen de execraciones al asesino de su padre; por el contrario, recorridas quedan las principales provincias de este reino, y todas informadas en la celebridad, han dirigido al ejército trigarante vivas expresivos, y al cielo votos de gratitud; estas demostraciones daban a mi alma un placer inefable, y compensaban con demasía los afanes, las privaciones y la desnudez de los soldados, siempre alegres, constantes y valientes. Ya sabéis el modo de ser libres, a vosotros toca señalar el de ser felices; se instalará la junta, se reunirán las cortes, se sancionará la ley que debe haceros venturosos, y yo os exhorto a que olvidéis las palabras alarmantes y de exterminio, y sólo pronunciéis unión y amistad íntima. Contribuid con vuestras luces y brindad materiales para el magnífico código; pero sin la sátira mordaz, ni el sarcasmo mal intencionado: dóciles a la potestad del que manda, contemplad con el soberano congreso la grande obra que empecé, y dejadme a mí que dando un paso atrás, observe atento el cuadro que trazó

la providencia y que debe retocar la sabiduría americana: y si mis trabajos (tan debidos a la patria) los suponéis dignos de recompensa, concededme sólo vuestra sumisión a las leyes, dejad que vuelva al seno de mi tierna y amada familia, y de tiempo en tiempo haced una memoria de vuestro amigo.-Iturbide -- Méjico, septiembre 27 de 1821.

Proclama del general O-Donoiú.

Habitantes de Nueva España.

Luego que pisé vuestras costas tuve el honor de dirigiros la palabra: las circunstancias de aquella época eran tan desagradables, como gratas las de la actual; yo me apresuro a comunicaros poseído del placer más puro, las noticias más satisfactorias, recompensandoos así de alguna manera, la buena acogida que encontré entre vosotros y las distinciones que os debiera. ¡Ojalá pueda daros tales testimonios de mi gratitud, que queden satisfechos mis deseos!

Mejicanos de todas las provincias de este vasto imperio. a uno de vuestros compatriotas, digno hijo de patria tan hermosa, debéis la justa libertad civil que disfrutáis ya, y será el patrimonio de vuestra posteridad; empero un europeo ambicioso de esta clase de glorias, quiere tener en ella la parte a que puede aspirar, esta es la de ser el primero por quien sepáis

que terminó la guerra.

Estoy en posesión de los mandos militar y político de este reino como capitán general y jefe superior nombrado por S. M. y reconocido por las autoridades y corporaciones de la capital; el ejército que defendía a ésta obedece mis órdenes. cesaron felizmente las hostilidades sin efusión de sangre, huyeron lejos de nosotros las desgracias que de muy cerca nos amenazaban, el pueblo disfruta las dulzuras de la paz, las familias se reúnen y vuelven a estrechar los vínculos de la naturaleza que rompió la divergencia de opiniones; y bendice a la providencia que hizo desaparecer los horrores de una guerra intestina, substituyendo a las convulsiones de la inquietud, las delicias de la tranquilidad, al odio, amor, y a las hostilidades amistad e interés recíprocos. Amaneció el día

tan suspirado por todos, en que el patriotismo exaltado se redujo a sus verdaderos y justos límites, en que los principios luminosos del derecho de gentes brillaron con toda su claridad. ¡Loor eterno y gracias sin fin al Dios de las bondades

que usa así con nosotros de sus misericordias!

Instalado el gobierno acordado en el Tratado de Córdova, que ya es conocido de todos, él es la autoridad legítima, yo seré el primero a ofrecer mis respetos a la representación pública. Mis funciones quedan reducidas a representar al gobierno español ocupando un lugar en el vuestro conforme al dicho Tratado de Córdova, a ser útil en cuanto mis fuerzas alcancen al americano, y a sacrificarme gustosísimo por todo lo que sea en obseguio de mejicanos y españoles. Tucubaya, 17 de septiembre de 1821.- Juan O-Donoiú.

ARAUCO -

Oficio del Comandante en Jefe de las fuerzas del Sud y Gobernador Intendente interino de Concepción, brigadier D. José Joaquín Prieto, al señor Mariscal Intendente propietario D. Ramón Freire en marcha para aquella provincia.

Ya principió a obrar sobre los enemigos la división que mandé a la tierra bajo las órdenes del capitán de cazadores D. Manuel Bulnes, y el éxito de sus movimientos ha sido tan feliz como yo esperaba; de todo lo cual se impondrá V. S. por los dos partes que tengo la satisfacción de pasar a sus manos para que se sirva ponerlos en la alta consideración del Excmo. Director del Estado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Concepción, diciembre 4 de 1821. - Joaquín Prieto.

OFICIO

En este momento que son las once del día, tengo el honor de dirigir a V. S. el siguiente parte con D. Gervasio Alarcón.

El 24 a las tres de la mañana levanté mi campo de las vegas de Nacimiento, dirigiendo mi ruta a Gualiguaico, paraje donde se hallaba situado el enemigo; caminando todo el día

Archivo.- 7

90

y la noche sin cesar, logré ponerme al salir el sol de la mañana del 25 al frente del expresado sitio; organicé mi línea destinando 80 tiradores al mando del teniente de cazadores D. Eusebio Ruiz, en seguida ordené que la ala derecha se compusiese del escuadrón de húsares de Marte, al mando de su teniente D. José María Videla, y la partida de cazadores de la escolta Directorial, ocupando el centro los 100 hombres de infantería de que se compone esta división situando al costado derecho de ésta la pieza de artillería, y la ala izquierda se compusiese del escuadrón de dragones de la República al mando de su comandante accidental capitán D. Francisco Bulnes, con las demás partidas de milicias; en esta disposición marché sobre el enemigo hasta que el comandante de tiradores que marchaba como cuatro cuadras avanzando al frente de la línea, me da parte de haberse avanzado éste sobre Lumaco, hice alto en esta disposición, mandé quitar los frenos a los caballos en la misma formación, me mantuve así por el espacio de tres o cuatro horas, hasta que por el costado derecho se vio muy a lo lejos que venían estos cobardes sobre nosotros, en el momento hago montar la tropa y variando de dirección por medio de un cambio central, marché sobre ellos con más de quinientos indios que por los costados procuraban flanquearlos, poniéndome a su frente como a tiro de fusil; volvieron cara en cuanto principió el fuego, hago cargar a mi caballería sobre de ellos; pero la muchedumbre de indios que pasaron adelante no dio lugar a mis soldados que operasen como debían, volviendo caras éstos obligó a mi tropa a retirarse en orden a retaguardia de la infantería que era el único apoyo que tenía; con un vivo fuego de ésta, y la bravura de estos enérgicos infantes hicieron retrogradar a los que nos cargaban, y recargándolos de nuevo con el escuadrón de húsares 1º y 2º pelotón de dragones al mando de su comandante por el costado derecho, y 3º y 4º del mismo al mando del alférez D. Agustín Valdivieso por el costado izquierdo conseguimos la mayor dispersión en estos vándalos dejando más de 80 muertos, algunos prisioneros, los que fueron fusilados en el acto; su fuga tan precipitada no dio lugar a que se avanzasen mucho en su persecución por el mal estado de nuestras cabalgaduras, con todo fueron perseguidos más de una legua, hasta

que llegando la noche me obligó a retirarme a las vegas de nuestro mismo campo.

El número de estos bandidos por un cálculo y su formación ascendería a más de 200 tiradores y triplicado número de indios.

El de muertos por nuestra parte sólo asciende a doce soldados y cuatro heridos.

No cumpliría con mi deber si no recomendase a V. S. el mérito de los oficiales y tropa que tengo el honor de mandar, como igualmente a D. Gervasio de Alarcón que procuraba distinguirse y dar una prueba de su patriotismo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Campamento volante de Gualiguaico, 26 de noviembre de 1821.— Manuel Bulnes.— Señor general del ejército Gobernador Intendente interino D. Ioaquín Prieto.

OTRO

El 27 a las tres de la tarde emprendí mi marcha de las márgenes del río Malleco, cuando observé de una pequeña altura que el enemigo se había reunido y seguía mis movimientos; en el momento traté de ponerme en disposición de atacarlo, para el efecto, elegí una posición que me parecía algo ventajosa; pero viendo la fuerza que estos cobardes traían que era duplicado número, a la que anteriormente había dispersado, seguí mi marcha hasta el punto de Nimico, donde me puse en defensa tomando una altura donde formé un pequeño cuadro colocando la pieza de artillería en uno de sus ángulos, parte de los indios los hice poner en la falda del cerro, donde eran protegidos por los fuegos de nuestra infantería, los demás en el centro del cuadro con todas sus haciendas; por fin, llegó el momento deseado, principió un vivo fuego de artillería, donde logré abrirle algunos claros; viendo los cobardes que les era muy perjudicial atacarme por un solo punto, empezaron a repartir su fuerza como para sitiarme, lo hubiesen hecho si no me hubiese yo aprovechado en este momento de su poca pericia militar; inmediatamente hice salir 50 tiradores, de todos cuerpos al mando del teniente de cazadores D. Eusebio Ruiz, por el costado izquierdo hice salir al capitán Salazar, con toda su guerrilla; por otro punto al alférez Navarro con 25 dragones; viendo que la guerrilla del capitán Salazar había sido rechazada, mandé 25 húsares al mando del alférez Cabrera para que ésta fuese protegida, recargándolos de nuevo con este pequeño auxilio volvió caras el enemigo; en el momento, doy órdenes a todas las partidas para que se cargue; hago abrir claros en el cuadro e hice salir toda la indiada; éstos, juntos con nuestros bravos, conseguimos en estos cobardes la mayor dispersión huyendo precipitadamente, dejando por muertos más de 60 indios, entre ellos parte de sus tiradores, dos oficiales y el teniente de indio Selestino Burgos; por nuestra parte sólo hemos tenido el corto número de tres muertos y tres heridos, entre éstos el bravo capitán Salazar, que con su guerrilla y los húsares cargó con tanta intrepidez que logró la mayor dispersión en los que se lo oponían.

No sé como elogiar el mérito de los oficiales y tropa que tengo el honor de mandar; todos procuraban distinguirse en

este pequeño triunfo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Campamento en Pucen y noviembre 30 de 1821.— Manuel Bulnes.— Sr. general del ejército, Gobernador Intendente interino coronel D. Joaquín Prieto.

OTRO

Según las comunicaciones del comandante D. José María Cruz y la del capitán D. Jacinto Ríos, fecha 29 del pasado, que incluyo a V. S., puede ser que al presente ya no exista Benavides. Esta noticia aunque no está confirmada, tiene la presunción fuerte de saberse por dos conductos enteramente distintos y remotos. Así es que yo he escrito a Carrero, para si acaso quiere aprovecharse de la oportunidad que en el día se le presenta para libertarse del riesgo que le amenaza; pero de todos el fallecimiento de aquel facineroso será una ventaja para nosotros.

Ultimamente tuve aviso del comandante de Arauco que una partida de doscientos indios trataba de acercase a aquellas inmediaciones, pero las providencias de que habla en su comunicación de 1º del actual produjeron el efecto a que se refiere la del día siguiente, las cuales tengo el honor de dirigir a V. S. para su debido conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años Concepción, diciembre 4 de 1821.— Joaquín Prieto.

OTRO

En este momento acaba de llegar Estevan Aguirre, que salió de Tucapel el día 25, y dice que el 24 estuvo Carrero en casa de los Malilos reuniendo algunos indios, y que con la tropa que él tenía y aquéllos se puso en marcha para Lebu a sorprender a Benavides, que al día siguiente se encontró con dos españoles que fueron acompañando a Carrero, los que le contaron que lo habían tomado y que lo llevaban preso para la casa de los Malilos en donde decían que lo iban a entregar a los indios para que lo matasen; que le habían encontrado doce mil pesos, su ropa y unas velas de buques. Este suceso puede creerse por el disgusto que de antemano tenían estos dos.

Si V. S. tiene a bien escribirle a Carrero, puede conseguirse poner la comunicación en su mano a costa de sacrificar

algunos pesos.

También declara Aguirre que las armas y algunas municiones las han llevado a Tucapel, y que las tienen en el convento; que Carrero ha reunido la gente de ese tercio, y que la están disciplinando. Tengo la satisfacción de ponerlo en conocimiento de V. S. para que determine lo que halle por conveniente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Santa Juana, noviembre 28 de 1821.— *José María de la Cruz.*— Sr. coronel Gobernador Intendente de la provincia, D. Joaquín Prieto.

OTRO

Ayer a las 4 de la tarde ha llegado una familia pobre con seis paisanos que viene de los Ríos, y asegura que a Benavides le han quitado el mando, y lo han depositado en Carrero; los de esta providencia han sido los indios, pero no le obedecen a él sino lo que ellos mandan; que no tienen más de trece fusileros, que a los indios les han dado fusil porque no hay españoles que los gobiernen; dicen éstos que se decía allí que iban a matar a Benavides y gastarles el dinero que tuviesen para pagar algunos soldados. Estos paisanos han estado escon-

Núm. 24.

diendo las armas en los Ríos y dicen que habrán más de 100 cargas, que son prácticos de los puntos donde las tienen, que llevando 100 mulas aparejadas y 400 hombres se pueden ir a sacar, que los indios están con mucho miedo que de que oyen decir la Patria se dispersan todos y empiezan a arrear sus ganados para dentro; la partida de indios que andaba por aquí se retiró para adentro según dicen estos que pasaron inmediatos a ellos.

Ya tengo noticias quien me vendió la partida de Canario, y lo he mandado traer para fusilarlo aquí, que lo es un hermano natural de Peña, hijo de una india de la tierra.

Dios guarde a V. S. muchos años. Arauco 29 de noviembre de 1821.— *Jacinto del Río.*— Sr. Gobernador Intendente D. Joaquín Prieto.

OTRO

Ayer a las cuatro de la tarde ha llegado la partida que anuncio a V. S. en mi última comunicación, con el fin de atacar una partida de indios que se dirigió para esta; llegó esta al punto donde estaba emboscada nuestra fuerza, y una partida que andaba de los nuestros de vichadores fue vista por ellos a distancia de una cuadra, y luego volvieron caras, y una partida corta de cazadores los cargaron por cinco leguas, tomándoles cinco caballos ensillados y algunas lanzas, escapando los jinetes al monte, y me creo que esta providencia será suficiente para que no se acerquen a estas inmediaciones.

Con el teniente D. José Alejos Oyarguren remito a V. S. ocho limas que se me habían encargado por el Sr. mayor general para el trabajo de la maestranza, pues han sido las únicas que he merecido comprarlas, porque los vivanderos ya se las habían llevado para esa.

Dios guarde a V. S. muchos años. Arauco 2 de diciembre de 1821.— Jacinto del Río.— Sr. Gobernador Intendente interino, coronel D. Joaquín Prieto.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 22 DE DICIEMBRE DE 1821.

MINISTERIO DE HACIENDA

Artículo de oficio.

Exemo. señor.— El Fiscal sabe que algunos de los subastadores de diezmos, no han cubierto las hijuelas de Hospitales, de la iglesia Catedral, y de los prebendados, faltando a sus deberes, y a las piadosas aplicaciones de aquel caudal, lo que también refluye en perjuicio público. Para remediar este mal, sírvase V. E. ordenar a los Ministros de todas las Tesorerías, no admitan como fiadores a los que estén en este descubierto, tomando para ello una instrucción de los mayordomos de hospitales, del ecónomo de las iglesias, y de los prebendados; e igualmente a la junta de diezmos que no admita posturas de tales deudores. Sírvase V. E. decretar así; y que la resolución se imprima en la Gaceta para que llegue a noticia de todos, y se cumpla con la decisión de la ley. Santiago, diciembre 10 de 1821.— Vial.

DECRETO

Santiago, diciembre 11 de 1821.

Hágase como pide el Ministerio Fiscal, transcríbase con inserción al Presidente de Almonedas, e imprimase.— O'Higgins.— Vial.

OTRO

Excmo. Señor.

Cuando el Senado dispuso que por las consignaciones en hijos del país se rebajasen un 4 por ciento los derechos, fue su ánimo hacerlo por aquellas consignaciones íntegras, esto es, de todo el cargamento y registro que se presentase, y verificándolo en los cuatro días designados. Lo demás sería abrir

Núm. 24.

Tom. 3.

diendo las armas en los Ríos y dicen que habrán más de 100 cargas, que son prácticos de los puntos donde las tienen, que llevando 100 mulas aparejadas y 400 hombres se pueden ir a sacar, que los indios están con mucho miedo que de que oyen decir la Patria se dispersan todos y empiezan a arrear sus ganados para dentro; la partida de indios que andaba por aquí se retiró para adentro según dicen estos que pasaron inmediatos a ellos.

Ya tengo noticias quien me vendió la partida de Canario, y lo he mandado traer para fusilarlo aquí, que lo es un hermano natural de Peña, hijo de una india de la tierra.

Dios guarde a V. S. muchos años. Arauco 29 de noviembre de 1821.— *Jacinto del Río.*— Sr. Gobernador Intendente D. Joaquín Prieto.

OTRO

Ayer a las cuatro de la tarde ha llegado la partida que anuncio a V. S. en mi última comunicación, con el fin de atacar una partida de indios que se dirigió para esta; llegó esta al punto donde estaba emboscada nuestra fuerza, y una partida que andaba de los nuestros de vichadores fue vista por ellos a distancia de una cuadra, y luego volvieron caras, y una partida corta de cazadores los cargaron por cinco leguas, tomándoles cinco caballos ensillados y algunas lanzas, escapando los jinetes al monte, y me creo que esta providencia será suficiente para que no se acerquen a estas inmediaciones.

Con el teniente D. José Alejos Oyarguren remito a V. S. ocho limas que se me habían encargado por el Sr. mayor general para el trabajo de la maestranza, pues han sido las únicas que he merecido comprarlas, porque los vivanderos ya se las habían llevado para esa.

Dios guarde a V. S. muchos años. Arauco 2 de diciembre de 1821.— Jacinto del Río.— Sr. Gobernador Intendente interino, coronel D. Joaquín Prieto.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 22 DE DICIEMBRE DE 1821.

MINISTERIO DE HACIENDA

Artículo de oficio.

Exemo. señor.— El Fiscal sabe que algunos de los subastadores de diezmos, no han cubierto las hijuelas de Hospitales, de la iglesia Catedral, y de los prebendados, faltando a sus deberes, y a las piadosas aplicaciones de aquel caudal, lo que también refluye en perjuicio público. Para remediar este mal, sírvase V. E. ordenar a los Ministros de todas las Tesorerías, no admitan como fiadores a los que estén en este descubierto, tomando para ello una instrucción de los mayordomos de hospitales, del ecónomo de las iglesias, y de los prebendados; e igualmente a la junta de diezmos que no admita posturas de tales deudores. Sírvase V. E. decretar así; y que la resolución se imprima en la Gaceta para que llegue a noticia de todos, y se cumpla con la decisión de la ley. Santiago, diciembre 10 de 1821.— Vial.

DECRETO

Santiago, diciembre 11 de 1821.

Hágase como pide el Ministerio Fiscal, transcríbase con inserción al Presidente de Almonedas, e imprímase.— O'Higgins.— Vial.

OTRO

Exemo. Señor.

Cuando el Senado dispuso que por las consignaciones en hijos del país se rebajasen un 4 por ciento los derechos, fue su ánimo hacerlo por aquellas consignaciones íntegras, esto es, de todo el cargamento y registro que se presentase, y verificándolo en los cuatro días designados. Lo demás sería abrir una puerta al fraude para que el comprador de cualquiera especie o artículo, pudiera titularse consignatario, y que fuesen tantas las consignaciones cuantas las ventas que se hiciesen. Así puede V. E. resolver la duda del Tribunal de Cuentas para lo sucesivo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, diciembre 10 de 1821.— Francisco de Borja Fontesilla— José María Villarreal.— Exemo. señor Supremo Director de la República.

DECRETO

Santiago, 11 de diciembre de 1821. Conformado, publíquese y contéstese.— O'Higgins.— Vial.

OFICIO

Excmó. Señor.

La providencia se ha esmerado en señalar la época del mando de V. E. con los sucesos más remarcables de la historia de la revolución americana. La toma del Callao, y disolución del ejército de Canterac, que se sirve V. E. comunicarme en su honorable nota de 27 de octubre último e impresos adjuntos acaba de asegurar la independencia nacional, que conseguimos con la toma de Lima.

Dígnese V. E. recibir mis felicitaciones, y las de todo el vecindario que tengo el honor de mandar por lo mucho que se le debe, y al heroico pueblo chileno en las admirables consecuencias de la gran obra de la libertad peruana.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Juan, noviembre 5 de 1821.— Excmo. señor.— *José Antonio Sánchez.*— Excmo. Sr. Supremo Director de la República de Chile.

OTRO

Excmo. Señor.

Con la nota de V. E., de 27 de octubre último, he tenido el placer más vivo cuando veo por ella y el impreso que le acompaña el pronóstico más seguro de la libertad de la América meridional en el suceso de la rendición del Callao. Yo doy por ello a V. E. las más expresivas enhorabuenas como que tales acontecimientos son el resultado de los sacrificios de esa República y de las sabias disposiciones de su digno jefe. Reitero a V. E. mis sentimientos de la más alta cordialidad

Dios guarde a V. E. muchos años. Mendoza, diciembre 1º de 1821.— *Tomás Godoy Cruz.*— Exemo. Sr. Director Supremo de la República de Chile.

OTRO

Excmo. Señor.

La plausible noticia que V. E. se sirve comunicarme sobre la rendición del Callao, y mala suerte del ejército de Canterac, es la prueba inequívoca de la generosidad de V. E. en transmitir cuanto antes a estos pueblos los motivos del placer en que se halla inundado su corazón benéfico.

En recompensa traeré a su memoria el dulce recuerdo de que Chile bajo la sabia dirección de V. E. ha podido recuperar la libertad del Perú y proporcionar a la Patria días can gloriosos. El pueblo de mi mando se ha ocupado de tan feli ces sucesos con las más vivas demostraciones, y yo logro el placer de felicitar a V. E. por los triunfos de la Patria, y de ofrecerle mis respetos con la más alta consideración.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Luis, noviembre 14 de 1821.— Excmo. señor.— *José Santos Ortiz.*— Excmo. Sr. Supremo Director de la República de Chile.

OTRO

Excmo. Señor.

La rendición de la plaza del Callao, y la disolución total del ejército de Canterac, que se sirve V. E. comunicarme en su honorable nota de 27 del vencido octubre, e impresos que acompaña, ha llenado a este pueblo de la más justa satisfacción, y ha hecho los regocijos más exaltados por tan interesante nueva, que afianza sin duda la libertad americana.

Yo felicito a V. E. a nombre de la Patria, y de este pueblo que tengo el honor de mandar, por tan felices resultados, y protesto mis consideraciones las más distinguidas. Córdova, 17 de noviembre de 1821.— Juan Bautista Bustos.— Exemo. Sr. Supremo Director de la República de Chile. OTRO

Las noticias que V. S. se ha dignado comunicarme en su honorable oficio del 27 del pasado, ponen un sello glorioso a los esfuerzos de esa gran República y a los trabajos de su digno Gobierno. Dichosos mil veces los activos cooperadores de una obra que derrama la felicidad de tantas generaciones presentes y futuras. No solamente el nombre del digno gobernante, sino el de sus Ministros auxiliares será transmitido con ternura a la posteridad cuyo reconocimiento han obligado.

Si el Gobierno de Chile ha llenado los votos de la filosofía y derramado el placer entre los hombres libres, también participa la admiración de sus mismos enemigos. Este último suceso ha quitado aun a los visionarios de entre ellos toda esperanza de ver frustrados nuestros heroicos sacrificios. Nada falta ya a la gloria de Chile. Sea igualmente eterna la de sus autores, en cuya lista tiene V. S. un lugar honroso.

Dios guarde a V. S. muchos años. Buenos Aires, noviembre 14 de 1821. – Miguel Zañartu. – Señor Ministro de Estado v Gobierno.

NOTICIAS DE COLOMBIA

Congreso General de Colombia.

Boletín del Gobierno Nº 1.

Habiendo el Exemo. señor libertador nombrado en 4 de abril vicepresidente de la República al General de División Antonio Nariño, con el especial encargo de instalar el Congreso removiendo todos los obstáculos que pudieran oponerse, S.E. se presentó el 21 en esta villa a cumplir con tan importante encargo. Dictadas las correspondiente providencias, los inconvenientes se allanaron. Los diputados fueron convocados para el 6 de mayo. Una comisión compuesta de los señores Félix Restrepo, Francisco Pereira, Vicente Azuero, Miguel Zárraga y Prudencio Lanz, fue encargada de la calificación de los poderes. Hecha la calificación llegó el día deseado, el día grande de Colombia. Reunidos los representantes de la nación en la iglesia, y echas las preces de costumbre, se congregaron en la sala destinada a la instalación. El Exemo. Sr. vicepresidente

pronunció su discurso inaugural, sencillo, pero del caso, y lleno de principios luminosos. Concluido el discurso procedió al grande acto de la instalación, los representantes prestaron el correspondiente juramento; se nombró presidente del cuerpo al señor Félix Restrepo, vicepresidente al señor Fernando Peñalver, y secretarios a los señores Francisco Soto, y Miguel Santa María. El congreso de Colombia quedó instalado, llenados los deseos del libertador, y los votos de la nación cumplidos... ¡Pueblo de Colombia! los torrentes de sangre que han empapado nuestro suelo, y esa inmensidad de sacrificios, no serán en vano: vuestros representantes, animados de los mejores deseos, inflamados por el bien público, discuten ya los grandes intereses de la nación, y meditan los planes de vuestra felicidad. Si el ruido del cañón no dejó por algunos momentos oír la voz de la ley, el cañón truena lejos, y la voz del orden, de la organización, y de la ley, va a escucharse, y a tomar su imperio.

No es posible expresar el contento, el enajenamiento con que los pueblos de estos valles han mirado este acto. El ilustre ayuntamiento de esta villa acordó tres días de fiesta para solemnizarlo, y en ellos nada ha parecido bastante al pueblo para demostrar su complacencia. Las calles han permanecido adornadas los tres días, e iluminadas por la noche; en la plaza se plantó el árbol de la libertad en medio de una multitud de arcos y arbustos, que lo rodeaban; hacia un costado de la plaza se figuró un castillo en donde se veía colocada la bandera nacional, que debía ser combatido por un navío, que viniendo de fuera de la plaza, conducía al despotismo. El primer día de las fiestas, que fué al anterior a la instalación se pasó en fuegos artificiales, tiros de cañón, y en prepararse al ataque y defensa del castillo; el segundo, después de la instalación y de haberse servido un abundante refresco, lo ocuparon el combate, las aclamaciones, y aquellas efusiones producidas por la presencia del objeto que se desea, y la esperanza del bien. Entre las ideas graciosas, que se ocurrieron al pueblo en su regocijo, fue una la prisión del despotismo después de la victoria obtenida sobre el navío, y el sacrificio, que de él se hizo inmediatamente: el día tercero concluída, la misa de acción de gracias en que pronunció el Sr. Dr. Manuel Campos una Oración muy del caso y llena de unción, se pasó en combates de guerrillas de a píe y a caballo en traje de máscaras, y por la noche en bailes particulares. Tales han sido las demostraciones de estos pueblos que en su devastación han hecho aun lo que parecía fuera de sus medios y recursos; ellos han expresado sus sentimientos, manifestado su patriotismo, su interés por la causa común, amor a la república: y a la asamblea soberana de la nación. Villa del Rosario de Cúcuta Mayo 8 de 1821.— 11º

Boletín del Gobierno Núm. 2.

El Congreso ha continuado sus sesiones, ocupándose ante todas cosas de su organización interior, del método de sus procedimientos: y de aquellas primeras providencias consiguientes a su instalación. Siendo el primer cuerpo que se reúne, legitimamente representativo de Colombia, ha creído conveniente declarar que el presidente, y vice-presidente de la república, sigan en el curso natural de sus funciones, debiendo todo lo demás llevar entretanto el mismo orden. Después verá el público la carta de S.E. el Libertador Presidente en que hace la más respetuosa expresión de sus homenajes a esta augusta asamblea, al mismo tiempo que manifiesta su absoluta repugnancia de continuar en el mando, y la contestación satisfactoria que el congreso ha dado a S.E.

Ya comienzan a examinarse los grandes intereses de la nación: se ha indicado la necesidad de tomar los informes más exactos que permitan las circunstancias, sobre el estado de la hacienda pública, sus productos, y los gastos nacionales, para hacer los nuevos arreglos y establecimientos más convenientes; se ha señalado el lunes 14 del corriente para comenzar a tratar sobre el punto fundamental de todos los demás; a saber, sobre la definitiva unión de Cundinamarca y Venezuela, y la forma de gobierno más propia para su mutua felicidad, y más acomodadas a sus particulares circunstancias. Se han enunciado otras materias no menos interesantes, y se ha propuesto la importancia de establecer comisiones permanentes que levanten proyectos en los diversos ramos, o hagan observaciones a los que se presenten y sean admitidos a discusión por el congreso; fuera de las comisiones particulares que deberán crearse

según ocurran los negocios. Es generalmente reconocida la utilidad, o diremos más bien necesidad de estas comisiones que facilitan y multiplican los trabajos, que examinan las materias despacio y con tranquilidad fuera del calor de los debates, y que economizan el tiempo que emplearía el congreso en organizar ideas informes, mal digeridas y propuestas con inexactitud.

Se observa generalmente en los señores diputados mucho celo por el bien de la patria, por el adelantamiento de los trabajos, y por colmar la expectación pública y el anhelo de los pueblos, que han consignado en sus representantes todas sus esperanzas, la lisonjera perspectiva del alivio de sus males y de su felicidad futura. Pero no debemos asombrarnos ni arredrarnos porque se hayan encontrado obstáculos en los primeros pasos. Nuevos en la difícil táctica de los cuerpos representativos, a las veces se desvían nuestros diputados del asunto en cuestión, e inspirados por el mismo deseo de acertar, pasan de nuevos a nuevos objetos; se escapa de la vista el primer punto, y las resoluciones se retardan.

Han adoptado las juiciosa resolución de sujetarse provisionalmente a un reglamento de debates, que no es otra cosa que un extracto de las sabias reglas que una dilatada experiencia enseñó al parlamento británico: y cada día se observa más orden, más unión y consistencia en los objetos de la cuestión.

En decreto de 12 de mayo ha acordado, que en vez de los 10 pesos diarios que había señalado el último congreso de Venezuela a cada uno de los diputados, se les asista solo con tres pesos desde el día de la instalación del congreso general. Este primer paso de moderación, y desprendimiento en nuestros actuales diputados empieza a justificar las esperanzas, que sus virtudes habían inspirado a sus comitentes.— Villa del Rosario de Cúcuta Mayo 18 de 1821.— 11º

Boletín del Gobierno Núm 3.

El congreso adelanta sus tareas: las discusiones ruedan en el día sobre la ley fundamental. Poco se ha hablado sobre la unión de Venezuela y Nueva Granada como decretada por

el voto general de los pueblos, por la conveniencia, la utilidad y la necesidad. La cuestión que se debate, es la forma de gobierno que cimente la unión, y convenga mejor a las repúblicas unidas. Esta forma de gobierno, las instituciones que una nación se dé, pueden hacer su engrandecimiento y prosperidad, o su nulidad y envilecimiento. Algunos representantes han pronunciado elocuentes discursos, desenvolviendo los bellos y sublimes principios del sistema federativo, calculado para mantener la libertad de los pueblos, y hacer su felicidad. Otros han discurrido sobre la necesidad de presentar un cuerpo político bastante fuerte, capaz de imponer a los enemigos de la independencia, y de consiguiente, la necesidad de concentrar las luces, los recursos, el poder y la fuerza. La cuestión no ha sido hasta ahora discutida sino por una vez, y no podrá resolverse hasta que haya sido discutida por tercera vez.

Se observa con placer una unión estrecha entre los representantes de la nación: unión producida por el sentimiento vivo del amor a la patria y de la libertad, y por la activa pasión del bien público. ¡Pueda esta concordia subsistir tanto tiempo, cuanto dura en el hombre el deseo de ser feliz! ¡Pueda ella presidir a todas las deliberaciones, echar raíces profundas, existir siempre en todos los corazones, y afirmar los fundamentos de la República!

Terminados los quince días que, conforme al reglamento de debates, deben durar el presidente y vicepresidente del Congreso, se procedió en la sesión del 22 a la nueva elección, y resultó de ella electo presidente el señor Alejandro Osorio, y vicepresidente el señor prebendado Dr. Luis Mendoza.—Villa del Rosario de Cúcuta, mayo 27 de 1821.— 11.

S. E. el Libertador ha dirigido al Congreso la siguiente carta.

Señor.— El acto augusto de la instalación del Congreso General de Colombia, compuesto de los representantes de veintidós provincias libres, ha puesto el colmo a mis más ardientes votos. La República, fundada ahora sobre la más completa representación de los pueblos de Cundinamarca y Venezuela, se elevará a la cumbre de la dicha y de la libertad a

que aspira esta naciente nación; y yo, al ver que los legítimos depositarios de la soberanía del pueblo ejercen ya sus sagradas funciones, me juzgo eximido de toda autoridad ejecutiva.

Nombrado por el Congreso de Venezuela Presidente interino del Estado, y siendo vuestra representación la de Colombia, no soy yo el Presidente de esta República, porque no he sido nombrado por ella; porque no tengo los talentos que ella exige para la adquisición de su gloria y bienestar; porque mi oficio de soldado es incompatible con el de magistrado; porque estoy cansado de oírme decir tirano por mis enemigos; y porque mi carácter y sentimientos me oponen una repugnancia insuperable.

Dignaos, señor, acoger con toda vuestra bondad mi más reverente homenaje, la profesión que os hago de mi más cordial adhesión, y el juramento más solemne, que os presto, de mi más ciega obediencia. Pero si el Congreso soberano persiste, como no lo temo, en continuarme aún en la presidencia del Estado, renuncio desde ahora para siempre hasta el glorioso título de ciudadano de Colombia, y abandono de hecho las riberas de mi Patria.

Soy, señor, con la más profunda sumisión y respeto, vuestro más humilde y obediente súbdito— Señor.— SIMON BOLIVAR.

S. E. el general Santander ha dirigido igualmente al Congreso su dimisión, como Vicepresidente interino de Cundinamarca, nombrado también por el Congreso de Venezuela; después de manifestar que los pueblos no podrán disfrutar bajo su administración de todos los bienes y prosperidades de las sociedades libres, concluye:

"Ruégoos señor, que seáis benigno con los defectos y errc "res de mi administración; atribuídlos a mi inexperiencia e "ignorancia. Tened presente que he administrado en el desor-"den de la revolución, cercado de enemigos, agitado de gran-"des necesidades, aislado, sin ley ni constitución, y excusad-"me de que si no he podido hacer ni un pequeño bien, al me-"nos he procurado no causar ningún gran mal".

Carta del Cónsul de Su Santidad Pío VII, en Gibraltar.

Exemo. Sr,— El bien fundado aprecio que hago del sistema de gobierno adoptado por las provincias que reúne esa República, y la ocasión que me brinda la partida del señor cura de la ciudad de San Martín, Dr. José Ramón Gómez, para esa, me exigen lograr la satisfacción de felicitarle con la más cordial enhorabuena por los progresos que ha sabido conseguirse el heroismo de esa nación, deseando por momentos que la independencia de esa República, sea reconocida de todas las potencias y gobiernos de todo el orbe.

Al mismo tiempo me pongo a la disposición del soberano Congreso para que en lo que me considere útil en esta plaza me ocupe, satisfecho de que tendré honor y gusto en poderlo desempeñar con suceso.— Dios Nuestro Señor guarde la vida de V. E. muchos años.— Gibraltar, noviembre 7 de 1820.— Juan M. Boschelti.— Cónsul romano.— Exemo. Sr. Presidente de la República de Colombia. (Gaceta del Gobierno de Lima, del miércoles 21 de noviembre de 1821).

Continúa la lista de los donativos de los vecinos de Talca, suspensa en la Gaceta N.º 21.

Santos Olivares	3	
Leocadio González	-	٠4
Pedro González		4
Lorenzo Espeja		â
Flor Valenzuela	4	•
Doña Luciana Aliste	î	
Doña Salvadora Aliste	•	4
Doña Rufina Aliste		1
Pedro Morales	1	7
Icacio Herrera	-	1
José Pérez		7
Manuel Herrera		1
Lorenzo Maldonado		7± // /
Lorenzo Campos		1
Juan Castillo		4
Vicente Calderón	2	4
Manuel Azócar		
Tock Antonio Azdon	20	
José Antonio Azócar	10	
Juan Manuel Díaz	12	
Manuel Alvarado	10	

Valentín Espina	1	
Sebastián Ríos	1	
	i	
Lorenzo Barrientos	1	
José María Espinosa	1	4
José Jara		4
Doña Manuela Arriagada	4	72
José María Núñez	2	
Francisco González	1	
Tosefa Guajardo	-	4
Juan Tosé Pozo	-	4
	2	75
Santiago Arriagada	1	
Pedro González	1	
Pedro Quiñones	3	
Fernando Ormasábal	3	
Juan Manuel Avendaño		4
Lorenzo Fonsalida		_
José López	2	4
Leocadio Rivera	2	4
Carlos González	z	4
Santiago Díaz		-
Calixto Ortiz		4
Vicente Martinez		4
Valentín Orostegui	3	
Isidro Orostegui	2	
D. Juan Díaz	1	
Francisco Villalobos	4	
Francisco Castro		4 6
Casimiro Villalobos		-
La viuda de D. José Labra		4
Joaquín Labra		2
Agustín Corbalán		4.
Silverio Mejías	1	-
Francisco Morales	-	1
Doña Tránsito Valenzuela	1	
Julián Gómez		4
Doña Magdalena Bravo		4
Bartolomé Gómez	ļ	
Marcos Azócar	1	
José Reyes	1	
José Antonio Gres	10	•
Pedro Bravo	2	
Julián Lagos		4
Manuel Pérez		4
Segundo Letelier	1	
Antonio Zúñiga	1	
Pascual Quesada	1	
	,	
(Continua	ırá)	,

Continúan las entradas y salidas de buques suspensas en la Gaceta N.º 22.

ENTRADAS

· Diciembre 1º. Ha dado fondo la corbeta de guerra Chacabuco. Su comandante D. Gordon Roberton, procedente de Talcahuano, con dos

días de navegación; trae 53 prisioneros y 30 pasajeros.

Día 2. Ha dado fondo el bergantín nacional Aquiles. Su capitán D. Guillermo Drumond, procedente de Talcahuano, con 4 días de navegación. Su cargamento: carbón de piedra, maderas y vino; su porte 140 toneladas; conduce 48 hombres del bergantín inglés que se perdió en María, cerca de Maule y también 11 hombres que se escaparon de Benavides.

Dicho día. Ha dado fondo la fragata nacional Minerva. Su capitán D. Nicolás Madson, procedente de Montevideo, con 66 días de navegación. Su cargamento, vino, tabaco y papel; su porte 450 toneladas.

Día 5. Ha dadó fondo la fragata inglesa Parca Espine. Su capitán D. Benjamín Len, procedente de Buenos Aires, arribada con 42 días de navegación, con destino para Lima. Su cargamento, surtido; su porte, 280 toneladas.

Dicho día. Está a la vista del puerto la fragata ballenera americana Alexander. Su capitán D. Brown Chase, procedente de Norteamérica,

con 106 días de navegación. Viene por víveres.

Día 6. Va a dar fondo el bergantín inglés Rapid. Su capitán D. Santiago David, procedente del Callao, con 28 días de navegación en lastre; su porte 140 toneladas.

SALIDAS

Noviembre 23. Dio la vela el bergantín americano Jane, su capitán D. Henry Parsons, con destino para el Callao. Su cargamento, surtido.

Día 24. Dio la vela el bergantín inglés Petriel, su capitán D. Roberto Crase, con destino para el Callao. Su cargamento, efectos del país.

Dicho día. Dio la vela el bergantín inglés Jame, su capitán D. Mateo Blalk, con destino para Coquimbo. Su cargamento, tabaco y carbón de piedra.

Dicho día. Dio la vela el bergantín inglés Dragón, su capitán D. Juan Chilwiw, con destino para el Callao. Su cargamento, surtido.

Día 25. Dio la vela la corbeta de guerra Blosor, su comandante D. Federico Bernon, con destino para la costa del Perú.

Día 26. Dio la vela la goleta americana Amanda, su capitán D. Ma-

teo Gabbs, con destino para el Callao. Su cargamento, efectos del país. Día 27. Dio la vela la goleta del Estado Aranzasu, su comandante D. Ford Morgll, con destino para Guayaquil.

Día 28. Dio la vela la goleta Fortunata, del Estado, con destino

para Maule.

Día 30. Dio la vela la fragata ballenera americana Hisco, su capitán D. Alaswill Coffin, con destino para la pesca de ballena.

Dicho día. Dio la vela el bergantín inglés Trenmer, su capitán D. Stuart Stragon, con destino para el Callao. Su cargamento, efectos del país.

Diciembre 6. Dio la vela el bergantín nacional Carmen, su capitán D. Blas Román, con destino para Lima. Su cargamento, efectos del país. Capitanía de puerto de Valparaíso, 7 de diciembre de 1821.- Egbert Van Beuren.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 29 DE DICIEMBRE DE 1821.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Artículo de Oficio.

Santiago y diciembre 10 de 1821.

Siendo tan indispensable formar Hacienda que costee la seguridad interior y exterior, como hacerlo del modo menos gravoso y más igualado, y estando gravados los ramos de primera necesidad y consumo, lo mismo que los de exportación y comercio activo con exceso a los de importación y pasivo; los supremos poderes ejecutivo y legislativo, de conformidad, acordaron: que desde luego se suprimiese el 15 por ciento del impuesto a la salida de frutos para el Pacífico; que progresivamente y como lo permitan las atenciones del Estado, se descarguen los de consumo especialmente el pan, que paga un 41 por ciento, y las carnes que no bajan de un 30; subrogándose por el recargo de las especies de segunda necesidad y lujo. que verificadas las economías de un nuevo plan de ejército y Hacienda, se rebajen los derechos de salida sobre los frutos, efectos, y manufacturas del país. y que cobrándose los de entradas, como en el día, no se innove hasta que puestos en estado de tratar, convengamos estas relaciones por la reciprocidad y circunstancias de cada país, sin que entretanto se admita discusión, ni cuestión que no sea bajo las bases dadas, y conformes a estos principios de sana economía y riqueza nacional.

Que para facilitar el giro y labores de Hacienda se reúnan desde el 1º de enero los diversos ramos fiscales de Aduana por el orden y clase de las negociaciones, siguiendo el propio los municipales, mediante que en el día es uno su objeto y destino.

Que en lugar del papel sellado que se usa para pólizas y guías se impriman unas y otras por los modelos que ha de dar el Tribunal de Cuentas bajo el mismo precio, y se expendan en las Aduanas.

Que por el Ministerio de Hacienda se pase cuanto antes el supremo poder legislativo el estado de valores y gastos para

proveer a su igualación.

Que por el mismo se dirijan memorias sobre economías de Hacienda y Guerra, y arbitrios para subrogar los artículos de subsistencia recargados, y derechos del comercio activo. Tómese razón e imprímase.— O'Higgins.— Vial.

OTRO

Exemo. Señor.

La ley publicada para que afiancen los Gobernadores Intendentes, y sus asesores, debe cumplirse para asegurar el manejo de la Hacienda, y evitar responsabilidades que deben a tiempo cautelarse. La Contaduría Mayor justamente exige por el efecto de esta resolución, y a pesar de las excepciones que aparecen en el expediente que se devuelve a V. E. es preciso decretarse se lleve adelante lo decidido, pues de otro modo se frustraría el objeto del acuerdo, y habría sido inútil la ley.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, diciembre 12 de 1821.— Francisco Borja Fontesilla.— José María Villarreal, Secretario.— Exemo. señor Supremo Director de la

República.

DECRETO

Santiago, diciembre 14 de 1821. Conformado, publíquese, y contéstese.— O'Higgins.— Dr

Rodríguez.

OTRO

Exemo Señor.

El Fiscal dice: Que si en virtud de la gracia de derechos concedidos a los que importaren víveres en la provincia de Concepción, no se ha conseguido el fin, acaso porque el término no ha sido bastante; parece que convendría prorrogarlo por otro mes; pero si V. E. conviene en la prórroga, será de necesidad que se dé en la Gaceta y que por extraordinario se ordene al Gobernador de Valparaíso lo publique por carteles para que instruido el comercio pueda realizar sus especulaciones. Santiago, diciembre 18 de 1821.— Vial.

DECRETO

Santiago, diciembre 19 de 1821. Como parece al Ministerio Fiscal.— O'Higgins.— Dr. Rodríguez.

OFICIO

Exemo. Señor-

La inmortal, e inmarcesible gloria de que acaban de cubrirse las armas de ese Estado con la importantísima victoria obtenida en la capital del Perú sobre sus opresores, ha llenado a este pueblo y su Municipalidad de indecible júbilo y reconocimiento a V. E. como que ella ha sido el fruto preciso de sus infatigables y constantes desvelos. La ilustre y rica Lima, que hacía el orgullo y soberbia de los peninsulares, y que ha sido por tanto tiempo el trono de la más bárbara tiranía, donde los sátrapas europeos fulminaban los horrendos decretos de muerte y exterminio de los americanos, respira al fin de esas feroces furias que han sacrificado tantas víctimas a su codicia, y venganza. Amaneció ya para ella el sereno y apasible día de su libertad, y la que ha hecho derramar tantas lágrimas a la Patria, será a su vez su más firme apoyo, y el más fuerte muro de la independencia del Sur. Glóriese, pues, V. E. en esta obra que por tantos títulos le es debida, y dígnese admitir las más sinceras felicitaciones de un pueblo cuyos ardientes votos son por la prosperidad de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala Capitular de Mendoza y noviembre 1º de 1821.— José Vicente Zapata.— Blas José Domínguez.— Melchor Corbalán.— José María de Reyna.—Domingo Coria.— José Simeón Moyano.— Exemo. señor Pirector de la República de Chile.

OTRO

Exemo. Señor.

El gran suceso de la rendición de la fortaleza del Callao por capitulación, y la destrucción del ejército que mandaba el general Canterac, que V. E. se sirve anunciarme para noticia de los vivientes sujetos a mi mando, me llena de contento como igualmente a todos los de esta comarca, quienes sin hacer memoria de los padecimientos sufridos en el dilatado tiempo de nuestra revolución, se abrazan y felicitan con placer, llenos de la mayor alegría, tanto por las glorias de la Patria, como por ver premiados sus desvelos y sacrificios de sus compatriotas, hermanos, y deudos aniquilados, y expuestos al furor de sus crueles enemigos.

Sírvannos pues, de lenitivo los particulares acontecimientos que relacionan los impresos que acompañan al de V. E., fecha 29 de octubre próximo pasado, en que me encarga circule por este territorio, para que todos sus vecinos tomen conocimiento de las plausibles noticias que contienen, y las solemnicen con el entusiasmo de unos verdaderos republicanos; en cuya virtud para el 18 del corriente he dispuesto lo conveniente para celebrar en esta cabecera los triunfos con que favorece el cielo las glorias de nuestras armas.

Tengo el honor de felicitar a V. E. del modo más respetuoso, por la firmeza de nuestra libertad, fijando para siempre, el poder de Chile, debido al tino y dirección de un Gobierno quien no olvidará jamás las glorias y sufragios que se merece el Padre de la Patria, su libertador.

Dios guarde a V. E. muchos años. Quirihue y noviembre 10 de 1821.— Excmo. señor.— Manuel González Palma.— Excelentísimo señor Director Supremo de la República de Chile.

GACETA DEL GOBIERNO DE LIMA del sábado 6 de octubre de 1821.

Reglamento provisional de comercio.

La defensa de la Patria contra el delirante enemigo que en su furor quería desolar esta ciudad heroica, no ha impe-

dido que el Exemo. Sr. Protector hiciera continuar los trabajos que han de ser la base de su prosperidad. Las ventajas de su puerto, su fácil comunicación con el Asia, y la concurrencia de Europa en busca de sus frutos preciosos, van a constituirla el emperio del Sur. Este gran destino pide que con anticipación se establezcan las bases sobre que debe girar nuestro comercio con los demás puntos de la tierra. Una junta de comerciantes ilustrados trabaja con empeño en arreglar los aranceles de derechos, en que conforme a las instrucciones de S. E. deben prevalecer la franqueza, la claridad y precisión. Es necesario que con la libertad de la Patria salga su tráfico del confuso caos en que estaba enredado. Esta obra en que se desea la perfección correspondiente a las luces del siglo, y paternales deseos del Gobierno, requiere aún cuatro o seis meses de trabajo para llegar a su fin. Exigiendo entretanto la concurrencia de buques mercantes en el puerto del Callao un arreglo de derechos provisional, se publica el siguiente, en que se han unido los principios más liberales sobre las mejores bases para hacer prosperar el comercio, y evitar la confusión de tantos y tan complicados derechos, que hacían perder el tiempo y la paciencia a los hombres activos que en él se ocupan.

ART. 1. Se concede libre entrada en los puertos del Callao y Huanchaco a todo buque amigo o neutral, procedente de Europa, Asia, Africa o América, bajo las condiciones siguientes.

ART. 2. Todo buque amigo o neutral que fondee en los mencionados puertos del Callao o Huanchaco deberá exhibir a las diez horas de haber dado fondo, una copia del manifiesto de todo el cargamento que conduce; firmada por el capitán o sobrecargo, en el idioma de la nación a que pertenece, y traducida aquella por el intérprete, que nombre el gobierno. en el preciso término de 48 horas, se pasará a la aduana para los usos convenientes; procediendo el capitán o sobrecargo a la inmediata descarga del buque, si le acomoda, o debiendo de lo contrario dar la vela dentro de seis días, contados desde aquel de su arribo al puerto, para cualquier otro punto.

Arr. 3. En el expresado término de 48 horas, está obligado el capitán o sobrecargo de la expedición a nombrar un consig-

natario, el cual deberá ser precisamente ciudadano del estado del Perú.

ART. 4. En la descarga y demás operaciones de los citados buques, estarán sujetos sus capitanes o sobrecargos a admitir los dependientes del resguardo las visitas, fondeos, y a pagar por el derecho de anclaje cuatro reales por tonelada en los buques extranjeros, y dos reales en los nacionales.

ART. 5. Todas las diligencias de aduana y demás que ocurran, deberán ser practicadas por el respectivo consignatario de cada buque, como que él es el único responsable a la autoridad por el pago de los derechos que adeude el cargamento que le sea consignado.

ART. 6. Todos los efectos que se introduzcan en los puertos del Callao y Huanchaco en buques con pabellón extranjero, pagarán por único derecho de importación 20 por ciento; el 15 por ciento a favor del Estado; y el 5 por ciento por derechos de consulado; arreglándose al valor que se diese a la factura conforme a los precios corrientes de plaza.

ART. 7. Para que este arreglo de valores se haga con la escrupulosidad y circunspección que corresponde, el tribunal del consulado pasará al supremo gobierno una lista de veinticuatro comerciantes de notoria probidad y conocimientos, a fin de que eligiendo S. E. dos cada mes, con el carácter de veedores, concurran a la aduana, y en unión de los vistas formen el día primero de todos los meses la nota de precios con arreglo al estado de plaza por mayor, siendo este el único arancel que regirá por ahora para la exacción de derechos.

ART. 8. Todos los efectos que se importaren en buques con pabellón de los estados independientes de Chile, provincias del Río de la Plata y Colombia, satisfarán por único derecho de introducción el 18 por ciento; el 15 se destinará a los fondos del Estado y los tres restantes a los del consulado.

ART. 9. Todos los efectos que se internaren en buques con pabellón del Estado peruano pagarán por único derecho de introducción el 16 por ciento; los 13 ingresarán en los fondos del Estado, y los tres restantes en los del consulado. Debiéndose entender que los derechos contenidos en los números 8 y 9, han de deducirse lo mismo que los del art. 6, sobre los

valores de las manufacturas arreglados al precio de plaza, en los términos prescritos por el art. 7.

ART. 10.— Todos los artefactos que directamente perjudican a la industria del país, como son ropa hecha, blanca y de color, cueros curtidos, suelas, zapatos, botas, sillas, sofaes, mesas, cómodas, coches, calesas, sillas de montar, y demás manufacturas de talabartería, lámpas, herraduras, velas de cera, esperma y sebo, pólvora, pagarán el duplo respecto de los derechos señalados en los artículos 6, 8 y 9, y su aplicación a los fondos del Estado y consulado se hará en la misma proporción.

ART. 11. Están exentos de todo derecho de introducción, cualquiera que sea el pabellón del buque, los azogues, todo instrumento de labranza y explotación de minas, todo artículo de guerra, con excepción de la pólvora, todo libro, instrumentos científicos, mapas, imprentas y máquinas de cualquiera clase.

ART. 12. Quedan abolidas todas las aduanas interiores, y todo habitante del Perú puede conducir sin guía de aduana de un punto a otro por tierra cualquiera clase de efectos mercantiles, con excepción de los designados en los tres artículos siguientes. Y en la inteligencia de que es absolutamente prohibido bajo de pena de confiscación, que pasen el río de Santa los efectos desembarcados en el puerto de Huanchaco.

ART. 13. La plata sellada que se extraiga en cualquier buque satisfará por único derecho de extracción el 5 por ciento, del cual se aplicará el 3 por ciento a los ingresos del Estado, y el 2 por ciento restante a los del consulado.

ART. 14. El oro acuñado que se exportase en cualquier buque satisfará por único derecho de extracción el 2½ por ciento, del cual se destinará 1½ por ciento a los fondos del Estado, y el 1 por ciento restante a los del consulado.

ART. 15. Es absolutamente prohibido, so pena de confiscación, la extracción de pastas de piña, tejos de plata u oro, plata y oro labrado.

Arr. 16. Todas las demás producciones del Perú que se extraigan en buques con pabellón extranjero, pagarán el 4 por ciento de derechos consulares sobre el avalúo que se haga por los precios corrientes del mercado.

ÁRT. 17. Las que fueren extraídas en buque con pabellón de los Estados de Chile, provincias del Río de la Plata y Colombia, satisfarán el 3% por ciento de los derechos consulares, sobre el mismo avalúo hecho por los precios corrientes de plaza.

ART. 18. Las que fueren extraídas en buque con pabellón del Estado del Perú, pagarán el 3 por ciento de derechos consulares sobre el mismo avalúo expresado en los dos artículos anteriores.

ART. 19. Los derechos de exportación especificados en los tres artículos que anteceden, serán satisfechos por la persona que extrae los efectos, en el acto mismo de embarcarlos.

ART. 20. El pago de los derechos de introducción se efectuará de este modo. En el momento de sacar el consignatario su cargamento para sus almacenes otorgará tres pagarés por partes iguales, y cuya suma total ascienda al valor de los derechos de introducción que adeudase. El primero de los referidos pagarés a 40 días de plazo; el segundo a 120, y el tercero a 180. El Gobierno admite y entrega estos documentos por su valor intrínseco, y prestará toda la protección de las leyes al último tenedor de aquellos, siempre que la persona que los hubiese otorgado no chancelase religiosa y puntualmente su obligación.

ART. 21. Todo capitán o sobrecargo de buque a quien le acomodase extraer los efectos que hubiesen introducido, podrá reembarcarlos para cualquier punto fuera del Estado del Perú; debiendo pagar por derecho de tránsito 1 por ciento sobre el valor de plaza establecido con los artículos 6º y 7º; y se le hará por el Gobierno y consulado la devolución de los derechos de importación que hubiese satisfecho.

ART. 22. Siempre que se encuentre alguna diferencia entre las facturas y las piezas contenidas en los cajones y fardos a que ellas se refieran; si el exceso fuere notable quedará confiscado el cargamento; si de pequeña consideración se satisfarán derechos dobles sobre el exceso, y si ocurriese alguna duda se hará presente a la superioridad.

ART. 23. Para evitar los perjuicios que podrían seguirse a los tenderos y mercaderes por menor, se prohibe a los consig-

Concluve la lista de los donativos de los vecinos de Talca.

natarios toda especie de venta al menudeo en sus propios almacenes.

Arr. 24. El comercio de cabotaje pertenece exclusivamente a los buques y súbditos de este Éstado, mas si por las presentes circunstancias no fuere posible llenar este objeto tan interesante al fomento de la marina mercante y militar del Perú, concederá el Gobierno las licencias que crea convenientes bajo la precisa condición de que en todo buque extranjero que hiciere aquel comercio, la mitad de la tripulación debe componerse indispensablemente de hijos de este país, y de una tercera parte de los mismos, la de los barcos que se empleen en el comrcio expresado, y tengan pabellón de los Estados de Chile, provincias del Río de la Plata y Colombia.

Arr. 25. Para facilitar el transporte de los frutos territoriales de un punto a otro de la costa, quedan habilitados por puertos menores y con su respectiva aduanilla los de Payta,

Huacho v Pisco.

ART. 26. Cualesquiera que en los referidos puertos introdujere géneros extranjeros, sufrirá la pena de que se le decomisen, y además el capitán del buque la pérdida de éste. Y se incluirán en la misma pena todos los que ejecutaren el contrabando de cualquier modo que sea, siempre que sean comprendidos en él; con cuyo objeto el Gobierno hará se to-

men las medidas más activas para celarlo.

ART. 27. El presente reglamento deberá observarse hasta tanto se publique otro más amplio y metódico. Mas no se hará ninguna alteración sustancial en ninguno de los artículos anteriores sin anunciarla al público con ocho meses de anticipación; y desde ahora asegura el Gobierno que cuando se forme el nuevo reglamento arriba indicado, lejos de separarse de los principios liberales en que el actual se funda, hará cuanta disminución de derechos aconsejare la experiencia, conciliando siempre el fomento del comercio con los medios de subvenir a las atenciones del Estado.

Dado en Lima, a 28 de septiembre de 1821.- José de San Martín.- Hipólito Unanue.

Concluye to tista de los tionactios de los becinos de 1 dioc	••
Nicasio Muñoz Miguel Roco Miguel Reyes José Antonio Ramos José Corral Juan Angel Benavides Tomás Sepúlveda Félix Roco Nicolás Corbalán José Gutiérrez Santos Contardo José Santos Saavedra Bernardino Contardo	1 4 4 2 1 4 2 2 1 4 2 2 4 2 1
Caballas	N 61
Caballos	Mulas 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Doña Isidora Mansilla 1 Juan de Dios Ramírez 1	_
Félix Roco 1 José Miguel Cerda 1 José María Pozo 1 Juan de Dios Castro 1	1
Pedro Antonio Silva	i

Manuel José Noya Juan Cruz Miguel Bravo y Servela Juan Albano Manuel Cruzate Doña Francisca Urzúa 1 Santiago Laso Presbítero Juan José Uribe Jorge Farías Miguel Valdivia 1 Antonio Briones 1 Bonifacio Correa

Razón de los buques que han entrado y salido de este puerto desde el día 27 del corriente hasta hoy día de la fecha.

ENTRADAS

Diciembre 27. Ha dado fondo el navío de guerra Superb, su comandante D. Tomás Makinzy, procedente del Callao, con 24 días de navegación.

Día 28. Ha dado fondo el bergantín nacional San Pedrito, su capitán D. Matías López, procedente de Pisco, con 28 días de navegación. Su cargamento, efectos del Perú, surtidos. Conduce ocho pasajeros: a D. Celedonio Callejas, D. Agustín Antonio Alserrica, D. Fco. González de la Concha, D. José Antonio Chapartegui, D. Francisco Ortiz, D. José Caballero, D. Santiago Garragorri, D. Joaquín Cáceres. No trae otras noticias.

Dicho día. Ha dado fondo el bergantín inglés Jane, su capitán D. Matías Black, procedente de Coquimbo, con 20 días de navegación. Su cargamento, cobre; su porte, 145 toneladas.

SALIDAS

Diciembre 24. Dio la vela la Sumaca Portugueza, su capitán D. Francisco Domingo Mechado, con destino para el Río Janeiro. Su cargamento, efectos del país.

Día 25. Dio la vela la fragata nacional Carlota, su capitán D. Juan Antonio Mayo, con destino para Talcahuano. Su cargamento, efectos del país.

Dicho día. Dio la vela el bergantín nacional Tomás, su capitán D. Tomás Dick, con destino para el Callao, su cargamento, efectos del país.

Dicho día. Dio la vela el bergantín inglés Oliphant, su capitán D. Diego la Boach, con destino para el Callao. Su cargamento, efectos del país.

Día 28. Dio la vela el bergantín de guerra nacional Galvarino, su comandante, D. Gordon Roberton, con destino para Valdivia.

Capitanía de puerto de Valparaíso, 28 de diciembre de 1821.— Egbert Van Beuren.

AVISO

En la Aduana General se rematan por lotes azogues, lozas, cristales y otros efectos a precios cómodos.

OTRO

A fin de facilitar la salida del carruaje que viaja a Valparaíso, se avisa al público que en adelante tendrá días fijos para salir de esta capital y serán los lunes y jueves a las cuatro de la mañana; saldrá de la posada de la República y de la Inglesa; donde los pasajeros se apuntarán un día antes de salir; y en caso de llevar más carga que las catorce libras que sin premio se les conduce en el transporte, la dejarán igualmente apuntada, en el concepto que no pasando de ocho a diez arrobas, para caminar y llegar con el carruaje será puesta en los puntos de su salida, y conducida a seis pesos; pero no siendo carga formal, sólo se pagará a medio por libra. Los pasajeros al tiempo de apuntarse dejarán pagada la mitad del transporte de su persona, y sólo se les esperará media hora, la que pasada, saldrá indispensablemente el carruaje a su destino; y si alguno de los asentados no saliere, con la mitad que deja pagada de su transporte pagará el asiento que pierde el coche. Se advierte que saldrá en regreso de Valparaíso los martes y viernes y los domingos puede servir a cualquier vecino que quiera salir a paseo a las inmediaciones de esta capital. El precio del pasaje a Valparaíso es una onza de oro por individuo, y lo mismo de Valparaiso a esta capital.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 5 DE ENERO DE 1822.

OFICIO

Exemo. Señor.

Luego que recibí la circular de 29 de octubre próximo pasado, en que se sirve V. E. comunicar a los pueblos del Estado chileno, la plausible noticia, y el gran suceso de la rendición del Callao, destrucción del ejército enemigo de nuestra causa sagrada, de la libertad a la capital del Perú, y de la derrota del pérfido Benavides en la provincia de Concepción, por las armas siempre triunfantes de la Patria; como lo anuncian los impresos, que se sirve incluirme; cumplí con lo dispuesto por V. E. noticiándolo al pueblo por medio de repiques de campanas, descargas de fusil, voladores y otros fuegos que permite la proporción de este pueblo. Este anuncio movió al vecindario a una reunión en mi casa, donde se les manifestó los impresos que decantan las glorias de nuestra nación, y que eternizarán la historia de un feliz acontecimiento, cuya noticia llenó de alegría a todas las clases, que con aclamaciones expresivas se producían con vivas a la Patria, al Supremo Director y al general del ejército libertador del Perú.

En seguida lo comuniqué a todo este partido por medio de sus jueces, y expedí una convocatoria para el día 11 del corriente, en que se ha dispuesto celebrar una misa de gracia con la solemnidad posible, para manifestar al Dios de los ejércitos nuestra gratitud, y para hacer demostraciones de regocijo público, que estén a los alcances de este pueblo, que aunque el menor en su representación de las demás provincias del Estado chileno, no es menor en el contento, cuando las armas de la Patria triunfan del tirano perturbador de nuestra libertad. ¿Y a quién señor, atribuiremos el móvil de estos triunfos?, no a otro que a V. E. a quien Dios, y la voluntad gene-

ral ha colocado a la frente de la nación chilena, y cuyas virtudes brillan con esplendor.

Casablanca, Excmo. señor, elevada al rango de villa, y protegida de la generosa mano del Excmo. señor Presidente de Chile, y Virrey que fue del Perú, D. Ambrosio O'Higgins de Vallenar, digno padre de V. E.; quisiera por un especial título de reconocimiento poblar su circunferencia de ingeniosas pirámides, y primorosos obeliscos, para inmortalizar del padre, y del hijo, una memoria tan digna de que el tiempo no la oculte entre las sombras del olvido.

Tengo el honor de corresponder a V. E. sus felicitaciones, y de suplicarle de mi parte, y la del pueblo, nos admita el homenaje de nuestros sinceros respetos, y gratitud eterna; sirviéndose igualmente dispensar con su acostumbrada prudencia la falta de expresiones con que debíamos felicitarle.

Dios guarde a V. E. muchos años. Casablanca, noviembre 8 de 1821.— Exemo. señor.— Agustín López.— Exemo. señor Supremo Director de la República de Chile.

OTRO

Excmo. Señor.

Con fecha 29 de octubre próximo pasado; recibí la honorable nota de V. E., en la que me ordena haga manifestar en la jurisdicción de mi mando, las plausibles noticias que en ella se contienen. Así es, señor Excmo., que en cumplimiento de lo mandado, tuve a bien en el mismo instante remitirles a todos los jueces territoriales, los ejemplares a fin de que se hiciesen notorias en sus respectivas jurisdicciones, las glorias y triunfos de las armas de la Patria, y que las solemnizasen del modo más festivo, reservándome, en ésta para verificarlo en tiempo más oportuno.

En efecto, el día 11 del actual se celebró en esta cabecera, con una general iluminación desde las vísperas, repiques de campanas, algunos fuegos artificiales, descargas, y una misa de gracias, que se celebró con aquella solemnidad que está a los alcances de este pueblo, y dirigiéndome al templo de la Majestad Divina, asociado de este virtuoso vecindario. En seguida nos dirijimos a la casa del Padre Cura, donde se nos

Archivo.-- 9

esperaba con un espléndido convite, en el que evaporados los generosos corazones, con el eléctrico fuego Patrio, de la gratitud y del reconocimiento se disputaban las gracias al Omnipotente por tan singulares favores, y por habernos mirado como a pupilas de sus divinos y paternales ojos; como igualmente por habernos puesto a la cabeza de esta heroica República, a un héroe de virtudes tan recomendables, que nos ha sabido colmar de tantas felicidades, por lo mismo que su nombre esculpido con letras de oro, en nuestros corazones, será eterno, y su memoria se transmitirá a los siglos más remotos de generación en generación.

Dios guarde a V. E. muchos años. Casablanca, noviembre 14 de 1821.— Excmo. señor.— Agustín López.— Excmo. señor Director Supremo, Capitán General de la República de Chile

OTRO

Exemo. Señor.

Desde el momento en que partió la expedición libertadora de Chile a la capital del Perú, en auxilio de aquellos habitantes, fundé una esperanza cierta en el buen éxito de nuestras armas, satisfecho de que las sabias disposiciones y órdenes de V. E. para la consecusión de tan alta empresa serían el norte que debían conducirnos a la mayor felicidad. Siempre creí que cuantos esfuerzos hiciese el enemigo para evitar los progresos de los defensores de la libertad serían inútiles, y que nada podría oponerse a la fuerza de nuestros dignos jefes que a costa de todo sacrificio han sabido cubrirse de glorias en la rendición del Callao, burlando para siempre las esperanzas del ejército enemigo que amenazaba nuestra ruina. A V. E. señor Exemo., es debida esta grande obra, y como a su principal autor será eterna nuestra gratitud y reconocimiento. Sírvase V. E. admitir las más cumplidas enhorabuenas por sucesos tan recomendables que nos hacen sentir la mayor alegría.

Dios guarde a V. E. muchos años. Curicó, noviembre 3 de 1821.— Juan de Dios Puga.— Exemo. señor Supremo Director de la República de Chile.

OTRO

Exemo. Señor.

Si este pueblo tan adherido a la causa de la libertad se anticipó a destruir por sí misma los grillos de la esclavitud antes de decidirse el éxito venturoso de la feliz jornada de Chacabuco, ¿cuál sería el placer de que se inundó al instruirse de la circular del 16 del pasado, cuando sobre perpetuarle en el goce de sus derechos le asegura una suerte la más dichosa? Todo él, señor Excmo., sin excluir el bello sexo se presentó en la plaza mayor con no interrumpidos vivas y aclamaciones aquel día grande. El gozo se veía retratado en los semblantes de cada uno, y las mutuas felicitaciones eran un claro indicio de su interesencia por los repetidos triunfos de la Patria. Después de haberse desahogado un tanto sus almas oprimidas de tan grande júbilo, se condujeron a la iglesia parroquial, en donde va esperaba el párroco y comunidad de San Francisco. a la numerosa comitiva para dar gracias al Ser Supremo por un suceso tan digno de formar época en nuestro siglo. No habría, Excmo. señor, alma tan fría que mirase con indiferencia la ternura de sollozos con que se postraron a rendir sus homenaies ante el Dios de las victorias estos recomendables habitantes: de allí se condujeron a San Francisco, donde repitieron sus adoraciones a la majestad; a la salida de esta iglesia esperaban al concurso doce doncellas vestidas a la indiana de lo más distinguido de este vecindario con músicas y banderas; se reunieron a él, y hasta las cinco de la tarde se mantuvieron en las calles entonando canciones patrias. En la noche concurrió todo el vecindario a mi casa, y después de haber empleado mucha parte en danzar, se repitió la salida por las calles con músicas hasta el día siguiente; los cohetes y tiros en este intervalo no cesaban en el recinto de la población; en esta noche se reunió el concurso mismo en casa del Alcalde de primer voto: v todo el Cabildo se dispone para lo mismo por su orden, manteniéndose entretanto una iluminación general en todo el pueblo.

Para el 16 del entrante he dispuesto solemnizar con la mayor pompa la memoria de nuestra unión con los peruanos; se están trabajando con la mayor actividad muchos cuadros, que parte significarán la historia de Chile, y otros los genios que más se han distinguido en nuestra lid pues es muy justo, le tributemos nuestra gratitud.

V. E. como el principal móvil de este glorioso triunfo, es la causa de nuestro justo placer; este pueblo y Cabildo así lo confiesan, y por mi conducto felicita a V. E. y asegura su eterna gratitud.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Fernando, septiembre 28 de 1821. – Excmo. señor. – José Bernardo Uriarte. – Excmo. señor Director Supremo de la República de Chile.

OTRO

Excmo. Señor.

El político que nos observase en la triste época de Marcó donde el sufrimiento y la miseria no alcanzaban a redimirnos del ultraje y los presidios, ¿cómo podrá persuadirse que seríamos muy luego los vencedores de Maipo, dueños del Océano Pacífico, y los que arrancaríamos las cadenas a nuestros hermanos del Perú en el mismo emporio y centro de la tiranía? Pero el filósofo a quien se anunciase que nuestro destino debía confiarse a la sabiduría y fortuna de V. E., al carácter del soldado chileno y a la moralidad y unión de estos pueblos, desde luego aseguraría todos los felices sucesos que nos anuncia V. E. en los oficios de dieciséis de agosto y veintinueve de octubre relativos a la ocupación de Lima, por nuestro ejército, y capitulación del Callao.

Esta provincia ha practicado todas las demostraciones cívicas y religiosas que están a su alcance, para reconocer la singular protección del Dios de la justicia y los destinos, y para felicitar a los genios sublimes de San Martín, Cochrane y demás héroes que han llevado la gloria y el honor de Chile del Polo al Ecuador.

Dios guarde a V. E. muchos años. Melipilla y noviembre 15 de 1821.— Excmo. señor.— Manuel Valdés.— Excmo. señor Director Supremo de la República.

OTRO

Excmo. Señor.

De cuantos encargos ha puesto a mi cuidado el Gobierno de mi país, ninguno me es más grato que el de asegurar a V. E. a su nombre y de los individuos de él, la más estrecha v durable amistad, y la complacencia con que han considerado que al estrellarse la anarquía en sus huestes, se disipó la plaga que venía a trastornar el orden, y perturbar la tranquilidad que estos habitantes deben a su índole, y a la sabiduría de V. E. Los oportunos auxilios de Chile, tan apreciables por la angustia en que se solicitaron, como por la generosidad con que se franquearon, en circunstancias de ser aquí tan precisos, realzan los motivos de reconocimiento, y reviven los de la unión que estableció entre ambos pueblos la naturaleza y la razón: ligándola por la situación, origen, recíprocas necesidades, conformidad de costumbres, identidad de intereses y cuantas relaciones vinculan entre sí, o propiamente, hacen unas las sociedades. Mendoza recordará siempre con ternura los tiempos en que hacía parte Chile y con vanidad, el haber sido la cuna del ejército que lo libertó del duro yugo español, y el baluarte que lo ha precabido de las asechanzas de la hidra de la discordia que aspiraba a renovar sus desgracias.

Puedo afianzar sin riesgo de equivocarme, la realidad de estos sentimientos, juzgando por los míos, y respondiendo de sus efectos por el imparcial conocimiento de todos los accidentes que constituyen el carácter de las naciones. Ellas están penetradas de la importancia de la conformidad de miras y opinión, y de que la común prosperidad y aún existencia, pende de la reunión de principios; así velarán perpetuamente en sofocar cuanto los distraiga de esta marcha firme, que los hará amigos fieles y constantes aliados de Chile, de su gobierno y sus moradores.

Tengo el honor de aseverar estas verdades a V. E. y de ser con todo el respeto debido a su alto carácter y profunda veneración a sus bien conocidas virtudes, su más atento y reconocido servidor. Santiago y noviembre 24 de 1821.— Exemo. señor.— Manuel Corbalán.— Exemo. señor Supremo Director de esta República.

De suprema orden tengo la honra de decir a V. en contestación a su nota de 24 del corriente, que S. E. el Supremo Director se halla íntimamente persuadido de los sinceros sentimientos de amistad, confraternidad, y unión del Gobierno de Mendoza con el de Chile, en que están conformes todos sus beneméritos vecinos. Puedo asegurar a V., que son idénticas las ideas de S. E., y las de los moradores de Chile, pues la localidad, sobre las ocurrencias políticas, que han contribuido a estrechar esos vínculos, exige, que los dos pueblos sean naturalmente hermanos, haciendo causa común en cuanto tenga tendencia, a su recíproca prosperidad, y a la conservación del orden.

Dios guarde a V. muchos años. Ministerio de Estado, noviembre 28 de 1821.— Joaquín de Echeverría.— Señor teniente coronel D. Manuel Corbalán. Enviado del Gobierno de Mendoza.

Razón de los buques que han entrado y salido de este puerto desde el día 15 del corriente hasta hoy día de la fecha.

ENTRADAS

Diciembre 15. Ha dado fondo el bergantín inglés Entereriey, su capitán D. Santiago Barrinyban, procedente del Callao, con 25 días de navegación. Su cargamento, algodón y varios artículos; su porte 118 toneladas.

Día 16. Ha dado fondo la fragata nacional Enprendedora, su capitán D. Vicente Ubistrondo, procedente del Callao y Huacho, con 20 días de navegación. Su cargamento, sal; su porte 226 toneladas. Conduce 80 pasajeros: trae despacho para el Gobierno.

Dicho día. Ha dado fondo la fragata nacional Peruana, su capitán D. Carlos Toumen, procedente del Callao, con 22 días de navegación. Su cargamento, añil y varios artículos, y 17 cañones para el Gobierno, completos; su porte 350 toneladas; conduce 40 pasajeros; trae despacho para el Gobierno.

Día 17. Ha dado fondo la fragata ballenera inglesa Elisa Ann, su capitán D. Felipe Blyth, procedente de las Californias, con 7 meses de navegación. Viene por víveres frescos.

Día 18. Ha dado fondo la fragata ballenera inglesa Syr Endre W. Hammand, su capitán D. Ricardo Cust, procedente de la pesca de ballena, con escala en la Isla de Juan Fernández, el 14 del corriente y salió el 15 del dicho. Trae 4 pasajeros: un oficial con su mujer y 3 soldados. Viene por víveres.

Dicho día. Ha dado fondo la fragata americana Fama, su capitán D. Caleb Reynolds, procedente del Callao, con 18 días de navegación.

Su cargamento, algodón, añil; su porte 360 toneladas; conduce 9 pasajeros: a D. José María Urrutia, D. Fermín José de Arriaga, D. Manuel Riesco, D. Mariano Esteban y Terrón con dos criados, D. Zacarías Weston Nick, D. Tomás Alkinson, D. Daniel W. Tarost.

Día 20. Ha dado fondo la fragata americana ballenera, su capitán D. Willisen Loffin, procedente de Norteamérica, con 4 meses de na-

vegación en lastre; su porte 318 toneladas. Viene por víveres.

SALIDAS

Diciembre 8. Dio la vela la Iancha Carmen, su patrón Rafael Aguavo, con destino para el Callao. Su cargamento, efectos del país.

Día 12. Dio la vela el bergantín nacional el Rosario (a) el Talquino, su capitán D. Francisco Morilla, con destino para el Callao. Su cargamento, efectos del país.

Día 16. Dio la vela la fragta americana General Haud, su capitán D. Games G. Getehell, con destino para el Callao. Su cargamento, efec-

tos de Norteamérica

Día 19. Dio la vela la fragta nacional la Seres, su capitán D. N., con destino para el Callao. Su cargamento, efectos del país.

Dicho día. Dio la vela el bergantín francés Genobeva, su capitán

D. Pery Lacroix, en lastre, con destino para Coquimbo.

Día 20. Dio la vela el bergantín inglés Dophne, su capitán D. Juan Ward, con destino para Coquimbo.

Capitanía de puerto de Valparaíso, 21 de diciembre de 1821.— Egber Van Beuren.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 12 DE ENERO DE 1822.

ARTICULO DE OFICIO

MINISTERIO DE HACIENDA.

En la sesión ordinaria del día veintiséis del presente noviembre dispuso S. E. se manifestara al Excmo. Supremo Director que acercándose la publicación de la Bula de Cruzada era necesario quitar algunos abusos que para este acto, y por una anticuada costumbre se han observado, con degradación del decoro y respeto de nuestra religión santa; y que a este efecto declaraba S. E. se cortase enteramente la ridícula práctica de vestir muchachos para que saliesen a prevenir con tambores la publicación de la Bula ocho días antes; y que sólo se diera aviso al público por carteles; que igualmente se quitará el paseo que se hacía en coches y calesas, con el pendón de la Cruzada, Comisario, Ministros de la Tesorería y demás acompañamiento que concurrían al depósito de la Bula en la iglesia del Sr. Sto. Domingo; ahorrándose de consiguiente los costos y gastos que sufría la Tesorería General por el refresco que se daba a los convidados. Que el depósito se ejecute privadamente por los Ministros; y que el día de la publicación, previo el convite de las autoridades y vecindario, se reúnan todos en la iglesia de Santo Domingo, conduciéndose allí la Bula con el aparato y solemnidad que ha sido de costumbre, y pasando a la Santa Iglesia Catedral para que solemnice la publicación con misa y sermón, concluyéndose con esto y sin más formalidades; y mandando S. E. se pasara copia del acuerdo al Exemo. Supremo Director, para que se decretara el cumplimiento y la comunicación que corresponde. Firmaron los señores con el infrascrito Secretario. - José María Rozas. - José Ignacio Cienfuegos.- Francisco Borja Fontesilla.- Francisco Antonio Pérez.— Juan Agustín Alcalde.— José María Vilarreal. Secretario.

Excmo. Señor.

Con lo instruido por el Iltmo. Diocesano sobre la variación de las ceremonias acostumbradas en Chile para la publicación de Bulas, lo acordado por el Senado y lo expuesto por V. E. en su honorable nota de 12 del que rige, se conforma con la subrogación de coscorobas en un bando solemne que se publique en varios lugares públicos, y el anuncio por carteles; pero atendiendo a que, quitado el paseo de la tarde precedente a la publicación, ya no tiene conducencia el pendón de la Cruzada, cree el Senado que sería mejor no se lleve, ni éste, ni el de la Patria, que no tiene alusión a este acto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, diciembre 14 de 1821.— Francisco Borja Fontesilla.— José Maria Villarreal, Secretario.— Exemo. señor Supremo Director

de la República.

DECRETO

Santiago, diciembre 15 de 1821.

Me conformo con el precedente acuerdo del Excmo. Senado, y con el de 26 del mes antes próximo. Tómese razón, comuníquese a los Gobernadores de este Obispado y Concepción e imprímase.— O'Higgins.— Dr. Rodríguez.

OTRO

Razón por separado que pasa la segunda mesa de glosa de Cuentas del Tribunal de ellas del cargo del Contador Mayor Subdecano, al Excmo. Sr. Director Supremo por el Ministerio de Estado en el Departamento de Hacienda y Guerra, en conformidad de lo mandado en el art. 33 del Reglamento adicional a la ordenanza de Intendentes de 10 de septiembre último, en el que se previene expresamente que cada 4 meses se dé cuenta de las labores hechas por dicho Tribunal, ordenándose asimismo por el art. 24 que conozca esta mesa de las Aduanas, Correos, y propios, y que si la oficina estuviere recargada se auxilien reciprocamente las dos mesas.

CASA DE MONEDA.

La cuenta de la Casa de Moneda del bienio de 1811 y 812 se feneció en 8 de noviembre de este año, resultando el alcance líquido contra el Ministro responsable de la cantidad de 39 pesos 3½ reales los que constan cobrados y cargados según los certificados de fojas 8 y 9 de los autos originales, como asimismo el cargo en deudas de 979 pesos 4 reales que según el reparo Nº 8 y su decisión se declararon a favor de la Casa, y sobre su cobro se están practicando las más activas diligencias.

Para la presentación de la cuenta de dicha Casa del bienio de 813 y 14 (atrasada por el trastorno general que ocasionó la guerra) se dictó el correspondiente auto, llamando a cuentas al referido Ministro con citación de los otros dos que la manejan, el que se les hizo saber por el escribano de este Tribunal en 14 de 1821.

ADUANA GENERAL.

La cuenta de la Aduana General del año de 1817 con sus subalternas de Valparaíso, Coquimo, Copiapó y Huasco, aunque estaba principiada a tomar se concluyó en estos cuatro meses últimos, con aprovechamiento a favor de la Hacienda de la cantidad de 444 pesos 3 reales cobrados y cargados en el libro manual corriente; y de otras partidas de deudas, de que trata con individualidad la relación jurada de ellas.

Las cuentas subalternas de la Aduana de Coquimbo, Copiapó, y el Huasco de 819 y 820, debieron examinarse en ella y sacarse los alcances líquidos por su administrador como partes integrantes de la de su cargo, con arreglo al art. 20, cap. 5 del Reglamento del año de 1773; esto es desde que se declaró independiente a aquella administración por Supremo Decreto de 12 de septiembre de 1818, como se le previno por este Tribunal oportunamente a su administrador, pero habiéndolas remitido por separado, se tomaron y se les pasó a sus administradores los correspondientes pliegos de reparos.

La cuenta de dicha Aduana General y sus subalternas, del año de 819, se está actualmente examinando, y de su resultado se dará cuenta oportunamente a la Supremacía.

Para la presentación de las cuentas ordinarias, y extraordinarias que se hallan atrasadas por las causas dichas, se han puesto los correspondientes autos, llamando a cuentas a los Ministros y particulares obligados a presentarlas.

El peso y gravedad de las cuentas referidas, y el tiempo que se necesita para tomarlas, lo pueden graduar los oficiales antiguos del Tribunal que existen en él. Santiago, 31 de diciembre de 1821.— Francisco Solano Briceño.

DECRETO

Santiago, enero 4 de 1822. Imprimase.— O'Higgins.— Dr. Rodríguez.

OTRO

Santiago, diciembre 31 de 1821.

Teniendo entendido que en algunas oficinas y Tribunales de Hacienda se descuida la observancia del art. 85 del reglamento adicional a la ordenanza de Intendentes, publicado en 10 de septiembre último; se encarga a los Intendentes y Gobernadores celen muy eficazmente la asistencia a las oficinas y Tribunales de Hacienda de su respectiva jurisdicción en los días y horas que en él se señalan, no abonando sueldo a los jefes y subalternos en el mes que contravinieren; y para que unos y otros tengan muy presente lo prevenido en el citado artículo se mandarán fijar permanente con este decreto en las puertas de cada oficina. Tómese razón, imprímase y circúlese. —O'Higgins.— Dr. Rodríguez.

OTRO

Santiago, enero 7 de 1822.

Siendo tan funesta al Erario, como prohibida por la ley y órdenes las más repetidas, la comunicación de los buques a carga o descarga en los puertos del Estado; los empleados que la toleren, no sólo serán responsables con sus personas y bienes al contrabando que ocasiona, sino que cuando motivo urgentísimo, aunque fuere del mismo servicio de Hacienda y Guerra, o civil, lo hiciere inevitable, se embarcarán y desem-

barcarán precisamente los enviados o licenciados, sean del fuero, rango o calidad que fueren, por el resguardo a presencia de ambos jefes de él, que también harán su reconocimiento precisamente, y sin disimulo, so pena de separación del servicio, sin más causa, y por sólo el hecho probado. Tómese razón, imprímase y circúlese.— O'Higgins.— Dr. Rodríguez.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

El Director Supremo de la República de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado.

Habiendo ocurrido dudas en algunos Cabildos de las ciudades y villas de esta República, sobre si los capitulares que por ley deben continuar el año entrante, deberán seguir el tercer año por hallarse al tiempo de las elecciones sirviendo aquellas comisiones que los llama a la expresada continuación; considerando que esta les sería demasiado gravosa y perjudicial, y que por otra parte, embarazaría el que rolen estos destinos entre los demás ciudadanos beneméritos; declaro para evitar todos estos inconvenientes, que los capitulares que hayan cumplido su bienio, porque la lev los hizo seguir el segundo año, no deben continuar el 3º, so pena de nulidad, a menos que por un recomendable servicio, o por utilidad pública, o por aclamación de los electores en sala plena, sea llamado a algún destino concejil, porque en este caso cesa la ley. Imprimase y circúlese. Palacio Directorial de Santiago de Chile, enero doce de mil ochocientos veintidos. - O'Higgins. -Torres, Prosecretario.

Elecciones de empleos concejiles en las ciudades y villas de esta República del presente año de 1822.

Excmo. Cabildo de esta capital.

ALCALDES ELECTOS

D. Tomás O'Higgins.

D. Francisco Valdivieso y Vargas.

REGIDORES.

D. Joaquin Tocornal.

D. Martín Avaria.

D. José Tomás Ovalle.

D. José Manuel Lecaros.

D. Francisco Huidobro.

D. Santiago Montt.
D. Ramón Ovalle.

D. Juan Agustín Jofré.

D. Salvador Cavareda.

D Pedro García de la Huerta.

D. Francisco Ruiz Tagle.

D. Pedro Palazuelos.

D. Santiago Pérez.

D. Manuel Tagle.

Ilustre Cabildo de Talca.

ALCALDES ELECTOS.

D. Juan de Dios Castro.

D. Agustín Opazo.

RECIDORES.

D. Antonio Vergara.

D. Manuel José de Nova.

D. Ramón Moreyra.

D. Manuel Pérez García.

D. Manuel José Henriquez.

D. Diego de la Cruz.

D. Pedro José Donoso.

D. José María Silva y Cienfuegos.

D. Ramón de la Concha.

D. Juan Loiz.

D. Fernando Manuel Concha

D. José Miguel Opazo.

Ilustre Cabildo de Valparaiso.

ALCALDES ELECTOS.

D. Francisco José de Moya.

D. Matías López.

REGMORES.

D. Antonio Viscaya.

D. Andrés Blest.

D Miguel Pérez Beas.

D. Domingo Valdés.

D. Francisco Fernández.

Ilustre Cabildo de Rancagua

ALCALDES ELECTOS.

D. Agustín Tagle.

D. Ignacio de la Fuente.

REGIDORES.

D. Pedro José de Campo.

D. José Martín Avaria.

D. Antonio de Hurtado.

D. Francisco Javier del Pozo.
 D. Matías Valenzuela.

D. Vicente Valenzuela.

Ilustre Cabildo de San Felipe de Aconcagua.

ALCALDES ELECTOS.

D. Pedro Nolasco Luco.

D. Juan Evangelista Rozas.

RECIDORES.

D. Pedro José Ximénez.

D. Feliciano Olavarría.

D. José Chaparro.

D. José Vicente Marcoleta.

D. José María Luco.

D. Manuel Ganoza.

D. Tomás Canto.

EXTRACTO DEL NECROLOGO DEL PANTEON GENERAL EN LOS 21 DIAS DE DICIEMBRE ANTERIOR.

Procedencias	Hombres	Mujeres	Párvulos hasta de siete años	Total de cadáveres	Pobres de solemnidad	Pudientes	En nichos propios	En nichos del Panteón	En sepultura de pago al suelo	En sepulturas de caridad
<u> </u>		2	<u>1</u> € .23	<u>⊢ ö</u>	1H 8	64	H 및	IHI	[되 였	문원
Del Curato de la			_]	ļ. ₁			i :	
Catedral	4	9	9	22	9	13	6	l	7	9
De Santa Ana	3	3	12	18	[17]	1			1	17
De San Isidro	2	8	12	22	20	2		į į	2	20
De San Lázaro	2	2	2	6	5	1			ī	5
De la Cañadilla	5	6	12	23	19	4	3		ī	19
Del Hospital Mi-		-			j j	_			, •	ا آ
litar	14			14	14	, ,				14
Del de S. Juan de										, , , ,
Dios	44			44	44	1				44
Del de Mujeres		28		28	28					28
arrojados en las		_~								20
Igas. y en el Pant.			22	22	22			· .		22
Suman	74	56	69	199	178	21	9		12	178

Santiago y enero 2 de 1822.- Manuel Joaquín Valdivieso.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 19 DE ENERO DE 1822.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO

Santiago, enero 17 de 1822.

Siendo el medio probado y seguro de fijar la felicidad en los pueblos, el hacerlos ilustrados y laboriosos y habiendo llegado el término de los obstáculos que sofocaban en Chile la aptitud de sus naturales, para entrar al goce de los bienes que con menos proporciones logran las naciones que lo precedieron en la libertad de cultivar las letras y las artes; es necesario hacer los últimos esfuerzos para recuperar el tiempo del ocio y tinieblas, empezando por franquear a todos, sin excepción de calidad, fortuna, sexo o edad, la entrada a las luces. El sistema de Lancaster o enseñanza mutua establecido en la mayor parte del mundo civilizado, a que deben muchas provincias la mejoría de las costumbres, ha empezado entre nosotros con aquella aceptación que predice sus benéficos efectos, y exige su propagación, como el arbitrio seguro de extirpar radicalmente los principios de nuestra decadencia. El Gobierno se propone protegerlo con predilección, y cree realizar sus deseos asociándose unas personas que junten a iguales sentimientos la actividad, celo y contracción que demanda su importancia. En todas partes prospera y se dilata por sociedades, circunstancia que basta para seguir el ejemplo y que me decide a establecerla. Me constituyo Protector y primer individuo de ella. Mi primer Ministro de Estado y del Departamento de Gobierno, será su presidente, y socios natos el Procurador General de ciudad, el Protector de Escuelas que ella nombre, y el Rector del Instituto Nacional. Los demás miembros serán elegidos en adelante por la misma sociedad.

Por la primera vez nombro al brigadier D. Joaquín Prieto, el Vicario General del Ejército, Dr. D. Casimiro Alvano, al Capellán del Estado Mayor General ciudadano Camilo Henriquez, al Prebendado Dr. D. José María Argandoña, al Reverendo Padre ex Provincial de S. Francisco Fr. Francisco Javier Cuzmán, al Regidor D. Francisco Ruiz Tagle, al Dr. D. Mariano Egaña, a D. Juan Parish Robertson, a D. Felipe del Solar, a D. Diego Tohson, a D. Manuel Salas, a D. Domingo Eyzaguirre, a D. Joaquín Campino, y a D. Francisco Huidobro. Se tendrán las sesiones en el gabinete de la Escuela Central los días que acuerden en la primera, sin más ceremonia ni precedencia que la que dicta la urbanidad. Formarán su reglamento y me lo presentarán para su aprobación. Nombrarán entre sí, o de fuera Secretario, Contador y Tesorero. Su institución es dilatar hacia todos los puntos de Chile la enseñanza en todas sus clases, especialmente en la más numerosa, indigente y útil, adquirir los adelantamientos que se hagan en el método; y abrir recursos con qué adaptarlos a nuestras necesidades y situación. En suma, erigirse y considerarse los instrumentos de un bien tan recomendable por su magnitud v eficacia, como por la inmensa extensión de que es susceptible.- O'Higgins.- Torres. Prosecretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

ARTICULO DE OFICIO.

En sesión ordinaria de este día ocho de noviembre del presente año, acordó el Excmo. Senado, que en consideración a las actuales circunstancias del Estado, y para subvenir a sus urgencias sin gravamen ni perjuicio de los ciudadanos, de hoy en adelante todo censo o capellanía que haya de imponerse sea sobre los fondos públicos, y que cualquiera que redima algún capital, deba hacerlo en las cajas generales del Estado, bien sea ésta de convento, monasterio, del Panteón o capellán particular. El Estado con sus fondos, consistentes en bienes raíces, y demás entradas fijas y eventuales, quedará responsable a la satisfacción de los réditos establecidos; y cualesquiera comunidad, o particular que sea convencido contraventor de esta ley, perderá por el mismo hecho el capital de que dis-

pondría en otros términos, aplicándose de hecho al fisco; y mandando S. E. que para su sanción, y publicación, se pasara copia al Excmo. Supremo Director, firmaron los SS. con el infrascrito Secretario.— José María Rózas.— José Ignacio Cienfuegos.— Francisco de Borja Fontesilla.— Francisco Antonio Pérez.— Juan Agustín Alcalde.— José María Villarreal, Secretario.

DECRETO

Santiago, enero 11 de 1822.

Conformado; tómese razón, comuníquese al Gobernador del Obispado; imprímase y circúlese.— O'Higgins.— Rodriguez.

OTRO

Santiago, enero 11 de 1822.

Perteneciendo al Subdecano del Tribunal de Cuentas por el artículo 24 del Reglamento adicional a la ordenanza de Intendentes, la liquidación, glosa y sentencia de las de Aduanas; los jefes de éstas se entenderán privativamente con aquel en las comunicaciones y consultas que deban hacer al Tribunal. En su consecuencia pásense al Ministro Subdecano los modelos aprobados con su dictamen de un Libro Mayor y Manual, y de un Estado, para que, conforme al parágrafo segundo del decreto de 10 de diciembre último acordado con el Exemo. Senado, se arreglen a ellos las Aduanas, a quienes los circulará. Tómese razón, e imprímase.— O'Higgins.— Rodríguez.

Excmo. Señor.

D. Juan Antonio de Armas, natural de la capital del Perú y avecindado en Talca, ante V. E. respetuosamente digo: Que por una equivocación de principios adopté una opinión contraria a la santa causa de la nación chilena. Consecuente a esta admití algunos destinos públicos en el tiempo que los tiranos de América dominaron por la última vez este precioso suelo.

Archivo .- 10

138.

ARCHIVO O'HIGGINS

No obstante el espíritu de mi sistema político, puedo protestar a V. E. con la sencillez que nunca ha dejado de acompañarme, que jamás manché mi conducta con los crímenes que comúnmente se han desplegado contra los dignos bravos que la han sostenido. Aunque enemigo de ella, los sentimientos filantrópicos que el enlace de relaciones, la educación y la humanidad me han dictado, favorecieron a su vez a mil familias a quienes la persecución hizo andar errantes.

No obstante: Yo he seguido justamente la suerte de aquéllos que se marcaron con la tacha infamante de enemigos del país; mas al fin consideraciones más serias, hechas felizmente en los momentos en que la filosofía pudo sofocar el ominoso influjo de las pasiones, han rasgado el velo que ocupaba a mis ojos los preceptos de la razón y la noble marcha que ella dictaba. Cesaron desde entonces mis errores, y una convicción intima de mis extravíos es el sentimiento preferente que hoy complace a mi alma. Conozco ya la justicia de la causa de América, he palpado que ella es el voto de la humanidad, el precepto más puro de la naturaleza, y la conducta que debe honrar al hombre virtuoso.

Consecuente a estos principios y cediendo al imperio de mis propios sentimientos; no puedo menos que protestar sinceramente a la faz de la nación mi arrepentimiento, la abjuración de mis excesos políticos, el horror a esta opinión que consagré desgraciadamente en obsequio de monstruos, y dedicar en lo ulterior mis acciones y cuantos sacrificios estén a mis alcances a la libertad de Chile.

Ojalá pudiese, Excmo. señor, hacer por ella en este momento el holocausto de mi propia vida, único bien que he podido robar a los padecimientos que han cercado por muchos años mi existencia; pero ésta, cuanto tengo, y todo lo que puede llegar hasta la línea de mi actitud actual, será consagrado a la Patria y a la felicidad universal. Bajo de este supuesto, exíjase de mí cuanto se quiera.

Estos sentimientos producidos en el lenguaje puro del honor, y un odio eterno al despotismo, son los votos que consagro a la nación. Dígnese V. E. aceptarlos; bajo de ellos admitir mi reconciliación, y ordenar se publiquen. Por tanto.

Suplico a V. E. se sirva proveerlo así, que es gracia, etc.-Juan Antonio de Armas.— Mariño.

DECRETO

Santiago, enero 17 de 1822.

El Gobierno, a nombre de la Patria, acepta con suma complacencia los votos de D. Juan Antonio de Armas, y lo restablece al seno de la familia americana. La confesión ingenua de sus extravíos dimanados sin duda de un equivocado concepto; la abjuración de ellos, y la reconciliación por que reclama, lo hacen digno de que la Patria lo acoja y abrigue con su protección. Goce de aquí en adelante de los privilegios de ciudadano chileno; dándose a la prensa su memorial y esta providencia para su satisfacción, y para que otros americanos que estén en su caso imiten su ejemplo.— O'Higgins.— Torres, Prosecretario.

Continúan las elecciones de empleos concejiles en las ciudades y villas de esta República del presente año de 1822.

Ilustre Cabildo de Petorca

ALCALDES ELECTOS

D. José Ramón Silva.

D. Juan Agustín Rodríguez.

REGIDORES

D. Joaquín Casanova.

D. José Antonio Sorraquín

D. Valentín Fuentes.

D. Antonio Solís.

D. Agustín Silva.

Ilustre Cabildo de San Fernando

ALCALDES ELECTOS

D. Ramón Formas.

D. Pedro María de la Arriagada.

REGIDORES

D. Manuel Ramírez.

D. José María de Ugarte Castelblanco.

D. José Riveros.

D. Pablo Ortiz.

D. Tomás de la Arriagada y Contreras.

D. Mateo Bustamante.

D. Gregorio de Argomedo.

Ilustre Cabildo de Ouillota

ALCALDES ELECTOS

D. Enrique Fulner.

D. José Santos Olmos

REGIDORES

D. Vicente Castro.

D. Vicente Orrego.

D. Ventura Ulloa.

D. Manuel Valenzuela.

D. Tosé María Ortiz de Zárate.

D. José Ignacio Olmedo.

D. Pedro Vásquez.

D. Pedro Varas. D. Lorenzo Urrutia.		D. Francisco Berguecio
D. Antonio Olmedo D. Timoteo Lascano		Regidores
27 Imiotoo Eusocatoi	, ,	D. Vicente Santalices.
Ilustre Cabildo de Santa	Rosa	D. Antonio Rozas
de los Andes		D. Francisco Villegas.
•		D. Juan Agustín Fernández
ALCALDES ELECTOS		D. Antonio Ramírez.
D. Juan Antonio Grez.	P	D. José Antonio Cáceres

Vacunados en los seis meses últimos del año anterior.

Por el facultativo destinado a ejecutarlo en la Universidad, en dos	
días de cada semana	917
En la chacara de D. José Sáez	68
Chacara de D. Pedro Prado	128
En Renca	131
En Huechuraba	134
	82
En Quilicura	
Hacienda de D. Jorge Godoy	96
Hacienda de D. Martín Larraín	59
Id. de D. José Miguel Serrano	58
Id. de D. Pedro Escobar	48
En Peldegue	83
Finca de doña Rosario Serrano	23
The de dona Rosario Seriano	
Hacienda de D. Ambrosio Guzmán	21
Id. de D. Vicente Izquierdo	19
1.	867

A más se ha remitido el pus en vidrios y en costras a los pueblos, lugares y haciendas de donde se ha pedido. Santiago, 5 de enero de 1822.— Andrés Santalises.— Manuel Saldívar.

Razón de los buques que han entrado y salido de este puerto desde el día 30 de diciembre, hasta hoy de la fecha.

ENTRADAS

DICIEMBRE 30. Ha dado fondo la fragata nacional Nuestra Señora de las Mercedes (a) la Almendralina, procedente del Callao, con 31 días de navegación. Su cargamento, sal y azúcar; su porte 150 toneladas; conduce un pasajero: D. Juan Nepomuceno Roza, con su familia, no trae noticias.

Dicho día. Ha dado fondo la goleta inglesa Caledonia, su capitán D. James Jemezon, procedente de Huacho, con 39 días de navegación. Su cargamento, sal y cascarilla; su porte 35 toneladas. No trae noticias ENERO 1.º Ha dado fondo el bergantín inglés Lobly María, su capitán D. Nicolás Smithy, procedente de Buenos Aires, con 70 días de navegación. Su cargamento, efectos de Europa: su porte 156 toneladas No trae noticias.

Día 3. Ha dado fondo el bergantín inglés Campbell, su capitán D. Henrique Bernard, procedente de Nueva Orlanda, con 90 días de na-

vegación; su porte 140 toneladas. No trae noticias.

Día 4. Ha dado fondo la fragata inglesa Will, su capitán D. Mateo Lagreene, procedente de Huacho con 25 días de navegación en lastre. Trae 9 tercios de bacalao; su porte 263 toneladas; conduce un pasajero: D. José Tomás Ramos, hijo del país. No trae noticias.

Día 7. Ha dado fondo el bergantín inglés George, su capitán D. Sohu Haughton, procedente de Buenos Aires, con 90 días de navegación. Su cargamento, vino y 8 cajones de efectos; su porte 140 toneladas, conduce 3 pasajeros ingleses: D. Starly Wenstauly, D. William

Manderson, D. George Bainly.

Día 9. Ha dado fondo el bergantín americano Gustaun, su capitán D. Williabi Mastin, procedente de Norteamérica, con 6 meses y medio de navegación con escala en Montevideo, el 1.º de octubre, y salió de allí el 2 de noviembre, con 68 días de navegación. Su cargamento, efectos de Norteamérica; su porte 191 toneladas. No trae noticias.

Dicho día. Ha dado fondo una lancha, procedente de Maule, su

patrón Antonio Gilpe, en lastre. No trae noticias.

Dicho día. Ha dado fondo el bergantín americano Extranjero, su capitán D. Roberto Ney, procedente del Callao, con 20 días de navegación en lastre: su porte 230 toneladas, conduce 2 pasajeros: D. José Mamíndez y D. José García.

SALIDAS

DICIEMBRE 30. Dio la vela la fragata ballenera americana Tame, su capitán D. William Coffin, con destino a la pesca de ballena.

Enero 4. Dio la vela el bergantín inglés Enterprise, su capitán D. James Berrengham, con destino para el Callao. Su cargamento, varios surtidos.

Capitanía de puerto de Valparaíso, enero 11 de 1822. Egbert Van Beuren.

Lista de los vecinos de la ciudad y puerto de Valparaíso que han dado limosnas para las familias indigentes de la provincia de Concepción,

•	Ps.	Rs.
D. José Manuel Cea	10	
D. José Iñíguez		
Doña María del Rosario Ortiz		
D. Carlos Iginson	10	
D. Andrés Blest		
D. Ricardo Dain		
D. José Dolores Miranda	1	

D. Jorge Huoca 10	0
D. Astuco Tegan	2
D. Ricardo Thins 10)
D. Luis Miguel	4
D. Carlos Cruz	2
D. Domingo Otaegui	3
D. Marcos Soffia	í
	2
D. Juan Agustín Pérez	- 4
	([*]
Doña Mercedes Illescas	. 3
D. Juan Thomas	_
Doña Carmen Varela	4
Doña María del Carmen Aguilar	9
D. Juan Cantos	ے.
D. Carlos Agustín Ogren	
D. Manuel Gormás	,
D. Pedro Trujillo	
D. Bertelemé Benéro-	<u>'</u>
D. Bartolomé Ramírez	Ł
D. José María Hernández	
Llosllon y Crrp.	٠.
D. Juan Antonio Muñoz	4
(Continuará)	

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 26 DE ENERO DE 1822.

MINISTERIO DE GOBIERNO

El Director Supremo de la República de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado.

Estando destinadas las dotes de las religiosas para su mantención durante el tiempo de su vida monacal, y siendo indudable que los monasterios cuentan ya con fondos suficientes para subsistir; se declara que desde esta fecha en adelante, las dotes de las que tomaron estado religioso, luego que fallezcan deben volver a sus parientes para que se repartan entre los llamados por la ley; y que durante la vida de las religiosas que hayan de profesar en lo sucesivo, sólo deberá asegurarse al monasterio el pago de los intereses de la dote señalada, afianzándose su anual pago, de un modo que siempre sea efectivo su cubierto; siendo obligado el monasterio a admitir a la que pretendiere entrar en religión, y a conferirle la profesión con esta garantía que servirá de suficiente contado, en cuyo caso cesará la razón de la devolución que sólo debe correr para el de la efectiva entrega. Imprimase.- Palacio Directorial de Santiago, noviembre veintisiete de mil ochocientos veintiuno. — O'Higgins. — Echeverría.

DECRETO DE BLOQUEO

El Director Supremo de la República de Chile.

Habiendo empleado inútilmente la voz de la razón para atraer a los descarriados habitantes de Chiloé, al seno de sus hermanos, los chilenos, a quienes están naturalmente unidos por situación topográfica formando una parte integrante del territorio de esta República, no menos que por la sangre, la religión, y las costumbres; y habiendo prevalecido desgraciadamente en ellos el hábito de una dominación caduca sobre la hermosa causa de la independencia felizmente abrazada hoy por la capital del Perú, de donde han desaparecido los últimos restos de la tiranía española; no siendo justo ni conveniente que aquellos naturales permanezcan por más tiempo separados de su madre Patria; por tanto, he venido en declarar por el presente decreto,

1º Que desde el veintidós de diciembre del presente año quedan en efectivo estado de bloqueo todos los puertos, caletas y surgideros del archipiélago de Chiloé, comprendidos en la línea de costa situada entre los 45° y 41° 45' latitud austral; y en su virtud se prohibe penetrarla a todo buque de

cualquiera nación, sea cual fuere su procedencia.

2º Para la suficiente publicación y notificación del referido bloqueo se prefija el término de seis meses para todo buque neutral, cualquiera que sea su pabellón, procedente de los puertos de Europa, de los de Estados Unidos, y establecimientos europeos en el continente americano y sus islas: el término de cuatro meses para todo buque neutral, que proceda de los puertos del Brasil; el de cinco meses al que procediere de los puertos de Africa y sus islas; el de un año al que viniese de los establecimientos europeos del Asia; el de tres meses al que tenga su procedencia de las costas del Río de la Plata, y el de un mes al que proceda de los puertos libres del Perú.

3º Después de transcurridos los plazos que van indicados, todo buque amigo, o neutral, bajo cualquier pabellón, que se presente en cualquier punto de los designados en la demarcación anterior, será detenido y remitido a Valparaíso para ser

juzgado conforme a las leyes de naciones.

4º Igual medida será practicada respecto de todo buque neutral que condujere a cualquier paraje de los bloqueados artículos de contrabando de guerra, propiedades enemigas, oficiales, tropas, armas, municiones, pertrechos militares de toda clase, víveres, útiles navales, y últimamente todas cuantas especies puedan contribuir a facilitar al enemigo los medios de hacer la guerra.

5º Sufrirá asimismo las penas aplicables a los efectos y

mercaderías del enemigo, todo buque neutral que navegue con falsos o dobles papeles, o no tenga los documentos necesarios para justificar el origen de la propiedad que conduzca a su bordo.

El presente decreto se transcribirá a los comandantes de las fuerzas neutrales que hayan en estos mares, se publicará.

y circulará a quienes corresponda.

Dado en el Palacio Directorial en Santiago de Chile a veintidós de diciembre de mil ochocientos veitiún años.— Bernardo O'Higgins.— Joaquín de Echeverría, Secretario de Marina.

El Director Supremo de la República de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado.

Siendo muchas y repetidas las dudas y consultas que ha ocasionado la diferencia del rédito que debe pagarse a los monasterios y comunidades por los capitales recibidos a interés, respecto de los que tienen la calidad de a censo, hallándose al mismo tiempo dificultad en descubrir cuáles han sido en su origen de censo o capellanía, para que aun dados a interés siguieran la suerte, y privilegios del censo; y considerando que enajenar aquellos capitales por tiempo determinado, v con la usura provectada, es una especie de comercio prohibido a las comunidades religiosas. Para evitar, pues, toda duda y tropiezo en lo sucesivo, declaro que ningún capital de monasterio, comunidad o cuerpo debe pagar de hoy en adelante, más rédito que el de cuatro por ciento, sea o no su origen de censo o capellanía por deberse reputar y ser todos de esta clase, aunque se les haya dado distinta atribución, despojando al Erario del justo y legítimo derecho de la Alcabala; y para reparar este daño, y que no sean perjudicados los que han recibido dinero a interés por tiempo determinado, es expresa declaración que pagando ahora el derecho de Alcabala, y presentando fundo seguro a satisfacción del propietario, se le deba extender la correspondiente escritura de censo consignativo redimible, y desde entonces pagar como tal sólo el cuatro por ciento, sin embargo de quedar en su vigor y fuerza la ley de 8 del corriente, en que se ordenó la redención en

Cajas del Estado. Publíquese, y circúlese.— Palacio Directorial de Santiago de Chile, enero veinticinco de mil ochocientos veintidós.— O'Higgins.— Torres, Prosecretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Santiago, enero 9 de 1822.

Por sólidas reflexiones del Ministerio Fiscal, dígase a los Ministros de la Tesorería General que en los remates de diezmos que se están practicando admitan uno o dos fiadores, con tal que aquél o éstos, y los licitadores tengan bienes con que responder en todo o parte de la doctrina subastada. Tómese razón; fíjese por carteles: póngase en noticia del Ministerio Fiscal, y para fijar regla general en adelante, pase al Exemo. Senado.— O'Higgins.— Rodríguez.

Excmo. Señor.

Como las fianzas no son más que una garantía que presta el hombre para la seguridad de aquello a que se obliga, por eso V. E. justamente expidió el auto de 9 del que rige, a consecuencia de la consulta del Ministerio Fiscal; y para lo futuro debe tenerse por declarado, que para las fianzas de las doctrinas de diezmos basta que los licitadores presenten uno o dos fiadores, que a más de las facultades y fortuna del subastador, tenga o tengan bienes suficientes para responder por el valor de la doctrina que subastan; entendiéndose que pueden ser fiadores todos los empleados indistintamente, a excepción de los individuos que ocupan las primeras autoridades, siempre que éstos, a más del empleo tengan bienes suficientes y conocidos con que solucionar la obligación que contraen; y para el conocimiento del público puede avisarse en la Ministerial.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, enero 18 de 1822.— Francisco Borja Fontesilla.— José María Villarreal, Secretario.— Exemo. señor Supremo Director de la República.

DECRETO

Santiago, enero 21 de 1822. Conformado, tómese razón; imprímase con el auto de 9 del corriente, y circúlese.— O'Higgins.— Rodríguez.

INSTITUTO NACIONAL

Discurso del alumno D. José Antonio Argomedo, de edad de 13 años, en su examen de derecho natural.

Señores: ¿A quién con más justicia debe dedicarse este rudo fruto de mis tareas literarias, si no al Tribunal encargado de la educación pública? El tiene sobre nosotros el mismo derecho que los Arcontas, en Atenas, para exigirnos la prueba de haber correspondido a sus nobles desvelos, y como los magistrados encargados en Esparta, de imprimir en la edad tierna la pureza de las costumbres. Sí: vosotros, verdaderos padres de la juventud habéis conocido con todos los sabios que meditaron en el arte de gobernar a los hombres, que la suerte de los Estados, pende de la instrucción virtuosa, y científica de los primeros años. La gloriosa época del valiente O'Higgins. no es más señalada para las victorias con que ha dado seguridad a la independencia de nuestra Patria, que por el triunfo de las luces que la tiranía obscura había encerrado en los planes opresivos, que servían de losa al sepulcro de la libertad. En medio del estruendo de las armas, la sabiduría levantó su fuerte para ser coronada por la mano de los jóvenes educados a la sombra del árbol sagrado de Minerva, que vosotros regáis, oh, respetables educantes. Si puedo lisonjearme de que en ese honorable tribunal, ocupe un asiento mi venerado padre; yo reconoceré una obligación duplicada por la naturaleza y la razón para el autor de mis días, y los autores mis progresos científicos tales, cuales sean, Recibid pues, este pequeño tributo de mi gratitud, y preparaos a gustar el de la posteridad entera, que os bendecirá, como a los fundadores del precioso plantel de las mejores instituciones de Chile. Y si ahora nos felicitamos de vuestro mérito distinguido, en los anales del liceo, se irá inscribiendo la lista de los hijos de

vuestros afanes.- Corona senum filii, filiorum, gloria filiorum patres corum.

Razón de los buques que han entrado y salido de este puerto desde el día 15 del corriente hasta hoy día de la fecha.

Enero 15. Ha dado fondo el bergantín francés Genoveba, su capitán D. Pedro Lacroix, procedente de Coquimbo, con 8 días de navegación. Su cargamento, cobre.

Dicho día. Ha dado fondo la corbeta de guerra inglesa Blosom, su comandante D. Federico Vernon, procedente del Callao, con 21 días

de navegación.

Día 16. Ha dado fondo la fragata inglesa Laura, su capitán D. Jorge White, procedente de Chiloé y Talcahuano, con 3 días de navegación. Su cargamento, maderas.

Dicho día. Ha dado fondo la fragata francesa Sophia, su capitán D. Pedro Destebacho, procedente de Bordó, con 96 días de navegación. Su cargamento, efectos de Francia; su porte 500 toneladas.

Dicho día. Ha dado fondo el bergantín americano Cantón, su capitán D. Tomás Tuviison, procedente de Acari, con 15 días de navegación en lastre.

Dia 17. Ha dado fondo la fragata ballenera americana Golconda, su capitán D. Tomás Bennet, procedente de la pesca de ballena. Su cargamento 1600 barriles de aceite, con escala en Arauco el 8 del corriente y habiendo saltado en tierra lo hicieron prisionero los indios que andaban allí; y el 9 del mismo a la noche se encontraron las tropas de la Patria con los indios y se atacaron fuertemente y murieron por parte de los de Benavides muchos, haciendo prisioneros 12 indios, como igualmente tuvo lugar el capitán de haberse escapado y embarcarse a su buque.

SALIDAS

Enero 14. Dio la vela la goleta Sacramento, del Estado del Perú, su comandante D. José Wickam, con destino para el Callao.

Dicho día. Dio la vela el bergantín inglés de guerra Alacrity, su comandante D. Federico Sperces, con destino para el Callao.

Día 16. Dio la vela la fragata inglesa Stanmove, su capitán D. Carlos Grey, con destino para Coquimbo y Calcuta.

Capitanía de puerto de Valparaíso, 18 de enero de 1822.- Egbert Van Beuren.

Continúan los donativos voluntarios insertos en la Gaceta anterior

D. Pedro Ametin Colons	Ps. Rs.
D. Pedro Agustín Galeas	. 2
D. Andrés Bormeda	6
D. José Miguel Cuevas	2
Company of the second s	2

	Pş.	Rs.
D. Juan Briceño		4
D. Manuel Delfin	1	
D. Pedro Varela		4
D. Antonio Patricio	1	
D. Carlos Muñoz	2	
D. José Cood	20	
D. Ramón José Díaz	25	
Doña Jesús Ojeda		4
D. Pedro Candamo	4	
Asencio Varas	_	2
D. José Antonio Martinez	3	
D. Manuel Blanco	3	
D. José Manterola	1	_
D. Gerónimo Acosta	1	4
D. Pedro Félix Marambio	.1	
D. Lorenzo Salinas	3	
D. Francisco Andonaegui	4	
D. José Manuel Menares	4	_
D. Isidro Segura	٠	2
D. Ventura Abredo	1	
D. Pedro Marambio	1	4
D. Lorenzo Coco	2	
D. José Cola	4	
D. Mariano Morillo	- 1	
D. Jacinto Muñoz	1	
D. Antonio Ambrosio	1	
D. Juan de Dios Lorie	1	
D. Santiago Escalera	_	4
D. Fablo Zorrilla	2	
D. Ramón Lauzero	2	_
D. Jahn Andacoyo	٠.	2
Doña Juana Cea	.2	
D. Antonio Benegas	2	
D. Francisco Blanes	7	
D. Víctor Ponce	4	2
Doña Juana Fuentes	4	,
D. Pedro Ignacio Arcaya		4 4
Doña Agustina Martínez	٠,	4
D. Julian Ramos	1	2
Doña María Segura	2	Z
D. Félix Reyes	1	
D. José Rey	J	2
D. Gregorio Trujillo		2 4
D. Francisco Escobar		4
D. Francisco Beserra	. 1	**
Doña Carmen García	1	
	T	2
Doña Benigna Garretón		ت

D Agustín Cancina		. R
D. Agustín Cansino	3	
Doña Mercedes Briona Doña Ignacia Valdés Doña Petrosilo Maria		1
Doña Petronila Merlo		4
María Alvarodo		2
María Alvarado Doña Carmen González	_	1
Doña Dominga Almeida Do Marcon Villennesse	1	
D. Marcos Villanueva	1	_
Doña Bartola Vargas		2
Doña Maria Mesa	1	4
Pona Josefa Anniena		2
2. Juni Conzalez		2
2. Imiono i cicz	2 1	
Dona Manuela noldan	, T.	2
~ rumm casilo		2
D. Antonio Leon	1	z
Dona Carmen vareia	1	
TOM LASCUALA VALVAS	1	2
D. Wateus Witsoche		6
Dona Dominga Ravez		2
D. Manuel Julienez		2
D. Demardino Arce		4
Dula naraela irrazabal		4
D. Manuel Parrasia	4	7
D. Dannin Riono	ī	
12. Marim del nio	-	3
2. Manuel Henringer		4
Dona Monica Ginterrey		2
D. Plancisco Tolego		2 .
D. Juan Langa		4
Dona Gabriela Gonzalez	1	
D. José Miranda		4
Contendador de la Merced	2	
Teniente Coronel D. José de la Cruz	2	
Fr. Isidro Solís	1	
D. José Vivas]	
D. Juan Soto	1	,
D. Bernardo Covarrubias	1	
Doña Juana Patiño	1	
radio Baraona		4
Jose Fins		4
Juan Cerda		4
redro Montoya		4
wiguer ratacios		4
Joaquin Astorga		4
Manuel Astorga		4
Francisco Añazco		т 4 -
		-

D. Antonio Buenaño 4 D. José Otaegui 4 D. José Aguayo 3 D. Tomás Olmedo 2 D. Ambrosio Cuevas 2 D. Carlos Aguirre 2 Doña Basilia Arévalos 2 Doña Dolores Corro 2 Antonio Arancibia 2 Bernabé Sepúlveda 2 Ignacio, Gallardo 2 Carlos Silva 2 Lucas Molina 2 Borja Rojas 2 Juan Vega 2 Juan Zapata 2 Iosé Torres 2	
Domingo Bocanegra	
Lorenzo Fuentes	<u>/4</u>
María Estay 4 D. Santiago Romero 1 D. Joaquín Oreategui 4	
(Continuará)	

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA

DE CHILE

54

SANTIAGO, SABADO 1º DE FEBRERO DE 1822,

GUATEMALA INDEPENDIENTE

Palacio Nacional de Guatemala, 15 de septiembre de 1821.

Siendo públicos e indudables los deseos de independencia del gobierno español que por escrito y de palabra ha manifestado el pueblo de esta capital, recibidos por el último correo diversos oficios de los ayuntamientos constitucionales de Ciudad Real, Comitán y Tuxtla, en que comunican haber proclamado y jurado dicha independencia, y excitan a que se haga lo mismo en esta ciudad; siendo positivo que han circulado iguales oficios a otros ayuntamientos; determinado de acuerdo con la Excma. diputación provincial, que para tratar de asunto tan grave se reuniesen en uno de los salones de este palacio la misma diputación provincial, el Iltmo. señor arzobispo, los señores individuos que diputasen la Excma. audiencia territorial, el venerable señor dean y cabildo eclesiástico, el Exemo. ayuntamiento, el M. I. claustro, el consulado y M. I. colegio de abogados, los prelados regulares, jefes y funcionarios públicos; congregados todos en el mismo salón; leídos los oficios expresados, discutido y meditado detenidamente el asunto; v oído el clamor de Viva la Independencia que repetía de continuo el pueblo que se veía reunido en las calles, plaza, patio, corredores y antesala de este palacio, se acordó por esta diputación e individuos del Excmo. ayuntamiento,

1. Que siendo la independencia del Gobierno español la voluntad general del pueblo de Guatemala, y sin perjuicio de lo que determine sobre ella el Congreso que debe formarse, el señor jefe político la mande publicar para prevenir las con-

secuencias que serían temibles en el caso que la proclamase de hecho el mismo pueblo.

2. Que desde luego se circulen oficios a las provincias por correos extraordinarios para que sin demora alguna se sirvan proceder a elegir diputados o representantes suyos, y éstos concurran a esta capital a formar el Congreso que deba decidir el punto de independencia general y absoluta y fijar en caso de acordarla la forma de gobierno y ley fundamental que deba regir.

3. Que para facilitar el nombramiento de diputados, se sirvan hacerlo las mismas juntas electorales de provincia que hicieron o debieron hacer las elecciones de los últimos dipu-

tados a cortes.

4. Que el número de estos diputados sea en proporción de uno por cada quince mil individuos, sin excluir de la ciudadanía a los originarios de Africa.

5. Que las mismas juntas electorales de provincia teniendo presente los últimos censos se sirvan determinar según esta base el número de diputados o representantes que deban elegir.

- 6. Que en atención a la gravedad y urgencia del asunto se sirvan hacer las elecciones de modo que el día primero de marzo del año próximo de 1822 estén reunidos en esta capital todos los diputados.
- 7. Que entre tanto, no haciéndose novedad en las autoridades establecidas, sigan éstas ejerciendo sus atribuciones respectivas con arreglo a la Constitución, decretos y leyes, hasta que el Congreso indicado determine lo que sea más justo y benéfico:
- 8. Que el señor jefe político brigadier D. Gavino Gainza, continúe el gobierno superior político y militar, y para que éste tenga el carácter que parece propio de las circunstancias, se forme una junta provisional consultiva, compuesta de los señores individuos actuales de esta diputación provincial, y de los señores D. Miguel de Larreinaga, Ministro de esta audiencia, D. José del Valle, auditor de guerra, marqués de Aicinena, Dr. D. José Valdés, tesorero de esta santa iglesia, Dr. D. Angel María Candina, y licenciado D. Antonio Robles, alcalde 3º constitucional, el primero por la provincia de León, el segundo por la de Comayagua, el tercero por Quezaltenango.

Archivo.- 11

el cuarto por Solola y Chimaltenango, el quinto por Sonsonate, y el sexto por la ciudad Real de Chiapa.

9. Que esta junta provisional consulte al señor jefe político en todos los asuntos económicos y gubernativos dignos de su atención.

10. Que la religión católica que hemos profesado en los siglos anteriores y profesaremos en lo sucesivo, se conserve pura e inalterable, manteniendo vivo el espíritu de religiosidad que ha distinguido siempre a Guatemala, respetando a los ministros eclesiásticos seculares y regulares, y protegiéndoles

en sus personas y propiedades.

11. Que se pase oficio a los dignos prelados de las comunidades religiosas, para que cooperando a la paz y sosiego que es la primera necesidad de los pueblos, cuando pasan de un gobierno a otro, dispongan que sus individuos exhorten a la fraternidad y concordia, a los que estando unidos en el sentimiento general de la independencia, deben estarlo también en todos los demás, sofocando pasiones individuales que dividen los ánimos, y producen funestas consecuencias.

12. Que el Excmo. ayuntamiento, a quien corresponde la conservación del orden y tranquilidad, tome las medidas más activas para mantenerla imperturbable en toda esta capital y

pueblos inmediatos.

13. Que el señor jefe político publique un manifiesto haciendo notorios a la faz de todos, los sentimientos generales del pueblo, la opinión de las autoridades y corporaciones, las medidas de este Gobierno, las causas y circunstancias que lo decidieron a prestar en manos del señor Alcalde primero a pedimento del pueblo, el juramento de independencia y fidelidad al Gobierno americano que se establezca.

14. Que igual juramento presten la junta provisional, el Excmo. ayuntamiento, el Iltmo. señor arzobispo, los tribunales, jefes políticos y militares, los prelados regulares, sus comunidades religiosas, jefes y empleados de las rentas, autoridades, corporaciones y tropas de las respectivas guarniciones.

15. Que el señor jefe político, de acuerdo con el Exemo. ayuntamiento disponga la solemnidad y señale el día en que el pueblo deba hacer la proclamación y juramento expresado de independencia.

16. Que el Exemo. ayuntamiento acuerde la acuñación de una medalla que perpetúe en los siglos la memoria del día 15 de septiembre de 1821, en que proclamó su feliz independencia.

17. Que imprimiéndose esta acta y el manifiesto expresado se circule a las Excmas. diputaciones provinciales, y ayuntamientos constitucionales, y demás autoridades eclesiásticas, regulares, seculares y militares, para que siendo acordes en los mismos sentimientos que ha manifestado este pueblo, se sirvan obrar con arreglo a todo lo expuesto.

18. Que se cante el día que designe el señor jefe político una misa solemne de gracias con asistencia de la junta provisional, de todas las autoridades, corporaciones y jefes haciéndose salvas de artillería, y tres días de iluminación.

Palacio Nacional de Guatemala, septiembre 15 de 1821.—
Gavino Gainza.— Mariano Beltranena.— José Mariano Calderón.— José Matias Delgado.— Manuel Antonio Molina.— Mariano de Larrave.— Antonio de Rivera.— José Antonio de Larrave.— Isidro de Valle y Castriciones.— Mariano de Aicinena.

—Pedro de Arrayve.— Lorenzo de Romaña, Secretario.— Do-

mingo Dieguez, Secretario.

Comunicada el acta precedente a los señores D. Miguel Larreinaga, D. José del Valle, marqués de Aicinena, D. José Valdés, licenciado D. Antonio Robles, y Dr. D. Angel María Candina; y habiendo concurrido a prestar el juramento acordado, lo hicieron efectivamente en unión de los señores individuos de la Excma. diputación provincial, del señor Alcalde primero, señores regidores diputados y señores síndicos.— Gavino Gainza.— Miguel Larreinaga.— José del Valle.— José Mariano Calderón.— Manuel Antonio Molina.— Matías Delgado.—Mariano de Beltranena.— Marqués de Aicinena.— Antonio Robles.— Antonio de Rivera.— José Valdés.— Angel María Candina.— Mariano de Larrave.— José Antonio de Larrave.— Isidoro del Valle y Castriciones.— Mariano de Aicinena.— Pedro de Arroye.— Domingo Dieguez, Secretario.

Y lo comunico a V. para los efectos correspondientes. Palacio Nacional, septiembre 16 de 1821.— Gavino Gainza.

(Genio de la Libertad Nº 17).

NOTICIAS DE COLOMBIA

Llegados a la corte de Madrid los plenipotenciarios de Colombia, señores Dr. Tiburcio Echeverría y Juan José Revenga, y establecidas sus primeras relaciones con aquel Gobierno, el Ministro de S. M. C. ha despachado nuevas órdenes al jefe del ejército expedicionario de Gosta Firme para prolongar el armisticio celebrado en Trujillo, mientras se ajustase la negociación de la paz, o hubiese una decisión definitiva del Gobierno español; y en caso de haberse roto las hostilidades, se suspendiesen a todo trance.

El general La Torre desde su asilo de Puerto Cabello, única posesión de los españoles en Venezuela, propuso en consecuencia al libertador el 9 de junio, la conclusión de un nuevo tratado de armisticio; que no tuvo efecto por la negativa de aquél a la única condición del Gobierno de Colombia de entregar la plaza como garantía de la estipulación.

BATALLA DE CARABOBO

Parte de S. E. el general libertador al Excmo. Presidente del Congreso General de Colombia. Gaceta de Caracas, Nº 3.

Exemo. Señor.

Ayer se ha confirmado con una espléndida victoria el nacimiento político de la República de Colombia.

Reunidas las divisiones del ejército libertador en los campos del Tinaquilo el 23, marchamos ayer por la mañana sobre el cuartel general enemigo, situado en Carabobo. La primera división, compuesta del bravo batallón británico, del bravo Apure, y 1.500 caballos, a las órdenes del señor general Páez. La segunda compuesta de la segunda brigada de la guardia, con los batallones tiradores, Boyacá y Vargas, y el escuadrón Sagrado que manda el impertérrito coronel Aramendi, a las órdenes del señor general Sedeño. La tercera, compuesta de la primera brigada de la guardia con los batallones Rifles, Granaderos, Vencedor de Boyacá, Anzoategui y el regimiento de caballería del intrépido coronel Rondon, a las órdenes del señor coronel Plaza.

Nuestra marcha por los montes y desfiladeros, que nos separaban del campo enemigo, fue rápida y ordenada. A las once de la mañana desfilamos por nuestra izquierda al frente del ejército enemigo, bajo sus fuegos; atravesamos un riachuelo, que sólo daba frente para un hombre, a presencia de un ejército que, bien colocado en una altura inaccesible y plana, nos dominaba y nos cruzaba con todos sus fuegos.

El bizarro general Páez, a la cabeza de los dos batallones de su división y del regimiento de caballería del valiente coronel Muñoz marchó con tal intrepidez sobre la derecha del enemigo, que en media hora todo él fue envuelto y cortado. Nada hará jamás bastante honor al valor de estas tropas. El batallón británico, mandado por el benemérito coronel Farriar, pudo aun distinguirse entre tantos valientes, y tuvo una gran pérdida de oficiales.

La conducta del general Páez en la última y más gloriosa victoria de Colombia, le ha hecho acreedor al último rango en la milicia; y yo, en nombre del Congreso, le he ofrecido en el campo de batalla el empleo de general en jefe del ejército.

De la segunda división no entró en acción más que una parte del batallón Tiradores de la guardia, que manda el benemérito comandante Heras. Pero su general, desesperado de no poder entrar en la batalla con toda su división por los obstáculos del terreno, dio solo contra una masa de infantería, y murió en medio de ella del modo heroico que merecía terminar la noble carrera el bravo de los bravos de Colombia, la República ha perdido en el general Sedeño un grande apoyo en paz o guerra; ninguno más valiente que él, ninguno más obediente al Gobierno. Yo recomiendo las cenizas de este general al Congreso Soberano para que se le tributen los honores de un triunfo solemne. Igual dolor sufre la República por la muerte del intrepidísimo coronel Plaza, que lleno de un entusiasmo sin ejemplo, se precipitó sobre un batallón enemigo a rendirlo. El coronel Plaza es acreedor a las lágrimas de Colombia y a que el Congreso le conceda los honores de un heroísmo eminente.

Disperso el ejército enemigo, el ardor de nuestros jefes y oficiales en perseguirle fue tal, que tuvimos una gran pérdida

en esta clase del ejército. El boletín dará el nombre de estos ilustres.

El ejército español pasaba de 6.000 hombres, compuesto de todo lo mejor de las expediciones pacificadoras. Este ejército dejó de serlo. Cuatrocientos hombres habrán entrado hoy a Puerto Cabello.

El ejército libertador tenía igual fuerza que el enemigo; pero no más que una quinta parte de él ha decidido la batalla. Nuestra pérdida no es sino dolorosa; apenas doscientos muertos y heridos.

El coronel Raugen, que hizo como siempre prodigios, ha marchado hoy a establecer la línea contra Puerto Cabello.

Acepte el Congreso Soberano, en nombre de los bravos que tengo la honra de mandar, el homenaje de un ejército rendido, el más grande y más hermoso que ha hecho armas en Colombia en un campo de batalla.

Tengo el honor de ser con la más alta consideración de

V. E. atento humilde servidor. - Bolivar.

Cuartel general libertador en Valencia, junio 25 de 1821. -Excmo. Sr. Presidente del Congreso General de Colombia.

Los generales Cruz Murjeon, y O-Donojú, arribaron a Pte. Cabello en el navío Asia, a principios de julio. El primero nombrado virrey de Santafé, trae cincuenta oficiales y doscientos soldados (1) para conquistar el territorio de su goberna ción, y el segundo continuó en el navío para Veracruz como virrey de Méjico.

DE GUAYAQUIL

El comandante del batallón Paya, José Leal, da parte al señor comandante general de la provincia, desde Monte-Cristi, de haber desembarcado en aquella costa con el batallón de su mando en los transportes Sacramento y Venturoso, que vinieron en este convoy.

En este último buque viene el señor coronel Diego Iba-

rra, edecán de S. E. el *libertador* en comisión para el Gobierno superior de la provincia.

(Patriota de Guayaquil Nº 22).

(Gaceta del Gobierno de Lima del sábado 8 de diciembre de 1821).

IMPRENTA DE GOBIERNO

⁽¹⁾ Estos 200 hombres los embarcaron en Cádiz como tropa de Marina, porque ya es contrabando enviar un soldado español a América.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 2 DE FEBRERO DE 1822.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Santiago, enero 29 de 1822.

Habiéndose perdido las siembras de trigos, que debían cosecharse en este año, y sin rezagos del anterior, cuya carestía ya empieza a sentirse en todo el Estado; en uso de las facultades gubernativas y económicas que me competen; prohibo absolutamente por todo este año la extracción de trigos, harinas y sus pastas para fuera de la República. Tómese razón; imprímase, y circúlese a los Intendentes y Gobernadores de los puertos de mar para su más exacto cumplimiento, previniéndoles que si algunos buques estuvieren cargando aquellos artículos, no completen la carga, aunque manifiesten licencia anterior a este decreto.— O'Higgins.— Rodríguez.

NOTICIAS EXTRANJERAS

FRANCIA

París, 3 de septiembre.

El Times, periódico inglés, que se ha pronunciado por la causa de la reina, y por la de los griegos en favor del populacho del convoy de Londres y de los aristócratas de Francia, publica hoy el siguiente artículo sobre la Turquía:

Como los últimos sucesos de la Moldavia y de la Valaquia, y el levantamiento de los griegos en la Morea han llamado extraordinariamente la atención sobre el imperio otomano, no pueden menos de interesar a nuestros lectores algunos pormenores auténticos relativos al estado actual de este imperio y a su poder, como también a sus fuerzas militares y al sistema de su gobierno. Debemos estos documentos y noticias al coronel A. de Juchereau de Saint Denis, que durante muchos años ha sido inspector de ingenieros al servicio de la Puerta y quien por sus numerosas relaciones con los Ministros de aquella potencia, y la naturaleza de sus funciones, tenía ocasiones frecuentes de observar de cerca al gobierno y al pueblo. Fue testigo ocular de las revoluciones de 807 y 808, en las que fueron depuestos y degollados dos sultanes, decapitados o envenenados cinco visires, y hechos pedazos por el populacho muchos ministros subalternos. M. Juchereau nos explica de un modo claro las circunstancias que han puesto límites al poder del soberano que parecía ilimitado.

Los sultanes que han fundado el imperio otomano mientras muchos aspirantes al califato se declaraban los sucesores legítimos del profeta, habían tomado ellos mismos el título de califas para poder ejercer una autoridad soberana en sus Estados. Pero desdeñándose de desempeñar en persona las funciones judiciales y sacerdotales del califato, habían abandonado al mufti la interpretación de las leyes, y las ceremonias religiosas a los imanes. Esta negligencia fue acostumbrando al pueblo a mirar a los ulemas como los únicos jefes de la religión y de la justicia, y los emperadores quedaron reducidos a tomar consejo de los muftis. Los ulemas para contrabalancear su poder se unieron a los genízaros, que se tuvieron por dichosos en lograr la protección de esta venerable comunidad En consecuencia de esta alianza no puede la Puerta ni hacer una ley, ni imponer el menor tributo sin haber precedido la aprobación de los ulemas y de los genízaros. Este conflicto de los poderes es la principal causa de la decadencia del imperio y de la ignorancia del pueblo; pues los ulemas han temido siempre el que penetre cualquier conocimiento que pudiese disminuir el respeto que se les tributa.

Los genízaros por su parte se oponen a que se introduzca la táctica militar europea que los privaría de su influencia.

Selim III por haber querido formar y disciplinar un cuerpo de tropas bajo el nombre de *Nizan-Geddites* perdió el trono y la vida. *Cabaky Oglon*, que mandaba un cuerpo en las baterías del Bósforo, celoso del favor que el gran turco concedía a los ulemas entre los cuales se quería hacer alistar su tropa, excitó los genízaros a la rebelión, los cuales atacaron el serrallo con tal suceso que el sultán tuvo que ceder y fueron víctimas los ministros que favorecían la reforma militar.

Como el mufti que estaba de inteligencia con los conspiradores hubiese decidido que no merece ocupar el trono un soberano que obra contra los principios del alcorán, Cabaky propuso el que se depusiese a Selim y subrogarle a Mustafá, hijo del sultán Abdul Amach; cuya proposición se acogió con entusiasmo y los revoltosos se vieron en el caso de hacerla ejecutar.

El mufti quedó encargado de ir a anunciar a Selim la decisión de los genízaros y del pueblo de Constantinopla, que sólo quería reconocer por soberano a su primo, el sultán Mustafá: "este fatal acontecimiento, le dijo, está escrito en el libro del destino, y nosotros débiles mortales, ¿qué podremos hacer contra la voluntad de Dios?

Selim después de haberle oído con serenidad, viendo que era inútil toda resistencia, respondió al mufti que se sometía a la voluntad del cielo, levantándose en pie y después de haber echado una tierna mirada sobre los que le rodeaban para decirlos a Dios, se dirigió con paso mesurado y con el aire de dignidad que le era natural donde había estado encerrado antes de subir al trono, y donde encontró todavía al sultán Mahmu, que por leyes rigurosas del serrallo era el compañero de su cautiverio.

El mismo autor continúa dándonos muchas noticias circunstanciadas de los griegos que se han extendido por el imperio otomano.

Mahomet II, que a sus talentos militares unía una sagacidad poco común, después de haber destruido el imperio de los griegos en Constantinopla, donde los patriarcas se habían hecho más poderosos que los emperadores, y los frailes más numerosos que los soldados, apreció bien pronto a los griegos, descubrió la causa de su decadencia y de su ruina, y se decidió a retenerlos en la sumisión, poniéndolos bajo el gobierno de un patriarca y del clero; tal ha sido el motivo político que dictó el famoso *Hatticheriff*, que los griegos han mirado siempre como su carta constitucional.

Todos los cadis y gobernadores militares turcos, tenían orden de hacer ejecutar los juicios del patriarca respecto de los griegos, y ayudar al clero de su rito en la percepción de sus rentas. Ningún griego podía ser compelido a abjurar la fe de sus mayores; y la elección del patriarca debía hacerse por el clero y la nación.

Este reglamento ha sido un manantial de disensiones entre los griegos, y una mina que el gobierno turco ha sabido

beneficiar en provecho suyo y de sus agentes.

Los patriarcas desde la conspiración del patriarca Parthenio contra la Puerta no han sido admitidos como antes a la presencia del gran señor; pero reciben su investidura delante del gran visir; y en lugar de recibir como se lo tenía concedido Mahomet II, mil zequies, están obligados a pagar mil bolsas a la Puerta al tiempo de su instalación.

El patriarca tiene dos veces a la semana un Diván para juzgar los negocios civiles, con apelación a los tribunales tur-

cos; pero no puede conocer en los asuntos criminales.

Además del patriarca de Constantinopla, tiene que pagar la iglesia griega los tres patriarcas de Jerusalén, Antioquía y Alejandría, treinta y dos arzobispos y ciento cuarenta obispos, entre los cuales el de Efeso tiene más de doscientos mil reales de renta.

Los sacerdotes griegos para mantener a sus fieles en una sumisión ciega a sus jefes eclesiásticos, comienzan por inspirarles un odio violento contra todos los cristianos de cualquiera otra comunión; y a estas perniciosas máximas, deben atribuirse los vicios que muchos de los viajeros han echado en cara a los griegos. La poltronería de que se les acusa y que según la remembranza de los antiguos héroes de la Grecia, parece contraria al carácter de una nación oprimida, es sólo aparente, pues se sabe que los griegos del Levante han dado pruebas del mayor denuedo en los ejércitos rusos.

Observadores imparciales han echado de ver que de cuarenta años a esta parte, los griegos de Levante han empezado a salir del estupor en que se les creía sumidos, cuya mudanza se debe a las familias griegas de Fannar, barrio de Constantinopla. Como salen de ellas los dragomanes para la Puerta, y los soberanos temporales para Valaquia y Moldavia, los in-

ARCHIVO O'HIGGINS

dividuos de estas familias tienen que estudiar con cuidado las lenguas y la política de Europa, a fin de conservar su superioridad sobre los ministros turcos. También trabajan por disminuir el influjo del clero, y para conseguirlo han establecido escuelas, en las que se enseña la lengua francesa, las bellas letras, la medicina, y las ciencias físicas y matemáticas.

Es imposible que la regeneración de los griegos deje de ser fatal a los turcos, que fascinados por una estúpida adhesión a sus antiguas costumbres, cierran los ojos ante el peligro que les amenaza. Acostumbrados los griegos a la fatiga como labradores y marineros, poseen todas las cualidades físicas para ser soldados. Su espíritu lleno de ardor les hace susceptibles de los más nobles sentimientos; ya comienzan a conocer sus derechos lo mismo que su fuerza y la debilidad de su enemigo; y sólo aguardan el momento favorable para aniquilar a sus opresores.

(El Imparcial de Madrid, del martes 18 de septiembre de

1821).

SUPLEMENTO AL ESPECTADOR DE MADRID

Discurso pronunciado por S. M. en la apertura de las Cortes Extraordinarias.

Señores diputados:

Después que manifesté a las Cortes los motivos que me decidían a creer conveniente la convocación de las extraordinarias, nada ha ocupado tanto mi real ánimo como el deseo de verlas reunidas. Las veo ya con la mayor satisfacción, y me entrego todo a la agradable y justa esperanza del bien que a la Patria debe resultar de sus trabajos.

Los asuntos que he dispuesto se sometan a la deliberación de estas Cortes, son principalmente aquellos cuyo arreglo se necesita para la más pronta consolidación del sistema constitucional, como la división del territorio y las medidas oportunas para plantear según ella el gobierno político, los códigos, las ordenanzas militares, el proyecto de decreto orgánico de la armada naval y el decreto para la organización de la milicia activa.

Urge sobremanera ponerlo todo en consonancia con la ley

fundamental del Estado, dejando así la administración expedita y libre de los graves embarazos que por falta de esa necesaria armonía encuentra frecuentemente y que el gobierno no

puede remover.

He creído también que deben resolverse cuanto antes otros puntos que aunque sin relación tan íntima con la Constitución influirán conocidamente en la prosperidad general, como las providencias que convenga adoptar para conseguir la tranquilidad y promover el bien de las Américas, el examen y reforma de aranceles, la liquidación de suministros, las medidas necesarias para cortar el gravísimo daño que sufre la nación con el curso de monedas falsas o defectuosas del extranjero, el expediente sobre los créditos de reemplazos, y el proyecto de decreto sobre establecimientos de beneficencia.

Aunque sea tan importante todo lo que va a ser objeto de la deliberación de estas Cortes, lo es todavía más el hecho solo de que las haya. Esta nueva demostración y garantía de la unión que reina entre los primeros poderes, debe acabar de convencer a todos los enemigos de nuestras instituciones de

que serán vanos sus esfuerzos contra ellas.

Yo me aprovecharé del período en que las Cortes han de continuar reunidas para mandar proponer cualquiera medida o proyecto que a mi gobierno parezca necesario y urgente, así como para reclamar su cooperación si lo exigiesen las circunstancias.

Vastísimo es, señores diputados, el campo que se presenta a vuestro celo y a vuestras luces; y estas prendas que tanto os distinguen, reunidas a la prudencia y circunspección con que han sido señaladas todas vuestras deliberaciones, aseguran a la Patria el complemento de los bienes de que ya es deudora.

Tengo la confianza de que bajo ambos aspectos os haréis admirar de la nación y de la Europa; siendo cada vez más acreedores a la particular estimación de vuestro rey, que considerará siempre a las Cortes como el primer apoyo de su Trono Constitucional.

NOTA DEL EDITOR

Si S. M. y las Cortes acordaren la Independencia de América, darán un paso que aunque preciso y único que deben

ARCHIVO O'HIGGINS

167

adoptar en las circunstancias actuales, acreditará ante las naciones su prudencia, y hará que olviden los americanos sus resentimientos.

Razón de los buques que han entrado y salido de este puerto desde el día 20 del corriente hasta hoy día de la fecha.

ENTRADAS

Día 20. Ha dado fondo la balandra Royal Swergn, su capitán D. Roberto Dave, procedente de Buenos Aires, con 70 días de navegación. Su cargamento, surtido de Europa; su porte 101 toneladas; su tripulación 9 hombres. Conduce un pasajero inglés, D William Brokinsha;

tiene tres anclas y cables.

Día 24. Ha dado fondo la fragata inglesa Calcuta, su capitán D. Juan Stroyan, procedente del Río Janeiro, con 62 días de navegación. Su cargamento, efectos de Europa; su porté 389 toneladas. Conduce ocho pasajeros: D. Juan Macklein, D. Roberto Pawer, D. Tomás Crok, D. Carlos Power con su dama, D. Tomás Wittemberry, D. Guillermo Swinburr, D. Colen Sharp. No trae noticias.

Dicho día. Ha dado fondo el bergantín inglés Sir Francis Berring, su capitán D. David Wisbart, procedente de Londres, con 104 días de navegación. Su cargamento, efectos de Europa; su porte 297 toneladas.

No trae noticias.

Dicho día. Ha dado fondo el bergantín inglés Grenada, su capitán D. Juan Price, procedente de Buenos Aires, con 85 días de navegación. Su cargamento, surtido; su porte 200 toneladas.

Dicho día. Ha dado fondo el bergantín inglés Nightengele, su capitán D. Archabel Shannon, procedente de Montevideo, con 52 días de navegación. Su cargamento, efectos de Europa; u porte 297 toneladas,

Dicho día. Ha dado fondo el bergantín inglés Triton, su capitán D. Jorge Ord, procedente de Buenos Aires, con 73 días de navegación. Su cargamento, efectos de Europa; su porte 142 toneladas. No trae noticias.

SALIDAS

Día 20. Dio la vela la fragata inglesa Laura, su capitán D. George White, con destino para el Callao. Su cargamento, maderas.

Dicho día. Dio la vela la fragata inglesa Isabel Robinson, su capitán D. EE. Mubell, con destino para Coquimbo y la Grida. Su cargamento, cobre.

Dicho día. Dio la vela el bergantín inglés Jane, su capitán D. Mateo Black, con destino para Inglaterra. Su cargamento, cobre y cueros.

Dicho día. Dio la vela el bergantín nacional Carmen (a) S. Pedro, su capitán D. Juan Obleta, con destino para Talcahuano. Su cargamento, efectos del país.

Dicho día. Dio la vela la fragata nacional Minerva, su capitán D José Antonio Tuner, con destino para el Callao. Su cargamento, frutos

Dicho día. Dio la vela el navío inglés Supesb, su comandante D. Tomás Mackeneey, con destino para el Río del Janeiro, e Inglaterra. Capitanía de puerto de Valparaíso, 26 de enero de 1822. Egbert Van Beuren.

Continúan los donativos voluntarios insertos en la Gaceta anterior.

,	Ps.	Rs.
D. Antonio Villar		2
Nolverta Colmenares		4
D. Esteban Samit	1	
Petronila Araya		4
D. Antonio Soto	1	_
Antonio González	-	4
José Morales		2
Julián Valdés		4
Estanislao Gómez		2
		2
D. Ramón Otaegui		2
Agustín Urrutia		z
José Coyoyo		2
Entre varios pobres	_	4
D. Ambrosio Achurra	2	
Doña Bárbara Astorga		4
D. Manuel Díaz		4
María de los Santos		2
D. Santiago Polancos		2
José Carroza		4
D. José Antonio Ramos	1	
Tadeo Soto	_	2
D. Diego Alvarez		2
Domingo Valdés		2
(Continuará)		4
(Сониниата)		

IMPRENTA DE GOBIERNO

GACETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 9 DE FEBRERO DE 1822.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO

Santiago, febrero 7 de 1822.

El abasto del pan, renglón que merece la más alta protección de todo gobierno benéfico, inclinándose siempre en favor del pueblo consumidor, debe sufrir las contingencias de toda negociación expuesta a ganancias y pérdidas. El gremio de panaderos en la presente época debe haber reportado crecidas ganancias con la excesiva disminución del peso del pan, y el anticipado acopio que tenían hecho de trigos y harinas. Por tan justas consideraciones se llevará a debido efecto la providencia del juez de abastos sin admitir reclamo alguno a que desde ahora se niega lugar, sea por vía de apelación, u otro cualquier recurso por ser esta una materia correspondiente a la autoridad económica peculiar de esta supremacía; con declaración de que por ahora queda reducido el peso del pan al de tres onzas, sin perjuicio de que debe aumentarse a proporción del aumento de introducción de trigos y harinas que debe proporcionar la presente cosecha y la prohibición de su extracción. Los panaderos que por suspender sus trabajos quedan privados absolutamente de volverlos a establecer, sólo podrán obtener permiso para volver a su ejercicio consignando seis mil pesos en favor del erario. - O'Higgins. - Torres, Prosecretario.

NOTICIAS DE GUAYAQUIL

El señor general Antonio José de Sucre ha comunicado de oficio haberse ajustado una tregua provisional entre nuestra

división y la enemiga, solicitada por el jefe español, a fin de tener una conferencia verbal como se ve por las dos copias siguientes:

Ejército del Sur. Señor general: El Gobierno de Guayaquil me ha hecho por mi parlamentario Morales, la propuesta verbal de facilitarnos coyuntura para imponernos de nuestra situación política, en todas direcciones por medio de oficiales comisionados. Consecuente a la conducta que tengo indicada no he podido menos que dar parte prontamente al general en jefe, y mientras recibo su contestación, si V. S. lo tiene por conveniente, nuestros límites los dividirán Río Seco incluso la parte del de San Antonio y Río Garzal, hasta la confluencia del primero en Babahoyo, en términos que mis tropas ocupen el ángulo que forman estos ríos, que es mi posición; sirviéndose V. S. proporcionarme una entrevista en Palo Largo, de donde retiraré mis fuerzas para que tratemos amistosamente sobre un negocio que es de mutuo interés; y al efecto suspendo toda hostilidad, como debe hacerlo V. S. con cuyo fin doy las órdenes que corresponden a mis puntos avanzados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Campo de Sabaneta, noviembre 16 de 1821.— Carlos Tolrá.— Señor general Anto-

nio Tosé de Sucre.

Cuartel general en Estero de Vince, a 17 de noviembre de 1821.— Señor coronel.— Aunque no tengo conocimiento de la indicación que ha hecho a V. S. el gobierno de Guayaquil, como es la misma que la otra vez he manifestado yo al señor general Aymerich, aplaudo que V. S. quiera imponerse de la situación política de América para que en el departamento de Quito evitemos más víctimas a nuestra contienda. Es ciertamente sensible que mientras las cortes españolas se ocupan de las bases de nuestra conciliación y del reconocimiento de la independencia, nosotros ocupemos las armas de los gobiernos que negocian la paz en multiplicar los horrores de una guerra que nunca debió existir.

Convengo en que suspendamos toda hostilidad, y que fijemos los límites de nuestras respectivas tropas en los puntos que V. S. señala, hasta terminar la conferencia verbal a que

Archivo.- 12

V. S. me invita con objeto de ahorrar los males de esta campaña.

No tendría yo embarazo de ir a Palo Largo, pero Babahoyo es un lugar más cómodo y adoptable para la entrevista; pues al fin es un pueblo, y un punto que dista igualmente de Sabaneta que de Baba, donde está mi gran guardia y adonde retiraré las avanzadas desde el momento que reciba la aceptación de V. S.

Desde este instante doy la orden para que mis puestos guarden la tregua provisional, que espero se observe religio-

Aguardo que V. S. me avisará si acepta la entrevista en Babahoyo para estar allí pasado mañana a las nueve del día.

Como este es un paso de honor y de buena fe es inútil otro resguardo que nuestra palabra.- Dios guarde a V. S. muchos años.- Antonio José de Sucre.

ARMISTICIO

Deseando los jefes dependientes de España y de Colombia dar una prueba de que dedican sus mutuas fatigas en beneficio de la humanidad, y siendo invitado el señor coronel Tolrá segundo jefe del ejército de Quito, por el Gobierno de Guayaquil, a dirigir sus comisionados a los puntos de América para enterarse de la situación política del nuevo mundo, y de sus relaciones con el Gobierno español; aceptando esta oferta, y solicitando del señor general Sucre una entrevista en que transigir los males de la guerra por una suspensión de hostilidades, entre tanto reciba órdenes de la corte española. fueron reunidos en el pueblo de Babahoyo, el diecinueve del corriente, y discutidos suficientemente los puntos que forman la negociación, convinieron en los artículos siguientes:

1º Por el puerto de Guayaquil se franqueará pasaje a tres oficiales españoles comisionados al Perú, a Panamá y Cartagena, con salvoconductos necesarios, que de regreso de sus mensajes, y con la correspondencia que haya de la corte de Madrid, puedan enterar a las autoridades españolas de Quito, la situación política de América, y el estado de las negociaciones de sus gobiernos con el gobierno español.

2º Calculándose que para esta comisión son suficientes noventa días, se suspenderá desde hoy toda clase de hostilidades, entre las armas españolas y las de Colombia, durante igual período, cuyos noventa días serán prorrogables si conviniese a las partes contratantes.

3º Si por una desgracia fuere preciso ocurrir al extremo de renovar las hostilidades, el invasor deberá avisar catorce días antes del rompimiento, que se contarán desde la notificación.

4ºLos límites de las armas españolas serán los límites naturales de las provincias de Quito y Cuenca, y los de la división del Sur de la República, la provincia de Guayaquil. Todo cuerpo o guerrilla que exista fuera de estos límites se retirará al territorio a que le corresponde siendo obligada al efecto por el Gobierno a quien pertenece.

5º Durante la presente tregua, el comercio será franco entre las citadas tres provincias, sujeto a las leyes municipales o del país.

6º Si una expedición invasora de Piura sobre la provincia de Cuenca, que se ha indicado, hubiere tenido efecto, el Gobierno de Colombia solicitará con su consideración nacional, o por medio de un jefe, que se retire a los límites del Perú; y en recompensa las tropas españolas no podrán pasar de dichos límites de Colombia hacia el Perú, durante el tiempo del

armisticio.

7º Las tropas españolas no podrán pasar los límites de territorio actual de sus operaciones hacia ningún otro punto de la República, sin que precedan catorce días de aviso al jefe de la división del Sur, puesto que tal clase de operación señala el principio de un rompimiento con las armas de Colombia; y del mismo modo las fuerzas de Popayan no hostilizarán el país, con cuyo objeto el jefe del ejército español establecerá una negociación particular con aquel jefe con vista de esta.

8º El canje pendiente de los prisioneros que existen en poder de uno y otro gobierno, deberá llevarse a efecto en el período de esta tregua; y cada gobierno tendrá libertad de dirigir los oficiales de su servicio a cualquier punto que ocupen sus armas, a cuyo efecto serán auxiliados competentemente por las autoridades del que los conserva como prisioneros.

ARCHIVO O'HIGGINS

9º El presente tratado será ratificado en el término de tres días, por el general en jefe del ejército español, o su 2º, y por el general Sucre con la debida connotación del gobierno de Guayaquil, sin que pueda ser roto por ninguna de estas autoridades.

10º Mientras fuere ratificado este convenio, las tropas españolas permanecerán en los puntos que ocupan actualmente, extendiéndose sobre su flanco derecho hasta el pueblo de Caracol para tomar más cómodos cuarteles; y a fin de que, en tanto, la provincia sufra en esta parte el menos daño posible, el Gobierno de Guayaquil nombrará un comisionado de su confianza que provea a las tropas españolas de los víveres necesarios para su subsistencia. Las tropas españolas no tendrán derecho a tomar nada más del país.

11º Si antes de pasar los tres días fuere desaprobado este convenio por las autoridades que deban ratificarlo, no podrán romperse las hostilidades sin avisar cuarenta y ocho horas antes, que se contarán desde el acto de recibir la notifi-

cación que se hará por medio de oficiales.

Y finalmente, de esta estipulación se sacarán dos de un tenor para que los jefes que han entendido en ella y la subscriben, tengan su respectiva garantía para su ratificación y canje, según el artículo 99.

Dada, firmada de nuestras manos en Babahoyo, a los veinte días del mes de noviembre de mil ochocientos veintiuno, a las dos de la tarde.— Antonio José de Sucre.— Carlos Tolrá.

Ratificación del Gobierno de Guayaquil.

El presente convenio celebrado entre el general de las tropas de Colombia y Guayaquil, autorizado por este Gobierno, y el jefe de las tropas de Quito, se ratifica en los puntos que conciernen a esta provincia. Guayaquil, noviembre 21 de 1821. —José de Olmedo.— Rafael Ximena.— Francisco Roca.

Oficio del señor coronel Tolrá al señor general Sucre.

Ejército del Sur. Señor general: Ayer recibí instruccio-

nes de S. E. el general en jefe, a consecuencia de las consultas que le tenía hechas sobre los tratados de armisticio, y en su virtud he puesto hoy mi ratificación con la adición que incluyo para concluirlos definitivamente si se acepta, en cuyo caso espero que por el conducto me remita V. S. el canje de la nota. Dios guarde a V. S. muchos años. Cuartel general en Sabaneta a 22 de noviembre de 1821.— Carlos Tolrá.— Señor general Antonio José de Sucre.

Se aprueba, confirma y ratifica este tratado siempre que las tropas de Guayaquil y Colombia no den auxilios de ninguna clase contra Panamá, sin cuya circunstancia, téngase por rota la tregua, pasadas cuarenta y ocho horas de recibida esta adición en Baba, adonde según convenio verbal debe esperar este paso el señor general Sucre. Cuartel general en Sabaneta, noviembre 22 de 1821.— Carlos Tolrá.

CONTESTACION

División del Sur.— Cuartel general en Baba, a 23 de noviembre de 1821.— 11º.— Señor Coronel: Son las cuatro de la tarde y acabo de llegar a este punto de donde forzosamente había sido separado por objeto mismo de nuestra negociación. Se me ha entregado en este momento la nota oficial de V. S. fechada ayer.

Como V. S. solicita que las tropas de Colombia no se dirijan contra Panamá, en el caso que una expedición de la República debe haber ocupado el istmo, o lo ocupara antes que haya aviso de nuestro convenio, es imposible que yo me comprometa a esta ni otra condición que esté fuera de mis facultades; por tanto, quedo entendido que dentro de cuarenta y ocho horas (contadas desde las nueve del día de hoy, en que se recibió el pliego de V. S. por nuestro primer puesto) serán rotas las hostilidades.

Devuelvo a V. S. el tratado y la adición, respecto que esta destruye aquel y lo deja sin efecto. Dios guarde a V. S. muchos años.— Antonio José de Sucre.— Señor coronel D. Carlos Tolrá. La respuesta de este oficio fue con la siguiente nueva:

RATIFICACION

Se aprueba lo estipulado con el general de Colombia en este convenio y de conformidad con el Gobierno de Guayaquil. Cuartel general de Sabaneta, noviembre 24 de 1821, a las diez de la mañana.— Carlos Tolrá.

OFICIO

Con que el general Sucre ha dirigido estos documentos al superior gobierno de la provincia.

División del Sur.— Guayaquil, a 26 de noviembre de 1821. 11º.— Excmo. señor: Aunque el día 24 dije a V. E. que el 25 a las nueve de la mañana se romperían las hostilidades, puesto que el enemigo reclamaba otras condiciones para el armisticio, éste ha enviado nuevamente el tratado con la ratificación lisa y llana conforme a la de V. E. del día 22.

Sin embargo que el jefe enemigo recibió la ratificación de V. E. que le entregó mi edecán, conductor de la última comunicación, para manifestarle nuestra buena fe en el convenio; yo ni he contrariado aún las órdenes del rompimiento para el día de ayer, ni estoy obligado a continuar la suspensión de armas, según mi nota del 23.

Habiendo satisfecho las miras que me condujeron a esta negociación, ya me es indiferente en nuestro estado de guerra que el enemigo siga sus operaciones, o que la tregua ajustada tenga efecto; por tanto, debiendo consultar la conveniencia de la provincia como mi primer objeto en esta estipulación, la elevo nuevamente a V. E. con los últimos documentos que manifiestan el estado de ella, a fin de que V. E. resuelva lo más útil al país.

Dios guarde a V. E. muchos años.— Antonio José de Sucre.— Exemo. señor Presidente y vocales del Gobierno de Guayaquil.

CONTESTACION

Junta de Gobierno.— Guayaquil, noviembre 26 de 1821.— Señor general: Después de bien examinadas las razones que V. S. expone en su oficio de hoy, y consultado al bien de la provincia, el Gobierno ha venido en reiterar la ratificación que dio al convenio celebrado por V. S. con el jefe de la división de Quito en 20 del presente.— Dios guarde a V. S. muchos años.— José de Olmedo.— Señor general Antonio de Sucre.

(Patriota de Guayaquil extraordinario, del 19 y 28 de no

viembre último).

(Suplemento a la Gaceta del Gobierno de Lima, Nº 49).

Oficio del Sr. Mariscal de Campo D. Miguel de La Torre a S. E. el general libertador.

Capitanía general del ejército expedicionario de Costa Firme. Excmo. señor: Ha llegado a mí noticia que por V. E. han sido tratados con toda consideración los individuos del ejército de mi mando, que han tenido la desgracia de ser prisioneros de guerra. Doy a V. E. las debidas gracias por este rasgo de humanidad que me hace disminuir el sentimiento de la suerte de dichos individuos, esperando que continuará de este modo, dando pruebas nada equívocas de que hace renacer las virtudes sociales que habían desaparecido por el enardecimiento de las pasiones, que han desolado tan fértiles países.

Dios guarde a V. É. muchos años. Cuartel general de Puerto Cabello, 6 de julio de 1821 — Exemo. señor.— Miguel

de la Torre. - Excmo, señor D. Simón Bolívar.

(Gaceta de Caracas, Nº 5).

Rendición de los Castillos de Boca Chica a las armas de Colombia.

Exemo. señor: Tengo la satisfacción de anunciar a V. E. que el pabellón republicano flota sobre los muros de las fortalezas de Boca Chica, habiendo capitulado su guarnición bajo las condiciones que indica la copia adjunta Nº 1º. El número 2 instruirá a V. E. de la fuerza que las guarnecía; y el número

3 de una parte de los efectos de la guerra y artillería que estaban en ellas; y por el 4 de que no ha podido concluirse el inventario por los muchos efectos que hay, y de los cuales daré a V. E. parte en el próximo correo.

La mayor parte de los soldados están ya enrolados en nuestros batallones y tan de buena fe, como que ellos, y algunos oficiales subalternos fueron los que obligaron al comandante Olmos a capitular teniendo aún algunos víveres. de suerte que muy pocos serán los que deban remitirse a Cuba. Lo mismo sucede con los oficiales, pues se creen comprometidos con el Gobierno español por su conducta en Boca Chica, como detallaré a V. E. sucesivamente.

Todos los oficiales prisioneros, y los soldados que no han tomado servicio están en marcha para Santa Marta, adonde serán tratados con decoro y seguridad hasta que se proporcione una ocasión cómoda y barata que pueda conducirlos a su destino.

Yo espero que V. E. se sirva aprobar mi condescendencia a las propuestas del comandante Olmos para rendirse atendiendo a que este rasgo de generosidad debe producirnos grandes ventajas en la plaza, y a que era de la mayor importancia ganar momentos en la posesión de unos castillos, que pueden llamarse justamente las llaves de la plaza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Soledad, julio 10 de 1821.— Excmo. señor.— El comandante en jefe.— Mo. Montilla.— Excmo. señor Vicepresidente de Cundinamarca.

Oficialmente ha comunicado la junta gubernativa de la provincia de Guayaquil a este Supremo Gobierno, la ocupación de la plaza de Cartagena por las armas libertadoras de Colombia, cuyos detalles se publicarán en adelante.

(Gaceta Extraordinaria del Gobierno. de Lima, del sábado 10 de noviembre de 1821).

Concluyen los donativos voluntarios insertos en la Gaceta anterior.

						Ps. Rs.
Tomás Contreras		 	 		 	3
Juan Muñoz		 	 		 	2
D. Miguel Malmenda	٠	 	 	• • •	 	$\bar{4}$

Entre varios pobres 1	7,
D. José Orrego 10	
D. Santiago Igualt 10	
D. Juan Totel 6	•
El mismo 2 quintales de galletas 2	
D. Toribio Hidalgo	
Doña Magdalena Puente 1	
D. Pedro Landa	
D. Ventura Lamit	4.
D. José Lisama 1.	
D. Jose algerta Departed to the second	3
Entre varios pobres 5	
D. Antonio Viscaya 4	
El mismo, 4 quintales de galletas	
D. Agustín Larraín 4	
D. Francisco Moya	• •
D. Antonio Delgado	
D. José Rosales 1	
D. Tomás Quiroz 1	

Razón de los buques que han entrado y salido de este puerto desde el día 25 del corriente hasta hoy día de la fecha.

ENTRADAS

Enero 25. Ha dado fondo la fragata ballenera americana Sideón, su capitán D. Obu Clark, procedente de Norteamérica, con 118 días de navegación. Su porte 230 toneladas; su tripulación 18 hombres. No trae noticias.

Dicho día. Dio fondo el bergantín americano Cornelia, su capitán D. Juan Shomson, procedente de Norteamérica, con 136 días de navegación, con escala en las Islas Nuevas descubiertas y su navegación desde allí aquí 30 días. Viene por víveres.

Día 31. Ha dado fondo la fragata ballenera inglesa Sirandrew Hammond, su capitán D. Ricardo Cuet, procedente de Talcahuano, con 3 días de navegación. Trae muy poca carga, un poco de ginebra, vino y cueros. Su porte 287 toneladas; su tripulación 28 hombres. No trae noticias.

SALIDAS

Enero 28. Dio la vela el bergantín inglés Nightengale, su capitán D. Arebabel Shannon, con destino para el Callao. Su cargamento, efectos de Europa. No descarga aquí.

Dicho día. Dio la vela el bergantín francés Genoveva, su capitán D. Pedro Lacroix, con destino para Gibraltar. Su cargamento, cobre. Lleva de pasajero al Sr. Cienfuegos.

Dicho día. Dio la vela la balandra inglesa Royal Sobering, su ca-

Nuv. 32.

Tom. 3.

pitán D. Roberto Dare, con destino para el Callao. Su cargamento, efectos del país.

Día 30. Dio la vela la fragata Peruana, su capitán D. Carlos Fenmen, con destino para Valdivia. Su cargamento, efectos del país para el Estado.

Día 31. Dio la vela la fragata Jame, su capitán D. Caleb Reynol. con destino para Coquimbo en lastre, y un poco de cargamento.

Dicho día. Dio la vela la balandra inglesa Ladey Frances, su capitán D. Santiago Duk, con destino para los puertos extranjeros. Su cargamento, efectos de Europa.

Dicho día. Dio la vela la lancha Algentine, su capitán D. Pedro Beoro, con destino para el Callao. Su cargamento, efectos del país.

Capitanía de puerto de Valparaíso, febrero 1º de 1822.— Van Beuren.

EXTRACTO PUNTUAL DEL NECROLOGO DEL PANTEON GENERAL, PERTENECIENTE AL MES DE ENERO ULTIMO.

Procedencias	Hombres	Mujeres	Párvulos hasta de 7 años	TOTAL	Miserables que nada pagan	Pudientes	En nichos propios	En nichos de la casa	En sepultura de pago al suelo	En sepulturas de cari- dad que nada adeudan
Del Curato de la Catedral De Santa Ana De San Isidro De San Lázaro De la Cañadilla Del Hospital Mi- litar Del de S. Juan de Dios	5 2 6 6	9 3 1 2 8	11 14 24 3 24	25 22 27 11 38 28 71	14 19 26 9 32 28	11 3 1 2 6	2		6 3 1 2 4	14 19 26 9 32 28 28
Del de Mujeres Arrojados en la Caridad y en el Panteón	2	24	14	24 16	24 16				•	24
Suman	124	47	91	262	239	23	7		16	239

Santiago y febrero 1.º de 1822.- Manuel Joaquín Valdivieso.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO SABADO 16. DE FEBRERO DE 1822.

Doce de Febrero de 1822

ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CHILE.

La Providencia, autora y protectora de la libertad, parece haberse empeñado en señalar los días gloriosos de Chile con sucesos memorables. El 12 de febrero de 1818, proclamó Chile su Independencia con la dignidad propia de un pueblo que trabajaba por hacerse merecedor de ella, al mismo tiempo que el enemigo invadía la provincia de Concepción con el mayor y mejor ejército que hasta entonces había podido introducir en el país. En la ciudad de Talca se celebraba esta gran fiesta con un entusiasmo inexplicable, cuando se estaban oyendo las cajas y clarines del ejército enemigo acampado en la orilla meridional del Maule; es decir, a cinco leguas de distancia. Este universal regocijo fue al parecer un feliz presagio de la completa derrota que sufrió ese gran ejército en el campo de Maipo el 5 de abril del mismo año.

En los días inmediatos al aniversario del presente cayó prisionero en el puerto de Topocalma el famoso bandido Vicente Benavides, que como general del ejército enemigo en la otra banda del Bío-Bío ha invadido en dos años seguidos la provincia de Concepción, cometiendo inauditas atrocidades.

El pueblo chileno, reconociendo la protección del cielo, ha sabido celebrar esta gran fiesta cívica, tributando los homenajes debidos al Ser Supremo, y manifestando las efusiones de su espíritu con demostraciones propias de hombres libres.

Al rayar la aurora del 11, una salva triple de artillería y repique de campanas anunciaron que empezaba el primer día de los 3 de la fiesta cívica. En todas las habitaciones de la ciudad se enarboló la bandera nacional, y se suspendió el ejer-

cicio de los tribunales, oficinas y comercio. Las calles estaban adornadas con arcos triunfales. A las nueve de la mañana el Exemo. Cabildo concurrió a la Sala Directorial, de donde fue trasladado el estandarte nacional por medio del Intendente de la provincia, y colocado en un magnífico docel que estaba preparado en los balcones de las casas consistoriales, quedando bajo la guardia de cuatro oficiales de graduación. Una salva triple de artillería con repique general de campanas, solemnizaron este acto. A las 12 del día se repitieron las salvas y repiques. A las 4 de la tarde se cubrió la plaza mayor, con las tropas de la guarnición y las milicias de la capital. En seguida se congregaron en la Sala Capitular el Exemo. Cabildo y vecinos convidados, y tomando el Intendente, el estandarte, pasaron a la Sala Directorial, donde reunidos con todas las autoridades y corporaciones civiles, militares y eclesiásticas sacaron el Acta de la Independencia, la que puso el gran Canciller en manos del Presidente del Senado, quien la pasó a las del Supremo Director; dirigiéndose en seguida a la Santa Iglesia Catedral con un inmenso concurso, donde se cantó un solemne Te Deum. Acabado este acto se hizo un paseo por los cuatro ángulos de la plaza mayor, y terminó volviendo a colocarse el Acta de la Independencia, y el estandarte en sus lugares respectivos. Por la noche se iluminó toda la ciudad, y en la plaza mayor hubo fuegos artificiales lucidos y del mejor gusto.

El 12 al romper la aurora se reunieron los cuerpos militares en la Alameda, los que haciendo un saludo, pasaron a la plaza mayor. Todas las magistraturas, corporaciones, y un inmenso pueblo cubrían la plaza. Al rayar el sol se enarboló la bandera nacional y fue saludada por una salva triple, y repiques de campanas, entonando al mismo tiempo los jóvenes de las escuelas varios himnos patrióticos con lo demás prevenido en el reglamento de 5 de febrero de 1821.

A las diez de la mañana congregados los tribunales y cuerpos sacaron el estandarte y Acta de la Independencia con el mismo ceremonial que el día anterior, y se dirigieron a la Santa Iglesia Catedral, colocando el estandarte a la izquierda del presbiterio. El Acta de la Independencia fue colocada a la derecha, la que después del evangelio de la solemne misa que se celebró, se leyó por el diácono. El Dr. D. Diego Elizondo, cura de San Fernando, predicó un sermón alusivo a la fiesta en que probó nuestros derechos para haber procedido al juramento de nuestra independencia con un discurso elocuente y propio de su distinguido talento.

Concluida la misa se dirigió la comitiva al Palacio Directorial donde se dijeron varias arengas sobre el asunto del día. Nos es sensible el no darlas a la prensa, porque sus autores, aunque las hemos pedido, no las han remitido, sin duda porque tendrán justos motivos para que no se publiquen.

En la noche se repitió la iluminación general, y en el teatro se representó la tragedia titulada "El triunfo de la moral cristiana", adornada con una loa, canción nacional y sainete. Las decoraciones fueron muy bellas, guardando la propiedad correspondiente a las escenas de la tragedia.

El 13, a las 10 de la mañana, reunidos el Director Supremo y el Senado, acordaron algunas gracias y premios, y se decretaron las siguientes:

A D. Francisco Domínguez, prisionero de Estado en esta capital le fue concedida licencia para trasladarse a países extranjeros. A D. Ramón Plaza de los Reyes, prisionero de guerra, preso en el depósito, le fue concedida su libertad. Al soldado de artillería Andrés Quezada, por haberse inutilizado al tiempo de la salva que se hizo en la plaza mayor, se le concedió la gracia de retiro a inválidos con el goce de su sueldo íntegro. Los premios se publicarán en otra ocasión.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Excmo. Señor.

Se han sancionado por el Senado las cartas de ciudadanía de D. Juan Lee, natural de Londres, avecindado y casado en el puerto de Valparaíso, porque a más de haber justificado su decisión por la causa del país, acreditó con la competente información los interesantes servicios que ha prestado en favor de la Patria a bordo del bergantín Pueyrredón, y de la goleta chilena persiguiendo a los españoles con la mayor constancia; la de D. Juan Matson, del reino de Suecia, porque confesando los derechos imprescriptibles de libertad justificó en el expe-

diente substanciado sobre su conducta política, que empeñado en nuestra independencia, trabajó en la aprehensión de la fragata Minerva, de los españoles; la de D. Ricardo Lacours, natural de Francia, porque detestando el ignominioso yugo de esclavitud hizo ver su adhesión por la independencia de América; la de D. Ricardo Dons, natural de Irlanda, porque manifestando sus buenos sentimientos en honor de la causa de América, probó el singular afecto con que apreciaba a los chilenos, y el que de ellos había merecido por su buena comportación; la de D. Marcos Milonoth, por haber manifestado que tanto en la escuadra que se formó en Buenos Aires contra los españoles, cuanto en la nuestra, había cooperado a la destrucción de la fuerza enemiga, haciendo los importantes servicios de haber concurrido a la aprehensión del convoy espanol que se dirigió a estas costas con la fragata Isabel; la de D. Lorenzo Cocó, natural de Italia, porque comprobó su decisión por nuestra proclamada libertad; la de D. Guillermo Bastman, porque convenció que desde su arribo a Valparaíso en que ha permanecido, no ha dado a conocer la menor oposición a la independencia de América, y antes, se ha manifestado decidido por ella; la de D. Carlos Horn, natural de Alemania y avecindado en Valparaíso, por la notoria decisión que acreditó en favor de la causa del país; la de D. Diego Trench, natural de Irlanda, porque justificó los servicios prestados en la aprehensión de los transportes que con tropas venían sobre Chile, concurriendo igualmente a la brillante acción de haber sacado bajo los fuegos del Callao la fragata Esmeralda, saliendo herido en ella o imposibilitado de continuar el servicio; la de D. Arthud O'Pegan, natural de Irlanda, porque del expediente que substanció resultó convencida su inclinación y decisión por la Independencia de América; la de D. Eusebio Martínez, de Castilla la Vieja por haber acreditado su buena comportación y el no haber inferido daño alguno a la causa del país; la de D. Santiago Adrover de Mallorca, por no haber resultado de su expediente hecho alguno que le hiciera indigno de ciudadano chileno; la de D. Guillermo Urst, natural de Inglaterra. por haber convencido que, avecindado en Valparaíso, no ha desmentido en su comportación que de corazón aprecia la libertad y la Independencia de Chile; la de D. Ricardo Sen-

nings, porque hizo ver sus servicios en honor de nuestra emancipación: y la especial parte que tuvo en la toma de la fragata española Perla; la de D. Francisco Lasnen, de Castilla la Vieja, por haber comprobado que perseguido por sus paisanos les mandatarios españoles, fue preso por ellos y mortificado como patriota, y como enemigo de la causa del rey; la de D. José Tardón, de Valladolid, porque confesando la justicia de la causa de América, acreditó que sus operaciones no habrían sido jamás contrarias a nuestra proclamada Independencia; y la de D. Antonio Sosa, natural de Lisboa, porque con documentos hizo constar que detestando la dominación española, sirvió con su dinero a la expedición libertadora del Perú, dando interesantes noticias; persuadiendo a la deserción de las tropas enemigas, y auxiliando a los que a todo trance emigraban para ser auxiliados por las armas de la Patria; dando a conocer con sus acciones y operaciones que sin perdonar sacrificio, anhelaba a la consolidación de nuestra política emancipadora; y para la satisfacción de los interesados, puede V. E. disponer se inserte esta relación en la Ministerial.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, febrero 6 de 1822.— Francisco Borja Fontesilla.— José María Villarreal, Secretario.— Exemo. señor Supremo Director de la República.

DECRETO

Santiago, febrero 8 de 1822.

Insértese esta relación en la Gaceta Ministerial.— O'Higgins.— Torres, Prosecretario.

NOTICIAS DE ESPAÑA

El populacho sigue dominando; y a centenares son desterradas las personas más respetables. La efervescencia de los partidos obliga a los jefes de la administración, bastante exaltados también, a dictar las medidas más arbitrarias, y cometer excesos de la mayor trascendencia. Los propietarios en especial son el blanco de la venganza popular; las instituciones actuales participan de esas seductoras pero impracticables teorías filosóficas de gobernación, por cuyo establecimiento se ha ver-

tido ya tanta sangre, sin que hayan sido susceptibles de la menor consistencia. Los hombres que tienen que perder, suspiran de consiguiente por un gobierno que reúna la suficiente

energía para ser obedecido.

Los insurgentes (serviles) de Castilla, siguen obstinados; el cabecilla Merino ejerce allí un poderoso ascendiente, y no cesa de declamar contra el sistema adoptado por las cortes. El Gobierno envió al jefe político de Burgos 20 mil pesos para que comprase espías con que rodear a Merino, y en contestación asegura aquel jefe que nadie quiere aceptar semejante comisión, y que no puede dar un paso sin que sea sabido por los satélites del cura. Sea cual fuere la causa, ninguno de los tres expertos generales Riego, López Baños ni el Empecinado, han podido derrotarlo. En un nuevo encuentro con el Empecinado perdió éste más de cien hombres que cayeron prisioneros, escapando él mismo apenas. El último se ha atribuido a traición, y aquel general debe comparecer en Madrid a dar cuenta de su conducta. Se trata de nombrar un patriota acreditado que le suceda en el mando.

Todos los proscriptos de Galicia reunidos en la Coruña fueron embarcados a bordo del bergantín Hermosa Rita, que debe transportarlos a las islas Canarias. El Gobernador militar Espoz y Mina a imitación del revolucionario francés Barrere, quería pasarlos por las armas. Entre ellos había más de veinte canónigos y otros eclesiásticos, algunos comerciantes, el ex Gobernador del Ferrol y el Marqués de Villaverde. Además de estos van llegando diariamente nuevos presos, y a la salida del expresado bergantín, quedaban depositados para

igual destino más de 30.

Las cortes aprobaron la ley que establece el aumento del ejército y de la marina con 16.595 hombres. En el código militar se han hecho muchas alteraciones sancionadas por el rev.

El famoso general napolitano Pepe ha llegado a Madrid.

NAPOLES

La escuadrilla austríaca que se compone de dos fragatas, tres bergantines y algunas más embarcaciones menores, a las órdenes del Marqués de Palachi, se ha situado en la bahía de Nápoles, para sostener las operaciones del ejército de ocupación. Personas de todas clases y edades han sido arrestadas, y listas considerables están en circulación para hacer sufrir igual suerte a cuantos hayan tenido parte en la insurrección. Al número de los primeros pertenecen los generales Begani, Arcobito, Pedrineli y Colleta.

TURQUIA

La revolución de la Grecia ha tomado un carácter muy serio por las inauditas crueldades con que los turcos querían sofocarla. El patriarca griego residente en Constantinopla, de 74 años de edad, fue sacado de su capilla al decir la misa mayor, y colgado en la puerta del templo, por orden del sultán. Los arzobispos y obispos que estaban con él, fueron casi todos asesinados, lo mismo que los demás concurrentes. Los fanáticos turcos han proscrito sin distinción a los cristianos de su imperio, y es de esperar que la exasperación de los oprimidos griegos iguale el furor de sus tiranos para que consigan la independencia. La Morea, la Valaquia, la Servia y Moldavia han sacudido el yugo musulmán. Los principales y más acreditados jefes de los patriotas griegos son, el obispo de Trepoliza, el príncipe Miguel Ipsilante y Teodoro Wladimiresco.—Advertiser de Londres de junio último.

(Gaceta del Gobierno de Lima Nº 36).

NOTICIAS DEL SUR

Para dar una idea exacta de la situación de nuestros enemigos en el Alto Perú, e intermedios, insertamos el siguiente capítulo de carta, dirigido desde Arequipa, con fecha 20 de agosto, por el primer ayudante de campo del general Ramírez, D. Eulogio de Santa Cruz, a los señores Canterac y Valdés.

Todo se ha perdido ya. No se hace caso de las providencias de los superiores magistrados. Cada cual hace lo que quiere, he aquí que somos perdidos. ¿No hay unos alféreces o tenientes, para poner en la Paz un nuevo Gobernador, otro en Potosí, en Charcas y Cochabamba otro? Se criticó al Gobierno antiguo, y el moderno no sólo sigue las mismas huellas,

Archivo.- 13

sino que se ratifica en los desatinos y errores. Hemos perdido absolutamente toda la opinión, y es necesario volverla a recuperar, o abandonar el prospecto de su restauración; nada de esto se ha hecho, ni se trata. Hombres incapaces, déspotas, ladrones (así como suena) escandalosos, llenos de vicios y crimenes son los que tenemos rigiendo una porción de pingües provincias así es que cada cual hace lo que le pide el gusto y que nos hemos desacreditado, y porque la providencia que no agrada no se cumple y así se queda. ¡Qué responsabilidad tienen mis amigos; ¿Esto cómo anda?, como VV. debie ron suponer. Uno, o dos de VV. como no ha venido aquí? Otre sería nuestro actual estado. A discresión de jumentos nada se piensa, nada se hace, donde se puede hacer tanto... ¡Qué cargos se les puede hacer a mis amigos! En vano nos cansamos, hombres de bien se necesitan, no hombres de grandes condecoraciones. El recelo de que no llegue a sus manos me hace no seguir, y si hablase con V. 15 minutos, se tiraría V. las orejas de rabia, cólera o ira. A qué la mudanza de un solo hombre, cuando todo no había de ser mudado? Me desengaño que los hombres somos todos capaces de unos mismos vicios. Todo, todo lo han perdido VV. en Lima. (Gaceta del Gobierno de Lima Nº 37).

Ministerio de Marina.— El general Sucre comunica al Exemo. señor Protector, que S. E. el libertador Presidente de Colombia trata de cooperar eficazmente a la libertad del Perú, y que con este objeto se han trasladado al Chocó 4.000 veteranos. Para su conducción necesita el Gobierno de un considerable número de transportes; lo que se anuncia a los que quieran fletar sus buques con semejante destino, para que ocurran al Ministerio de Marina a fin de celebrar las contratas convenientes.

(Gaceta del Gobierno de Lima Nº 40).

NOTICIAS DE MEJICO

Oficio del Excmo. señor D. Juan Odonojú, dirigido al señor Gobernador de la plaza de Veracruz.

Incluyo a V. S. copia del tratado en que hemos convenido el primer jefe del ejército imperial y yo; él tiene por objeto

12 . - Carlo

la felicidad de ambas Españas, y poner de una vez fin a los horrorosos desastres de una guerra intestina; él está apoyado en el derecho de las naciones, a él le garantizan las luces del siglo, la opinión general de los pueblos ilustrados, el liberalismo de nuestras cortes, las intenciones benéficas de nuestro Gobierno, y las paternales del rey. La humanidad se resiente al contemplar el negro cuadro de padres, e hijos, hermanos y hermanos, amigos y amigos que se persiguen y se sacrifican; de provincias que habitaron hombres de un mismo origen, de una misma religión, protegidos por las mismas leyes, hablando un idioma y teniendo iguales costumbres; incendiadas v devastadas por aquellos que pocos meses antes la cultivaron afanosos, fiando a su fertilidad, la esperanza de su alimento y el de sus familias; felices cuando gozaron la paz, desgraciadas, indigentes, vagabundas y menesterosas en la guerra. Sólo un corazón amasado con hiel y con ponzoña puede prever sin estremecerse tamañas desventuras. ¿Y qué sacrificio no hará gustosa un alma bien formada si ha de evitar con él, trabajos, sangre, muerte y exterminio? He V. S. aquí, señor Gobernador, las reflexiones que me habrían arrebatado a firmar el tratado que servirá de cimiento a la eterna alianza de dos naciones destinadas por la Providencia y ya designadas por la política a ser grandes, ocupar un lugar distinguido en el mundo, aun cuando no hubiese estado como lo estoy, convencido de la justicia que asiste a toda sociedad para pronunciar su libertad y defenderla a par de la vida de sus individuos, de la inutilidad de cuantos esfuerzos se hagan, de cuantos diques se opongan para contener este sagrado torrente, una vez que haya emprendido su curso majestuoso y sublime: de que es imposible contrariar ni aun alterar el orden de la naturaleza; ella puso límites a las naciones; hizo laxos y muelles los miembros de un cuerpo grande, no nos dio sentidos capaces de recibir impresiones desde muy lejos; y si en la infancia nos proveyó de una madre tierna que nos alimentase en la niñez, y juventud de padres y maestros que nos educasen y nos dirigiesen, nos dio en la virilidad razón y fuerza para ser independientes, y no vivir sujetos a la tutela. El mundo moral está modelado por las mismas reglas que el fisco, y principios tan luminosos no podían ocultarse a la alta penetra-

ción del rey, y la sabiduría del Congreso. ¿Ni cómo podríamos sino conciliar los progresos de la Constitución en España con la ignorancia que era preciso suponer en los españoles que desconociesen estas verdades? En efecto, ya la representación nacional pensaba antes de mi salida de la península en preparar la independencia mejicana, ya en unas de sus comisiones con asistencia de los Secretarios de Estado se propusieron y aprobaron las bases; ya no se dudaba de que antes de cerrar sus sesiones las cortes ordinarias, quedaría concluido este negocio importante a las dos Españas, en que está comprometido el honor de ambas, y en que tiene fijos los ojos la Europa entera. El español que por miras particulares o un privado interés no se conviniese, con el sentir común de sus compatriotas, sobre desconocer lo que le conviene, está limitado a un círculo muy estrecho, no tiene formada una idea justa de que su nación basta para hacer la felicidad de sus individuos, y no es digno hijo de una patria generosa, liberal y equitativa. Pero los mejicanos a quienes la temperatura de su clima dio una imaginación viva y fogosa, y que por otra parte en razón de la numerosa distancia que los separa de la península, carecían de noticias exactas, se pronunciaron independientes y tomaron un aspecto hostil crevendo que los mismos a quien le deben su religión, y el estado en que están de poder figurar en el mundo civilizado, habían de cometer la injusticia de atentar contra su libertad; cuando ellos por sostener la suya acababan de ser el asombro del universo; ejemplo de valor, de constancia y terror del poder más colosal que conoció la historia. Y encontraron en efecto alguna resistencia; empero considérese este resultado de una fidelidad llegada al extremo de unos sentimientos de honor exaltados, y de una bravura irreflexiva; mas varió la escena; americanos y europeos reconocen recíprocamente, y saben que si ha habido extravíos por una y otra parte, todos tienen su origen en las virtudes que les honran; vuelven a ser hermanos; todos quieren estrechar los vínculos de su unión; las relaciones serán íntimas, y los derechos de unos y otros serán fielmente respetados; así lo pactamos; y aun cuando no, a esto están decididas las voluntades; y este tratado que hizo el amor y la recíproca inclinación, tendrá por siempre el cumplimiento que jamás tuvieron, el que formó la política y la fuerza.

El contenido de esta carta se servirá V. S. mandarlo publicar, y yo espero que si hay aún alguno que no esté desengañado, lo quedará con su lectura; si ésta no bastare, considérese como perturbador de la tranquilidad pública al que de cualquier manera manifieste desagrado o desconformidad.

Tengo noticias que se dirigen a ese puerto procedente de la Habana 400 ó más hombres, remitidos por el capitán general de dicha isla para la guarnición de la plaza; variaron las circunstancias; y estas tropas, lejos de ser útiles, serían perjudicialísimas, porque entre otros males producirían el de que se dudase de mi buena fe, sin que tan corto número de soldados pudiesen, aun cuando estuviésemos en el caso de intentar defensa, ser de algún provecho. ¿A qué militar se le ocultaría la defensa que puede hacer Veracruz aún guarnecida? Y suponiéndola una fortificación de primer orden, ¿cuál sería el resultado? Sucumbir, dy si se conservase? Para España sería de ninguna utilidad. Esto supuesto, y refiriéndome a lo que llevo dicho, prevengo a V. S. (y le hago responsable en caso de inobservancia) que no permita el desembarco de tales tropas, sino que si han llegado las mande reembarcar inmediatamente, proporcionándoles para que se vuelvan al punto de donde salieron todos los auxilios que necesiten para lo que usará V. S. de cualquier recurso, y de cualquier fondo por privilegiado que sea, en la inteligencia que no tendrá V. S. disculpa si no lo verifica, porque le concedo para este caso todas las facultades que vo tengo. Si aún no ha llegado, saldrá luego una embarcación menor, la que esté más pronta a cruzar a la altura que convenga, y por donde deban venir necesariamente a comunicarle mi determinación de que regresen sin entrar en el puerto. Si enfermedades, falta de víveres u otra razón exigiese que toquen a tierra antes de cambiar de rumbo. que se dirijan a Tampico o Campeche, a donde en tal caso exhortará V. S. a las autoridades para que sean auxiliadas, y me avisará para proporcionar yo, se comuniquen las órdenes convenientes al mismo efecto.

El servicio es interesantísimo, y espero sea puntualmente desempeñado, confiando en la actividad de V. S. y en el tino

con que sabe dar sus disposiciones. Este pliego es conducido por un extraordinario, y por el mismo se servirá V. S. dirigirme la contestación, sin perjuicio de que me dé avisos oportunos de cualquiera novedad que merezca atención. Dios guarde a V. S. muchos años. Villa de Córdova, 26 de agosto de 1821.— Juan O-donojú.— Señor Gobernador de Veracruz.— Es copia fiel de la remitida con carta de 27 de este mes al señor jefe supremo del ejército imperial, de cuya superior orden así lo certifico.— Puebla, agosto 29 de 1821.— José Domínguez.

· (Abeja patriótica de Yucatán Nº 26) (Caceta del Gobierno de Lima Nº 43)

INGLATERRA

Entre las comunicaciones que acabamos de recibir de Londres, se halla la siguiente, que como satisface a la expectación en que ha quedado el público por el suceso a que se refiere, ha creído el Gobierno indispensable su publicación.

Tengo la satisfacción de comunicar a V. S. que anoche he recibido una nota del Lord Clauwilliam, Jefe de Oficina del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de S. M. B., cuyo tenor traducido literalmente al español es como sigue:

"El Lord Clauwilliam cumplimenta a D. Antonio Irisarri, "y lo informa de orden del Marqués de Londonderry, contestando a su comunicación de 1º del pasado, en que se queja "contra el capitán Searle, de la fragata de S. M. B. la Hyperion, "que los Lores del Almirantazgo han escrito a Sir Tomas Hardy, con fecha 9 del pasado, desaprobando la conducta del "capitán Searle, y mandando que la Hyperion se retire prontamente a Inglaterra. El Lord Clauwilliam confía en que esta explicación será completamente satisfactoria. Oficina de "Relaciones Exteriores y abril 17 de 1821".

Espero que el Supremo Gobierno de Chile hallará en efecto toda la satisfacción posible en el particular, a que se refiere la nota de arriba, y que la desaprobación que ha merecido la conducta del capitán Searle, así como las nuevas órdenes que con este motivo deben haber comunicado los Lores del Almirantazgo al Comodoro Sir Tomas Hardy, tengan el resultado que pido a este señor Ministro en mi oficio de 1º de marzo, citado en su contestación, esto es, que la autoridad del Gobierno de Chile no merezca menos respeto a los oficiales de S. M. B., que el que prestan a la autoridad del Gobierno de España en sus respectivos territorios.

Dios guarde a V. S. muchos años. Londres, 18 de abril de 1821.— Antonio José de Irisarri.— Señor Ministro de Estado y

Relaciones Exteriores.

El oficio dirigido al Lord Castlereagh por nuestro Enviado, pocos días antes de tomar aquel Ministro el título de Marqués de Londonderry, y al que se refiere la contestación del Lord Clanwilliam, inserta en el anterior, es como sigue:

Exemo. Señor.

En 6 de agosto del año pasado de 1819, dirigí a V. E. una exposición circunstanciada de los embarazos en que se había visto el Gobierno de Chile en varias ocasiones, por la conducta que observaron algunos capitanes de la Marina Real de esta nación en los puertos chilenos. En consecuencia de esto, tuvo V. E. a bien concederme una entrevista, el día 23 del mismo mes, en la cual, manifestándome los principios que reglaban la conducta de este Ministerio en las actuales circunstancias de España y los países declarados independientes en la América meridional, me aseguró que el Gobierno de Chile debía esperar de parte del de S. M. B. la observancia de la más estricta neutralidad. Sobre aquellos agravios que manifesté a V. E. tuve la satisfacción de oir de su boca, que no volverían a repetirse, pues deseando los Ministros de S. M. B. proteger los intereses mercantiles de los súbditos ingleses en aquella parte del mundo, sin perjuicio de los pueblos que los admitían a su comercio, se habían dado las instrucciones convenientes a los comandantes de buques de guerra, estacionados en aquellos puntos, para que procurasen conservar la mejor armonía con los nuevos Gobiernos, sin contrariar los reglamentos que las circunstancias hiciesen justos, y se hallasen conformes con el Derecho de Gentes. Era de esperarse después de esto que no volvería el Gobierno de Chile a tener más motivos de

Núm. 33

queja; pero desgraciadamente, me veo en la necesidad de hacer saber a V. E., que el capitán Searle, de la fragata de S. M. B. Hyperion, hallándose en Valparaíso, en circunstancias de haber declarado el Supremo Director de Chile cerrado aquel puerto, mientras se verificaba la salida de la expedición destinada al Perú, protegió la evasión de un buque mercante de esta nación con manifiesto desaire de las autoridades y fuerzas de Chile. Mi Gobierno prefirió sufrir aquel insulto al doloroso remedio de hacer observar la inviolabilidad de sus puertos por la vía de la fuerza; pero al mismo tiempo que hizo este sacrificio de su dignidad, esperó que el Gobierno de S. M. B. desaprobase la conducta del capitán Searle, y que viese en el hecho de remitir a los Ministros de S. M. B. la satisfacción de este agravio, la mejor prueba del deseo que siempre han manifestado los chilenos de conservar la amistad de la nación británica. Mi Gobierno hace presente a V. E. por mi conducto, que según los principios de la neutralidad que se ha propuesto observar esta nación, se debe esperar que la Autoridad chilena no merezca menos respeto a los oficiales navales de S. M. B. que el que prestan a la Autoridad española en sus respectivos territorios; pues de lo contrario, habiendo diversas reglas para juzgar de la legitimidad de las providencias gubernativas entre ambas partes, resultaría una parcialidad muy ventajosa a la España, y muy dañosa a Chile. Los perjuicios consiguientes a este orden de cosas son demasiado evidentes para que yo me detenga en su exposición, y para que no espere que la prudencia, justicia y sabiduría de V. E. proveerán el remedio conveniente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Londres, 1º de marzo de 1821.— Exemo. señor.— Antonio José de Irisarri.— Exemo. señor Vizconde Castlereagh, Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. Británica, etc.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 23 DE FEBRERO DE 1822.

MINISTERIO DE HACIENDA

ARTICULO DE OFICIO

Razón de las existencias reconocidas en dinero y deudas en la Tesorería de Hacienda de esta capital en 31 de diciembre de 1821.

EN DINERO

En la Tesorería General De Hacienda 10,806.1% De Particulares 40,091.2% De Casa de Moneda	51,797.4 % 24,012.
En la Aduana General De Hacienda 1,753.5½ De Ajenos 207. ½ De Correos	1,9 60.6 289.7
	78,060.1%
EN DEUDAS De Hacienda	652,754.3½ 1,397. 183,387. ½ 837,538.4

Santiago, 1º de enero de 1822.— Rafael Correa de Saa.— Francisco Solano Briseño.

主义之 差

NOTA.- De los 51,797 pesos 4½ reales que aparecen como dinero efectivo en la Tesorería General, los 18,987 pesos % reales están en varios pagarés de particulares, a quienes también debe el Estado, incluyéndose en ellos 19 pesos 2 reales valor de 2 marcos 6 onzas de plata chafalonía al precio de 7 pesos marco, y los 32,810 pesos 3% reales en poder de los tenientes de Ministros de Coquimbo, Aconcagua, Melipilla y Talca, cuyas cartas cuentas aún no se han presentado, y por lo que respecta a los 652,754 pesos 3½ reales que en libros separados aparecen en deudas hasta fin de diciembre de este año, se manifestó por los Ministros responsables la relación de ellas circunstanciada en la forma que previenen las ordenanzas de Tribunales de Cuentas, cuya operación por ser tan difusa no se puede practicar mensualmente al tiempo de la visita, y así sólo se reconviene a los Ministros por la prontitud del cobro; advirtiéndoles que si al tiempo de los tanteos mensuales se notase alguna omisión en el cumplimiento de este importante negocio, se les haría sentir todo el peso de la Ley 26, tít. 1°, L. 8° de las Municipales.

OTRA.— De los 25,409 pesos que aparecen como dinero efectivo en la Casa de Moneda, los 3,293.7½ se reconocieron en sus arcas amonedados: 1,542 en el valor de 96% doblones a 16 pesos y 1,751.7½ en plata, y el resto en metales de oro y plata en poder del fundidor mayor y guarda materiales, incluyéndose también los 1,397 pesos de las deudas activas.

OTRA.— Los 1,960 pesos que aparecen en dinero efectivo en la Aduana General, se reconocieron en sus arcas en moneda de oro y plata; y por lo que respecta a los 183,387 pesos de deudas, que se llevan en libro separado, los 101,258 pesos 1 real son de la clase de incobrables. 18,781.2% de la de cobrables de plazos no cumplidos, y para su pronta recaudación están reconvenidos los Ministros responsables en la forma que previene la primera nota.

DECRETO

Santiago, enero 8 de 1822. Imprimase.— O'Higgins.— Rodriguez.

OTRO

Razón de las existencias reconocidas en dinero y deudas en Tesorerías de Hacienda de esta capital en 31 de enero de 1822.

EN DINERO

En la Tesorería General	
De Hacienda 7,892 6%	
De Particulares	56,165 2%
De Casa de Moneda	37,619 3%
En la Aduana General	
De Hacienda	
De Ramos Ajenos	408 ½
De Correos	626 3
	94,819
·	
En deudas	
En la Tesorería General	
De Hacienda 650,640 4	
De Particulares	650,640 4
De Casa de Moneda	1,397 4%
De Aduana	140,685 7
	792,723 7%
•	

Santiago, 1º de febrero de 1822.—Rafael Correa de Saa.— Francisco Solano Briseño.

NOTA. Los 56,165 pesos que aparecen como dinero efectivo en la Tesorería General, no son disponibles, pues se hallan en la forma que se previene en la primera nota de la razón que pasó este Tribunal relativa al mes de diciembre último; y por lo que hace a la deuda de 650,640 pesos 4 reales

se ha reconocido y ejecutado por el Tribunal lo que en dicha

nota se previene.

OTRA. De los 3,917 pesos que aparecen como dinero efectivo en la Casa de Moneda, los 15,997 se reconocieron en sus arcas en moneda de oro y plata en esta forma: 1,542 pesos en el valor de 96% doblones a 16 pesos; 14,455 pesos en plata, perteneciendo los 11,827 de éstos a los ramos de quintos de la Tesorería General mandados cobrar en dicha casa de suprema orden; 1,397 en deudas activas y el resto en metales de oro y plata en poder del fundidor mayor, y guarda materiales.

OTRA. Los 408 pesos ½ real que se demuestran en dinero efectivo en la Aduana General se reconocieron en sus arcas; y por lo que respecta a los 140,685 pesos 7 reales que aparecen en deudas en libro separado, se hallan en esta forma: 101,258 pesos 1 real en deudas incobrables; 21,460 cobrables de plazo cumplido; y 17,967 de plazos no cumplidos.

DECRETO

Santiago, febrero 8 de 1822 Imprimase -- O'Higgins -- Rodríguez.

OFICIO

Sólo el 26 del inmediato pasado diciembre llegó a mis manos una nota de este Ministerio, que aparecía tirada con fecha 22 de octubre anterior. En ella se me indicó la triste situación a que por los desastres de la guerra se hallaban reducidas muchas familias de la provincia de Concepción a quienes por compasión, por razón de fraternidad y por la identidad de causa que defendemos, debía auxiliárseles de un modo compatible con las erogaciones que se han exigido en estas provincias para ocurrir a las inevitables urgencias del Erario; y que con este conocimiento tratara de insinuar al virtuoso vecindario de Aconcagua, de quien tengo el honor de ser párroco, para que facilitara alguna dádiva y voluntaria oblación para objeto tan recomendable. En el momento pasé en planta la recomendación, y sin perdonar diligencia activé lo que pude la recolección de lo que ofrecieron varios de mis feligreses; siendo el fruto de este trabajo los sesenta y seis pe-

sos, cuatro y tres cuartillos reales que según comprueba el documento que acompaño, tengo enterados en la Tesorería General; debiendo asegurar a V. S. que atendiendo a los padecimientos y atrasos que ha sufrido aquella provincia, no ha sido posible recoger otra mayor suma; pero debe servir a V. S. de satisfacción y de gloria para el Exemo, señor Supremo Director, que a pesar de la pobreza del lugar, y de la calamidad del año, muchos vecinos, aunque en cortas porciones. ofrecieron frutos que no admití por no habérseme prevenido, y también porque entendí que su recolección y remisión habría sido muy gravosa.

Sírvase V. S. hacerme el honor de poner este resultado en noticia de S. E. indicándole mis eficaces diligencias, y los vivos deseos que me animan de complacer al Supremo Gobierno.

Dios guardé a V. S. muchos años. Santiago, enero 30 de 1822. – José de Espinosa. – Señor Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda y Guerra.

DECRETO

Santiago, febrero 1º de 1822.

Dense las gracias al Cura Vicario de Aconcagua D. José Espinosa por los sesenta y seis pesos cuatro y tres cuartillos reales que ha recogido de entre sus feligreses, y entregó en la Tesorería General como un donativo voluntario para auxilio de las familias pobres de la provincia de Concepción. Tómese razón, e imprimase. – O'Higgins. – Rodríguez.

OTRO

Santiago y febrero 9 de 1822.

Vistos: Como el verdadero espíritu, y alma de los comisos consiste principalmente por derecho en el dolo y mala fe con que se hacen, probada y evidenciada de un modo absolutamente inequivocable; no apareciendo pues de los autos de la materia, como efectivamente no aparece ni el más leve principio que arguya vergonzosa, y criminalmente este vicio contra el Teniente Gobernador del Huasco D. Mariano Peñafiel, antes bien se convence concluyentemente, que en la extracción de barras de plata que hizo el antedicho D. Mariano de aquel mi-

neral, y de que es acusado, procedió según el documento de fojas 111, y certificado de fojas 116, con la pureza, honor, legalidad, y buena fe que corresponde, sujetándose a la indispensable, y substancial calidad que prescribe la ley de guiar fielmente todas, y cada una de las partidas extraidas que glosan dichos documentos, entre ellas las remesadas al inglés D. Jorge Cood, y vendidas a D. Estanislao Linch, sobre que recae la acusación fiscal de fojas 127, debiéndose, como se debe estimar exclusivamente por parte de estos individuos que adquirieron el dominio de la indicada especie al recibo de ella, el defecto de la tornaguía, y demás del caso, y a la omisión y descuido del cumplimiento que impone sobre el particular a los jueces territoriales, Administradores de Aduana, o Tenientes de Hacienda del artículo 3º del bando de 31 de julio del año pasado de 1817 inserto en la Gazeta Ministerial núm. 7, de 2 de agosto del mismo año, bajo la precisa circunstancia de estar comprobada indudablemente esta obligación de Cood en cuanto a la tornaguía y demás requisitos por el hecho de estarse girando en este gobierno intendencia expediente ejecutivo por el ministerio fiscal contra Eprice para la entrega de las barras de plata que recibió de dicho Cood; siendo así que en otro caso se repetiría directamente según corresponde contra el referido Peñafiel, dejando a éste su derecho a salvo, o bien contra el mismo Cood, o contra quien viese convenirle; no menos que puede, y debe instruirse igual acción contra D. Estanislao Linch por hallarse en igual caso que el primero: En su virtud, no obstante lo expuesto por el ministerio fiscal en su citada vista de fojas 127, se declara que el indicado D. Mariano Peñafiel debe ser absuelto, como se le absuelve de todo cargo, y responsabilidad, quedando en su buena opinión, y fama, y sin la menor novedad en su empleo de Teniente Gobernador del Huasco, a donde debe restituirse; dándose oportunamente al público la satisfacción que detalla el artículo 16 del reglamento adicional a la ordenanza de Intendentes: Se reserva al mismo D. Mariano su derecho para que repita contra quien le convenga por los daños, y perjuicios que se le han inferido. Para todo intervendrá precisamente el requisito legal, y de estilo.-Guzmán. - Aguirre. - Ante mi. - Araos.

DECRETO

ARCHIVO O'HIGGINS

Santiago, febrero 21 de 1822.

Aprobado, y cúmplase, e imprímase para conocimiento del público, y para satisfacción del Teniente Gobernador del Huasco D. Mariano Peñafiel.— O'Higgins.—Rodríguez.

LIMA.

Artículo de Oficio

La Iltma. Municipalidad en nota del 3 del corriente comunica al Iltmo. señor ministro de gobierno, que según las manifestaciones juradas, hechas por los abastecedores de pan el 1º del pte., resulta ser 14 pesos el precio medio a que han comprado el trigo; y que de consiguiente queda fijada la postura del pan durante el presente mes en diez onzas el ral (sic) debiendo tener las acemitas quince por igual precio. (Gazeta del Gobierno de Lima Nº 43).

OTRO

Nota del Iltmo. señor vicepresidente del consejo de estado al Iltmo. señor ministro de la guerra

Lima, diciembre 10 de 1821.

I. H. S.— El Consejo de estado ha visto en la sesión de este día la consulta que V. S. I. se sirve dirigirle de orden de S. E. el señor Protector, sobre la prestación prematura de los votos religiosos. Y enterado de ella, y el dictamen que el señor gobernador del arzobispado ha expedido sobre el particular: después de una larga y prolija discusión ha opinado el consejo. "Que comprobando la experiencia y mil desgraciados sucesos con descrédito de la moral y la política, cuan tristes resultados produce por lo regular la prestación prematura de los votos re ligiosos, privando a la sociedad (muchas veces contra la voluntad de los que profesan) de otros tantos padres y madres de familia, y sembrando en sus corazones una aversión a nuestra augusta religión por solo un defecto de política; y debiéndose poner un remedio tan conforme a los sanos principios de ésta como

a las máximas evangélicas, estimaba conveniente el consejo: que se coarte la entrada en los claustros de las personas que no tengan una verdadera vocación, disponiendo que los hombres no puedan prestar en ellos los referidos votos antes de cumplir los 30 años y las mujeres antes de los 25." Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. I. de acuerdo del consejo, para que se sirva elevarlo al conocimiento del supremo gobierno.

Aseguro a V. S. I. los sentimientos de mi más alta consideración con que soy su atento servidor.— Iltmo. Sr.—El marqués de Montemira.—Carlos Delgado, secretario del consejo.—I.H. S. ministro de guerra y marina Don Bernardo Monteagudo.

Lima, 14 de diciembre de 1821.

Conformado: publíquese en la Gazeta del Gobierno para su puntual observancia, circulándose a quienes corresponda.— Una rúbrica de S. E.— P. Monteagudo.— (Gazeta del Gobierno de Lima, Núm. 46.)

Estado político de América Septentrional

La dulce voz de independencia pronunciada en Iguala en 24 de febrero hizo eco en todo este continente, conmoviendo los pueblos y las gentes todas que ansiaban por ser los primeros en sentir los bienes que ofrece, y produce la libertad. En un solo día hubiera sacudido el yugo la América Septentrional, si la distancia de un lugar a otro no hubiera estorbado el que llegasen las noticias tales cuales ellas eran, depuradas de las falsedades, e imposturas con que el gobierno de México trató de desfigurarlas, con el depravado fin de conservar entre nosotros el detestable monstruo del despotismo. De aquí es, que en unas partes antes de aproximarse el ejército, y en las más, con solo los anuncios de su majestuosa marcha, se apresuraren todos a recibir la nueva ley dictada por la naturaleza, la razón, y la justicia.

La provincia de Guanajuato se hizo independiente a la voz de su caudillos, el señor coronel D. Anastacio Bustamante, y teniente coronel D. Luis Cortázar. Valladolid que antes de ahora rechazó en sus murallas miles de hombres que pensaron ocuparla, abrió sus puertas a sus libertadores sin disparar un tiro, a pesar de tener dentro de sí una división de mil seiscientos hombres acostumbrados a vencer.

Nueva Galicia al lado de sus tiranos, mantenía por fortuna al señor brigadier D. Pedro Celestino Negrete. Este jefe, enemigo de la arbitrariedad, y ocupado siempre de ideas liberales y grandiosas, resolvió hacer la felicidad de aquella provincia, que en pocas horas por medio de sus órdenes vio substituido a su antiguo despótico gobierno, el dulce, suave y benéfico que corresponde a las luces presentes y a la dignidad del hombre. El general Cruz ambicioso por su personal engrandecimeinto, y que como otros pocos estaba contento con las viejas y rancias constituciones, no pudo sufrir la sola idea del orden y reglas que forman la esencia de nuestro sistema, por lo que tomó el partido de fugarse y experimentar el desprecio de los que habían sido sus súbditos, quienes lo abandonaron detestando su gobierno y hasta su nombre.

Queretar, San Luis, Potosí, los pueblos todos de la provincia de Méjico, Puebla y Veracruz, y últimamente las provincias internas, al mando del señor brigadier Arredondo, con todas las costas, exceptuando dos puntos de ellas, han jurado la independencia y están resueltos a sostenerla en todo trance.

El Gobierno de Méjico nulo antes por la contraria opinión de los pueblos y provincias, en el día se ha convertido en una rigurosa anarquía por los muchos partidos que con diversos intereses fomentan la desunión, y precipitan a la capital del reino a que experimente la catástrofe horrorosa que siempre ha sido consiguiente a la falta de unidad y a la exaltación de las pasiones. Aun cuando así no fuera, no cuenta más que con dicha capital y con Veracruz; pues Puebla, que hasta ayer obedecía por temor las de otra manera impotentes órdenes del intruso virrey, hoy ha sucumbido al ejército imperial, y por medio de una capitulación debida a la sana razón de sus jefes, ha entrado en el goce de los beneficios a que era acreedora por su ilustración y bien manifestado patriotismo.

NOTA

Debemos añadir para que no se nos culpe de poco exactos y verídicos en las noticias que comunicamos, cuyas notas

Archivo.- 14

hemos procurado siempre evitar, que la capital de Durango al mando del señor mariscal de campo D. Alejo García Conde, no ha jurado aún la independencia; pero sin duda no lo ha hecho porque no se había aproximado a aquellos puntos una fuerza que obligue a los hombres de capricho, que no faltan en todas partes, a que cedan al voto general tan conocido allí como en todo el estado. La guarnición de la expresada ciudad que puede resistir, no llega a quinientos hombres, que pronto o entrarán por el camino de la razón y la justicia, o se obligarán a obrar conforme a ella si no quieren sacrificarse y sacrificar a otros por sus intereses y miras personales. Cholula, julio 28 de 1821. 1º de la Independencia mejicana. Nº 23 de la abeja patriótica de Yucatán.— (Gaceta del Gobierno de Lima Nº 41).

MINISTERIO DE GUERRA

El presidente del departamento de Tarma da parte desde el cerro de Yauricocha de haber sorprendido en él en la noche del 7 del corriente con 84 hombres entre los que había muchos reclutas a 200 infantes del Imperial Alejandro y dos escuadrones de húsares, mandados todos por el coronel Loriga, quien escapó por obscuridad; perdiendo 60 hombres incluso casi toda su guardia, quedando muertos los más de aquéllos, entre los cuales se cuentan dos oficiales que estaban en la casa del expresado Loriga. Aunque los cobardes eran muy superiores en número a los nuestros, no osaron el siguiente día permanecer en aquel lugar del que salieron precipitadamente hasta Reyes a reunirse al batallón de Arequipa y dragones del Perú, habiendo antes convertido su zaña contra los indefensos habitantes del pueblo, quienes en nada cooperaron a la sorpresa. Jóvenes, viejos, mujeres y niños, todos fueron sin excepción, víctimas del furor del enemigo despechado por haber perdido como cien cargas, inclusos los equipajes de los oficiales. La tropa de la patria se portó en la noche del 7 con la bizarría propia de unos soldados que sostienen sus augustos derechos; y el teniente de granaderos Don Pascual Pringueles, que con el de igual clase, don Manuel Milán y quince hombres, atravesó toda la población, renovó el ejemplo de bravura que dio en Pescadores, queriendo romper con un puñado

de hombres una masa fuerte de caballería enemiga. (Gaceta del Gobierno de Lima Nº 47).

ESPAÑA

Capítulo de carta de una persona muy respetable de Buenos Aires, fecha 1º del mes actual.

Las últimas noticias de España indican inquietudes y guerra entre los realistas y constitucionales; el clero regular y secular, auxiliado de la grandeza sostiene a los primeros. Ya V. ve que no son despreciables estos agentes. Ellos visten sus intentos con la capa de la religión; y en efecto, ella no está muy limpia entre los constitucionales; se desconoce el primado de honor y jurisdicción en el Papa; sólo el Arzobispo de Toledo, como primado de las Españas, es el que resuelve en todo lo concerniente a cosas espirituales. La secularización de los frailes nada tendría de extraño, pero la de las monjas ha causado mucha novedad entre la plebe. En fin, todo es nuevo, y todo se quiere hacer de golpe; si esto es prudente y político. V. lo discurrirá.

Otro de sujeto de las mismas circunstancias, y de igual fecha.

La libertad de España está más y más firme, según las mejores noticias públicas y privadas; la facilidad con que se ha logrado el empréstito de 15 millones de pesos para una empresa, es buena prueba entre otra. El plan de la empresa es admirable, y puede ser que lo remita. Yo me intereso mucho por la libertad del mundo entero. El Papa negó las bulas para dos diputados de cortes, electos Obispos. Parece que el Arzobispo de Toledo gozará pronto de la plenitud de la potestad pontificia, sancionada por el Concilio 4º de Toledo; éste dará las bulas. etc.

Razón de los buques que han entrado y salido de este puerto desde el día 1.º del corriente, hasta hoy día de la fecha.

ENTRADAS

Febrero 1.º Ha dado fondo el bergantín inglés Frances, su capitán, D. Jorge Whytock, procedente de Buenos Aires, con 70 días de navega-

ARCHIVO O'HIGGINS

ción. Su cargamento, efectos de Europa; su porte 180 toneladas. No trae noticias.

Día 3. Ha dado fondo la fragata inglesa Hercules, su capitán D. Juan Hern, procedente del Callao, con 34 días de navegación, en lastro. Trae un poco de azúcar y petates; su porte 406 toneladas; conduce 7 pasajeros: al señor brigadier D. Diego Paroiciens, al señor Ministro de Estado D. Juan García del Río, D. Carlos Letannca, D. Carlos Creuts, el secretario del señor Ministro con tres criados, y un asistente del señor general de marina D. Luis de la Cruz, D. Juan Logan, D. Santiago Deblin, D. Pedro Soto de Aguilar, D. Enrique Deami. Trae despacho para el Gobierno.

Día 4. Ha dado fondo una lancha procedente de Maule, con 3 días de navegación, su patrón, Manuel Paresía. Su cargamento, cueros y ma-

deras,

Dicho día. Ha dado fondo el navío americano Franklin, su comodoro D. Carlos Steward, procedente de Norteamérica, con 116 días de navegación con escala en la Isla de Juan Fernández; su armamento 84 cañones; su tripulación 790 hombres.

Día 6. Ha dado fondo la goleta americana de guerra Dolphin, su comandante D. Juan Conner, procedente de Norteamérica, con 116 días de navegación, con escala en el Río de Janeiro y Juan Fernández. Su cargamento 14 cañones; su tripulación 80 hombres.

Dicho día. Ha dado fondo el bergantín inglés Aurora, su capitán D. Samuel Aberg, procedente de la pesca de ballena, con 35 días de nave-

gación. Su cargamento, efectos del Perú.

Dicho día. Ha dado fondo la fragata americana Canton, su capitán D. Juan Osubliban, procedente de Norteamérica, con 106 días de navegación. Su cargamento, efectos de Norteamérica, con escala en Juan Fernández el 24 de enero.

Dicho día. Ha dado fondo la fragata inglesa Neareas, su capitán D. Tomás Baker, procedente de Calcuta, con 146 días de navegación.

Su cargamento, efectos de la India; su porte 275 toneladas.

Dicho día. Ha dado fondo la fragata inglesa Neptuno, su capitán D. Juan Moore, procedente del Callao, con 50 días de navegación, habiendo perdido el palo mayor con un fuerte temporal que tuvo. Su cargamento surtido, su porte 238 toneladas.

Día 7. Ha dado fondo la fragata nacional Curimón, su capitán D. Manuel García, procedente del Callao, con 27 días de navegación. Su cargamento, efectos del Perú; su porte, 250 toneladas. Trae despacho

para el Gobierno.

Día 8. Ha dado fondo el bergantín nacional de guerra el Brujo, su comandante D. Juan Huddisto, procedente de Talcahuano, con 5 días

de navegación. Trae 6 pasajeros y 7 presos.

Día 11. Ha dado fondo a las 11 de la noche la fragata americana Océano, su capitán D. Alejandro Pinkan, procedente de Talcahuano, con 2 días de navegación. Su cargamento, maderas y vino; su porte 300 toneladas. No trae noticias.

Día 13. Ha dado fondo el bergantín inglés Betsey, su capitán D. Franses Barbor, procedente del Río de Janeiro, con 18 días de nave-

gación, su cargamento efectos de Europa, su porte 160 tone-ladas.

Día 14. Ha dado fondo la fragata americana Ida, su capitán D. Eduardo Scott procedente de Norteamérica, con 70 días de navegación, su cargamento efectos de Norteamérica, su porte 436 toneladas.

SALIDAS

Febrero 2. Dio la vela la fragata ballenera inglsa Eliza, su capitán D. Blye con destino para Inglaterra, su cargamento: aceite de ballena.

Dicho día, dio la vela la fragata inglesa ballenera Ser Andrea Idanznond D. Ricardo Cue con destino de su pesca de ballena.

Día 5. Dio la vela la fragata ballenera americana Gideon, su capitán D. Obid Clark con destino para su pesca de ballena.

Día 7. Dio la vela la goleta inglesa Caledonia, su capitán D. James Jameson con destino para el Callao, su cargamento efectos del país.

Día 8. Dio la vela el bergantín Sir Frances Berring, su capitán D. David Wishart con destino para el Callao, su car-

gamento efectos de Europa.

Día 9. Dio la vela el bergantín americano ballenero Cornelia, su capitán D. Juan Johnson con destino para la pesca de lobos.

Día 12. Dio la vela la fragata ballenera americana Goleonda, su capitán D. James Bennet con destino para la pesca de ballena.

Día 15. Dio la vela el bergantín nacional Brujo, su capitán

D. Ignacio Barragan con destino al Crusero,

Capitanía del puerto de Valparaíso, 15 de febrero de 1822. —Van Buren.

GAZETA MINISTERIAL EXTRAORDINARIA

DE CHILE

N. 35.

SANTIAGO SABADO 23. DE FEBRERO DE 1822,

Vindicta publica.

Chilenos, que os interesáis por la gloria de vuestro país; hombres todos los que observáis la conducta de los americanos; sabed que la ejecución que se vio en este día, en nada ofende la delicadeza con que Chile ha observado el derecho de las gentes en la guerra, que tan vigorosamente ha sostenido contra el tenaz empeño de los usurpadores. Ese desnaturalizado, que muere (Vicente Benavides, hijo de Toribio, carcelero en Quirihue, partido de la provincia de Concepción), fue un soldado de infantería de la Patria, y llegó a sargento primero de granaderos en la primera época de nuestra revolución; desertó al enemigo desde el Membrillar, y en la memorable acción, que sostuvo en aquel punto el general Mackenna, cayó prisionero, y venía en la guardia de prevención con el ejército que marchaba a esta banda del Maule, para ser juzgado en Consejo de Guerra; cerca de la Villa de Linares, y a vista del enemigo, incendió el parque, y se fugó, aprovechando las circunstancias de estar preparándose el ejército en una noche obscura a dar un vigoroso ataque (1); continuó al servicio de los serviles de Fernando, y cae al fin prisionero en la gloriosa iornada del 5 de abril de 1818 en el llano del Maipo. Se respetó en él la condición de prisionero hasta que, procesado en el Tribunal Militar, fue sentenciado a muerte como desertor: mas habiendo sobrevivido de un modo extraordinario cuando

se ejecutó la sentencia, fue presentado al general del ejército. y se ofreció, asegurando que era muy fácil, a disuadir a los indios y demás habitantes de las márgenes meridionales del Bíobio, del engaño con que los españoles querían empeñarles en una guerra desesperada y fuera del caso de sus leyes. Aceptada su oferta, se le dio el pasaporte y demás documentos de su comisión, llegó a la plaza de los Angeles, y pasó a la de Nacimiento, donde tuvo la ocasión de manifestar al jefe de las tropas enemigas D. Juan Francisco Sánchez, que tenía un genio capaz de sostener la guerra desoladora que iba a quedar en esa frontera del sur, retirándose a Valdivia el jefe de ellas: se le confió el mando en jefe de toda la frontera y comenzó, para acreditarse, por el hecho más escandaloso y más calificado contra el derecho de la guerra. Atacó al oficial Riveros, que mandaba una partida en el fuerte de Santa Juana, y le tomó prisionero con 14 soldados, que pudieron salvar la vida en el sangriento ataque; fue ya conveniente proponerle canje de este oficial por la mujer de aquél, que actualmente se hallaba en la ciudad de Concepción, y para ello fue de parlamentario el teniente D. Eugenio Torres. Convino en la propuesta; mas inspirándole desconfianza su intención ya depravada, retiene al parlamentario y soldados, enviando sólo a Riveros. Le reconvino entonces por el oficial Torres el comandante de la avanzada, en circunstancias de haber pasado ya su mujer por el fuerte de S. Pedro; pero por un exceso de ferocidad, inaudita en el siglo de las luces, esa misma noche da orden de degollar al parlamentario que actualmente cenaba a su mesa, v se ejecuta también esta incontinenti en los 14 soldados prisioneros (2).

Nada desdijo de este principio su posterior manejo; ya las instrucciones que daba a los comandantes de sus guerrillas parecían escribirse con sangre, pues en ellas no se imponía otra pena, que la de muerte a todo insurgente, cualquiera que fuese el delito (3). Estas órdenes se cumplieron con la

⁽¹⁾ Hechos tan notorios, que se han comprobado con muchos testigos de vista.

⁽²⁾ De este hecho se le convenció en su confesión a fojas 50, vuelta del Sumario.

⁽³⁾ Reconoció su firma, y las instrucciones originales corrientes a fojas 7, 8, 9 y 10; se le leyeron los artículos 5, 13 y 15 de la primera instrucción, y habiéndole hecho cargo del resultado, respondió que la

ŕ,

exactitud que caracteriza a los viles instrumentos de la crueldad: cada uno de éstos facultados para matar ofrecía aun a los pacíficos labradores la terrible divuntiva de seguirle o morir, y hacían perecer a los niños, mujeres y ancianos, para que no diesen noticia del camino que tomaban, o montaña en que se escondían (4). De este modo se ha hecho la guerra desde el año de 1819 (5). Unas veces el señor Intendente de Concepción, general en jefe del ejército de operaciones del sur, usó, aunque con la moderación que le caracteriza, y por orden suprema, del derecho de represalia para contener estas violaciones de las leves de la guerra; varió otras de esta conducta, haciendo publicar indultos aprobados por S. E. el Supremo Director de la República, y guardó consecuencia aun con los más facinerosos, que se le presentaron en virtud de ellos (6); contuvo a los jefes y oficiales en el justo resentimiento que inspira el amor de sus compatriotas tan inhumanamente muertos (7); pero nada fue suficiente a mitigar el insano furor de este monstruo y sus inicuos satélites. Tomó prisionero en acción de guerra el 23 de septiembre del año

guerra había sido sin cuartel, aunque en la siguiente pregunta, a fojas 52 contesta que tuvo noticia que el señor general Freire había desaprobado un pequeño exceso del capitán Kuski en Palco.

(5) Casi del mismo modo la han hecho los españoles en toda la América.

(6) Son innumerables y constan de las listas remitidas por los SS. generales, mariscal D. Ramón Freire y brigadier D. Joaquín Prieto.

pasado de 1820, al comandante de dragones D. Carlos María O'Carrol, y le mandó fusilar inmediatamente (8). Ataca el 26 a la orilla del río de la Laja, en el bado que llaman de Tarpellanca, a 300 hombres del batallón Nº 1 de Coquimbo, y algunas milicias que se replegaban al cuartel general; y empeñada la acción a punto de peligrar su cobarde persona, a las ocho de la mañana del día siguiente, dirige un pliego al mariscal de campo D. Andrés Alcázar, ofreciendo otorgar la vida a todos los que se presentaren desarmados. Llegó cabalmente a tiempo que faltaban a este benemérito anciano las municiones y las fuerzas del cuerpo. Capitula, rinde las armas y con ellas la vida: fueron fusilados muy pronto y sin los auxilios de la religión todos los oficiales prisioneros, librando por casualidad el capellán Fr. N. Castro, del orden de Hermitaños, y lo que es más, entregó a los indios que le acompañaron al mariscal Alcázar, y al sargento mayor Ruiz, para que muriesen a punta de lanza con más de 300 familias, que se habían reunido de la isla de la Laja (9).

No perdió ocasión de envolver en ruinas los pueblos a donde se acercaba, haciendo quemar cuantos podía (10). Y pareciéndole que esto no era bastante a satisfacer su genio insaciable, entabló comunicación con Carrera, uno de los caudillos de los anarquistas, que afligían la provincia de Mendoza

(10) Ha mandado quemar las plazas de Arauco, S. Pedro, Santa Juana, Talcamávida, Hualqui, Nacimiento, los Angeles, todas las poblaciones de la isla de la Laja y otras muchas e innumerables haciendas de los partidos de Rere, Puchacay, Chillán y San Carlos.

⁽⁴⁾ En el mes de julio de 1820 al pasar el general Freire por la hacienda llamada el Totoral, en la orilla del Río Itata, se le presentó una mujer viuda de un hombre, a quien acababa de matar pocos dias antes un comandante de guerrilla, porque, preguntado, había dado noticia de haber estado en su casa; de esta clase de hechos son innumerables, y muy notorios en el partido de Chillán y Rere. En el Cajón de Palomares encontró una partida enemiga durmiendo en su casa a un hombre como de 60 años, su mujer, una hija y tres nietos, pobres, y habiéndoles robado cuanto tenían los degollaron, cuyos cadáveres vio llevar al calvario toda la ciudad de Concepción en abril de 1821.

⁽⁷⁾ Habiéndose pasado el español Arias, comandante de infantería, que contribuyó a la muerte del parlamentario, se reunieron en Concepción algunos oficiales de nuestro ejército para vengar la muerte de su compañero; mas habiendo llegado esta noticia al señor general Freire, para no comprometer el honor del ejército, les contuvo y reprendió, y en seguida le remitió al Supremo Gobierno.

⁽⁸⁾ Hecho notorio y confesado por él mismo, a fojas 52, vuelta cuando reconvenido por la muerte del inglés Bourne, capitán de la fragata nacional Dolores, respondió que D. Juan Francisco Sánchez le había comunicado una orden del rey para que fusilase a todos los extranieros.

⁽⁹⁾ En el oficio en que da parte al virrey de sus operaciones, dice así: En consecuencia de esto (de la promesa de otorgarles la vida) se entregaron todos, y se les hizo prisioneros de guerra; y sigue nombrando todos los oficiales que mandó fusilar, de lo que también da cuenta por separado en oficio de 12 de noviembre de 1820. Adviértese que el reo reconoció y confesó todos estos oficios, y demás comunicaciones; que están a fojas 3, 4 y 5 del Sumario, y que en el mismo oficio citado, da cuenta también de las 300 familias con quienes acabaron los indios.

y circunvecinas (11), para tener parte en las devastaciones de aquéllas. Viéndose derrotado en Concepción el 27 de noviembre de 1820, propuso capitulaciones de paz, para ser entonces más pérfido; envió al presbítero Ferrebú con el pliego de sus propuestas; éste gozó de la inmunidad que daba a su persona el derecho de gentes, y al mismo tiempo el caudillo, que le envió, hacía pasar un escuadrón para continuar las hostilidades (12). Finalmente se quita la máscara del rey de España cuando el señor brigadier D. Joaquín Prieto le comunica la noticia de haber sucumbido la capital del Perú, de donde él dependía; en la carta contestación descubre su verdadero carácter, pues en ella protesta que hará la guerra a Chile con el último soldado, aunque sea reconocido por el rey y la nación.

Era consiguiente que de un abismo se precipitase en otro. O fuese que ya estaba acostumbrado a no respetar las leves de las naciones (13), o que esperase se le disimulasen estos hechos ante su gobierno, hizo todo lo que constituye a un pirata. Armó un buque en corso, para enviarlo sobre las costas de Chile, cuyas instrucciones no respetaban bandera cualquiera que fuese (14), y él lo comprobó con sus hechos. La situación de Arauco tan inmediata a la Isla de Santa María, donde pesan a refrescar los buques que han doblado el Cabo, le proporcionó tomar las fragatas Perseverancia, la Hero, el bergan-

(12) Hecho notorio en partes confesado por él mismo, en otras convencido, y que consta de los documentos existentes en la Secretaría de aquella Intendencia.

tín Arsella, y otro, sin incluir las embarcaciones de algunos, que no pudo apresar. Estos buques eran de propiedad inglesa, y de Norteamérica (15), cuyos capitanes hizo fusilar secretamente y agregó a sus tropas el resto de las tripulaciones (16), cuál sería la causa de expresar tan enérgicamente en su confesión, que importaban millones los perjuicios, que les había causado? Pero no le corresponde a Chile tomar la defensa de esta causa (17).

Conociendo al fin en diciembre del año próximo pasado el estado de nulidad a que estaba reducido, suplica al señor brigadier D. Joaquín Prieto, Intendente interino de Concepción, que le admita, si se presenta con sus partidarios; este benigno jefe le acepta generoso, da cuenta a la Supremacía y en estas circunstancias se embarca en una lancha en la boca del río Lebu, y huye a puertos intermedios, con el fin de unirse a la división enemiga, que en aquellas inmediaciones suponía (18); ya no era posible esperar buena fe en este hombre tan intrigante. En sus cartas ofreció servicios, protestó buena fe, y deja por último, para seguir siempre al enemigo, la desgraciada provincia de Concepción, teatro de tan lamentables escenas, envuelta en las miserias que él mismo había causado, sin acordarse jamás que en ella había visto la luz.

Con el peso de su desesperación se hacía insoportable a los que le acompañaban, y les hizo agradable la necesidad de arribar al puerto de Topocalma (19) en busca de agua, que ya les faltaba. El día 1º del presente febrero hizo salir a nado un soldado con el objeto de buscarla, y al amanecer del si-

(17) Alli mismo dice el declarante, que la fragata Hero se escapó del puerto protegida del bergantin nacional Brujo.

⁽¹¹⁾ Consta de su proclama original que se halla a fojas 6, y del libro copiador, que se encuentra a fojas 21. y siguientes, que se le hizo reconocer al tiempo de la confesión.

⁽¹³⁾ Cada vez que se le reconvino por esa falta de respeto a los nabellones neutrales, contestaba que al rey de España respondería, y podría reconvenir muy bien al virrey de Lima. Lo cierto es que éste le había ascendido hasta coronel de ejército, y en su papelera se encontraron los despachos hasta el de teniente coronel, dados por el virrey Pezuela.

⁽¹⁴⁾ En la instrucción original corriente, a fojas 9, artículo 1.º, se faculta al comandante del bergantín para castigar con pena de muerte a la tripulación del buque insurgente que fuere preso; y en el artículo 3.º de la misma, se manda proceder del mismo modo contra todo buque sospechoso. ¿Qué derecho le habría dado esta facultad?

⁽¹⁵⁾ Ignoramos con qué orden; porque habiéndosele hecho este cargo en su confesión, respondió a fojas 51 vuelta, que respondería no aqui, sino ante el rey de España, por cuya orden hacía la guerra.

⁽¹⁶⁾ Se expresa a fojas 48 vuelta, hasta el nombre de los oficiales, que lo ejecutaron, añadiendo que el subteniente Sánchez se sintió movido de las lágrimas del inocente joven, hijo del capitán de la fragata Hero, que murió con su padre.

⁽¹⁸⁾ Hecho probado con todas las declaraciones del Sumario. (19) Este puerto se halla un poco al norte de la embocadura de Mataquito, jurisdicción del partido de S. Fernando, en la provincia de Santiago.

guiente le permitió la marea acercarse a tierra, y desembarcó con el pretexto de solicitar un hombre, que condujese al Supremo Director las comunicaciones que decía traer de Talcahuano. Ocultaba su nombre, pero los patriotas D. Francisco Hidalgo y D. Ramón Fuenzalida, dueños de las estancias inmediatas, advertidos por el soldado, que el día antes salió a buscar agua, le esperaban ya en la playa, y habían dado los correspondientes avisos; aparentaba entonces prevenir las comunicaciones para el Supremo Director, y a las dos de la tarde de ese día conoció que estaba preso, en la llegada del juez D. José Antonio López Lisboa, sargento mayor D. José María Argomedo y Cienfuegos, y milicias que les acompañaban.

Por la notoriedad de sus hechos aun el más imparcial extranjero lo condenaba al último suplicio; pero el Supremo Gobierno quiso oírle sus descargos y mandó se le juzgase conforme a las leyes, y resultando hallarse fuera de la protección del derecho de gentes, se le aplicó la pena, que éste, y las leves de la República imponen a cada uno de sus delitos. Como desertor al enemigo, debía morir; como violador tantas veces del derecho de la guerra, perdió todo honor militar hasta el debido a los prisioneros; como pirata, y como bárbaro destructor de pueblos enteros, era preciso darle un género de muerte que vengase la humanidad y escarmentase cualquiera otro que quisiese tener la osadía de imitarle. Por la sentencia de 21 de este mes salió arrastrado en un serón a cola de mula, fue ahorcado en la plaza mayor y cortada la cabeza y manos, para que, fijadas en altas picas, señalasen los lugares de sus horrendos crimenes Santa Juana, Tarpellanca y Arauco. En la misma se expresaba, que debía ejecutarse el día 23, tercero después de la notificación, para que se le proporcionase en este tiempo todos los auxilios que la religión tiene para estos casos, y que este fiel vasallo del rey católico negó al mariscal Alcázar, sargento mayor D. Gaspar Ruiz, comandante O'Carrol, a todos los oficiales del batallón de Coquimbo y a otros muchos (20). La generosidad de los gobiernos libres no se encuentra en los corrompidos corazones de los que sirven a tiranos.

El menos versado en el derecho público sabe que la guerra se presume justa por ambas partes en cuanto a sus efectos (21), y que Chile está en el caso de usar de la represalia en tanto, cuanto los mandones de España han hecho con los patriotas (22). Pero S. E. ha querido correr un velo sobre la causa, mandando ejecutar la sentencia sólo en Benavides, y conservando la vida a los que le seguían, que podían justamente perderla (23), y a algunos otros, que por inteligencia con el caudillo habían merecido la misma o casi igual pena (24)

Esos monstruos que cargan consigo El caracter infame, y servil ¿ Como pueden jamás compararse Con los Héroes del cinco de Abril?

IMPRENTA DE GOBIERNO

⁽²⁰⁾ Hecho notorio y confesado.

⁽²¹⁾ Vattel libro 8.°, Cap. 12, ∫ 190.
(22) Lugar citado de Vattel ∫ 191, Heinecio, Pufendorff, y otros. (23) El español Olmeda ilustrado con leyes y doctrinas del derecho español. Tom. 2, cap. 6, lo sienta con principio.

⁽²⁴⁾ En varios oficios al virrey habla Benavides de sus espías; el los declaró, pero el Supremo Gobierno se ha empeñado en ser generosc en razón que ellos en ser delincuentes.

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 2 DE MARZO DE 1822

Santiago, febrero 28 de 1822.

Conforme a lo acordado por el Exemo. Senado de 22 del que termina, accediendo a lo representado por la Aduana y Tribunal de Cuentas; para asegurar los intereses del Fisco, sin que el comerciante y los jefes de Aduanas queden responsables por largo tiempo a las resultas en las liquidaciones de las pólizas, decreto lo siguiente:

- 1. Al tiempo de sacar los efectos de los almacenes de las Aduanas de Santiago y Valparaíso debe ser liquidada la póliza, que presente el comerciante, y hecha esta operación, en el acto de dársele el papel de entrega, otorgará tres pagarés con sus correspondientes fianzas a favor de los Ministros de Aduana de iguales cantidades que el total del adeudo, y serán cubiertos el primero al mes, el segundo a los dos meses, y el tercero a los cuatro, y en este último pondrá la expresión salvo las resultas del Tribunal de Cuentas, que deberá sacarlas antes de los cuatro meses.
- 2. Otorgados que sean los pagarés sentarán las Aduanas partidas de cargo en su libro de deudas activas y luego pasarán las pólizas a la contaduría mayor, para que el jefe encargado de las cuentas de Aduana las revise; y si las hallase conformes al reglamento y órdenes que rijan, les pondrá su visto bueno, o anotará el defecto que tengan, con cuyo requisito las devolverá a las Aduanas, antes de cumplirse el plazo de los cuatro meses del último pagaré.
- 3. Si el comerciante tuviese en su poder al tiempo de sacar los efectos, algunas letras contra las Aduanas, le serán és tas abonadas en el acto, y por el líquido que resulte deber, otorgará los pagarés expresados en el artículo primero.
- 4. Los actuales deudores de plazo no cumplido, que tengan en su poder letras contra las Aduanas, las presentará en

las oficinas que corresponden, en el término de ocho días, las que se abonarán por su total valor a cuenta de su deuda, y si no alcanzare a satisfacerla, otorgarán un pagaré a favor de los Ministros de Aduana, para el día en que se les cumpla el plazo.

5. El que no presente las letras que tuviere en el término señalado, que deberá correr desde el día en que se le haga saber por las Aduanas, no se le admitirá por descargo de su deuda ninguna clase de papeles, sino que las satisfará en metálico el día que se le cumpla el plazo, aunque no haya otorgado pagaré.

6. Para la revisación que debe hacer el contador mayor encargado de las Aduanas, según el artículo 2º, se nombrará una mesa titulada quatrimestre, compuesta de dos oficiales hasta tanto pone dicha oficina las cuentas de las Aduanas con el día, cuyos subalternos deberán ser a satisfacción de dicho iefe.

7. Los plazos de los pagarés que previene el artículo 1º serán otorgados en las Aduanas de Concepción, Coquimbo, Huasco, Copiapó y Valdivia en esta forma: 1º a los dos meses, el 2º a los cuatro, y el 3º a los seis, en atención al pococonsumo que hay por ahora en dichas plazas, sin exigir en el último la expresión de salvo las resultas del Tribunal de Cuentas, que previene dicho artículo; y en lugar de éstas se otorgará una fianza por separado con aquella expresión; pero si sucede que quiera ausentarse algún comerciante o rendir cuentas por ser consignatario, lo avisará éste con anticipación al Administrador para que despache sus pólizas al Tribunal Mayor, las que serán revisadas conforme al Art. 95, del Reglamento de 13, y devueltas a la mayor brevedad, para que de este modo quede prontamente chancelado el comerciante. Tómese razón, imprimase y circúlese.- O'Higgins.- Dr. Rodríguez.

Oficio de los señores Enviados del Supremo Gobierno del Perú cerca del de Chile al señor Ministro de Estado y de Relaciones Exteriores.

Santiago, febrero 26 de 1822.

A consecuencia de la invitación que el Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile tuvo a bien hacer a los Enviados del Gobierno del Perú, para que concurriesen a la misa de acción de gracias que debía celebrarse en la Santa Iglesia Catedral el 12 del corriente en conmemoración de la inmortal jornada de Chacabuco y de la augusta proclamación de Independencia de este país, tuvimos el honor de asistir a ella; y el primero de los que subscriben pronunció una arenga felicitando a S. E. a nombre del Supremo Gobierno del Perú por el aniversario de tan felices sucesos. Desgraciadamente enfermó el mismo al día siguiente, en que se le presentó un ordenanza con un papel emanado del Ministerio de Gobierno en que se solicitaba que exhibiesen algunos individuos designados las arengas que habían pronunciado, para su impresión. Se habría entregado la copia de la nuestra prescindiendo de todo, si no lo hubiere impedido el actual estado de enfermedad del que la pronunció: y se le manifestó esto mismo al ordenanza. Mas habiendo observado después que en la Gaceta de Gobierno de 16 del corriente se dice que "es sensible el no dar a la prensa las arengas, porque sus autores, aunque se las pidieron, no las habían remitido, sin duda porque tendrían justos motivos para que no se publicasen, es un deber nuestro el exponer a V. S. que no hubo más causa que la mencionada ya, para no haber entregado la copia de la referida arenga, y suplicarle que se inserte en la Gaceta próxima este oficio con la misma copia que tenemos el honor de remitir a V. S. para que no se crea nunca que los Enviados del Gobierno del Perú se hallaban en el caso que se supone en la Gaceta.

Tenemos el honor de asegurar a V. S. los sentimientos de nuestra alta consideración y respeto.— Juan García del Río.— Diego Paroissien.— Señor Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores de Chile, Dr. D

Joaquín Echeverría.

DECRETO

Santiago, febrero 28 de 1822. Acúsese recibo, e insértese todo en la Gaceta Ministerial. —Echeverría. Arenga que pronunció el ilustrísimo y honorable señor D. Juan García del Río el 12 de febrero próximo pasado en la Sala Directorial a presencia de S. E. el Supremo Director, y de las demás autoridades y corporaciones.

Excmo. señor: El pueblo peruano no podrá menos de recordar eternamente con gratitud cuanto han contribuido a su emancipación los incesantes esfuerzos de S. E., y los laudables sacrificios de los beneméritos ciudadanos de este Estado. Derrocada en Lima la tiranía a impulsos de la expedición libertadora, se estableció sobre sus ruinas un Gobierno que tenemos el honor de representar cerca de la persona de V. E. A su nombre es que tenemos la satisfacción de felicitar a V. E. por haber lucido sobre este venturoso país el 5º aniversario de la inmortal jornada de Chacabuco, y el 4º de la proclamación de independencia del Estado chileno. De aquel acto memorable de intrepidez, de aquel noble desafío hecho por los hijos de la libertad a los secuaces del despotismo en el momento mismo que éstos aspiraban osados a robarles los bienes que comenzaban a gustar. Desde entonces acá, cada año ha presentado en tributo a V. E. nuevos triunfos; no sólo se ha purgado el suelo de Chile de los enemigos que le infestaban, sino que se ha extendido el beneficio de la libertad a pueblos opulentos y oprimidos. ¡Quiera el Cielo continuar derramando sobre este país bienes inmensos! ¡Ojalá se estrechen más y más entre este Gobierno y el del Perú los vínculos de amistad, unión y fraternidad que exigen sus intereses recíprocos, su honor y felicidad! Tales son los sentimientos del Excmo. señor Protector del Perú; y al transmitirlos fielmente a V. E. tenemos la satisfacción de asegurar que no son otros los nuestros, y que nos gloriaremos de consagrar una parte de nuestras tareas a la consecución de tan interesante objeto.

AVISO AL PUBLICO

El 22 del corriente entró de Presidente del Senado en turno el Sr. senador coronel de ejército D. Francisco Borja Fontesilla. Extracto o sumario de las causas civiles, criminales, y de oficio especificadas en las adjuntas listas, que se han despachado en la superior Cámara de Justicia, y apelaciones, en todo el año próximo pasado de 1821.

En las 41 semanas de despacho (excluidos los días domingos, de fiesta y feriados) se han traído en relación 1.050 causas.

Comprobado	Tanal
Total 1.050	Relaciones
grado de apelación	
substanciación	
Para providencias de	2.0
en definitiva o con fuerza de tales 309	
A saber para providencias	

NOTA

Además ha despachado el Tribunal los escritos de arriba a primera hora, y todos los asuntos con que diariamente dan cuenta los Relatores, y nosotros los infrascritos escribanos de Cámara, como igualmente los pedimentos de audiencia pública, y las visitas de cárcel al fin de cada semana, las que se pasan mensualmente al Excmo. Senado. Santiago, a 16 de enero de 1822.— Melchor Román.— Juan Lorenzo Urra.

CODIGO CRIMINAL DE LA INQUISICION

Instrucción del señor D. Francisco Valdés, arzobispo de Sevilla, hecha por su propia autoridad sin aprobación de las cortes ni del rey mandada a observar en todos los tribunales del santo oficio.

Luego que se forme el sumario podrán los inquisidores prender al reo, y sólo en el caso de discordia se consultará al Consejo de la Suprema. La prisión se ejecutará siempre con el secuestro de bienes; y sólo se darán los alimentos más precisos a la mujer e hijos, si no tuviesen edad para trabajar.

Se colocarán los reos en prisiones separadas y no se les permitirá que sean visitados de sus padres, mujeres e hijos, pa-

rientes y amigos.

El abogado y confesor necesitarán licencia especial del santo tribunal para visitar los reos y el primero no podrá nunca entrar sin ser acompañado de un inquisidor.

Se les tomará declaración siempre con juramento, y se les preguntarán los pormenores de su genealogía, enlaces, y el cuándo, dónde y con quién se han confesado.

Se tendrá el mayor cuidado en que los reos no sepan el estado de sus causas y no se les dirá el motivo de su arresto hasta la publicación de las probanzas.

El fiscal deberá acusarlos generalmente de herejía, aun cuando sus crímenes fuesen otros. Debe siempre persistir en lo primero para indagar lo segundo, y tratará de averiguar la vida que ha observado antes de entrar en prisión.

El fiscal concluirá siempre su acusación diciendo: que si la intención no está bien probada, sea puesto el reo a cuestión de tormento; es sólo de esta sentencia interlocutoria que se admite apelación, en caso que los inquisidores duden de la suficiencia de los motivos.

El tormento será siempre presidido por los inquisidores y el ordinario. Se ratificarán los testigos en presencia de dos personas eclesiásticas honestas y cristianos viejos.

Se leerán las ratificaciones al reo cuando convenga; pero se omitirá todo aquello que pueda dar ocasión a conocer los que le han acusado y aunque el testigo deponga en primera persona se leerá al reo en tercera diciendo: Que vieron, oyeron, dijeron que trataba con cierta persona, etc., sin embargo se pondrán tachas a la declaración para dejar correr sin tino la imaginación del procesado.

La infamia que resulta de los crimenes que son castigados por el santo tribunal será trascendental a los hijos de los que la sufren.

Los calificadores nombrados por el inquisidor general censurarán las proposiciones y escritos, y sobre esta censura ha de recaer la sentencia que el inquisidor general mandará ejecutar.

Dada en Sevilla en junio de 1561, por D. Francisco Valdés, inquisidor general y arzobispo de Sevilla. (Correo Mercantil de Lima Núm. 2).

BANDO

D. JUAN DE LA CRUZ MOURGEON Y ACHET, caballero de la nacional y militar orden de San Fernando de tercera clase, por tres distintas acciones y por cada una de ellas, y de la de San Hermenegildo, benemérito de la Patria en grado heroico, condecorado con la lis de Francia, las cruces de Lerin y Chiclana, Albuera, Mengibar, segundo y tercer ejército, medallas de Baylen, sufrimiento por la Patria, reconquista de Sevilla, cuya ciudad en señal de gratitud le distinguió con el sable del honor, socio honorario de la sociedad patriótica de la misma, nato de las de Córdoba y Ecija, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, capitán general y jefe superior político del nuevo reino de Granada, superintendente general de hacienda, correos, etc., y general en jefe del ejército de operaciones del mismo (1).

Hago saber: que en virtud de las facultades que S. M. me ha concedido para la pacificación de este reino y con arreglo al cap. 1º tít. 1º trat. 7º de la ordenanza general del ejército, he dispuesto los artículos siguientes:

Debiendo mirarse esta plaza la de Porto-belo y Chagres como fronterizas al enemigo, las declaro en estado de sitio por lo que pertenece a la tropa que las defiende; y como punto de la asamblea del ejército a esta de Panamá; y en su consecuencia previniéndose por el artículo 94, tít. 10, trat. 8º de las

ordenanzas del ejército, se señalen los límites que constituyen la verdadera deserción y la pena de la vida correspondiente a ella; viendo por otra parte el desorden escandaloso con que varios individuos militares abandonan las banderas contra la obligación que como ciudadanos tienen contraída por el art. 9 de la Constitución, y como militares por la ordenanza del ejército; me encuentro en la necesidad de tomar un partido decisivo renovando, como renuevo los límites señalados por este gobierno en 14 de agosto de 1818, a saber, por el camino real que va para el camino de Cruces y los de la jurisdicción de esta ciudad, la quebrada que llaman de la Plata correspondiente a la hacienda de Juan Díaz Caballero, por el camino que se dirige a los valles de Pacora; se deberá entender por término la quebrada del Latillo, nombrada el Cangrejo, y la del cerro Pelado, y por el lado de la boca del río grande, su paso por dicho río; y en su consecuencia se mirará y juzgará como desertor, y será pasado por las armas todo sargento, cabo o soldado que se encuentre fuera de estos límites o embarcado sin el correspondiente pasaporte.

2. Los gobernadores de las plazas de Chagres y Portobelo, señalarán los correspondientes a ellas procurando no pasen de

media legua.

3. Los capitanes o comandantes de las compañías darán parte de la falta del individuo antes de pasar las dos horas después de la lista en que se haya verificado, y de no hacerlo

será suspenso de su empleo.

4. Los alcaldes constitucionales, comandantes militares de los pueblos inmediatos que reciban la noticia oficial de la deserción de un soldado perteneciente a él, harán las vivas diligencias para su aprehensión, y entre tanto remitirán a esta capital el pariente más inmediato del desertor para que le reemplace en el cuerpo del que ha desertado, si tiene disposición para ello, y si no para ser destinado a los trabajos públicos, interin no se presenta el desertor.

5. Todo el que aprehendiese o delatase a un desertor, recibirá inmediatamente dieciséis pesos justificándolo del modo

competente.

6. Todo el que delatase la persona o personas que indujeron a la deserción, recibirá cien pesos, siendo paisano, y si

^{(1) ¿}Se habrá visto un ente más parecido a nuestro memorable D. Francisco Casimiro Marcó del Pont, Angel Días, y Mendes, etc. P Si como le hace ventaja en títulos pomposos, se la hace también en crueldad y afeminación, no hay duda que en Panamá se hará amable y progresará en la causa de España. De lo primero son una trrefragable prueba los filantrópicos artículos de su bando, y el tiempo justificará lo segundo muy pronto.

soldado, además la licencia absoluta; y el delatado con arreglo a ordenanza la pena de muerte.

 Será igualmente premiado con cien pesos y su licencia, todo soldado que descubra algún complot en el cuartel con objeto de desertarse.

8. No siendo justo que la nación pierda el vestuario que se llevan los desertores, se previene que los pueblos tienen que satisfacerlo a los cuerpos a prorrateo entre sus vecinos a razón de veinte pesos por cada prenda de vestuario, y treinta por cada una de armamento.

9. Usando de las facultades que S. M. me tiene concedidas y deseando evitar las consecuencias de una deserción poco reflexiva o quizá maliciosamente aconsejada, he tenido a bien indultar a todo el que se haya desertado hasta el día, y en abonarle el tiempo que por su delito había perdido, con tal que en el término de ocho días contados desde la publicación de este bando, en cada pueblo se presenten al alcalde o comandante militar de él para que sea conducido libremente a sus banderas.

10. Los alcaldes y comandantes militares de los pueblos que no cumplan lo que en este bando se previene, se presentarán en la capital a manifestar las razones que han tenido para ello, quedando sujetos a sufrir las penas a que por su morosidad se hiciesen acreedores.

11. Quedan responsables toda autoridad civil y militar del cumplimiento de este bando con arreglo al artículo 9, capítulo 2 de la Constitución Política de la monarquía española, que dice, "Está asimismo obligado todo español a defender la Patria con las armas cuando sea llamado por la ley", y los alcaldes y comandantes militares de hacer publicar en sus respectivos pueblos este bando de modo que pueda llegar a noticia de todos; y en los batallones de esta plaza se hará ante las banderas del modo acostumbrado.

Cuartel general de Panamá, septiembre 29 de 1821.— *Mourgeon*.

BRASIL

Sujetos respetables en Buenos Aires han recibido en estos días cartas de Montevideo, con el anuncio de que D. Pe-

dro el Infante que quedó con el gobierno provisorio en clase de lugarteniente del rev al retirarse S. M. F. para Europa, debía coronarse en el Brasil con independencia de su padre el 19 del corriente, día de San Pedro Alcántara. Los corresponsales del Argos no se han dignado aún comunicar los detalles de este suceso tan previsto por muchos en Buenos Aires; pero tan distantes de calcularlo tan inmediato. Por lo mismo es aventurado todo juicio. Se observa sin embargo que este cambio real será puramente de teatro, bien haya sucedido bajo el influjo del poder europeo que ha preponderado siempre en el Brasil, o bien a esfuerzos de la naturaleza o de los naturales enmudecidos por temor de las consecuencias de una reacción violenta en una población tan sobrecargada de hombres de color. Establecida ya la independencia de D. Juan, se calcula que ninguna consideración se interpondrá para establecer la de D. Pedro, y en último resultado, que corriendo los demás riesgos llegará a ser libre totalmente la América portuguesa. Como la dificultad de los hombres de color parece que ha sido la que se tocaba en el Brasil, lo mismo que en Lima y en la Habana, para no uniformarse con el sentimiento de América, en el avance que los dos primeros pueblos acaban de dar, encontrará el tercero, es decir los habaneros, un estímulo irresistible para tocarse de la conflagración universal. En el entretanto Fernando se lisonjea de la facilidad de apagar una llama o un incendio que si se descuida lo ha de chamuscar a él mismo empezando por su cetro.

(Correo Mercantil de Lima Nº 5).

Capítulo de Carta de Buenos Aires.

Mi honorable condiscípulo: satisfago del modo posible a la nota en que me exige por noticias. Las que nos acaba de traer el Nº 3 del Pacificador de Montevideo, que remitiré luego, son de una magnitud que no permite diferirlas, y que es llegada la época en que Colombia toda se desprenda de la Europa en todos los puntos de su funesto contacto. El Brasil fue alucinado con pomposas promesas de aquella exagerada fraternidad con que se nos intentó seducir, pero cayó la máscara

que cubría las naturales intenciones, inherentes a las Madres Patrias, hacia sus colonias.

Las escrupulosas cortes de Lisboa se abstenían de tratar negocio alguno concerniente al nuevo reino unido sin la presencia de sus representantes, pero minaban sordamente a la sombra de su respetabilidad que le daba la unión de sus provincias, entreteniendo correspondencia privada con cada una y admitiendo sus pretensiones particulares sin noticia de la capital, que así dejó de serlo, pero como va no hav tontos, y pasó el tiempo de las habilidades, apareció una furiosa proclama previniendo a los pueblos que no aguarden a hallarse al borde del precipicio para retroceder, ni a encontrarse cargados de cadenas para romperlas. En esto llega la orden del Congreso Legislativo para que el Príncipe Virrey, salga circumbalado de Ayos, a viajar incógnito, precisa y únicamente por Francia, Inglaterra y España. La escuadra se apronta y las tropas europeas se forman para sostener el embarque; las del país se reúnen para impedirlo y obligar a los lusitanos a retirarse a un morro vecino, el príncipe se pone a la cabeza de éstas. manda a las primeras que desciendan al puerto, de allí a bordo, y se hagan a la vela, como se hizo puntualmente.

Los fieros paulistas dirigieron a S. A. S. una humilde representación exhortándole a su permanencia en el Brasil, con aquella misma sumisa aptitud que el inválido de Gil Blas pedía limosna presentando su fusil. Recibieron pronta contestación, anunciándoles que su memoria había sido remitida a las cortes, cuya decisión debía aguardarse.

En Montevideo se han hecho cinco revoluciones en tres días. El ejército defensor se aproximó a las murallas demandando dieciocho meses de sueldos corridos, y para aplacarlo se exigieron al vecindario trescientos mil pesos, sin perjuicio del pacto de unión en que se reserva al pueblo la inmunidad de taxarse y conceder las contribuciones, con la libertad propia de la República Cisplatica.

También he leído la resignación del mando militar y político del Conde de Venadito virrey de Méjico, a instancias de la oficialidad y ejército; muy semejante a la de Cisneros, Pezuela y Carrasco.— Amigo: todo y en todas partes concurre a flanquearnos elementos de nuestra futura felicidad y grande za, si sabemos aprovecharlos; si la prosperidad no nos desvanece, o las pasiones no nos enervan.

> "Fuera de sí mi espíritu se halla, "Y me digo mirando esta armonía, "Una mano divina es la que os guía

ESPAÑA EN EL MES DE MAYO

Pocos cuadros tan espantosos presentan las revoluciones de los pueblos, que puedan compararse con los que ha ofrecido España en la última variación de su gobierno. Principiada ésta por los asesinatos de Cádiz, continuada con la humi llación violenta del clero y la nobleza, amenaza terminar con la destrucción de los partidos. Los liberales animados de un rencor inextinguible, ejercitan en los serviles su encarnizada venganza, y repiten a cada paso en el mismo Madrid hechos bien semejantes a los que ejecutan hoy día en Constantinopla los turcos contra los griegos. Parece que la naturaleza indignada por los horrores y atrocidades que los españoles han cometido en América, atiza la discordia entre ellos para que sufran la misma clase de males que nos han hecho sufrir. Los artículos siguientes extractados de varias comunicaciones de Madrid del mes de mayo, que se hallan en el periódico francés titulado Le Drapeau Blanc, comprueban de un modo indubitable lo que llevamos dicho.

"Si alguno dijera, hay en la Península un pequeño rincón donde se puede vivir libre de inquietud, de terror y de alarma, la importancia de este descubrimiento le haría pasar por un genio extraordinario, o por un hombre atacado de un desarreglo mental incurable. Nuestros crueles y bárbaros jacobinos son los únicos que encuentran satisfacción en esta tierra desgraciada, por la licencia que tienen para cometer delitos con la mayor impunidad. No se puede dar idea del estado espantoso del sufrimiento y desesperación en que nos hallamos. En el momento que escribo estas líneas, lleno de crueles angustias, se hallan dos alcaldes con una tropa de esbirros y fuerza armada recorriendo mi calle para prender al padre, al marido o al hijo de estas desoladas familias, cuyos nombres

ARCHIVO O'HIGGINS

llevan designados en la lista de proscripción que conducen. Puede suceder que yo esté comprendido en ella, porque ha días que un hombre de quien no he podido desprenderme, me espía y persigue como la sombra. Muy pronto quedará asolado Madrid, porque de un lado los arrestos, que pasan de cincuenta por día, y por otro las emigraciones, lo dejarán abandonado a la canalla. Esta puede llamarse ahora con propiedad el pueblo soberano; porque desde los Pirineos hasta Cádiz no se conoce más voluntad que la suya. En la Fontana de Oro se ha hecho la moción de pedir a las cortes, que las prisiones se ejecuten de día, porque en la noche las mismas autoridades bajo el pretexto de detención, podrían favorecer la fuga de los reos y burlar la vigilancia del pueblo. El autor de esta moción, añadió: "Una de las ventajas mayores de esta resolu-"ción, y cuyas consecuencias jamás se apreciarán lo bastante, "es que el pueblo en el acto castigará a los criminales, sin es-"perar a que los jueces traidores o corrompidos los traten con "una conmiseración criminal como sucedió con Vinuesa, quien "sin la santa energía del pueblo, se habría escapado a su ven-"ganza".

(Correo Mercantil de Lima Nº 3).

TEATRO

Se dice que unos italianos venidos de Chile con el objeto de hacer juegos de manos y cantar algunas piezas, quieren trabajar en el teatro aumentando el precio de la entrada y de los cuartos. Todos los volatines y juegos predichos, que ha habido hasta el día en Lima, han costado al pueblo mucho menos que las representaciones teatrales ordinarias; y las óperas completas italianas ejecutadas por el mérito sublime de la Grifoni y su marido Anjereli, que es lo mejor que en el ramo de canto se ha oído y se espera oír en el Perú, se ejecutaron por el precio establecido en las demás noches, sin que consintiesen las autoridades que se aumentase con gravamen público. No sé, pues, por qué principio crean nuestros advenedizos hacer especulaciones a costa de la credulidad del pueblo, excitando su curiosidad con novelerías tan costosas, y ser más recompensados que las compañías establecidas del país. Es

de desear que estos ciegos inocentes abran los ojos como los tienen los habitantes de esta respetable capital (2).

(Correo Mercantil de Lima Nº 4).

Relación de los buques que han entrado y salido de este puerto desde el día 18 del corriente hasta hoy día de la fecha.

ENTRADAS

Febrero 18. Ha dado fondo el bergantín americano Salvaje, su capitán D. Isaac Martin, procedente de Norteamérica, con 116 días de navegación. Su cargamento, efectos de Norteamérica; su porte 297 toneladas.

Dicho día. Dio fondo la fragata ballenera Sophia, su capitán D. Carthart, procedente de la pesca de ballena. Su cargamento 900 barriles de aceite; su porte 288 toneladas.

Dicho día. Dio fondo la goleta nacional del Estado Fortunata, su capitán D. Manuel López, procedente de Maule, con 4 días de navega-

ción. Su cargamento, maderas para el Estado.

Dicho día. Dio fondo la goleta nacional Orios, su capitán D. Gerónimo Pérez, procedente de Maule, con 4 días de navegación. Su cargamento, varios artículos del país.

Dicho día. Dio fondo el bergantín inglés Fair Eller, su capitán D. Eduardo Binghatu, procedente del Janeiro, con 116 días de navegación. Su cargamento, efectos de Europa; su porte 215 toneladas.

Día 20. Dio fondo el bergantín Sueco, su capitán D. Juan Ambrosio, procedente de Buenos Aires, con 76 días de navegación. Su carga-

mento, vino, verba, cerveza. Conduce 5 pasajeros.

Dicho día. Dio fondo la corbeta Maquet, su capitán D. Ricardo Gaswood, procedente de Filadelfía, con 93 días de navegación. Su cargamento, efectos de Norteamérica; su porte 395 toneladas.

Día 22. Dio fondo el bergantín inglés Pste capitán, su capitán D, Rolet Bad, procedente del Río Janeiro, con 45 días de navegación. Su cargamento, varios artículos; su porte 118 toneladas; su tripulación 15 hombres. Conduce 7 pasajeros; tiene tres anclas y cables.

SALIDAS

Febrero 17. Dio la vela el bergantín inglés Frances, su capitán D. Jorge Whitock, con destino para el Callao. Su cargamento, efectos de Europa.

^{(2) ¿}No hace bastante honor este articulito a nuestro Chile? Lo cierto es que una multitud de hombres sensatos se opuso fuertemente a que esos advenedizos nos estafasen como nos estafaron con sus mamarrachos. No obstante siempre será esta una lección para lo venidero respecto de otros aventureros, y para que el empresario del teatro sepa calcular mejor, conciliando sus intereses con los del público.

Dicho día. Dio la vela el bergantín inglés Rapid, su capitán D. Santo David, con destino para el Callao. Su cargamento, varios artículos

Dicho día. Dio la vela el bergantín inglés Triton, su capitán D. Jorge Ord, con destino para el Callao. Su cargamento, efectos de Europa. Dicho día. Dio la vela la fragta inglesa Well, su capitán D. Juan

Hongliton, con destino para Coquimbo y Callao.

Día 18. Dio la vela el bergantín inglés Jonge, su capitán D. Mateo

Lagrene, con destino para Coquimbo en lastre.

Día 19. Dio la vela la fragata francesa Sophia, su capitán D. Pedro Destebache, con destino para el Callao. Su cargamento, efectos de Eu-

Capitanía de puerto de Valparaíso, 22 de febrero de 1822. Van

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL **EXTRAORDINARIA**

DE CHILE

N. 56.

SANTIAGO, MIERCOLES 6 DE MARZO DE 1822.

ESPAÑA

La Comisión de las cortes encargada de manifestar a aquella asamblea el estado actual de la antes llamada América española, ha presentado ahora poco un proyecto de pacificación al Ministerio, para que en seguida sea sometido a discusiones legislativas. Las bases propuestas son las siguientes:

1. Será dividido en tres grandes secciones el territorio de la América antes llamada española. Nueva España formará la primera sección; Venezuela, Cundinamarca y Ouito la segunda, y la tercera se compondrá del Perú, de Chile y las provincias del Río de la Plata.

2. En cada una de las secciones se establecerá una asamblea de cortes, en imitación de las de España. La primera residirá en Méjico, la segunda en Bogotá, y la tercera en Lima.

3. El rey elegirá un representante suyo-para cada una de las tres secciones, que ejercerá el poder ejecutivo. Los miembros de la familia real serán con preferencia colocados en estos destinos.

4. Se crearán 4 Ministros, uno del Interior, otro de Hacienda, el tercero de Gracia y Justicia, y el cuarto de Guerra v Marina.

5. Nueva España debe obligarse formalmente de la remisión a la Península de 200 millones de reales en el término de 5 años, y por separado contribuir al fomento de la marina española con 40 millones. Además pagará el total de la deuda pública que allí haya contraído el gobierno español o sus agentes. Luego que se verifique la reunión de las cortes comenzarán los pagos, y las contribuciones se aumentarán en cuanto lo permita el estado de N. E.

6. Las otras dos secciones pagarán a la Península contribuciones proporcionadas a sus recursos.

7. El comercio entre América y España tendrá por prin-

cipio los intereses recíprocos de ambos países.

8. Se considerarán iguales en derechos los americanos y españoles, y podrán de consiguiente aspirar indistintamente a

los empleos públicos.

9. Los delegados del rey revestidos del poder ejecutivo, los diputados de las respectivas secciones, y todos los demás funcionarios públicos, al tiempo del juramento de fidelidad a la Constitución de la monarquía española, jurarán también de

cumplir y hacer cumplir la presente lev.

Jamás se ha visto (observa el editor del Times) una afectación tan chocante e imbécil. Ya que les es absolutamente imposible pensar en la recuperación de sus antiguas colonias, conceden, no como era de esperar y lo exije el interés de España, aquellas en el día meras formalidades del reconocimiento de una consolidada independencia, sino el mal encubierto favor de establecer tres secciones de cortes, presididas por miembros de la familia real. Lo más gracioso es que por este singular rasgo de generosidad exigen de la América enormísimos tributos. Una manifestación tan equívoca de la sabiduría legislativa de los españoles sella para siempre la independencia de sus antiguas colonias; y los que conocen los procederes del gabinete de Madrid y sus agentes, celebrarán, como nosotros, la consistencia que va tomando este cambiamiento político tan útil al mundo entero.

(New England Palladium, etc., de agosto último).

LEGACION DE COLOMBIA EN ESPAÑA

Al señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores del Grando bierno de las provincias de Chile.

Destinados a esta Corte por S. E. el Libertador Presidente de Colombia a tratar de paz con el Gobierno de S. M. C. la identidad de principios y de intereses nos impelen a comunicar a V. S. para conocimiento de S. E. el señor Director y del buen pueblo de las provincias unidas de Chile, tanto los

motivos que dieron margen a nuestra misión, como el estado de nuestra negociación.

La revolución de la península que cualquiera que fuese su causa inmediata, suponía en el Gobierno y en el pueblo español, otros principios políticos, distinto sistema v miras más liberales y filosóficas, daba ansa a que se presumiese que, deponiendo la España el cuchillo fratricida con que en los últimos once años ha estado labrando su propia deshonra y extenuación, dejaría que la razón y su verdadero interés pusiesen término a su desnatural contienda con la América. Era imposible que pudiese prometerse ventajas continuándola. No podía esperar ni que antepusiésemos un código extranjero a nuestras leyes patrias, ni que locamente abandonásemos el inapreciable goce de un gobierno propio. Su gloria además y su misma prosperidad la urgían a no dejar pasar inútilmente esta preciosa oportunidad de engrandecerse con sólo ser justa, v de restablecer las relaciones sociales que dictó la naturaleza, y las que el hábito y la conveniencia le han hecho ya necesarias.

Eran tan obvias y tan poderosas estas razones, que expuestas por los jefes del ejército del rey en Colombia, y apoyadas en la debilidad relativa de sus fuerzas en la insoportable miseria del soldado opresor, y en la manifiesta y unánime decisión del pueblo colombiano, se creyó que el Gobierno español estaba resuelto a concluir la paz; y al asentir S. E. el Libertador Presidente al armisticio que con repetidas instancias le proponían aquellos jefes como medio necesario de entenderse, al enviarnos aquí a concluir un tratado que sellase para siempre nuestra independencia, llegó a felicitarse S. F. no sólo de haber conseguido el término y precioso fruto de nuestros sacrificios, sino de la magnimidad que le parecía descubrir en aquellos mismos que nos habían hecho la guerra por once años; y del poderoso influjo de los principios amigos de la humanidad; y de la gloria que resultaría del triunfo de éstos y de la paz de América a la nación que pertenecieron nuestros padres.

Con iguales esperanzas que S. E. el Libertador Presidente llegamos aquí en mayo último; y aunque fuimos recibidos por el Gobierno con el correspondiente decoro, hemos tenido la pena no sólo de ver terminadas por segunda vez las sesione: de las Cortes sin que ni en este ni en el año anterior hayantomado en consideración la escandalosa guerra de América, sino también la de descubrir que a pesar de los nuevos principios que se proclaman, a pesar de la incapacidad en que se halla la España aún para mantener las débiles fuerzas que le quedan todavía en nuestras tierras, a pesar de la convicción que tiene y que ya no puede ocultar de lo mucho que le importa dar fin a la mas inexcusable guerra; a pesar de que no puede ya retardar un solo momento la emancipación del nuevo mundo que está para perfeccionarse; a pesar de todo esto, y de que su obstinada e inconsulta denegación la privará de las ventajas que su principal aquiescencia, y el recuerdo de las antiguas relaciones podría proporcionarle, calcula todavía la España como podría hacerlo en los siglos anteriores, y reclama a su favor derechos que desmiente la razón. Así es que el Ministerio de S. M. C. ha opuesto su Constitución a un proyecto de emancipación administrativa que la Diputación de Nueva España propuso como necesario para detener allí la revolución, y que el mismo rey ofreció a las Cortes al cerrar sus últimas sesiones, que haría todo género de esfuerzos por la tranquilidad de nuestra América, haciéndola consistir en la observancia de su odiosa y mezquina Constitución.

Sería difícil pronosticar desde ahora los progresos que puedan hacer aquí la razón ni el buen sentido; mas séanos permitido recordar las protestas tantas veces hechas por nuestro Gobierno, y manifestar nuestra convicción de que si para cuando S. E. el Libertador Presidente de Colombia se instruyó del antedicho discurso del rey continuaba todavía el armisticio, el voto general y la prosperidad del pueblo que pre side habrán vuelto a poner en sus manos la espada que le hizo envainar por algún tiempo la presunción que este Gobierno no pudiese ser ni tan inconsecuente, ni tan ciego.

Renovadas que sean las hostilidades, quedará libre inmediatamente aquella parte de nuestro territorio en donde el armisticio mantenía todavía el resto de las tropas enemigas. Es verdad que obligados a usar de la fuerza hasta el fin, no conseguiremos los frutos que la filosofía y la humanidad nos estimulaban a procurar por medio del armisticio, y de nuestra misión; mas al menos lo hemos ya tentado; y podemos probar

a nuestros pueblos y a las naciones que nos observan, que aún triunfantes de la tenaz injusticia e inaudita crueldad del Gobierno español, prodigamos nuestros esfuerzos, y nada omitimos por promover su gloria y el interés de la nación que lo ha constituido.

Permitanos V. S. que nos aprovechemos de esta ocasión para asegurar a V. S. de nuestro profundo respeto y de la distinguida consideración con que somos

Sus muy obedientes humildes servidores.

Los Ministros Extraordinarios y Plenipotenciarios cerca de S. M. C.— José R. Revenga.— José J. Echeverría.— Madrid julio 17 de 1821.

Los documentos que hemos insertado comprueban de un modo indudable, que el Gabinete de Madrid cuanto más empeña los esfuerzos de su terquedad para recobrar la dominación de las Américas, les proporciona sin querer los medios que necesitaban para consolidar su independencia. Las disensiones intestinas de la Península que amenazan su propia existencia política, nos han puesto en un estado libre de recelos de que pueda emprender contra las Américas: y podemos decir ya con seguridad que están en nuestras manos los elementos necesarios para constituirnos del modo conveniente a nuestra localidad, genio y recursos, siempre que, aprovechando tan preciosas circunstancias, procedamos con la circunspección correspondiente a los sacrificios que hemos hecho para ser libres. Es preciso pues, que considerando que todos los pueblos del mundo tienen sobre nosotros fija la vista, obremos de un modo que nos hagamos dignos de su admiración por lo que hemos hecho hasta hoy, y de su aprecio por lo que debemos hacer para que sea eternamente feliz el nuevo mundo. En una palabra, la unión, la filantropía, la verdadera filosofía, y el ejercicio de las virtudes cívicas, nos harán perfeccionar la obra comenzada, y nos acarrearán las bendiciones de las generaciones venideras. La divergencia de opiniones, el egoísmo, y el espíritu de partido reducirán a la nada todo cuanto hemos trabajado, restablecerá la más horrorosa tiranía, y nuestro nombre se hará odioso y execrable a nuestra posteridad

Tom. 3.

¡Quiera el Cielo que siempre caminemos por las sendas de la justicial

Mientras los enviados de Méjico cerca de la Corte de Madrid trataban de desempeñar su misión sobre transar los negocios políticos de ambos pueblos, fugó de Madrid el Conde de Moctezuma, Duque de Tenebrón, grande de España de primera clase, y en el intermedio de cinco días, se suscitó una conmoción popular contra el capitán general Morillo, que mandaba las fuerzas de Madrid. Esta ocurrencia obligó a la Corte a ordenar que inmediatamente saliesen de la Península todos los americanos imputándoles el ser autores de dicha conmoción. En consecuencia, salieron para Francia el Marqués del Apartazgo y su compañero enviados de Méjico, y para Inglaterra los señores Cea, Revenga y Echeverría, diputados de Colombia. Es fácil concebir lo infundado de tal imputación en particular por lo que mira a los diputados de Colombia y Méjico, pues no son personas de quienes se pueda creer una tal imprudencia con que habrían comprometido sus negociaciones, y aun su misma seguridad y existencia por sólo dar pábulo a venganzas inoportuna. Mas este incidente ha puesto en libertad a dichos diputados, terminando sus negociaciones de un modo que justifica las ideas humanas y conciliadoras de los que llevan el timón de los negocios de América, y que siempre han encontrado miras diametralmente opuestas de parte del Gobierno español.

Se sabe por comunicaciones de toda fe lo que llevamos relacionado, como también que por noviembre el Conde de Moctezuma se halla en vía para Méjico de donde fue llamado para ponerlo a la cabeza de los negocios políticos de aquella nación, como descendiente legítimo de su último Emperador Moctezuma.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 9 DE MARZO DE 1822.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

Santiago, 1º de marzo de 1822.

Aunque el Gobierno por una especial indulgencia ha dispensado a varios prisioneros de guerra la gracia de ser excluidos de esta condición, para que con provecho suyo y del público, se ocupen honradamente según sus aptitudes, no por eso debe ser su libertad tan extensiva que diseminándose libremente por el territorio de la República ignore el Gobierno su paradero y destinos a que se hayan aplicado; por lo tanto, el comandante general de prisioneros mandará semana a semana comparecer en la mañana del domingo a todos los agraciados que residan en el interior de la Corte o en sus contornos hasta la distancia de cinco leguas, y pasando revista de ellos en la plaza del basural, se hará capaz de la ocupación de cada uno, instruyéndose de la casa y patrón a quien sirven e inquiriendo reservadamente si la conducta y aplicación de éstos corresponden a la generosidad del Gobierno; esta revista con sus informes reservados pasará personalmente el citado comandante por conducto del Ministerio de la Guerra a la Suprema Autoridad. Y por lo que respecta a los que vivan más allá de la expresada distancia, será del cuidado de los gobernadores respectivos mandar de quince en quince días a la Comandancia General de prisioneros un conocimiento en la forma prevenida, para lo que el comandante de prisioneros circulará esta resolución interesando a los gobernadores para su mejor cumplimiento, y haciéndoles entender que no deben comprenderse en esta comparesencia los que havan obtenido carta de naturaleza. Transcríbase al comandante de prisioneros; imprimase en la Ministerial y archivese. - O'Higgins. - Rodríguez.

EL PROTECTOR DEL PERU

Establecido el Gobierno Supremo del Perú, y proclamada su independencia por la mayor parte de los pueblos desde el momento en que han podido unir sus votos a los del Ejército Libertador, es un deber mío conforme al juramento que he prestado, de defender la integridad del territorio, tomar todas las medidas que conduzcan a llenar la esperanza universal de cuantos han gemido en la opresión. Por tanto, y hallándose la Intendencia de Arequipa ocupada todavía por la fuerza enemiga contra el sentimiento y opinión de aquellos pueblos, que son parte integrante del Estado peruano, he venido en declarar, en ejercicio de la autoridad que invisto, y del derecho de la guerra, que así lo exige, los artículos siguientes:

1. Los puertos y caletas comprendidos entre los paralelos de 15° y 22° 30° de latitud austral, desde el puerto de Caballas o de la Nazca hasta el de Cobija, con inclusión de ambos, se declaran en riguroso estado de bloqueo, luego que lleguen a aquella costa los buques de guerra del Perú destinados a hacerlo efectivo, y que están próximos a salir.

2. Esta declaración se considerará suficientemente notificada a todas las naciones amigas o neutrales, vencido el término que se prefijará en el artículo siguiente, pasado el cual ninguna de ellas podrá traficar con los mencionados puertos bajo la responsabilidad que impone el derecho de gentes en caso de infracción.

3. Se prefija el término de ocho meses para las naciones de Europa, Estados Unidos de América y puertos de Africa: el de cuatro meses para los del Brasil y el Río de la Plata, y el de dos para los de Chile y Colombia. Este término se extenderá a doce meses para los establecimientos europeos del Asia y Costa oriental de Africa.

4. Desde el día en que la fuerza haga efectivo el bloqueo, ningún buque perteneciente a las naciones amigas o neutrales, podrá entrar a los puertos mencionados; y el comandante del bloqueo les notificará su existencia a los que arriben a ellos, anotando para su constancia la notificación al reverso de la licencia que traiga el buque, para que si después inten-

tase sin embargo entrar a los puertos bloqueados, pueda ser enviado al Callao, y juzgado como corresponde.

5. Todo buque que arribase a los puertos bloqueados después de expirar el término que respectivamente se señala en el artículo 3º y trajese a su bordo artículos de contrabando de guerra como son armas y municiones, pertrechos, víveres, útiles navales y todas las demás especies que puedan contribuir a la defensa del enemigo y a la continuación de la guerra, será remitido al puerto del Callao, para ser juzgado conforme a la ley de las naciones.

6. Las embarcaciones que arribasen a aquellos puertos sin los documentos correspondientes, o con otros que sean simulados, quedan sujetas a lo dispuesto en el artículo anterior.

7. El Ministro de Estado en el Departamento de Marina queda encargado de comunicar este decreto a los comandantes de las fuerzas neutrales que se hallen en estos mares, y demás a quienes corresponde. Palacio Protectoral en Lima, octubre 15 de 1821.— José de San Martín.— Por orden de S. E.—B. Monteagudo.

EL VIRREY A LOS PUEBLOS DEL PERU

Peruanos: Mis esfuerzos, penalidades y fatigas se dirigen unicamente a libertaros de los invasores aventureros que os han causado, y no quieren excusar la continuación de vuestros males. Así, con la franqueza que me es característica, y con el lenguaje sencillo de la verdad que hablo siempre, os anuncio que voy a trasladarme a la provincia del Cuzco, porque así conviene para dar un mayor impulso al plan de operaciones que me he propuesto, con motivo de las noticias que tengo de la próxima llegada a estos mares de las fuerzas navales que vienen de nuestra península. En esta provincia queda el general Canterac con el ejército de su mando. Esto basta para que vo pueda lisonjearme de vuestra seguridad absoluta, y de que no daréis crédito a los embustes y patrañas que los enemigos vuestros y de todo orden esparzan en sus papeles, para engañaros y poneros en el triste y horrible estado que han puesto a Lima en los pocos meses que la están ocupando. Es-

tos males, y los crímenes que los invasores cometen, van caminando a su término, ya porque no hay nada que no lo tenga, y ya también porque la divina providencia no puede permitir que queden impunes.- Huancayo, 13 de noviembre de 1821.— Iosé de la Serna.

EL PROTECTOR DEL PERU

COMPATRIOTAS: El general Laserna insulta vuestro buen sentido, cuando cree que es capaz de seduciros; el objeto de su proclama es anunciar que va a trasladarse a la provincia del Cuzco, y por desgracia suya esta es la única verdad que contiene. El dice que así conviene para dar mayor impulso al plan de sus operaciones, hasta la Îlegada a estos mares de las fuerzas navales, que vienen de la península. Añade que el general Canterac queda con el ejército de su mando, y que esto basta para lisonjearse de que se evitarán los males que sufre esta capital. Vosotros conocéis bien el valor de todas sus palabras; ellas son impotentes, como su propia situación; y es sensible que desde que el general Laserna se presentó al frente de los negocios públicos, él ha adquirido pocos derechos para conservar la decorosa opinión que antes gozaba. El defrauda la verdad sin disimulo, promete con ostentaciones lo que no puede cumplir, atribuye crímenes a sus enemigos, mientras él y sus secuaces sufren el castigo de los suyos, y recogen el fruto de sus errores. Si algo puede excusar en el general Laserna esta falta de dignidad y este olvido de sus deberes, es el despecho a que no puede substraerse, porque al fin nada hay que no tenga su término, y él sabe que el dominio español ha llegado al suyo. En tan difícil situación, las calumnias y las falsas promesas son el único desahogo que le queda, y yo no necesito disipar el prestigio de ambas, porque los hechos hablan por sí mismos.

¡PERUANOS!: Acordaos de lo que dijo el general Laserna en su proclama de 4 de junio, cuando forzado a abandonar esta ciudad, anunció con enfático encarecimiento, que no podía ser de mucha duración nuestra permanencia en ella; él presagió que tendría tal vez que operar por algún tiempo fuera de la ciudad y sus inmediaciones, y esto es lo único que hasta aquí ha cumplido, pues hoy anuncia su traslación al Cuzco, donde tal vez tendrá también que operar por algún tiempo. El debe estar seguro, que el voto de todos los pueblos, y el de los mismos españoles es que se aleje, y que se aleje para siempre. La tranquilidad universal se interesa en que los autores de tantas desgracias colmen las suyas, para no aumentar las ajenas. Las infelices provincias que aún sufren su presencia, padecen nuevas atrocidades, lo que casi parece imposible, al

contemplar la historia de las que han precedido.

Entretanto, vo no me arrepiento de la moderación y lenidad con que he tratado a los españoles desde mi llegada al Perú; ellos mismos están sorprendidos de una conducta tan franca y generosa, que no podían ni debían esperar; los que han querido trasladarse a España con sus propiedades y familias, lo han verificado sin obstáculo; los que satisfechos de la sinceridad del Gobierno y sensibles a los encantos del país han preferido permanecer en él, gozan del amparo de las leyes, y ellos prosperarán, como prosperan todos los que se someten a ellas. ¡Españoles!, pensad en vuestros intereses, y anbandonad el partido de los que trabajan vuestra ruina. Peruanos: sed constantes en la carrera que habéis emprendido; tened virtud, y tendréis independencia; vengaos de vuestros enemigos, como se vengan las almas nobles, probando que tenéis poder para adquirir y conservar los derechos que os han usurpado los que todo lo destruyen sin edificar jamás.

Palacio Protectoral de Lima, a 4 de diciembre de 1821.-

San Martín.

NOTICIAS DE GUATEMALA

Septiembre 14 de 1821.

Anoche llegó el correo de la carrera de Oajaca, y ha traído

las noticias siguientes:

Un batallón de los independientes de Oajaca vino sobre Teguantepeque a hacerlo jurar la independencia, según se verificó. Los gobernadores habían resistido esta determinación.

A imitación de Teguantepeque, la capital y provincia de ciudad real la han jurado también, con paz, con mucho júbilo. y sin ninguna efusión de sangre.

Se dice que hay en Méjico una división de 5 mil hombres destinada con el mismo objeto para Guatemala.

Ciudad real ha remitido pliegos a esta diputación provincial y ayuntamiento. Desde luego se dirigirán a invitar a

estas corporaciones a seguir su ejemplo.

¡Guatemaltecos! ¡Unión, prudencia y humanidad! ¿Podremos recomendar demasiado estas virtudes? Que nuestra inde pendencia lleve consigo su noble carácter. ¡Amigos europeos. Nuestra libertad se aproxima. ¿Queréis disfrutar de ella con vuestros hermanos de Guatemala? Nada os lo impide. ¿No que réis? Dejadnos en paz; id a gozar vuestros bienes con tran quilidad a donde os convenga, y estéis gustosos. No exijimou de vosotros que nos améis y cooperéis a nuestra felicidad. ¡Oli, cuánto os amaríamos si lo hiciérais! Sólo os pedimos que no os opongais imprudentemente a ella. Yo bien sé que si fuérais más poderosos que nosotros nunca habría llegado el caso de poderos invitar a la paz, y que esta misma mano que forma hoy caracteres en favor de ella, acaso ya no existiera; ¿pero cuál es la divisa del liberalismo? La humanidad. Queremos conseguir nuestra independencia; tenemos derecho a ello. Seremos de cualquier modo independientes. No obstante, si caminásemos todos de acuerdo, de suerte que a nadie le pudiescostar una lágrima, eno sería este el día más glorioso para nosotros? ¡Guatemaltecos, europeos y americanos! ¡Unión, prudencia y humanidad!- Hasta aquí bajo la dependencia.

Septiembre 15.

¡Viva la libertad! ¡Viva la independencia! ¡Viva el noble pueblo de Guatemala!

¿Es posible amada Patria mía, que mis ojos os hayan visto independiente? ¡Oh, placer soberanol ¡Oh, gloria incomparable a otra cualquiera gloria!

El M. I. S. jefe superior político D. Gavino Gaínza, reunido a la Exema. diputación provincial, abrió los pliegos remitidos por el señor Intendente de Ciudad Real en que éste le comunica los motivos, el modo y forma en que se juró la independencia en aquella provincia. S. E. convocó una junta numerosa para el día de hoy a efecto de consultar lo que se debía hacer en las circunstancias. La junta se celebró a puerta abierta, con un concurso numeroso del pueblo. La pluralidad de votos de la junta estuvo por jurar la independencia, y la voz y aclamaciones del pueblo todo, decidieron el acto en el momento. Juró a consecuencia el pueblo su libertad. Juró defenderla hasta con la última gota de sangre. Juró obedecer las autoridades constituidas, y respetar la seguridad de las personas, sin distinción de origen, y las propiedades. El mismo juramento hizo el Exemo. señor jefe político, y a continuación se pasó a dar gracias al Supremo Protector de la libertad de los pueblos con un solemne Te Deum.

La Exema. diputación provincial presidida de S. E., continuará gobernando, interin que las demás provincias, siguiendo el ejemplo de ésta, determinan mandar sus diputados a un congreso constituyente que de ellos debe formarse, para decidir acerca del gobierno que conviniere adoptar en lo sucesivo. ¡VIVA EL SOBERANO PUEBLO GUATEMALTECO! ¡VIVA SU LIBERTAD E INDEPENDENCIA!— (Genio de la Libertad de Guate-

mala Nº 17).

DE ESPAÑA

Ha sido promulgado el decreto de las cortes que autoriza al gobierno a equipar 5 navíos, 4 fragatas, 2 bergantines, y 4

goletas.

El cura Zalduilde y el abogado Cazarriaga. condenados a muerte por contrarrevolucionarios, fúeron ejecutados el 4 de junio en la ciudad de Victoria. El cura Merino continúa hostilizando a los constitucionales, y ambas partes degüellan los prisioneros que se hacen. Declarado el general Elío por el Tribunal de Justicia en Valencia, cooperador de la destrucción del sistema liberal en 1814, ha sido sentenciado a ser degradado y recibir garrote.

Fuertemente atacado en las cortes el Ministro del Interior, por su poca energía en calmar la guerra civil, contestó, que el espíritu público era absolutamente contrario al siste-

ma que los liberales se esforzaban en sostener.

Se asegura que en el norte de España han habido movi-

mientos revolucionarios.— (Hampshire Telegraph, &c. de 9 de julio).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Santiago, 7 de marzo de 1822.

Como parece al Ministerio Fiscal, se declara que todos los propietarios a quienes se haya devuelto bienes secuestrados, deben pagar los costos y gastos que se hayan impendido para secuestrarlos, y conservarlos, y en su consecuencia, deben abonar a los comisionados de secuestros el cuatro por ciento que se les asignó. Tómese razón, transcribase a los Intendentes e imprimase.— O'Higgins.— Rodríguez.

AVISO

Para el miércoles trece del corriente se remata en la Junta de Almonedas el impuesto en las harinas, debiendo cobrarse de los panaderos, y no de los introductores.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZ." EXTRAORD. DE CHILE. N. 57.

SANTIAGO MIERCOLES 13, DE MARZO DE 1823.

LIMA

MINISTERIO DE MARINA

El Comandante en Jefe de las fuerzas marítimas que bloquean los puertos intermedios, da parte a este Ministerio con fecha 17 del corriente, de haber apresado en Arica a las 6 y media de la mañana del 8 del propio mes, la fragata española Presidenta, procedente de Chiloé, cuyo cargamento se hallaba en tierra, y fue abandonado por la tropa que lo custodiaba. Describe el decidido patriotismo de los habitantes de aquellas costas, su placer al ver flotar en esos mares el pabellón de la Patria, y la buena comportación que han observado los oficiales, tripulación y tropa que estaban a sus órdenes. Este feliz ensayo de nuestras fuerzas navales, es un presagio cierto de que el pabellón peruano cada día se hará más temible a nuestros enemigos, así en el continente, como en las aguas que bañan su costa.

IDEM

EL SUPREMO DELEGADO

Coincidiendo con los sentimientos de S. E. el Protector del Perú, manifestados en su supremo decreto de 7 de octubre de 1821, con el objeto de dar un nuevo nombre a los buques de guerra que últimamente han ingresado en la marina del Estado, he acordado y decreto:

1. Que la fragata de guerra llamada antes la Presidenta,

se denomine en lo sucesivo, fragata O'Higgins.

2. Que el bergantín Nanci sea conocido con el nombre de

bergantín Coronel Spano.

3. Que la Prosperina se llame la goleta Cruz. Comuniquese este decreto por el Ministerio de Marina, a quienes corresponde, e insértese en la Gaceta Oficial. Dado en el palacio del Supremo Gobierno en Lima, a 6 de febrero de 1822.— 3º— Firmado.— Torre Tagle.— Por orden de S. E.— Tomás Guido.

MINISTERIO DE GOBIERNO

EL SUPREMO DELEGADO

He acordado y decreto:

1º En el lado del pedestal de la fuente de la plaza de la Independencia, que mira a la iglesia Catedral, se sustituirá la siguiente inscripción a la que tiene actualmente: memoria

eterna al 7 de septiembre de 1821.

2º En los demás lados se distribuirán las armas del Estado, consultando su mejor colocación. El Presidente del departamento queda encargado de la ejecución de este decreto que se insertará en la Gaceta Oficial. Dado en Lima a 9 de febrero de 1822. - 3º - Firmado. - Torre Tagle. - Por orden de S. E. —B. Monteagudo.

El martes 12 del que rige se celebra el quinto aniversario de la memorable batalla de Chacabuco; aquel día empezó a derribar el coloso que oprimía al Perú, y el estruendo del canon que resono en los Andes vecinos causo un estremecimiento, que se dejó sentir con pavor hasta el lugar en que escribimos. Un amargo presentimiento alarmó desde entonces a los opresores de Lima, pero su hora se acercaba, y en vano se esforzaban a conjurar la tempestad que veían venir sobre ellos. En memoria de tan plausible suceso el Gobierno y las demás autoridades constituidas concurrirán aquel día a la iglesia Catedral, a una misa de gracias, para que el Omnipotente continúe protegiendo la causa en que se interesan los derechos más sagrados que ha concedido al hombre.

DIRECCION GENERAL DE MARINA

Callao, febrero 9 de 1822

Señor:

El señor Ministro de la Guerra y Marina de este Estado

en papel de hoy me dice lo que sigue:

"Lima, febrero 9 de 1822. Señor: En este momento acaba de recibir S. E. comunicaciones del general Sucre, participando la plausible noticia de haber jurado su Independencia la ciudad de Panamá, el 28 de noviembre. Tengo la satisfacción de comunicarlo a V. S. para su inteligencia, y para que lo haga saber a los individuos de su Departamento, celebrando del modo posible este feliz acontecimiento.- Reitero a V. S. los sentimientos de mi más alta consideración y aprecio. - Tomás Guido. - Señor Director General de Marina.

Tengo la honra de transcribirlo a V. S. para su conocimiento, a fin de que, teniendo la bondad de elevarlo al supremo conocimiento, se sirva felicitar a S. E. de mi parte, y de hacer entender esta feliz noticia a esos beneméritos habitantes.— Señor.— Luis de la Cruz.— Señor Ministro de la Guerra, Dr. D. José Antonio Rodríguez.

Por las comunicaciones oficiales del Gobierno de Guavaquil, fecha 22 de enero, que acaba de recibir el Ministro de Estado, sabemos la importante noticia de haber jurado Panamá su Independencia en 28 de noviembre último; los detalles se darán por separado.

Noticias comunicadas de persona fidedigna por la fragata de guerra de S. M. B., la Criolla, procedente del Callao, el 12 de febrero último, y que fondeó en Valparaíso el 9 del corriente.

El 3 de noviembre salió de Guayaquil el vicealmirante

Lord Cochrane, con su escuadra.

El 10 de enero dio la vela en el Callao un convoy de siete buques con 500 hombres de desembarco al mando del general Tristán. Su destino es seguramente a las costas de intermedios.

El 20 de enero se encargó del mando del gobierno el senor Marqués de Torre Tagle, como interino con título de Supremo Delegado.

El mismo día fondeó en el Callao la fragata Presidenta, apresada el 8 del mismo en Arica por la escuadra del Perú.

El 6 de febrero salió el Excmo. señor Protector en la goleta Moctezuma, con destino al Chocó, y a tratar con el Exemo. señor Libertador, Simón Bolívar, negocios de grande importancia.

El mismo día se tuvo noticia de que el señor general Are-

nales se había puesto en marcha con 4.000 hombres, para dar la libertad a Ouito.

El 10 de febrero hubo salva triple en los castillos por la noticia oficial que se comunicó de Guayaquil, de haber proclamado Panamá su Independencia.

Aviso a los gobernantes de Chiloé.

El conjunto de noticias que hemos insertado en esta Gaceta, tan gloriosas como interesantes a la causa americana, debe aumentar sobremanera el entusiasmo con que los habitantes de Chiloé suspiraban por el momento de unirse a Chile, cuando por medio de su párroco D. José Antonio Vera comunicó nuestro Gobierno al de aquel archipiélago la libertad de Lima, la rendición del Callao, y demás rápidos progresos de las armas de los libres en el Perú, y en Colombia. Sólo los mandatarios se oponían a su voluntad, pero es preciso hacer justicia al gobernador Quintanilla, por haber manifestado que el honor con que debía conducirse en su destino lo obligaba a esperar el resultado de la misión que había enviado en la fragata Presidenta, a intermedios, solicitando auxilios del virrey del Perú (ignoraba que entonces había sido ya arrojado de Lima). Nos es lisonjero el decir que hemos oído a varios patriotas de crédito que este oficial es uno de los muy raros españoles que en tiempo que ocupó el enemigo este país, se manejaron con honor, sin causar vejación alguna a los patriotas, y que por el contrario, se interpuso algunas veces para estorbar las crueldades que con placer inferían sus paisanos. Por lo mismo confiamos con fundamento de que a la vista de los papeles públicos que se remiten a Chiloé y manifiestan el respetable estado actual político de la América, y la absoluta nulidad de España para poder hacer cambiar su aspecto, abrazará el partido prudente que le ofrecen las circunstancias de capitular del modo decoroso con que le brinda nuestro Gobierno siempre equitativo. No es de temer que un oficial de honor, y que ya ha manifestado ideas tan humanas, incurra en la temeridad de oponer una resistencia inútil a la respetable expedición que va con sólo el objeto de dar la libertad a Chiloé, procurando de nuestra parte excusar la efusión de sangre, y cuya responsabilidad en caso de haberla, recaerá de un modo imponente sobre los que la ocasionen. ¿Qué deben prometerse los pocos encaprichados realistas de Chiloé al ver desvanecida la esperanza que les quedaba de recibir auxilios del Perú, al saber que la fragta Presidenta aumenta la lista de la escuadra del libre Estado peruano?

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL

DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 16 DE MARZO DE 1822.

TESORERIA DE HACIENDA

Noticia de las cantidades que se han enterado en esta Tesorería General, de cuenta del donativo exigido para auxilio de la provincia de Concepción, y los pagos hechos en la forma que se expresará, en virtud de supremos decretos.

A SABER:

Recaudados de varios vecinos de esta capital, inclusas algunas cantidades venidas de afuera	42.318,	7
El Clero de esta capital para auxilio de las fami- lias indigentes de aquella provincia	356,	3
igual expresión	358,	6%
El Cura de Aconcagua D. José Espinosa	66,	4%
Total entero	43.100,	5%

PAGOS Septiembre de 1821.

D/- 0 A l. C	
Día 6. A la Compañía de Carabineros por su haber de agosto anterior	776, 6
7. Al capitán D. Justo Pastor Luna, importe de	110, 0
dos sueldos	96.
15. A. D. Miguel Collao, a cuenta de unas libran-	
zas de la Comisaría del Ejército del Sur	690.
20. Al habilitado del batallón Nº 1, D. Domingo	
Correa, para que los distribuyese entre los	
oficiales que debían marchar	812.

	Al Dr. D. José Gabriel Palma, por cuenta de	700	
22	sus sueldos	500.	
22,	de 7.889,3	2.371, 3	
28.	Al Sr. Ministro de Hacienda en dos libranzas		
	para su remisión a la segunda división y fue-		
	ron los que donó el Supremo Director para	1.010.4	
	gratificación de aquellas tropas	1.016, 4	
	a cuenta de sus sueldos	100.	
Oct	tubre 1°. Al coronel Lantaño por su sueldo de	,	
	septiembre anterior	188.	
	A la Compañía de Carabineros por su haber		
	de id.	758, 5	
z.	A los sastres Barros y Causino, a cuenta de las hechuras del vestuario mandado construir		
	para aquellas tropas	150.	
3.	A D. Romualdo Antonio González por medici-		
	nas que entregó para la provincia de Con-		
	cepción	444.	
	A D. Ramón Lantaño, para que los condujese	3.000.	
4	y entregase al Comisario de la segunda división A D. Ramón Lantaño por tantos que en valor	3.000.	
-3.	de varias especies entregó para servicio de la		
	segunda división	347.	
	A D. Tomás Guerrero, por cantidad de ají que	•	
	entregó en Concepción y 2ª división	291. 6	á
	A D. Apolinario Puga, importe del sebo y grasa que entregó en la segunda división	440, 23	4
	Al capitán D. Justo Pastor Luna, a cuenta del	440, 20	2
	haber del batallón Nº 7 de nacionales de Talca	300.	
5.	Al coronel Pereyra, para pago de las hechuras		
	del vestuario mandado construir para la Es-		
	colta Directorial residente en Concepción	1.250.	
	A D. Gregorio Echaurren y D. Felipe Castillo Alvo, por fierro de varias clases que se les	•	
	compró para las obras de fortificación de Tal-		
	cahuano	392.	
	Al Sr. Mariscal D. Ramón Freire, a cuenta de		

Archivo.- 17

7.889,3	1.000.
del presente mes	747, 5
Comisario de la 2 ^q división para auxilio de las tropas	531, 4
Al teniente de artillería D. Leonardo Arce, a cuenta de 709 ½ de sueldos vencidos	300.
7.889.3	4.518.
Al Ayudante Mayor D. Dionisio Vergara, a cuenta de sus sueldos	150.
conducción y entrega en la Tesorería de Con- cepción, para pago del Ejército	8.371, 4
de dos sueldos	48. 216.
13. Al capitán D. Francisco Borcosque, a cuenta de sus sueldos	100.
Al habilitado D. Domingo Correa, para cubrir	100.
los sueldos vencidos al sargento mayor D. Jorge Beauchef	233, 2
las nechuras del vestuario mandado construir	430 4
para el Escuadrón de Húsares de Marte	412, 4
jerga a 3½ rs., que se le compraron para servi- vicio del mismo Escuadrón	218, 6
17. A D. Miguel Collao, para gastos causados en enfardelar la ropa que condujo el Sr. Freire	10, 5
19. A D. Pedro Mena y D. Félix Urcayo, por varios efectos que se les compraron para el ves-	, -
tuario del Escuadrón de Húsares de Marte 20. A D. Toribio Sepúlveda, en reintegro del préstamo que hizo en S. Carlos para auxilio de la	1.051, 2
2 ^q división	50.
23. A D. José Antonio Rivera, por préstamo que hizo a la Comisaría de la 2 ^q división	212

24. A D. José María García, por efectos que se le compraron para el vestuario de Húsares de	
Marte Noviembre 2. A Doña Josefa Oteíza, a cuenta de	169, 6
sueldos vencidos de su hijo el coronel Don Francisco Elizardi	200.
5. A Doña María Antonia García, a cuenta de sueldos vencidos por su marido, el coronel	200.
Arriagada	200.
9. Al capitán de Dragones D. Pedro Noalles, a	
cuenta de 100 pesos	25.
de octubre anterior	188.
13. Al capitán Noalles, por resto de 100 pesos	75.
21. Al capitán Luna, por un sueldo mandado en-	
tregar	48.
Diciembre 5. Al capitán Borcosque, para que los	
conduzca y entregue en la Tesorería Princi-	800.
pal de Concepción	4,000.
A los Húsares de Marte, a cuenta de sus ha-	1,000
beres en dos partidas	2.000.
A D. Juan Urrutia, por entregados en el va-	
lor de carneros y harinas en la provisión de	
aquel ejército	1.675.
A los Dragones de la Patria, a cuenta de sus	1.000
haberes	1.000.
construcción de monturas para aquellas tropas	300.
A los Húsares de Marte, a cuenta de sus haberes	300.
Al Dr. Palma, a cuenta de sus sueldos	500.
Enero 25. de 1822. A D. Manuel Prieto, por igual	
cantidad que en 2 de noviembre de 1821 en-	
tregó para auxilio de la 2 ^q división	1.312, 4
Febrero 5. A D. Antonio Dupré, para que los	1 000
conduzca y lleve a la 2 ^q división	1.000.
A D. Ramón Lantaño, por tantos que en 10	
de enero anterior enteró en aquella Comisaría	

en clase de préstamo	1.000.
A D. Pedro Zañartu, por 259 qq. 69 lib. de	
charqui a 9% pesos	2.300, %
A D. José Vicente Ovalle, por 240 qq. 48 lib.	
harina flor	688, ¾
Al mismo 174 qq. 13 lib. galleta a 2½ pesos	485, ½
Remitidos por la fragata Mackenna	3.000.
A Ovalle por 311 qq. 13 lib. neto harina flor a	
4½ pesos	1.576, 7
A Figueroa, por trigo, frejoles, charqui, grasa	
y sal	1.107, 6
A D. José Joaquín Larraín, por flete de la	•
tragata Emprendedora	5.448, 4%
Al mismo por flete del bergantín Carmen	2.560.
A D. Tomás Clark, por flete de 115 qq. de ví-	
veres que condujo en el bergantín Pacífico	699. 3
Al mismo Clark, por flete del bergantín Brujo	2.028, 6
A D. José Matías López, por flete del bergan-	
tín San Pedro	1.866, 5%
Tomados de la fragata Laura, en Talcahuano,	
según comunicaciones de 11 de diciembre del	14.
año anterior	6.000.
Importe de la sal y su costo remitida en 22	
de diciembre del año anterior, a Talcahuano	357, 5½
En certificaciones de San Carlos y Chillán	4.232, 1
	79.236, 6%

Según se demuestra, ascienden los pagos a setenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos, seis y medio reales, cuyo exceso de treinta y seis mil ciento treinta y seis, un cuartillo reales, que resultan pagados de más, respecto de la cantidad recaudada, se ha cubierto de las entradas ordinarias que tuvo esta Tesorería General de Santiago. Febrero 28 de 1822.— Vargas.— Marzán.

NOTA

No se incluyen en esta razón las partidas que se han remitido de la ciudad de Rancagua, Talca y demás partidos por no haber recibido sus cuentas, lo que se tendrá presente

DECRETO

Santiago, 2 de marzo de 1822. Imprimase.— O'Higgins.— Rodríguez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Excmo. Señor.

Doña Lorenza Goitia, mujer legítima de D. Manuel Vial, guarda-almacenes retirado de la Marina del Estado, conforme a derecho, digo: Que el expresado mi marido se ha postrado en el servicio, y por resultas precisamente de las duras campañas que sufrió en el sur, hasta estar baldado en una cama de parálisis, rodeado de una numerosa familia en Valparaíso, país el más caro, sin habitación, ni fortunas que todas las ha perdido por la causa. En estas circunstancias ha sido ajustado; y lejos de alcanzar, ha sido resultado en ciento y tantos pesos de solo sueldos; sin que haya precedido, ni ajustándosele desde el año de 1817 de las gratificaciones de mesa que le concede la ordenanza. Su triste situación, la extrema de su familia, su abandono fuera del país, y su mérito contraído en su persona, y en la de su hijo, el capitán D. Hilario Vial, que murió peleando a las órdenes de V. E. mismo, reclaman esta asignación; pero él conoce apuros del Erario, ama la causa sobre su propia existencia que ha abandonado por ella, y en iguales circunstancias desea conciliar su última miseria con el bienestar del Tesoro nacional, suplicando a V. E. que por pago de sus gratificaciones se le conceda una casita de secuestros en el puerto o Almendral. Estas poco o nada producen al Estado; al fin se entregan a los mismos prófugos, que las reclaman con empeño; y si es más justo que un empleado inutilizado por la causa, y su familia arruinada por ella, tengan siquiera un hogar en que abrigar su orfandad, y desdichas, que el que las disfruten los enemigos, cuvo furor los despojó de la suya. Si ya hay ejemplares de iguales pagos, y no en tan melancólica situación como se ha hecho con D. Juan Tortel, y sobre todo, si la clemencia bienhechora de V. E. no tiene otro límite en la protección del patriota benemérito que el de su supremo poder yo lo espero todo de su bondad; y para ello suplico a V. E. se sirva agraciarme

por las gratificaciones expresadas la casita de secuestros que sea proporciinada a ella, a nuestra situación, orfandad y beneficencia justificada de su corazón.— Exemo. señor.— Lorenza Goitia.

DECRETO

Santiago, marzo 6 de 1822.

Respecto a que no está declarado el derecho a gratificaciones en los que no están embarcados, y no perteneciendo las casas secuestradas al Estado, sino a la Legión de Mérito que las ha reclamado, no ha lugar, pero atendiendo al singular mérito del hijo de la recurrente, muerto heroicamente en Rancagua, y al de su esposo, se le asignan quince pesos mensuales por el término de un año, que le serán pagados por el Teniente de Ministros en Valparaíso. Tómese razón, y anúnciese en la Gaceta.— O'Higgins.— Rodríguez.

OFICIO

Excmo. Señor.

Por acuerdo del Senado, de 9 de agosto último, se dispuso que en consideración a no haberse facilitado hasta el día los astilleros que se crevó estarían en ejercicio antes de 5 años, se prorrogase la libertad de ventas sin derechos a todos los que las hiciesen de buques mayores; con sólo el pago de la alcabala, que se observa en práctica. Esta decisión puede originar dos dudas. La una, si las ventas son de buques extranjeros o apresados de los americanos enemigos de la causa; o si la alcabala sea la del extranjero que es mayor que la del americano, y a fin de evitarlas declara el Senado, que en las ventas de buques extranjeros o apresados, así pendientes como de las que se hubiesen hecho, sea igual el derecho de alcabala de seis por ciento; el mismo que está establecido para los americanos, sin que haya diferencia entre unos y otros, respecto a que siendo esto en beneficio de la Marina y comercio, no tiene otro objeto que facilitar este ramo de comercio hasta que puestos en estado de industria y ejercicio nuestros astilleros, se prohiba absolutamente este artículo. Así puede V. E. mandar se publique, y tome razón para los efectos que convenga, y evitar dudas y consultas que se han promovido.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, septiembre 12 de 1821.— Juan Agustín Alcalde.— José María Villarreal, Secretario.— Exemo. señor Supremo Director de la República.

DECRETO

Santiago y marzo 6 de 1822.

Conformado interin se resuelve en el nuevo reglamento de comercio libre, a cuya comisión se pasará; contéstese y publíquese.— O'Higgins.— Rodríguez.

OTRO

Santiago, marzo 8 de 1822.

Teniendo consideración a los singulares méritos del teniente coronel de Ingenieros D. Cayetano Letelier, que desgraciadamente falleció por sofocar el tumulto sedicioso que se levantó en la plaza de Valdivia, y queriendo enjugar en parte las lágrimas de su desvalida madre, doña Antonia Maturano, se adjudica a ésta durante su vida la Hacienda de la Palma, ubicada en el partido de Talca, con todos los actuales enseres pertenecientes a dicha hacienda, la cual pasará después de los días de la citada madre, en la misma forma a la hija de ésta, doña Cayetana Velásquez, mientras viene a esta República la mujer o hijos del finado que deben suceder en aquella gracia, debiendo gozar del montepío militar que por ordenanza les corresponde, luego que se avecinen en el Estado, y entren en posesión de la citada hacienda. Tómese razón y dese a la Gaceta.— O'Higgins.— Rodríguez.

IDEM

Santiago, marzo 8 de 1822.

Para conciliar el fomento de la industria con la ocupación de los brazos y alivio de las familias y personas menesterosas, que con ocasión de las díversas emigraciones recargan la capital y causan la miseria pública, se restablece bajo la

ARCHIVO O'HIGGINS

dirección de don Santiago Heit, el antiguo Hospicio de caridad por el sistema de su propuesta hecha a esta Supremacía. a consecuencia quedando obligado a ocupar y mantener las cuatrocientas personas a que se ofrece, con la asistencia v buena educación de su planta, entréguensele desde luego todas las posesiones ubicadas al frente de la casa Maestranza de la pertenencia de temporalidades, dos mil pesos por una vez y al contado, del Tesoro Público, con inclusión de un mil de los productos del Canal de Maipo; y previa contrata con los Ministros del mismo de los bayetones que han de consumirse anualmente en capotes del ejército, le serán tomados v pagados puntualmente y con preferencia, sin perjuicio que a su consulta, y para dilatar este establecimiento se agregarán los ramos y auxilios análogos al alcance de esta Supremacía. Tómese razón, publiquese y archivese.- O'Higgins.- Rodriguez.

POTOSI

Con fecha 16 del último diciembre, se dice desde Tucumán que un paisano llegado de los pueblos del interior, y que salió de la Villa de Potosí el 20 de noviembre anterior, aseguraba que el gobierno realista reprimía a los que denunciaban a los patriotas; que sólo se cantaba unión y patria; que la Villa estaba algo atrasada de numerario por hallarse para los muchos ingenios a causa de la grande escasez de azogues. Se dice también que Olañeta estaba haciendo el Buu con 300 milicianos de la provincia de Chichas. (Argos de B. A. N. 1).

ESTADO DEL BRASIL

Todo indicaba una crisis de mucha gravedad y consecuencia. El Para no se entiende con la Metrópoli, sino con Pernambuco después de su revolución. Pernambuco está en estado de independencia absoluta después de haber arrojado al general Dorrego, habiendo preponderado el partido americano o como le llaman allí Brasilero. La Bahía se ha constituido en independencia del gobierno local del Janeiro; prevalecía allí el partido metropolitano europeo, a que en el país

llaman el partido de los marinheiros. En la provincia de Minas, que es el gran almacén de provisiones para la Bahía y otras partes del Brasil, habían arrojado a su Gobernador, al Oidor y al Intendente, formando una Junta. San Pablo (que antiguamente fue República) ha formado también una Iunta y procedido a aumentar las tropas del país, y a establecer una fábrica de cañones. En lo interior y fondo del Brasil no hay un solo capitán mayor (comandante) que sepa a quién ha de obedecer, o que obedezca a nadie. En la corte del Río Janeiro prevalecía una división pública entre las tropas europeas y los nativos. Los mismos celos y animosidad que iguales causas produjeron en otras partes de la América, reinan con un calor notable en toda la extensión del Brasil; los brasileros y europeos que residen allí, sólo se contienen por causas accidentales de tratarse abiertamente como enemigos. El descontento general de todas las provincias del Brasil se había aumentado especialmente. Un gran partido secreto y poderoso formaban los masones, aunque en otras partes profesaban éstos el no mezclarse en la política. En fin, ha llegado el día de decir que desde el Cabo de San Roque hasta el Cabo de San Antonio lo más tranquilo es Buenos Aires.

De uno de los papeles públicos que se dan en Pernambuco después de la revolución, y tiene el título de Aurora Pernambucana, así también como de otra Aurora que se publica en la Bahía, daremos alguna idea en el siguiente número. (Argos de B. A. N. 2).

Papeles extranjeros

Diario Mercantil de Cádiz, del 31 de octubre de 1821.

Conforme se supo ayer en esta ciudad que estaba nombrado para la comandancia general de esta provincia el señor Venegas, capitán general que era en Galicia a principios del año pasado, empezó el pueblo a manifestar alguna incomodidad por creer que con este nombramiento se infringía un decreto de las Cortes Extraordinarias, y por lo tanto que peligraba la Constitución, su ídolo. Reunido esto con el desagrado que causó el artículo del *Universal* del 23 que habla contra

las procesiones del retrato de Riego, hizo que desde por la tarde empezase el pueblo a mostrar su desagrado, formándose corrillos en la plaza de la Constitución. Cerca de las ocho se leyó y quemó dicho Universal enfrente de la lápida, en medio de vivas a Riego y a la Constitución, prorrumpidos por un inmenso y lucido concurso. En seguida se dirigieron todos con el mayor orden, acompañados de una banda de música, cantando el himno de Riego, a la Aduana. Inmediatamente se presentó el señor jefe político, a quien dirigió la palabra en nombre del pueblo el benemérito ciudadano, el capitán D. Luis Rute, diciéndole: que no quería el pueblo dejase el mando de esta provincia; que no venga el general Venegas, pues el nombramiento del dicho para esta provincia se creía que era un golpe que se daba a la libertad, y en fin, que no quería que lo gobernara sino los que fuesen adictos al sistema. Todo esto lo acompañó dicho ciudadano con otras palabras e ideas. que sentimos no poder publicar, hijas de su patriotismo. El señor jefe político contestó, con la amabilidad que le es característica: que de antemano había convocado a todas las autoridades, para que unidas a él acordasen lo más conveniente; que él siempre había respetado al pueblo, y sobre todo al de esta benemérita ciudad; que no se iría de Cádiz, pues siempre quedaria aqui aunque fuese de simple ciudadano. Fue digno de notarse que habiendo interrumpido un ciudadano diciendo: que venga Riego, contestó: ¡Ojalá! Entonces mandarían dos cuerpos y una voluntad. Nos es imposible referir todo lo que allí pasó; bástenos decir que habiendo reunidas de cinco a seis mil personas de ambos sexos, no hubo el menor desorden. Satisfecho el pueblo con la respuesta del jefe, volvió a la plaza de la Constitución, y desde allí se retiraron a sus casas, como si nada hubiera pasado. Bien dice nuestro jefe. Vengan los extranjeros a Cádiz, y aprendan.

Las autoridades se reunieron a las nueve, y acordaron hacer la representación que sigue, la cual se remitió a las tres a Madrid. (En el siguiente número se insertará la Representación).

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA MONTEVIDEO

Ha llegado a manos de los habitantes de Buenos Aires la oportunidad más completa para retribuir a los vecinos intrusos, aquellas expresiones con que en nuestro año desgraciado se dignaron zaherirlos y vituperarlos. Ha llegado el caso de podérseles medir con la misma vara que midieron, según proverbio español de aplicación ajustada; pero el Argos conoce que es necesario renunciar a una especie de venganza que tanto cuanto tiene de pasiva, tanto tiene de opuesta a su verdadera posición. Otro debe ser su norte en esta parte. La compasión, por que es natural sentir las aflicciones del prójimo, y porque no puede menos que excitarla esa anarquía que como nunca se ha abrigado de los pacificadores de oriente. Acaban de comunicarse detalles de tres rebeliones en Montevideo. con que se completa el espantoso número de cinco en menos de 18 días; a saber: 30 de diciembre; 5, 17 a prima noche, 17 a medianoche y 18 del corriente.

La de diciembre empezó y concluyó con aparatos. La del cinco se apagó con realidades tales como las que contienen los 300 mil pesos de empréstito (1). El público se instruirá ahora del modo en que se ejecutaron las tres restantes: advertirá el desenlace que tuvieron, y la necesidad de compadecer la suerte de los huéspedes de la plaza.

17 de enero a prima noche.

A las 9 y cuarto de la noche un grupo de libertos de Montevideo acuartelados en la ciudadela, se amotinó con la esperanza de arrastrar primero una compañía de pernambucanos que les estaba agregada, y sucesivamente a las demás. Capitaneados por un sargento del mismo cuerpo, apellidado Rivadavia, atropellaron la guardia y se dirigieron a la plaza. En ella se les incorporó completa la del Cabildo, dejando solo al oficial al tiempo que les mandaba calar bayoneta. De allí mar-

⁽¹⁾ Que deben pagarse en los seis primeros meses después de pasado medio año, y no en los inmediatos, como se dijo en el número anterior. El tiempo en que debe ser, se ha calculado muy bien.

charon en desorden y con algazara a casa del general. La guardia de ésta se preparó a sostenerlo, pero el Barón con su acostumbrada sangre fría, salió a reconducirlos a su cuartel, y lo hizo a virtud de sus condescendencias. Los amotinados serían como cien hombres. Entretanto se tomaron mil medidas de precaución; las tropas europeas se formaron haciéndose valer la causa de blancos contra negros; montó el piquete de caballería; entró otro de fuera del portón; las demás tropas quedaron preparadas y sucedió la quietud. "Pero (dice un artículo de carta) Icómo dar una idea del cuadro que presentó este desgraciado pueblo en los primeros momentos del desordenl todo se turbó, y la confusión y la incertidumbre acompañadas de una noche lúgubre y encapotada, aumentaron el horror que inspiraban las falsas voces transmitidas instantáneamente por todas partes. Todo el mundo corría a su casa, y a pocos minutos no hubo una puerta abierta.

17 de enero a medianoche.

Retirada a su cuadra la compañía principal de amotinados, el mismo sargento a esta hora movió de nuevo la tropa en
igual desorden, y empezaron a salir segunda vez los soldados.
Los pernambucanos se pusieron inmediatamente sobre las armas contra los negros; nuevas precauciones; nuevos cuidados, pero a las doce y media de la noche pudo contenerse el
desorden con la prisión, que se hizo con algún trabajo, de los
cabezas y especialmente del sargento Rivadavia". La mañana
del 18, dice otra carta, todos los semblantes parecía que indicaban la satisfacción de haber salvado, acompañada con el
temor de la recaída".

18 de enero a prima noche.

La prisión del sargento Rivadavia y de los demás cabezas, agitaba infinito a los compañeros de las anteriores empresas, bien fuese porque sin aquéllos consideraban frustrados todos sus planes, o bien porque el castigo de los primeros les advirtiese que debían temer el turno. De aquí provino que el 18 a prima noche se hizo entrever una nueva rebelión por los mismos negros para salvar a su caudillo; pero a costa de nuevas consternaciones, y en fuerza de la actividad de los blan-

cos, pudo sofocarse sin que hubiese más novedad, que la de quedar más establecida esta nueva división entre los blancos

y negros.

La Junta, que en el número anterior se dijo era compuesta de cinco, pero que pasan de ocho los que la forman, halló por todo remedio a males de semejante gravedad, llamar a los vecinos personalmente y rogarles contribuyesen con la parte que se les había asignado en el derrame general. Los respetos, pero más que estos, la tiranía de la palabra que allí se ejercitaba por dos o tres de los cofrades, arrancó de aquellos desgraciados habitantes cerca de 200 mil pesos. Pero la deuda pasa infinito, como se ha dicho, de esta corta cantidad, y es fácil prever por estos acontecimientos sucesivos.

Ha habido una ocurrencia bastante singular en medio de estos infortunios. Los oficiales portugueses, cuya nulidad es como se deja ver, advierten el cargo que debe sobrevenirles por haber guardado una conducta que les ha conducido a una posición tan degradante; y en la necesidad de prevenirse de algún modo, toman el partido de propagar la especie de que los de Buenos Aires que aún residen en aquella plaza, eran los que promovían las convulsiones, especialmente las de los negros, atribuida en la mayor parte a D. Miguel Estanislao Soler. Recurso miserable! Como si fuera fácil persuadir que los de Buenos Aires son capaces de batir tan tristementel Pero ello es que la voz circuló por todas partes, y que el señor Soler tuvo que acercarse al general, el cual después de asegurarle que había recibido multiplicadas delaciones (acaso supuestas también por idénticos principios) se esforzó a tranquilizarle, manifestando el desprecio que hacía de semejantes calumnias.

No hay necesidad de descender a mayores pormenores para justificar, como se ha dicho, que la anarquía se ha abrigado de los pacificadores de Oriente. La pluma también se resiste a hacer resaltar los colores de un cuadro tan lastimoso, tan mortificante para esos hombres que andan peregrinando tan lejos de su patria. Nosotros debemos contentarnos con batir la idea de colarse en nuestra casa, y hacerlo con tanta firmeza como el labrador con la manga de aventureros; pero

ARCHIVO O'HIGGINS

por lo demás conviene ejercitar la prudencia. Demasiadas amarguras deben experimentar ellos al prever el trastorno de sus planes, y la realización del pronóstico oriental. "En vez de la bandera blanca, Portugal sacará de nuestros muros una negra; y ocupará el lugar del escudo de esta remarcable inscripción:

"Una anarquia me trajo"
"Otra anarquia me echo".

Razón de los buques que han entrado y salido de este puerto, desde el día 24 de febrero, hasta el día de la fecha.

ENTRADAS

Marzo 3. Ha dado fondo el bergantín nacional S. Pedro (a) el Carmen, su capitán D. Juan Orbeta, procedente de Talcahuano, con 4 días de navegación. Su cargamento, vino y maderas; su porte 180 toneladas; su tripulación 12 hombres. No trae noticias.

Dicho día. Ha dado fondo la fragata holandesa Comercio, su capitán D. Agytman, procedente de Buenos Aires, con 49 días de navegación. Su cargamento, fusiles, sables, tabaco y ginebra; su porte 250 toneladas; su tripulación 15 hombres. No trae noticias.

Dicho día. Ha dado fondo el bergantín nacional Aquiles, su capitán D. Ricardo Lindrey, procedente del Callao, con 33 días de navegación, en lastre; su porte 140 toneladas; su tripulación 9 hombres. No trae noticias.

Día 7. Ha dado fondo el bergantín inglés Gres, su capitán D. Rouve, procedente de Pritemut, con 9 meses de navegación. Su cargamento, aceite de elefante de marina; su porte 190 toneladas; su tripulación 22 hombres. No trae noticias.

Dicho día. Ha dado fondo el bergantín inglés Anna, su capitán D. Willin, procedente de Buenos Aires, con 66 días de navegación. Su cargamento, yerbas, ginebra y otros efectos; su porte 230 toneladas, conduce 2 pasajeros y tres señoras.

Dicho día. Ha dado fondo la goleta americana Wasp, su capitán D. José Smith, procedente de la pesca de lobo, con 86 días de navegación.

SALIDAS

Febrero 24. Dio la vela el bergantín inglés Anna, su capitán D. Wbast David, con destino para el Callao. Su cargamento, efectos del país.

Día 25. Dio la vela la fragata nacional Mercedes, su capitán D. Pedro Basa, con destino para Talcahuano y Callao. Su cargamento, efectos del país.

Dicho día. Dio la vela la fragata inglesa Maquete, su capitán D. Richart Garwood, con destino para el Callao. Su cargamento, efectos del país.

Día 28. Dio la vela la fragata nacional Emprendedora, su capitán D. Cayetano Alden, con destino para el Callao. Su cargamento, surtido de efectos del país.

Dicho día. Dio la vela el bergantín Salvaje, su capitán D. Slaar Mr. Martin, con destino para el Callao. Su cargamento, efectos del país.

Dicho día. Dio la vela la fragata inglesa Calcuta, su capitán D. Wigt Fransbg, con destino para Leopart. Su cargamento, efectos del país.

Dicho día. Dio la vela la fragata inglesa Sophia, capitán D. Obiel Chartharts, con destino a la pesca de ballena.

Marzo 2. Dio la vela el bergantín inglés Aurora, su capitán D. Samuel Abreg, con destino para Talcahuano, en lastre.

Capitanía de Puerto de Valparaíso, 8 de marzo de 1822.— José Ignacio Barragán, capitán de puerto interino.

ESTADO DEL NECROLOGO DEL PANTEON GENERAL

PERTENECIENTE A FEBRERO ANTERIOR.

Procedencias	Hombres	Mujeres	Párvulos hasta de 7 años	De éstos han sido de pago	En nichos propios	En nichos de la casa	En sepultura de pago al suelo	Miserables que nada pagan	En sepulturas de valde	TOTAL
Curato de la Ca- tedral	6	9	13	13	6	2	5	15	14	23
De Santa Ana	2	6	12	5.	2		3	15	15	20
De San Isidro	6 2 2 1	. 7	16	1 2			1	24	24	26
De San Lázaro .	1	6	2	2			2	7	7	9
De la Cañadilla .	4	6	14			.		24	24	24
Del Hospital Mi	_	,	Į							
litar	28							28	28	28
Del de S. Juan			ļ			į				
de Dios	52							52	52	52
Del de Mujeres .		38	1	1				38	36	38
Arrojados en la										<u>[</u> .]
Caridad y en el		ļ		Į.						
Panteón	2	<u> </u>	21		İ	<u> </u>	<u> </u>	23	23	23
Suman	97	72	78	21	8	2	11	226	226	247

Santiago y marzo 1º de 1822.- Manuel Joaquín Valdivieso.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIA DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 23 DE MARZO DE 1822.

MINISTERIO DE HACIENDA

Artículo de oficio

Exemo, señor: El impuesto sobre licores no ha sido un gravamen, ni una pensión contra el cosechero. El refluye contra el consumidor, porque si el cosechero debe pagarlo, para eso se aprovecha de la rebaja acordada respecto de la antigua medida: y por si lo mismo no es impuesto, no hay una razón para que se decrete excepción alguna en favor de los vecinos de Puchacay en la provincia de Concepción, no obstante los servicios que han prestado a la Madre Patria, y a pesar de los sacrificios que representan. Respecto de esto debe observarse la misma ley que se mandó establecer para todo el Estado con respecto al cálculo que presentó este Excmo. Cabildo; y si para todas las provincias se ha dispuesto la fijación de un cabezón, que con moderación señale lo que debe pagar cada cosechero, será oportuno adoptar el mismo temperamento recomendando se tenga mucha consideración con las personas miserables.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, marzo 11 de 1822. – Francisco de Borja Fontesilla. – José María Villarreal, Secretario. - Exemo. señor Supremo Director de la República.

DECRETO

Santiago, marzo 18 de 1822.

Resarciendo el cosechero en la sisa de las medidas el impuesto sobre licores, su establecimiento ni perjudica al cosechero, ni recarga a otro que al consumidor de un artículo que manda economizar la sana moral y la política; a consecuencia, y

sin dejar de reconocer los sacrificios y buenos servicios de los habitantes del partido de Puchacay en la provincia de Concepción, no ha lugar al privilegio que de él solicitan; y si a que arreglando un cabezón moderado, y por los principios dictados para las provincias de Santiago y Coquimbo, se haga la exacción por sus jueces naturales, como han acordado ambos Poderes. Imprimase y contéstese. - O'Higgins. - Rodríguez.

Senado Consulto

Exemo. Señor.

A presencia de la solicitud entablada por D. Diego Barnard y compañía, para que se le permita libre de derechos la extracción de azafrán y bastas, declara el Senado que si en la limitación que hace el art. 25 del Reglamento del Libre Comercio de los frutos del país, que libres de derechos pueden extraer los naturales según lo dispuesto en el art. 24 precedente, no señala el azafrán; ni en uno ni en otro artículo se hace mérito de él, hablando sólo el 24 de las bastas, deberán ambos artículos quedar comprendidos en el privilegio de la libertad de derechos, tanto para los naturales como para los extranjeros, pues en la mitad de derechos que manda exigir el precitado art. 26, no están comprendidos los dos antedichos artículos; y para que en lo futuro no haya duda de esta resolución, se servirá V. E. disponer que corriendo como una adición al Reglamento, se entienda comprendido en él la extracción del azafrán.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, marzo 11 de 1822.- Francisco Borja Fontesilla.- José María Villarreal, Secretario. - Excmo. señor Supremo Director de la República.

DECRETO

Santiago, 18 de marzo de 1822.

De acuerdo con el Exemo. Senado, y para fomentar la agricultura y comercio activo del Estado, se declaran libres de derechos en su extracción así por los extranjeros como naturales las bastas y azafranes del país; derogando en la parte que se opone a esta decisión el art. 25 del Reglamento de 1813, entre

Archivo .- 18

tanto se concluye el nuevo, a cuya comisión se pasará este expediente, anotándose entre tanto como adición a aquel Reglamento. Tómese razón e imprimase.— O'Higgins.— Dr. Rodríguez.

OTRO

Exemo. Señor.

Si parecen incontestables los fundamentos expuestos por el Tribunal del Consulado sobre la solicitud del Vista de Entradas de la Aduana General sobre la variación o reforma del art. 161 del Reglamento del año 1813, no encuentra el Senado un antecedente para la intentada variación; y si será justo que reencargándose el más exacto y puntual cumplimiento de esa ley, se prevenga que sin disimulo se cumpla con ella, ordenando a los comerciantes que en el examen de los valores que haya dado el Vista a los efectos que entran en Aduana, se conduzcan con la imparcialidad que debe ser propia en los que van a juzgar los derechos ajenos; y que en el caso de omitir alguna formalidad en el desempeño de la comisión, o de notárseles parcialidades opuestas al orden, serán corregidos con la seriedad que exijan las circunstancias. Prescindiendo de las razones que anuncia la Contaduría Mayor para que no se haga alteración en el recordado artículo, halla el Senado, que esto daría margen a otros inconvenientes de mucha trascendencia; y por lo tanto deberá ordenarse su ejecución.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Senado, marzo 11 de 1822.— Francisco Borja Fontesilla.— José María Villarreal, Secretario.— Excmo. señor Supremo Director de la República.

DECRETO

Santiago, 18 de marzo de 1822.

Debiendo establecerse por el nuevo Reglamento de Comercio Libre que trabaja la comisión nombrada al efecto un sistema de avalúos que conciliando los derechos del comerciante con los del Fisco establezca en su propia sencillez la claridad y la justicia, se guardará entre tanto el art. 161 del de 1813 para los casos de reclamo, con la calidad que no se omita formalidad de las prevenidas en él, y de que en el caso

de advertirse menos delicadeza o contemplación en los comerciantes nombrados para rectificar los aforos, serán separados en el acto, y escarmentados con una multa pecuniaria proporcionada a las circunstancias. Tómese razón en el Tribunal de Cuentas y en la Aduana General; imprímase, y pásese el expediente a la Comisión del Reglamento de Comercio. —O'Higgins.— Rodríguez.

MINISTERIO DE GOBIERNO Senado Consulto

El Director Supremo de la República de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado.

Atendiendo a la recomendable petición del Censor del Huasco para el establecimiento de un Juez de Policía Urbana en aquella población, como un medio de su adelantamiento, ordeno que su Ilustre Cabildo elija de sus mismos regidores un Juez de Policía Urbana, haciendo turnar este empleo entre los demás regidores por cuatro o seis meses, a menos que por conveniencia y utilidad de la población se crea ventajosa la continuación de alguno en quien se observe mayor contracción en este importante servicio. Que en los demás Cabildos de la República se haga igual establecimiento bajo las mismas reglas; para cuyo cumplimiento se insertará esta resolución en la Gaceta Ministerial.

Palacio Directorial de Santiago de Chile, marzo dieciséis de mil ochocientos veintidós.— O'Higgins.— Echeverría.

Representación de las autoridades de Cádiz, dirigida al Rey el 31 de octubre de 1821.

SEÑOR

Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional, fueron expresiones de V. M. al tiempo de jurar la Constitución Política de la monarquía española. La nación toda hizo a V. M. la justicia de creerlo, y no se separaría un momento de esta creencia, si vuestro gobierno ministerial, con su conducta opuesta a la Constitución, no le hiciese la

grave injuria de que aquella fiel creencia se disminuya visiblemente en el ánimo de la nación. Sus muchas y escandalosas infracciones de las leyes y del Código mismo, y más principalmente la persecusión incesante del restaurador de la libertad española, el general D. Rafael del Riego, las consecuencias que ha producido en Navarra la translación del general López Baños, los nombramientos para el Ministerio de la Guerra de los hombres inútiles, y por tantos reprobados en la opinión general, la actividad extremada con que se llevan las causas contra los hombres decididos por el sistema actual, y que forma un contraste tan escandaloso con la lentitud de las pendientes, tanto tiempo hace, contra los enemigos de la patria; la subsistencia en los tribunales de justicia de los mismos Ministros que existían en el sistema despótico, y la permanencia en los juzgados de primera instancia, de los jueces que lo eran en el tiempo de la arbitrariedad; la mudanza que se hace en los cuerpos militares de jefes adictos a las nuevas instituciones, sustituyéndoles otros que carecen de esta circunstancia; la impunidad de los prelados, que lejos de exhortar al cumplimiento de la Constitución, predican y propagan doctrinas contrarias a ella, todo concurre a que a la falta de confianza, que ya se tiene de los actuales Ministros, se añada la persuasión de que cuanto disponen se dirige abiertamente a trastornar el sistema, y volver a poner los hierros a la nación, que a costa de su sangre redimió a V. M. ciñendo sus sienes con la corona que había arrancado de ellas el tirano de la Europa.

Pero si todavía faltasen hechos para comprobar la justicia con que se desconfía de la intención del Ministerio, bastarían a confirmarla la reciente separación del general Empecinado del gobierno de la plaza de Zamora, y más esencialmente la del comandante general de este departamento, don Jacinto Romarate, colmándola con el nombramiento del general don Francisco Xavier Venegas para el mando militar de esta plaza y su provincia, como si todo debiese coincidir para la preparación de una mudanza política; de un influjo fatal en el resultado de la causa del 10 de marzo y de otro no menos grave en las elecciones de diputados a Cortes para hacerlas recaer en sujetos capaces de subvertir el sistema.

La nación, que conserva dentro de su seno a todos los enemigos de la Constitución, necesita de precauciones extraordinarias, como lo son sus peligros, para no volverse a ver esclavizada. Por esta causa son indispensables en todos los empleos públicos personas adictas a las nuevas instituciones. Las Cortes, que lo conocieron, lo decretaron así, y V. M. lo mandó llevar a efecto, con la expresa condición de que hubiesen dado pruebas positivas de amor a ellas. El general Venegas no sólo carece de la calidad de adicto, sino que ha dado muestras negativas de poderlo ser, resistiéndose en Galicia a unirse al voto general de la nación y del ejército hasta el punto de ser arrestado y conducido a la plaza de Gibraltar, como enemigo peligroso de la patria.

Vuestro Ministerio, señor, que no puede ignorar ni el estado crítico de la nación, ni lo decretado por las Cortes como medida de precaución para que no peligre la libertad, ni las malas cualidades del general Venegas para confiarle el mando del punto más interesante de la península, no debe comprometer por más tiempo el buen nombre de V. M. ni el crédito que todo el pueblo español dio a su palabra cuando juró la Constitución. Por consecuencia a la seguridad de la nación y a la de vuestra persona, conviene la separación de los Ministros, porque no mereciendo la confianza de aquélla, tampoco deben merecerla de V. M.

En tales circunstancias, reunidas las corporaciones que suscriben, y los jefes militares de todas armas, movidos por el clamor generál de todo el pueblo, y decididos con él a no ser otra vez víctimas de la ciega obediencia como lo fueron en el año de 1814, y a sostener la protestación solemne que hicieron en 1º de mayo de este año, piden a V. M. mande revocar el nombramiento que ha hecho del general Venegas para comandante general de la provincia y gobernador de esta plaza, dando propiedad al actual interino don Manuel Francisco de Jáuregui, que tantas y tan relevantes pruebas ha dado de su adhesión y amor al sistema que nos rige, o eligiendo otro que reúna iguales circunstancias; en el firme concepto de que la seguridad de la patria y el deseo pronunciado del modo más solemne por este vecindario, los ponen en el caso de manifestar que no recibirán a ninguno que no tenga aquellas cuali-

dades; cumpliendo así lo decretado por las Cortes, y sancionado por V. M. mismo. Cádiz, 29 de octubre de 1821.— Señor. —Siguen las firmas de todas las autoridades.

Es muy satisfactorio a los americanos el observar que los españoles mismos, a pesar de que jamás conciben ni producen un pensamiento favorable al sistema americano, van poco a poco justificando sin quererlo, nuestro odio a los mandatarios españoles que en tiempo de la revolución han inundado de sangre estos países, llevando sobre sí la execración general por su feroz conducta. Contra Morillo se sublevó el pueblo de Madrid; Elío padeció persecuciones en Valencia; la deposición de Pezuela del virreinato del Perú fue celebrada generalmente en España; y Venegas es detestado de los gaditanos, según la representación que se acaba insertar, siendo los llamados liberales los que aborrecen y persiguen a estos hombres como a unos secuaces del servilismo. Si en España se han hecho temibles como crueles y como adictos al despotismo, ano debían ruborizarse los españoles de su pretensión obstinada acerca de recuperar su dominación en América enviando al efecto esos tigres que no han hecho más que devorar víctimas y hacer cada día más odioso y aborrecible el nombre español? Pero era menester que fuesen consecuentes para manifestar algún rastro de pudor. Ellos proclaman en su país libertad; por ella permiten en el pueblo una licencia tan desenfrenada que ha declinado en anarquía; y sin reflexionar en su actual impotencia, en que debe la España velar sobre sí misma para evitar el trastorno que la amenaza por la preponderancia que va tomando el partido real, se ocupan con mucha seriedad en proyectar empresas para recuperar la América. No hay buques ni dinero con qué comprarlos; la gente que puede ser aplicada para servir en la milicia ha manifestado ya repetidas veces que no le es agradable venir a buscar su sepulcro en América; Méjico y Guatemala proclamaron su independencia. Sin embargo, no pueden olvidar la idea de recobrar la presa que se les escapa. ¿Si después que supieron la ocupación de Lima, la rendición del Callao y la independencia de Panamá, insistirán siempre en sus provectos? Însistirán, seguramente, y aún después de reconocida la independencia de América por las naciones, se contentarán a lo menos con que su rey se titule siempre: Rey de las Indias, como se titula Rey de Jerusalén, de Córcega, de Gibraltar, etc.

Nos ha parecido conveniente insertar el siguiente documento que manifiesta el verdadero carácter, de ese general Venegas, destinado para el mando militar de Cádiz. Está a fojas 291 año de 1814, del periódico titulado el Español. Su lectura debe inspirar a todo buen americano un odio eterno a esa dominación que ha podido abortar tales monstruos, y de la cual nos va libertando la Providencia.

D. Francisco Xavier Venegas de Saavedra, etc. Estrechado de la sensible necesidad en que se ve este superior gobierno de estar dictando providencias para contener y escarmentar por medio de la fuerza y el rigor a los cabecillas que fomentan la escandalosa e injusta sublevación del reino, y con particularidad a los eclesiásticos, que la inflaman y fomentan, o toman partido en ella; y deseoso de remover toda duda, equivocación o arbitrariedad en la materia, tuve por oportuno pasar lo actuado en este asunto con todos sus antecedentes, a voto consultivo del real acuerdo; y habiéndome expuesto unánimes, a pedimento de los señores fiscales, catorce de los quince señores ministros que concurrieron a su vista, que del mismo modo y por el propio orden que la jurisdicción militar puede con arreglo a ordenanza hacer pasar por las armas los legos, lo pueden hacer también con los eclesiásticos sin necesidad de precedente degradación; he resuelto de conformidad con este dictamen y con el parecer de los señores auditores, mandar observar los artículos siguientes:

"1. Todos los rebeldes que hayan hecho o hicieren resistencia a las tropas del rey, son reos de la jurisdicción militar, y quedan sometidos a ella de cualquiera clase, estado o con-

dición que sean.

"2. En consecuencia, deben ser juzgados en consejo de guerra ordinario de oficiales de la división o destacamento aprehensor, con toda la brevedad prevenida por la ordenanza, y la que además exigiere la necesidad.

"3. Sentenciada la causa, el comandante de la división o destacamento, me dará cuenta con ella, siempre que las cir-

cunstancias lo permitan, esperando mi resolución y ejecutando lo que se le mandare.

"4. Si la división o destacamento aprehensor no tuviere competente número de oficiales con que poder formar el consejo, me remitirá la causa para su determinación, y cumplirá

la orden que de resultas se le comunicare.

"5. Cuando las circunstancias en que se halle el comandante de división o destacamento aprehensor, no le permitan hacer las consultas prevenidas en los dos artículos anteriores, por estar interrumpida la correspondencia, o porque la situación en que se halla no sufra esta demora, ya sea por el riesgo que corra con los reos, ya porque la detención y el embarazo que le causen, se malogre acaso o entorpezca el objeto principal de su expedición, o ya finalmente porque el estado de las cosas exija imperiosamente un propio ejemplar, podrá poner en ejecución lo que se haya acordado en el consejo de guerra, que conforme al artículo 2 debe formar siempre que tenga oficiales con que poder hacerlo, y en su defecto deliberará con los que tuviere, lo que se deba ejecutar, arreglándose en ambos casos a los artículos siguientes.

"6. Todos los cabecillas en cualquier número que sean, deberán ser pasados por las armas, sin darles más tiempo que el preciso para que se dispongan a morir cristianamente.

"7. Por cabecillas deben reputarse para el efecto de que trata el artículo anterior, primero: los que pública y notoriamente se sabe lo son; segundo: los que con seducciones o amenazas han agavillado gente para que sirva en la rebelión; tercero: los que tuvieren grado de oficiales desde subteniente inclusive arriba; los eclesiásticos de estado secular o regular que hayan tomado parte en la insurrección, y servido en ella con cualquier título o destino, aunque sea sólo con el de capellanes; quinto: los que en el acto de un ataque u ocro cualquiera encuentro se hallen capitaneando a los demás, o exhortándolos y animándolos al combate, aunque no tengan grado militar; y sexto: los autores de la gaceta y demás impresos incendiarios de los rebeldes.

"8. Los que no fueren cabecillas, pero hubieren hecho uso de sus armas contra las del rey, y no alegaren excepción verosímil, que probada puede aprovecharles para eximirse de la pena capital, deberán ser diezmados para que la sufra de cada diez uno.

"9. Los que por la suerte quedaren libres de ella, y todos los demás que no deban ser ejecutados, conforme a lo que hasta aquí va prevenido, se reservarán y remitirá oportunamente a disposición mía, si tuviese proporción de hacerlo, y si no, tomará con ellos el partido que le dictare su prudencia, o le permitan las circunstancias oportunas en que se halle, por no ser posible sujetar esto a reglas.

"10. Los eclesiásticos que fueren aprehendidos con las armas en la mano haciendo uso de ellas contra las del rey, o gavillando gente para sostener la rebelión y trastornar la Constitución del Estado, serán juzgados y ejecutados del mismo modo, y por el mismo orden que los legos, sin necesidad de pre-

cedente degradación.

"Fundándose los artículos 6 y 7 relativos a cabecillas, en que con ellos nunca se corre el riesgo de castigar acaso a un inocente, ni tampoco el de excederse en el castigo por ser todos unos verdaderos bandidos anatematizados por la iglesia y proscritos por el Gobierno, a quienes por lo mismo puede matar cualquiera impúnemente; y siendo asimismo el 8 conforme al temperamento que toma la ordenanza y dicta la razón cuando son muchos los delincuentes, mando se observen inviolablemente éstos y los demás artículos referidos, publicándose esta resolución por bando en esta capital, etc."— Méjico, 25 de junio de 1812.

De cuan a la letra sigue el sistema establecido en este reglamento son pruebas estos dos párrafos de las últimas gacetas de Méjico que he visto.

"Los 200 prisioneros hechos el 23 han sido pasados por las armas los más desertores de los cuerpos de este reino y muchos de ellos europeos, que han sido fusilados para ejemplar de que no les puede servir la excusa de que los cogieron". Gaceta de 3 de enero de 1814.

"Está prisionero el teniente general Matamoros (segundo de Morelos), de cuya sumaria está encargado mi ayudante el capitán don Alejandro de Arana". "Con Matamoros fueron hechos prisioneros muchos de su plana mayor, entre ellos 18

coroneles, tenientes coroneles y capitanes que han sido pasados por las armas". Gaceta de 22 de enero de 1814.

Carta de las señoras emigradas de Arica al señor Vicealmirante don Manuel Blanco Encalada.

Nunca el corazón se constituye más afligido que cuando le escasean los recursos para manifestar su gratitud en esta virtud, siendo nuestro sexo por naturaleza sensible, es consiguiente ya ha experimentado su alma los impulsos más vehementes, y agitados al verse rodeado de los mayores obstáculos para ostentar el incomparable afecto que tributan a V. S. No hay duda que las obras son el garante de las expresiones; por eso la dificultad de practicar éstas es el mayor dogal que nos atormenta; pues si V. S. ha mirado con lenidad nuestro pueblo, y en él ha dado pruebas nada equívocas de su beneficencia, nuestro reconocimiento práctico no hubiera cedido en nada a sus relevantes cualidades, si el coloso de la tiranía no ocupase nuestro suelo, y confundiese la virtud con el crimen. V. S. ha palpado el carácter gótico, penetra la extensión de sus infames conceptos, y crueles resoluciones, y este conocimiento disculpará la falta de demostraciones afectuosas, así por parte de las que han tenido la gloria de comunicarle, como de las que no han merecido la satisfacción de disfrutar de su lisonjera presencia, y amable trato. En fin, V. S. viva satisfecho de nuestro cordial afecto, de la adhesión a sus ideas, y de que en todo tiempo seremos constantes, e invariables una valla, aunque débil para contener el curso de los casi ya agotados recursos de la tiranía. Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años.-- Las emigradas.-- Señor Almirante de la escuadra peruana.

AVISO

Carlos Lacroix, peinador francés, recién llegado de París en esta capital, tiene el honor de prevenir al público, que adorna las cabezas de las señoras, corta el pelo a los hombres, tiñe los cabellos, y hace pelucas, del todo a la última moda, al mejor gusto y a un precio muv moderado. Espera, que las señoras que le harán el honor de hacerse peinar, serán enteramente satisfechas; vive calle de las monjas de la plaza, casa de las señoras Vargas, en los altos.

IMPRENTA DE GOBIERNO

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO, SABADO 30 DE MARZO DE 1822.

ARTICULOS DE OFICIO

Ministerio de Gobierno

Por decreto de 11 de marzo corriente nombró el Supremo Gobierno al Dr. don José Gabriel Tocornal, quinto Ministro de la Cámara de Justicia, declarando que como menos antiguo debía despachar la fiscalía de lo civil y criminal interin se nombra un fiscal del crimen propietario, continuando el despacho de la fiscalía de Hacienda el antiguo fiscal D. Juan de Dios Vial del Río.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Santiago, 13 de marzo de 1822.

Sobre el donativo de doscientas y más arrobas de vino que hace don Antonio Arcos, de las que tiene en Talcahuano, informe la Tesorería General para aceptar, y a quién se podrán entregar, y con qué destino.— O'Higgins.— Rodríguez.

Excmo. Señor.

A los Ministros les parece que para recibir las doscientas y más arrobas de vino de que ha hecho donación a la República don Antonio Arcos, que tiene en Talcahuano, se comisione al Administrador de Aduana de Concepción, quien es regular tenga en aquel puerto almacenes o bodegas; recibiéndolas o haciéndolas poner en vasija bien acondicionada, y manteniéndolas a las órdenes de este Supremo Gobierno para que se traigan a Valparaíso en el primer buque que se presente, donde consideran los informantes podrá hacerse su

venta más lucrativa que en Valdivia o Chiloé, por no ser de aprecio este licor en ellos, sino el aguardiente. Los elevados alcances de V. E. podrán determinar con mejor acierto sobre el particular. Tesorería General de Santiago, marzo 18 de 1822.— José Ramón Vargas y Belbal.— Nicolás Marzán.

DECRETO

Santiago, marzo 18 de 1822.

Se acepta el donativo de don Antonio Arcos; dénsele las gracias, y anúnciese en la Gaceta Ministerial. Ofíciese al Administrador de Aduana de Concepción como dicen los Ministros, y tómese razón.— O'Higgins.— Rodríguez.

LEGACION PERUANA

Santiago, marzo 22 de 1822.

Al tiempo de retiramos de esta capital, después de haber cumplido en lo posible con aquella parte de nuestra comisión que se refería inmediatamente a este Supremo Gobierno, suplicamos a V. S. se sirva manifestar al Excmo. señor Supremo Director, cuán agradecidos vamos a los favores y consideraciones que ha tenido a bien dispensamos. Ellos graban en nuestros corazones nuevos motivos de gratitud; y ciertamente consideraremos como un honor, no menos que un placer, el poder dar una prueba de nuestros sentimientos en favor de Chile, y de nuestra adhesión a este Supremo Gobierno desempeñando cualquier encargo que V. S. tenga a bien confiarnos a su nombre.

Tenemos el honor de renovar a V. S. los sentimientos de nuestra más alta consideración y aprecio.— Juan García del Río.— Diego Paroissien.— Señor Dr. D. Joaquín Echeverría, Ministro de Estado y Relaciones Exteriores de Chile, etc.

Oficio del Cabildo de Valdivia al Supremo Gobierno.

Excmo. Señor.

Jamás son más agradables las satisfacciones que cuando se ve logrado el fruto de los sacrificios, y desvelos que se antepusieron a su consecución. V. E. señor Exemo., que mira aprovechados, todos sus desvelos, sus tareas, y el incesante empeño de 4 años para proporcionar a la América toda con la libertad del Perú, ese día grande de su completa independencia, es el más digno del elogio eterno. Bendiga la providencia los loables inciensos que le tribute el orbe por el heroico grado de mérito a que ha elevado su nombre con ese hecho tan singular en la historia, y el mundo entero conozca inequivocadamente que a las sabias determinaciones de V. E. estaba deparado este día de gloria, tan plausible, al lleno general de las inclinaciones del siglo culto y civilizado. En él descansa el patriotismo, tiene su centro la tranquilidad, y se equilibra el deseo, en la espaciosa cuna de su mansión.

En una plenitud de dichas, viva V. E. eternas centurias para consuelo de sus súbditos, y para que todo pueblo afligido con el yugo de la opresión, halle en V. E. a imitación del de Lima la protección que apetezca, para adquirirse su amable libertad.

Viva ese genio tutelar del Perú y los beneméritos jefes de las bravas legiones de la Patria, que infatigables, en la continuada independencia derribaron con sus acertadas máximas, ardides, y valor, ese coloso fuerte que se oponía a la felicidad del pueblo grande, y a la unión recíproca de una y otra familia.

Este ilustre Ayuntamiento se congratula de un modo inexplicable, ve realizado un proyecto que envolvía en sí, montes de dificultades, y poseído de la mejor ternura, eleva su espíritu al Supremo Ser, tributándole las debidas gracias por sus inexplicables beneficios, así como a V. E. las encarecidas felicitaciones que le competen por tan loable empresa, teniendo el honor de asegurarle con su más alta atención, el aprecio con que le veneramos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valdivia, febrero 20 de 1822.— Excmo. señor.— Manuel Carballo, Alcalde ordinario.—Santiago Vera, Alcalde provisional.— Francisco Javier Castelblanco, Regidor decano.— Rafael de Lorca, Regidor subdecano.— Manuel Jaramillo, Fiel ejecutor.— Rafael Gómez, Procurador general.— Excmo. señor Supremo Director de la República, don Bernardo O'Higgins.

Otro del Gobernador de Valdivia al Supremo Gobierno.

Excmo. Señor.

Cómo me será posible manifestar a V. E. el júbilo con que se recibió en este pueblo y se ha celebrado en toda la provincia, la grande y plausible noticia de la libertad del Perú, anunciada por V. E. en circular de 16 de agosto del año próximo pasado. Vivan O'Higgins, San Martín y Cochrane; esos heroes que han sellado la suerte feliz de los libres de Chile y del Perú. La pluma se detiene al explicar sus glorias, pareciéndole que el silencio es el que debe mediar, cuando no es fácil expresar todo lo que se desea. Por lo mismo concluyo con decir que el nombre de V. E. se inmortalizará, como que a su sabia dirección deben los peruanos en la mayor parte su libertad; esta obra de tanta magnitud, va precisamente a colmar a los hijos de la Patria, de la felicidad por que tanto tiempo hace suspiran.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valdivia, marzo 8 de 1822.— Exemo. señor.— Jaime de la Guarda.— Exemo. señor

Supremo Director de la República de Chile.

FIEBRE AMARILLA EN ESPAÑA

Una carta particular de Perpiñán del 16 del último. contiene los siguientes detalles: Por el último correo se avisa que en Barceloneta, que es el suburbio de Barcelona, morían 60. cada día; que el contagio estaba extendido, y se había comunicado ya a varias villas de Cataluña. También se avisa que toda la provincia está infestada, de resultas de la emigración de los habitantes de Barcelona, cuando las autoridades abandonaron la ciudad. Se han adoptado las medidas más severas en la frontera, y está cerrada toda comunicación. Los avisos recibidos por la posta de ayer expresan que los muertos en Barceloneta habían llegado a 52 al día, y que entre el 8 y el 11 habían ocurrido 107 casos de fiebre. En la misma ciudad de Barcelona está haciendo destrozos la peste, cuya existencia quieren negar algunos, a pesar de toda la evidencia. El secretario general de la administración provincial murió de la fiebre el día 10, y una mujer que lo asistía murió también al día siguiente, después de 30 horas de enfermedad. La provincia está inundada de gente

que anda huyendo de la ciudad. En ninguna parte los quieren admitir, ni se les permite entrar en ninguna casa para descansar y guarecerse. Una carta de Barcelona de 12 de septiembre dice, que el día anterior, a las 7 de la tarde, las tropas habían salido de allí para formar un cordón fuera de la ciudad. Los Tribunales de Justicia hacía tres días que habían salido, y la mitad de los habitantes (Barcelona contiene más de 80.000 almas). Los almacenes y tiendas están todos cerrados, y todo negocio y pagamento está suspenso. En Barceloneta, que es el arrabal que se extiende a lo largo de la bahía, la mortandad es horrenda.

La mayor parte de los habitantes de Barcelona (dice el correo francés), andan errando por las montañas vecinas, y huyendo de un mal caen en otros más terribles, como son el hambre y la miseria. En 11 las autoridades abandonaron sus puestos, y se retiraron a Villa Franca (Londres, 29 de sep-

tiembre).

Esta fiebre se ha manifestado con mucha más malignidad que nunca, y su estrago se verifica en poquísimas horas. Por cartas particulares se anuncia que existe también en Andalucía. Se escribe de Cádiz que se ha dejado ver en Jerez de la Frontera y en el puerto de Santa María, y que en Cádiz mismo se quedaba en sumo cuidado. Los grandes calores que reinan en esta provincia, acompañados de un viento del Este casi continuo, deben necesariamente contribuir a los progresos rápidos del contagio. (El Constitucional de Francia, de 19 de septiembre).

Gaceta del Río Janeiro 15 de enero de 1822.

En nota que el juez de afuera de esta ciudad, José Clemente Pereira, Presidente del Senado de Cámara, dirigió a su Alteza Real, en el acto en que éste presentó al mismo señor las representaciones del pueblo de la misma ciudad, se lee entre otras cosas: Señor: La salida de vuestra Alteza Real de los Estados del Brasil, será el fatal decreto que sancione la independencia de este reino. Exige por tanto la salvación de la patria que Vuestra Alteza Real suspenda su ida, hasta la nueva determinación del Soberano Congreso. Tal es, señor,

la importante verlad, que el Senado de la Cámara de esta ciudad, impelido por la voluntad del pueblo, que representa, tiene la honra de hacer presente a la muy alta consideración de Vuestra Alteza Real. Se agrega después: que el Brasil, que en 1818 vio nacer en su horizonte la primera aurora de su libertad... El Brasil, que en 1815 obtuvo la carta de su emancipación política, preciosa dádiva de un rey benigno... El Brasil finalmente, que en 1821, unido a la madre patria rompió con ella los hierros del proscrito despotismo... recuerda con horror los días de una esclavitud reciente... Y recela que un porvenir envenenado lo precipite en el estado antiguo de sus desgracias... Se pondera el veneno arrojado por la opinión pública en la carta de ley de 1º de octubre de 1821, porque llegó a concebir que el nuevo sistema de Gobierno de Juntas Provisorias, con generales de armas independientes de ellas sujetos, al gobierno del reino, y sólo a este responsables y a las Cortes, tiende a dividir el Brasil, y a desarmarlos, para reducirlos el antiguo estado de colonia. Se dice que el decreto del mismo día, mes y año, sobre la salida de Su Alteza Real intenta robar al Brasil el centro de unidad y política, única garantía de su libertad y ventura; que es de la misma clase la moción de extinción de los tribunales de este reino; que es fundado el temor con que el Brasil vio que el Soberano Congreso empezaba a determinar los negocios del pueblo brasilero, sin estar reunidos todos sus diputados, contra la declaración de este mismo Soberano Congreso; que tal es la opinión de la provincia del Janeiro, y la de las otras; que Pernambuco, sin un centro próximo de unión política, levantará, como en otro tiempo, el grito de independencia; que Minas principió por atribuirse un poder deliberativo, que tiene por objeto examinar los decretos de las Cortes Soberanas, y negar obediencia a aquellas que juzgase opuestas a sus intereses; que ha dado ascensos militares, y trata de alterar la ley de los diezmos; que San Pablo ha manifestado los sentimientos libres que posee, en las instrucciones políticas que dictó a sus ilustres diputados; que el Río Grande iba a significar a Su Alteza Real, que vive poseído de sentimientos idénticos, por medio del honrado ciudadano que acababa de incorporarse. Concluye protestando, que el pueblo del Brasil desea sinceramente permanecer unido a Portugal con vínculos de un pacto social, que haga el bien general de toda la nación, y el del Brasil, y ruega a Su Alteza Real, que se digne acceder y estrechar tales vínculos, para que no se rompan... pues de otra forma el amenazado rompimiento de la independencia y anarquía parece cierto e inevitable.

NOTICIAS DE AFUERA

Tenemos gacetas de Inglaterra hasta 17 de diciembre. "Ya no cabe ninguna duda sobre la guerra entre Persia y Turquía, pues los persas han avanzado con una gran fuerza (que se dice de 150.000 hombres) hasta las provincias del Este de los turcos. De esta manera los sectarios de Alí y Omar, en lugar de sofocar sus querellas en un tiempo en que todos se hallan en peligro, y cuando debían unirse alrededor de la *Creciente*, están haciendo cuanto pueden por tener que postrarse a la *Cruz*, por la insurrección de los griegos". Parece que la In-

glaterra se pone de parte de los persas.

Los debates en la Cámara de Diputados de Francia han sido muy acalorados, y es evidente que las cosas no pueden parar en aquel estado. Se creía generalmente que se mudarían los Ministros, o que se disolvería la Cámara. Pero la disolución de la Cámara, como dice una carta del sábado, probablemente no remediaría el mal, a menos que los Ministros puedan asegurarse de la reelección de otros miembros, cuyos principios sean más ministeriales. Si se mudase el Ministerio será lo mismo que decir que la política del Gobierno ha sido errónea, con respecto a los negocios extranjeros, a saber, las diferencias entre Turquía y la Rusia. Siempre era el interés de Francia ponerse de parte de la Turquía. Los fondos en Francia han experimentado el miércoles la baja de un cuatro por ciento, pues las rentas estaban en 88,25. (Londres, 7 de diciembre).

Viena, 19 de noviembre.— Según cartas de Constantinopla de 27 de octubre, el Sultán cuando supo la invasión de los persas, envió uno de sus oficiales a la Corte de Scehah a implorar que disipase la tormenta. Los pachás de las fronteras, al mismo tiempo, recibieron órdenes de hacer todos los esfuerzos posibles para rechazar el ataque. Las tropas de Asia, que recientemente habían llegado a la capital otomana, han continuado su marcha hacia la Grecia, para probar que la Puerta desprecia el ataque hecho por los persas. Se anuncia también que el Diván (de que forman parte los diputados de los genízaros) ha resuelto no acceder a las últimas proposiciones de la Rusia. La influencia del Ministro inglés Lord Strangford, había declinado mucho; y la Puerta miraba en la actualidad a todos los enviados cristianos con desconfianza.

En Irlanda había muchos alborotos, y se estaba derramando sangre, y cometiendo otros excesos. Lord Wellesley, hermano de Lord Wellington, que fue Ministro de Estado y de los negocios extranjeros en 1811, ha sido Gobernador de la India, estaba nombrado de Virrey (Lord Teniente) de Irlanda, llevando por secretario al señor Goulburn.

El Rey de Inglaterra ha vuelto ya a Londres de su paseo al continente. Ha habido varias mutaciones parciales en la administración, pero continúa el Lord Castlereagh.

Vive en Brigton una persona que se dice haber entrado en una taberna en Londres por más de 50 años, y que en este tiempo ha bebido en aquella casa nada menos que 36.069 botellas o 57 pipas de vino de Oporto; que a peso y medio la botella vienen a ser más de mil pesos al año, o la enorme suma de 54.913½ pesos gastados en el vicio de la bebida. Este hombre tiene noventa y dos años de edad, y de algún tiempo a esta parte ha dado en beber cinco botellas al día.

ARTICULO DE OFICIO

El Monitor de Francia de 1º de diciembre.

París, 30 de noviembre.— Este día, a las ocho de la noche, el Rey recibió en su gabinete la simple diputación de la Cámara de Diputados compuesta del Presidente y los dos secretarios, que conforme a la orden de Su Majestad le entregaron la representación que había votado la Cámara. Este documento se hizo en reunión secreta de aquel cuerpo, y es como sigue:

"Señor: Vuestros fieles súbditos, los diputados de los de-

partamentos, se acercan al pie del trono, con la profunda expresión de su afecto y respeto; y lo que es bien satisfactorio, con el vestido de la verdad, que sólo un Rey constitucional merece oír.

"Vuestras aflicciones, señor, han sido las de toda la Francia. Ella se consuela con su Rey, en la sagrada cuna en que reposa el heredero de nuestro amor, y de vuestro ejemplo. Este infante cumplirá las promesas concedidas en su nacimiento, y los deseos de vuestra ternura. Crecerá bajo vuestros ojos para la felicidad pública, y lleno de talentos, unirá todos los corazones.

"Os congratulamos, señor, por la continuación de las relaciones amistosas con los poderes extranjeros en la justa confianza de que una paz tan preciosa no ha sido comprada con el honor de la nación, y la dignidad de vuestra corona.

"Los pensamientos benéficos de V. M. se extienden a todas las calamidades que afligen la Europa. Los extranjeros, igualmente que los franceses bendicen la mano bienhechora que por honor de la humanidad los ayuda. Que la religión y los intereses de los súbditos, sean bien pesados en la escala de una generosa política; y entonces cesarán estas calamidades.

"Mucho os es debido, señor, por vuestra previsión tutelar. Nuestras fronteras amenazadas la reclaman en sus peligros. Ellas solicitan las medidas más vigorosas y efectivas para cerrar todo conducto por donde se podría comunicar el contagio.

"El aspecto de nuestra situación interna, los progresos de la industria y las artes; la nueva vida prometida al comercio por el aumento en la facilidad para comunicarse, la prosperidad del tesoro público, que hace crecer el crédito, la reducción progresiva de las tasas, que una economía aún más extensa aliviará todavía más; la esperanza de poner fin a medidas provisionales, y los primeros pasos dados bajo vuestros auspicios hacia un sistema regular de administración; el orden y disciplina de un ejército fiel, unido a sus banderas por el honor, y por el amor a su Rey; todas estas cosas juntas, señor, forman una pintura de prosperidad general, propia para interesar el corazón paternal de V. M.

"Como los órganos de la gratitud y afecto filial de vues-

tros súbditos, no tememos disminuir en nada una alegría tan pura, con hacer resonar ante el trono las quejas respetuosas del ramo de la agricultura, que es la alimentadora de la Francia. Los males que continuamente se aumentan en los departamentos del Este, Oeste y Sur, prueban la ineficacia de esas morosas precauciones que se han opuesto a la fatal introducción de granos extranjeros.

"Un interés no menos urgente afecta las primeras necesidades de vuestros súbditos. Lleno de esos generosos sentimientos que V. M. ha sabido leer en sus corazones, claman porque se completen las miras benéficas que lo animan. Esperan esas instituciones necesarias sin las cuales la Carta no puede existir. Piden de su inmortal autor que todas nuestras leyes se pongan en armonía con aquella ley fundamental.

"Entonces, señor, se completarán los deseos de V. M.; las pasiones calmarán por sí mismas, y las desconfianzas tendrán fin.

"El espíritu monárquico y constitucional, que es el espíritu de Francia, llegará sin violencia a aquella unidad de miras que vuestra gran sabiduría nos encarga. Un gobierno constante en sus principios, y firme y sincero en su curso, asegurará la gloria y estabilidad de aquel trono que tan noblemente ha sido llamado por V. M. el protector de la libertad pública".

A esto contestó el Rev:

"Quedo impuesto del contenido de la representación que me acabáis de presentar.

"Estoy informado de las dificultades que ocurren sobre la venta del trigo. A pesar de la memoria de una escasez reciente, he reprimido la importación de granos extranjeros por la primera vez. Las leyes han sido ejecutadas, pero ninguna ley puede estorbar los inconvenientes que resultan de una superabundante cosecha; toda la Europa experimenta lo mismo actualmente.

"Las mejoras, cuyo plan ha dibujado la Cámara, hablan en favor de los actos de mi Gobierno. Ellas tan sólo pueden preservarse y multiplicarse con la fiel y sabia asistencia de las Cámaras.

"Cuando me hallaba desterrado y perseguido, sostuve los

derechos, el honor de mi familia, y el del nombre francés. Sobre el trono, y estando cercado de mi pueblo, siento indignación en que siquiera se llegue a imaginar que en algún caso he sacrificado el honor de la nación y la dignidad de mi corona.

"Me es agradable el creer que la mayoría de aquéllos que votaron por esta representación, no han meditado bastantemente el sentido de todas sus expresiones. Si hubiesen tenido tiempo para pensarlas, no habrían aventurado una clausa, que como Rey no quisiera notar, y como padre, quisiera olvidarla."

THE LIVERPOOL MERCURY. Viernes 26 de noviembre de 1821.

Cartas de 27 último de Barcelona dicen que la virulencia de la fiebre se minoraba. Algunos fuertes aguaceros que cayeron purificaron inmediatamente la atmósfera; que el número de muertos había disminuido más de ciento diario; igual disminución sucedió en el número de casos nuevos, y las esperanzas de los habitantes que sobreviven eran tan fuertes por el proyecto de una pronta convalecencia que esperaban que el contagio se acabaría hacia mediados del mes entrante.

Por lo que mira a la España, los últimos papeles públicos no contienen cosa particular, sino las noticias relativas a la peste que sigue con poca variación. Cuatro físicos franceses que llegaron a Barcelona, fueron víctimas de la fiebre. De Lisboa se dice hasta 26 de octubre que hay algo interesante en las deliberaciones de las cortes, y una de ellas es la abolición de los Caballeros del Orden de Malta.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Una carta del Presidente Bolívar, fechada en Cúcuta, septiembre 7 de 1821, refiere que los habitantes de Cartagena enviaron una diputación ofreciendo entregarse, siempre que el Presidente tomase posesión de la plaza personalmente. Era su intención entrar en ella el primero de octubre. Por los papeles de Nueva York, octubre 19, se sabe que Puerto Cabello estaba aún en poder de los realistas; que el almirante Brion

murió en Curazao el 30 último. Los patriotas y realistas mantienen un tiroteo sucesivo sobre aquel puerto. El coronel Ychaupse se pasó a los patriotas con 500 hombres. Se esperaba a Bolívar en Santa Marta el 22 de septiembre, con 4.000 hombres para auxiliar al bloqueo y sitio de Cartagena. Las provincias de Venezuela están perfectamente tranquilas. Solamente Puerto Cabello estaba en poder de los realistas y se hallaban en el sitio de esta plaza 8.000 patriotas al mando de sus generales Mariño y Urdaneta.

The Morning Cronicle, Londres, 28 de noviembre de 1821.

El correo marítimo de las islas de Barlovento ha llegado con cartas de Santo Tomás, y otro correo de la Jamaica; traen noticias de haber caído en manos de los colombianos la plaza de Cartagena, la que capituló el 25 de septiembre a los independientes, bajo el mando del general Montilla. Esta noticia se comunicó a Sabanilla por un ayudante de campo del general con el fin e instrucciones de embargar todas las embarcaciones capaces de conducir las tropas del Rey a Cuba. Se añade que Montilla comenzó el ataque sobre la ciudad con un cañoneo de seis piezas de cañón largos y dos morteros. Los independientes perdieron muchos hombres en el ataque, y se ignora la de los enemigos. La escuadra y transportes de Colombia consistiendo en diez buques se hicieron la vela de Santa Marta el 14 de septiembre para el Río de la Hacha para transportar a Bolívar de este pueblo a aquél.

NOTICIA PLAUSIBLE

Oficio

Ha dado fondo la goleta americana Amanda, cuyos papeles lo justifican, su capitán D. Musís Gills; procedente de Guayaquil y Paita, con 25 días de navegación. Su cargamento es cacao, algodón y sombreros; su porte 190 toneladas; su tripulación 10 hombres. Tiene 4 cañones; no trae correspondencia, y comunica la noticia de que la Escuadra española se ha entregado al Gobierno de Guayaquil compuesta de tres buques, las fragatas Prueba y Venganza y la corbeta Alejandro, bajo los tratados de que se le pagase a la tripulación y oficiales sus sueldos atrasados. También dice que el señor San Martín había llegado a Guanchaco el 12 de febrero y en el mismo día volvió a embarcarse. Tengo el honor de comunicarlo a V. S. para su inteligencia y la del Supremo Director.

Dios guarde a V. S. muchos años. Valparaíso, marzo 28 de 1822.—

José Ignacio Zenteno.— Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Marina.

IMPRENTA DE GOBIERNO

INDICE GENERAL

GACETA MINISTERIAL DE CHILE

TOMO 3

				Pág.
NUM. 51 EXTRAORDINARIA	Oct.	27 de	1821	
Oficio del Gobernador de Valparaíso al Di- rector Supremo en que comunica la dis- persión del ejército de Canterac y ren-				
dición del Callao				1
Texto de la capitulación del Callao				3
NUM, 17	Nov.	3 de	1821	
Cartas de ciudadanía otorgadas				7
Circular del Director Supremo a los pueblos Oficio del Cabildo de Copiapó al Director				8
Supremo				9
Cometa observado en Valparaíso Noticia sobre haber asumido la Presidencia		-		11
del Senado don José María Rozas				11

			Pág.
Donativo de los vecinos de Quillota Movimiento marítimo en Valparaíso			11 12
NUM. 52 EXTRAORDINARIA	Nov.	6 de 1821	
Consideraciones y documentos sobre la rendi- ción del Callao y dispersión del ejército de Canterac			14
NUM. 18	Nov.	10 de 1821	
Oficio del Gobierno peruano dándose por enterado de la suerte corrida por don José Miguel Carrera			21
Otro de San Martín en que anuncia haber re- asumido el mando del Perú Otro del Gobierno peruano sobre haberse ju-			2]
rado el Estatuto Provisorio del Estado .			22
Proclama del Protector del Perú			23
Texto del Estatuto Provisional del Perú Decreto que sanciona a las personas que en- tren al país y no se presenten al Juz-			24
gado de Alta Policía			31
Aviso de viajes de Santiago a Valparaíso Otro de arriendo de la hacienda de los Car-			31
dos			32
NUM. 19	Nov.	17 de 1821	
Decreto que responsabiliza a los funcionarios negligentes en la recaudación de los cré-			
ditos activos del Erario	,		33
Senado consulto sobre impuesto a los licores			33
Otro que prohibe a quienes ocupen los po- deres ejecutivo, legislativo y judicial ser padrinos de matrimonios y bautismos de personas avecindadas o residentes en el			
país			34
el Hospital de San Juan de Dios			35
Oficio de don Ramón Freire sobre la acción de las Vegas de Saldías			35
Parte del Comandante General del Ejército			

		Pág.
del Sur sobre la acción de las Vegas de Saldías	· .	. 36
Esmeralda		43
NUM. 20	Nov. 24 de 182	1
Oficio del Gobernador del Obispado de Con- cepción al Supremo Gobierno Otro del Teniente Gobernador de Illapel al		4 5
Supremo Gobierno		46
ramos de quintos y cobos y reglamentán- dolos		46
Otro que traslada la Callana a la Casa de Moneda		48
Otro que reivindica la conducta política de don Francisco Borja de Andía y Varela . Senado consulto que declara que ninguna per-		49
sona podrá eximirse de ser sepultada en el Panteón General		49
de Enseñanza Mutua	•	49
Erogación del vecindario de la capital		50
Movimiento marítimo en Valparaíso Aviso de alquiler de una casa en calle Sto.		50
Domingo		52
Otro sobre venta de la quinta de Benito Fáez		52
Otro sobre venta de especies y ejecución de trabajos de tapicería		52
NUM. 21	Dic. 1º de 182	21
Oficio del Cabildo de Chillán al Supremo Go-		
bierno Otro de don Francisco Mascayano al Supre-		53

			D'
•			Pág.
mo Gobierno Otro del Cabildo de San Felipe al Supremo			53
Gobierno			54
bierno			55
Gobierno Otro de don Joaquín Vicuña al Supremo Go-	,		56
bierno Otro de don José del Solar al Supremo Co-			57
bierno supremo Go-			58
Noticias de Panamá			58
Donativo de los vecinos de Talca			59
Movimiento marítimo en Valparaíso			60
NUM. 22	Dic.	8 de 1821	
Oficio del Cabildo Eclesiástico sobre donati- vo recogido para socorrer a las familias			
indigentes de Concepción			61
macenes francos en Valparaíso Oficio de los Directores Generales de Hacienda en que proponen un plan para financiar el establecimiento de almacenes fran-			63
cos			63
Decreto sobre que ningún comerciante salga de Santiago sin llevar un pase de la			
Aduana General Otro que ordena cancelar reses tomadas para			66
víveres del ejército de Concepción Senado consulto sobre restituir la plaza de			67
depositario general al Cabildo			67
Decreto que sanciona a los depositarios de prisioneros que no los destinen al servi-			
cio puramente doméstico			68
Noticias publicadas en Londres sobre Chile . Movimiento marítimo en Valparaíso			70
			72
NUM, 23	Dic.	15 de 1821	
Oficio del Cabildo de Concepción al Director			
Supremo			74

				Pág.
Otro de don Vicente Marcoleta a id Otro de don Agustín López a id	•			75 76
hacen por la Aduana y Tesorería General. Decreto que adjudica a don Joaquín Prieto la hacienda de Peumuco en premio y com-				78
pensación				79
Noticias de Guayaquil				80
Otra del Perú				80
Otra de España				81
NUM. 53 EXTRAORDINARIA	Dic.	19 de	1821	
España reconoce al Imperio Mejicano				83
Varios oficios sobre la guerra del Sur				89
NUM. 24	Dic.	22 de	1821	
Informe fiscal y decreto sobre que no se admi-				
ta como fiadores o postores a los subas-				
tadores de diezmos que se hallen en des-				95
cubierto de sus obligaciones				30
consignaciones en hijos del país		÷		95
Oficio de don José A. Sánchez al Director				
Supremo				96
Otro de don Tomás Godoy Cruz a id				96
Otro de don José S. Ortiz a id				97
Otro de don Juan B. Bustos a id				97 98
Otro de don Miguel Zañartu a id				90
Noticias de Colombia. Reunión del Congreso General				98
Carta del Cónsul de SS. Pío VII en Gibraltar,				
Juan M. Boschelti, al Presidente de la Re-				
pública de Colombia				104
Donativo de los vecinos de Talca				104
Movimiento marítimo en Valparaíso				106
NUM. 25	Dic.	29 de	1821	•
Decreto que suprime algunos impuestos y otras				
medidas de Hacienda				108

INDICE

•			Pág.
Senado consulto sobre que los Gobernadores,			
Intendentes y sus asesores otorguen fian-			
Za			109
Decreto que prorroga por un mes la gracia de derechos a los importaren viveres en			
la provincia de Concepción Oficio del Cabildo de Mendoza al Director			109
Supremo			110
Otro de don Manuel González P. a id			111
Reglamento provisional de comercio del Perú		5 · .	111
Donativo de los vecinos de Talca			117
Movimiento marítimo en Valparaíso			118
Aviso sobre remate de especies en la Aduana		•	
General			119
Otro de viajes de Santiago a Valparaíso			119
NUM. 26	En.	5 de 1822	
Oficio de don Agustín López al Director Su-	•		•
premo		•	100
Otro de id. a id		•	120
Otro de don Juan de Dios Puga a id			121
Otro de don José B. Uriarte a id			122
Otro de don Manuel Valdés a id			123
Otro de don Manuel Corbalán a id., y respues-			124
ta del M. de Estado			125
Movimiento marítimo en Valparaíso			126
NUM. 27		12 1 1000	
	En.	12 de 1822	
Senado consulto que modifica la forma de pu-			
blicación de la Bula de Cruzada		•	128
Razón de las cuentas de la Casa de Moneda			
y Aduana General			129
Decreto que ordena el cumplimiento del art.			
85 del Reglamento Adicional a la Orde-		4	
nanza de Intendentes			131
Otro que sanciona a los funcionarios que no			
hagan respetar la prohibición de la comu-	•	•	
nicación de los buques a carga y descar-			
ga en los puertos del Estado			131
Senado consulto sobre que los capitulares que			

				Pág.
hayan cumplido su bienio, no deben con- tinuar el 3º, salvo las excepciones que se indican			•	132
Elecciones de empleos concejiles, Cabildo de				
Santiago, año 1822			,	132
y Sn. Felipe Estadística de sepultaciones en el Panteón Ge-	-			133
neral correspondiente a diciembre de 1821	₩	19 de	1000	134
NUM. 28	En.	19 ae	1022	
Decreto que establece una Sociedad Protecto- ra del Sistema de Lancaster Senado consulto sobre el modo de imponer				135
censos y capellanías		4		136
Intendentes Solicitud y decreto de vindicación política de	,			137
don Juan A. Armas Elecciones de empleos concejiles, Cabildos de Petorca, Sn. Fernando, Quillota y Sta.	·			137
Rosa de los Andes, año 1822 Estadística de la vacuna	ı			139 140
Movimiento marítimo en Valparaíso		,		140
Donativo de los vecinos de Valparaíso				141
NUM. 29	En.	26 de	1822	
Senado consulto sobre aplicación de las dotes de las religiosas				143
Decreto que ordena el bloqueo de todos los puertos del archipiélago de Chiloé				143
Senado consulto que limita al 4% el rédito que deben pagar los capitales de monasterios,				
comunidades, etc				145
mos				146
Senado consulto sobre id				146
tituto Nacional				147

294

			Pág.
Movimiento marítimo en Valparaíso Donativo de los vecinos de Valparaíso			148 148
NUM. 54 EXTRAORDINARIO	Feb.	2 de 1822	
Independencia de Guatemala			152 156 156 158
NUM. 30	Feb.	2 de 1822	
Decreto que prohibe la exportación de trigo, harina y sus pastas			160 160 164 166 167
NUM. 31	Feb.	9 de 1822	
Decreto que fija el peso del pan Noticias de Guayaquil Donativo de los vecinos de Talca Movimiento marítimo en Valparaíso Estadística de sepultaciones en el Panteón General correspondiente al mes de enero de 1822			168 168 176 177
NUM. 32	Feb.	16 de 1822	
Aniversario de la Declaración de la Independencia			179 181 183 184 185 185 186 190
NUM. 33	Feb.	23 de 1822	
Tesorería de Hacienda. Existencia en dinero y deudas al 31 de diciembre de 1821			193

					Pág.
Id. id. id., al 31 de enero de 1822 Oficio del Cura Vicario de Aconcagua dando cuenta del donativo de ese vecindario pa-		•			195
ra socorro de las familias de Concepción Decreto que repone en su cargo al Teniente Gobernador de Huasco don Mariano Pe-					196
ñafiel , ,					197
Noticias de Lima					199
Otra de Méjico					200
Otra de Lima					202
Otra de España					203
Movimiento Marítimo en Valparaíso					203
TITLE BY FIRM (ABOVE)			_		
NUM. 55 EXTRAORDINARIA	Feb.	23	de	1822	
Noticias de la ejecución de Vicente Benavides					208
NUM. 34	Mar.	2	de	1822	
Decreto que fija normas para la liquidación					
de las pólizas en las Aduanas					214
Oficio de los Enviados por el Gobierno del					
Perú cerca del de Chile					215
Arenga patriótica pronunciada por don Juan					
García del Río el día 12 de febrero en					
la Sala Directorial					217
Noticia sobre haber asumido la presidencia del					~~!
Senado el Coronel don Francisco Borja					
Fontecilla					217
Estadística de las causas civiles, criminales y					211
de oficio despachadas por la Superior Cá-					
mara de Justicia durante el año 1821					010
Código de la Inquisición dado por el Arzobis-					218
po de Sevilla					010
Noticias de Panamá					218
Otra de Brasil					220
					222
Capítulo de carta de Buenos Aires refiriéndose					
a sucesos de Colombia, Uruguay, Brasil					000
y Méjico					223
Noticias de España					225
Otra de Lima					226
Movimiento marítimo en Valparaíso					227

				Pág.
NUM. 56 EXTRAORDINARIA	Mar.	6 de	1822	
Proyecto de pacificación de América elabora- do por las Cortes de España				229 230
NUM. 35	Mar.	9 de	1822	
Decreto que ordena a los prisioneros de guerra liberados presentarse los domingos Decreto del Gobierno peruano bloqueando los puertos entre los 15º y 22º 30'	,			235 236
Proclama del Virrey a los Pueblos del Perú				237
Otra del Protector del Perú a id				238
Noticias de Guatemala				239 241
Otra de España Decreto que ordena a los propietarios cuyos bienes secuestrados se devuelven, pagar los costos y gastos del secuestro Aviso del remate del impuesto en las harinas				242 242
NUM. 57 EXTRAORDINARIA	Mar.	13 de	1822	
Noticia del apresamiento en Arica de la fragata española <i>Presidenta</i>				243 243 246
NUM. 36	Mar.	16 de	1822	
Tesorería General, Cantidades enteradas a cuenta del donativo para auxilio de Con-				248
cepción y gastos hechos Solicitud de doña Lorenza Goitía, madre del				240
Capitán don Hilario Vial				253
Senado consulto que prorroga y aclara la li- bertad de venta, sin derechos, de buques				0 5 4
mayores pagando sólo la alcabala Decreto que adjudica una hacienda a la ma-				254
dre del Tte. Coronel Cayetano Letelier				255
Decreto que restablece el antiguo Hospicio	1			255
Noticias de Potosí		٠		256

				Pág.
Otra de Brasil		٠.		256 257 259 262
de 1822	Mor	23 de	1822	263
Senado consulto que deniega la solicitud de	14701.	20 uc	1022	
excepción del impuesto sobre los licores hecha por los vecinos de Puchacay Otro que declara libres de derechos en su extracción así por extranjeros como por				264
naturales las bastas y azafranes Otro sobre cumplimiento del artículo 161 del				265
Reglamento de Libre Comercio del año 1813				266
Otro que establece un Juez de Policía Urbana en Huasco				267
Representación de las autoridades de Cádiz al Rey				267
Carta de las señoras emigradas de Arica al Vicealmirante Manuel Blanco Encalada Aviso de un peluquero de señoras ofreciendo				274
sus servicios				274
NUM. 38	Mar.	30 de	1822	
Sobre haberse nombrado al Dr. José G. Palma quinto ministro de la Cámara de Justicia Decreto y antecedentes sobre el donativo de				275
vinos hechos por don Antonio Arcos				275
Oficio de la Legación Peruana en Santiago al Supremo Gobierno		•		276 276 278 278 279 281 282

	Pág.
Otra venida de Inglaterra referente a España	285
Otra id. id. a Colombia	285
Oficio en que se comunica la rendición al Go- bierno de Guayaquil de las fragatas Prue-	
ba y Venganza y corbeta Alejandro	286

INDICE ONOMASTICO

Α

ABERG, Samuel: 204, 263. ABREDO, Ventura: 149. ACHURRA, Ambrosio: 167. ACOSTA, Jerónimo: 149. Acuña, Esteban: 53. ADROVER, Santiago: 182. AETA, Juan Martin: 62. AGUAYO, José: 151. AGUAYO, Juan José: 12. AGUAYO, Rafael: 127. AGUILAR, María del Carmen: 142. Aguilar de los Olivos, Juan: 62. AGUIRRE, Carlos: 151. AGUIRRE, Esteban: 93. AGUIRRE, José Francisco: 57. AGUIRRE, Jerónimo: 198. AGUIRRE, Juan: 62. AGUIRRE, Nicolás: 57. AGYTMAN, N.: 262. AICINENA, Mariano de: 155. AICINENA, Marqués de: 153, 155. ALARCON, Gervasio de: 89, 91.

Albano, Casimiro: 136. ALBANO, Juan: 50, 118. ALCALDE, Juan Agustín: 8, 34, 129, 137, 255. ALCAZAR, Andrés: 209, 212. ALDEN, Cayetano: 263. ALDUNATE, Vicente: 62. ALEMPARTIS, José Antonio: 75: ALI: 281. ALISTE, Gregorio: 59. ALISTE, Luciana: 104. ALISTE, Rufina: 104. ALISTE, Salvadora: 104. ALKINSON, Tomás: 127. ALLENDRES, Justo: 12. ALMEYDA, Dominga: 150. ALMEYDA, Josefa: 150. ALSERRICA, Agustín Antonio: 118. ALVARADO, Domingo: 12. ALVARADO, Manuel: 104. ALVARADO, María: 150.

ALVAREZ, Bernardo: 62.

В

ALVAREZ, Diego: 167. AMACH, Abdul: 162. Ambrosio, Antonio: 149. AMBROSIO, Juan: 227. Andacoyo, Jahn: 149. Andia y varela, Francisco Borja de: 49. Andonaegui, Francisco: 149. Andonegui, Martín: 50. Andrade, José María: 59. ANDRADE, Luis: 59. Andrade, Salvador de: 46. ANDRADE, Vicente: 59. ANJELERI (cantante lírico italiano): 226. ANTUNEZ, José María: 62. Añazco, Francisco: 150. APARTAZGO, Marqués del: 234. APPLEBY, Tomás: 32. ARAMENDI, N.: 156. Arana, Alejandro de: 273. Arancibia, Antonio: 151. ARAOS, Jerónimo: 198. ARAVENA, Juan: 11. ARAYA, José Antonio: 12. ARAYA, Juan: 12. ARAYA, Petronila: 167. ARCAYA, Pedro Ignacio: 149. ARCE, Bernardino: 150. ARCE, Leonardo: 250. ARCOBITO (General napolitano): 185. ARCOS, Antonio: 275, 276. Arenales, Juan Antonio Alvarez de: 245. AREVALIOS, Basilia: 151. ARGANDOÑA, José María: 61. 136. ARGOMEDO, Gregorio de: 139. ARGOMEDO, José Antonio: 147. ARGOMEDO Y CIENFUEGOS, José María: 212.

ARIAS, Pedro María: 208. Aris Navarrete, Bartolomé: 7. ARMAS, Juan Antonio de: 137, 139, ARRAYVE o ARROYE, Pedro de: 155. ARREDONDO (Brigadier mejicano): 201. ARREDONDO CABALLERO, Manuel de: 4, 6. ARREGUI, Manuel: 41. ARRIAGA, José Fermín de: 127. Arriagada, Manuela: 105. Arriagada, Pedro María de la: 139. ARRIAGADA, Pedro Ramón de: 53, 251. ARRIAGADA, Santiago: 105. ARRIAGADA Y CONTRERAS, Tomás de la: 139. Arroyo, Bruno de: 50. ARTEAGA Y RUBILAR, Silverio: 39, 40. ASTORGA, Bárbara: 167. ASTORGA, Joaquín: 150. Astorga, José Manuel de: 50, 66, ASTORGA, Manuel: 150. AVACA, Marcelo: 117. AVACA, Pilar: 117. Avaria, Joaquín: 62. Avaria, José Martín: 133. AVARIA, Martín: 132. Avendaño, Juan Manuel: 105. AYESTA, Pedro: 62. AYMERCH, Melchor: 80, 169. AYNLEY, Ricardo: 60. AZOCAR, José Antonio: 104. AZOCAR, Manuel: 104. AZOCAR, Marcos: 105. AZUA, José: 11. AZUERO, Vicente: 98.

BAD, Rolet: 227. BAEZA, Ramón: 118. BAINLY, George: 141. BAKER, Tomás: 204. BAQUEDANO, Diego: 32. BAQUEDANO, Miguel Eduardo: 62. Barainca, Francisco de Borja: 62. BARAONA, Pablo: 150. BARBOR, Franses: 204. BARNARD, Diego: 265. BARON (General uruguavo): 260. Barragan, José Ignacio: 205, 263. BARRERE (revolucionario francés): 184. BARRIENTOS, Lorenzo: 105. BARRINYBAN, Santiago: 126. Barros, Diego Antonio: 50. BARROS (sastre): 249. BASA, Pedro: 262. Basso, Juan Manuel: 66, 79. BASTMAN, Guillermo: 182. BEAUCHEF, Jorge: 250. BEGANI (General napolitano): 185. BELTRANENA, Mariano: 155. BENAVIDES, Juan Angel: 117. BENAVIDES, Toribio: 206. BENAVIDES, Vicente: 13, 40, 41, 42, 79, 92, 93, 106, 120, 148, 179, 206, 213. BENNET, James Tomás: 148, 205. BEORO, Pedro: 178. BERGUECIO, Francisco: 140. BERNARD, Henrique: 141. BERNON, Federico (véase: NON, Federico"). BERRENGHAM, James: 141. Beserra, Francisco: 149. BEUREN, Egbert van: 13, 52, 60, 107, 119, 127, 141, 148, 167, 178, 205, 228.

BINGHATU, Eduardo: 227. BINIMELIS, Domingo de: 75. BLACK, Mateo o Matías: 51, 106, 118, 166, BLANCO, Manuel: 149. BLANCO ENCALADA, Manuel: 274. BLANES, Francisco: 149. BLEST, Andrés: 133, 141. BLYE (Capitán de la ballenera inglesa Eliza): 205. BLYTH, Felipe: 126. BOACH, Diego la: 118. BOCANEGRA, Domingo: 151. BOLIVAR, Simón: 81, 103, 158, 175, 245, 285, 286, BORCOSQUE, Francisco: 250, 251. Borgoño, José Manuel: 22. BORMEDA, Andrés: 148. Boschelti, Juan M.: 104. Bourne, (inglés, Capitán de la fragata nacional Dolores); 209. Bownes (véase "Downes"). BOYSER, Wm.: 71. Bravo, Francisco Manuel: 59. Bravo, Javier: 117. Bravo, José Tomás: 117. Bravo, Luis: 117. Bravo, Magdalena: 105. Bravo, Pedro: 59. Bravo, Pedro: 105. BRAVO Y SERVELA, Miguel: 118. BRICEÑO, Francisco Solano: 66, 131. 193, 195. BRICEÑO, José Antonio: 61. Briceño, Juan: 149. Brindique, Ramón. 12. BRION (Almirante): 285. BRIONA, Mercedes: 150. BRIONES, Antonio: 118. Brochero, Francisco: 7.

BROKINSHA, William: 166.
BROWN, Edwin: 51.
BROWN, Stepher: 71.
BUENAÑO, Antonio: 151.
BULNES, Francisco: 39, 90.
BULNES, Manuel: 39, 40, 89, 91,

92.
BURGOS, Selestino: 92.
BUSTAMANTE, Anastacio: 200.
BUSTAMANTE, José: 7.
BUSTAMANTE, Mateo: 139.
BUSTOS, Juan Bautista: 97.

 \mathbf{C}

CABALLERO, José: 118. CABARRUZ, Condesa de: 82. CABRERA (Alférez): 92. CACERES, Joaquín: 118. CACERES, José Antonio: 140. CALDERON, Francisco: 50. CALDERON, José Mariano: 155. CALDERON, Vicente: 104. CALLETAS, Celedonio: 118. CAMPINO, Joaquín: 136. CAMPO, Pedro José de: 133. CAMPOS, José: 59. CAMPOS, José Antonio: 10. CAMPOS, Juan Ignacio: 12. CAMPOS, Lorenzo: 104. CAMPOS, Manuel: 99. CAMPOS, Mariano: 59. Canario, Manuel: 94. CANDAMO, Pedro: 149. CANDINA, Angel María: 153, 155. CANESA, Manuel: 12. Cansino, Agustín: 150. CANTERAC, José: 1, 2, 8, 16, 17, 19, 80, 96, 97, 111, 185, 237, 238. CANTO, Tomás: 133. CANTOS, Juan: 142. Cañas, Bernardo: 117. CAPILLA, Francisco: 39. CARABAJAL, José Tomás: 12. CARBALLO, Manuel: 277. CARDEMIL, Francisco: 11.

CARDOZA, Juan: 62. Carlos, Infante don: 84. Carlos Luis, Infante don: 84. CARMONA, Bautista: 12. CARRASCO (véase "GARCIA CARRASco, Francisco Antonio"). CARRERA, José Miguel: 21, 209. CARRERA (hermanos): 79. CARRERO, Antonio: 92, 93, CARROZA, José: 167. CARTE, José Antonio del: 75. CARTES, Judas Tadeo: 10. CARTHART (Capitán de la ballenera Sophia): 227. Casanova, Joaquín: 139. Castañeda, María: 11. CASTELBLANCO, Francisco Javier: 277. CASTILLA, Manuel: 50. CASTILLO, Dionisio: 59. CASTILLO, Juan: 104. CASTILLO ALVO, Felipe: 249. CASTLEREAGH, Roberto Stewart (Marqués de Londonderry): 190, 191, 192, 282. Castro, Andrés: 7. CASTRO, Fermín: 150. CASTRO, Francisco: 105. CASTRO, Juan de Dios: 117, 133. CASTRO, N. (fray): 209. Castro, Vicente: 7, 139. CATALDO, Bartolo: 12.

CAVAREDA, Salvador: 132. CAZARRIAGA (Abogado español): 241. CEA, José Manuel: 141. CEA, Juana: 149. CERDA, José Miguel: 117. CERDA, Juan: 150. CHACON Y MORALES, Pedro: 50. CHAPARRO, José: 133. CHAPARTEGUI, José Antonio: 118. CHAPMAN, Tomás: 52. CHARTHARTS, Obiel: 263. CHASE, Brown: 106. CHILWIW, Juan: 106. CIENFUEGOS, José Ignacio: 128, 137, 177. CISNEROS, Baltasar Hidalgo de: 224. CLANWILLIAM, Lord: 190, 191. CLARK, Obu u Ovid: 177, 205. CLARK, Tomás: 252. COCHRANE, Lord Thomas: 10, 43, 70, 81, 124, 245, 278. Coco, Lorenzo: 149, 182. COFFIN, Alaswill: 73, 106. COFFIN, William: 141. COFFYA, Ammill (véase: "COFFIN, Alaswill"). COLA, Tosé: 149. COLLAO, Miguel: 248, 250. COLLETA (General napolitano): 185. Colmenares, José Ignacio: 4, 6. COLMENARES, Nolverta: 167. CONCHA, Fernando Manuel: 133. CONCHA Ramón de la: 59, 133. CONNER, Juan: 204. CONTARDO, Bernardino: 117. CONTARDO, Santos: 117. CONTRERAS, Tomás: 176. COOD, Jorge: 198.

COOD. Tosé: 149. CORBALAN, Agustín: 105. CORBALAN, Manuel: 125, 126. CORBALAN, Melchor: 110. CORBALAN, Nicolás: 117. CORIA, Domingo: 110. CORRAL, José: 117. CORREA. Bonifacio: 118. CORREA, Domingo: 248, 250. CORREA DE SAA, Rafael: 66, 193, 195. CORRO, Dolores: 151. CORTAZAR, Luis: 200. CORTES, Francisco: 62. Cousiño (sastre): 249. COVARRUBIAS. Bernardo: 150. Coyoyo, José: 167. CRASE, Roberto: 106. CREUTS, Carlos: 204. CRISTOBAL, Alejos S.: 59. CROK, Tomas; 166. CRUZ. Bartolina: 117. CRUZ. Carlos: 142. CRUZ, Diego de la: 59, 133. CRUZ, Tosé de la: 150. CRUZ, José María de la: 37, 39, 92, 93. CRUZ, Juan: 118. CRUZ, Juan Manuel: 32, 63. CRUZ. Latham: 51. CRUZ, Luis de la : 204, 245. CRUZ. (General mejicano): 201. CRUZ RAMIREZ, Juan de la: 62. CRUZATE, Manuel: 117, 118. CUE O CUET, Ricardo (véase: "Cust, Ricardo"). CUEVAS, Ambrosio: 151. CUEVAS, Ignacio: 59. Cuevas, José Miguel: 148. CUEVAS, Juan Agustín: 59.

Cust, Ricardo: 126, 177, 205.

304

D

DAIN, Ricardo: 141. DARE, Roberto: 178. Davalos (Comandante de guerrillas): 18, 19. DAVE. Roberto: 166. DAVID, Santiago: 106, 228. DAVID, Wbast: 262. DEAMI, Enrique: 204. DEBLIN, Santiago: 204. DELANO, Pablo: 51. Delfin, Manuel: 149. Delgado, Antonio: 177. Delgado, Carlos: 200. Delgado, José Matías: 155. DESTEBACHO, Pedro: 148, 228, DIAZ, Agustín: 52. DIAZ, Juan: 59. DIAZ, Juan (otro): 105. DIAZ, Juan Manuel: 104. DIAZ, Manuel: 167. DIAZ, Prudencio: 59.

DIAZ, Ramón Jóse: 149. DIAZ, Santiago: 37, 39, DIAZ, Santiago (otro): 105. DIAZ CABALLERO, Juan: 221. DIAZ DE ARTEAGA, Rafael: 62, DICK, Tomás: 51, 118, DIEGUEZ, Domingo: 155. Dominguez, Blas José: 110. Dominguez, Francisco: 181. DOMINGUEZ, José: 87, 190. Donoso, María Antonia: 59. Donoso, Pedro José: 133. Dons, Ricardo: 182. Dorrego, (General de Brasil): 256. Downes, James: 70, 71, 72, DREWEK, Carlos: 52. DRUMOND, Guillermo: 106. Duk, Santiago: 72, 178. DUPRE, Antonio: 251.

E

TIN, Juan").

ECHAURREN, Gregorio: 50, 249.
ECHEVERRIA, Joaquín de: 8, 21, 23, 31, 35, 49, 50, 70, 126, 143, 145, 216, 267, 276.
ECHEVERRIA, José Tiburcio: 156, 233, 234.
EGAÑA, Mariano: 136.
ELIO, Francisco Javier de: 241, 270.
ELIZALDE, Francisco: 38.
ELIZALDE, Sebastián: 62.
ELIZARDI, Francisco: 251.
ELIZONDO, Diego: 181.
ELIZONDO, Vicente: 41.
EMPECINADO, el: (véase: "MAR-

EPRICE, Ricardo: 198.
ERQUIÑEGO (Capitán de montoneros): 41.
ERRAZURIZ, José Santiago: 62.
ESCALERA, Santiago: 149.
ESCOBAR, Basilio: 12.
ESCOBAR, Francisco: 149.
ESCOBAR, Nazario: 12.
ESCOBAR, Pedro: 140.
ESCOBAR, Pioquinto: 12.
ESPEJA, Lorenzo: 104.
ESPINA, Alejandro: 59.
ESPINA, Valentín: 105.

ESPINOSA, José de: 197, 248. ESPINOSA, José María: 105. ESPINOZA, Bernardo: 117. ESPINOZA, José Agustín: 177. ESPOZ Y MINA, (Gobernador militar de la Coruña): 184. ESTAY, José Antonio: 151. ESTAY, María: 151. ESTEBAN Y TERRON, Mariano: 127. EYZAGUIRRE, Domingo: 136.

F

FARIA, Juan Antonio: 12. FARIAS, Jorge: 118. FARRIAR (Coronel inglés): 157. FEEZ. Benito: 52. FENMEN, Carlos: 178. FERNANDEZ, Francisco: 133. FERNANDEZ, Francisco de Paula: 62. FERNANDEZ, Juan Agustín: 140. FERNANDEZ HERRERA, Miguel: 51. FERNANDO VII: 56, 84, 206, 223. FERREBU, Juan Antonio: 210. FIGUEROA, Enrique: 12. FIGUEROA, Jerónimo: 252. FONTECILLA, Francisco de Borja: 96, 109, 128, 129, 137, 146, 183, 217, 264, 265, 266.

FORMAS, Francisco: 251. FORMAS, Ramón: 139. FRANCISCO DE PAULA, Infante don: 84. Franseg, Wigt: 263. FREIRE, Ramón: 36, 42, 89, 208, 249, 250, Fritis, José: 150. FROSTSHTON, Lorenzo: 60. FUENTE, Ignacio de la: 133. FUENTES, Cornelio: 12, FUENTES, Juana: 149. Fuentes, Lorenzo: 151. FUENTES, Valentín: 139. FUENZALIDA, Lorenzo: 105. FUENZALIDA, Ramón: 212. FULNER, Enrique: 139.

G

GABBS, Mateo: 106.
GAINZA, Gavino: 153, 155, 240.
GALEAS, Pedro: 148.
GALLARDO, Ignacio: 151.
GALLO, José Bernardo: 10.
GALLO, Juan Martín: 57.
GAMBOA, Andrés: 12.
GAMBOA, Francisco: 58.
GAMBOA, Julián: 12.
GANOZA, Manuel: 133.
GARCIA, Carmen: 149.
GARCIA, Joaquín: 12.

GARCIA, José: 141.
GARCIA, José María: 251.
GARCIA, Manuel: 204.
GARCIA, María Antonia: 251.
GARCIA CADIZ, José: 7.
GARCIA CARRASCO, Francisco Antonio: 224.
GARCIA CONDE, Alejo: 202.
GARCIA DEL RIO, Juan: 21, 23, 31, 204, 216, 217, 276.
GARCIA DE LA HUERTA, Pedro: 133.

GARIA, José: 11. Garragorri, Santiago: 118. GARRETON, Benigna: 149. GASWOOD O GARWOOD, Ricardo: 227, 263. GETEHELL, James G.: 60, 72, 127. GETEHELL, Gohu o Juan (véase: "Getenell, James G."). GILLS, Musis: 286. GILPE, Antonio: 141. GODOY, Torge: 140. Godoy, José Manuel Leonardo: 50. GODOY CRUZ, Tomás: 97. GOITIA, Lorenza: 253, 254. GOMEZ, Bartolomé: 105. GOMEZ, Estanislao: 167. GOMEZ, José Ramón: 104. GOMEZ, Julián: 105. GOMEZ, Rafael: 277. GONZALEZ, Antonio: 167. GONZALEZ, Carlos: 105. GONZALEZ, Carmen: 150. GONZALEZ, Francisco: 105. GONZALEZ, Gabriela: 150. GONZALEZ, Juan: 150. GONZALEZ, Leocadio: 104. GONZALEZ, Manuel: 59. GONZALEZ (Coronel realista): 80, GONZALEZ, Pedro: 62. GONZALEZ, Pedro (otro): 104. GONZALEZ, Pedro: 105.

Romualdo Antonio: GONZALEZ, 249. GONZALEZ, Vicente: 117. GONZALEZ DE LA CONCHA, Francisco: 118. GONZALEZ PALMA, Manuel: 111. GORMAS, Manuel: 142. GORIGOITIA, Nicolás: 250. GOULBURN (Secretario del Virrey de Irlanda): 282. GOULD, P. A.: 71. GOYENECHEA, Ramón de: 10. GRAY, Carlos (véase: "GREY, Carlos"). GRES, Javier: 118. GRES, José Antonio: 105. GREY, Carlos: 51, 148. GREZ, Juan Antonio: 140. GRIFONI (lírica italiana): 226. GUAJARDO, Josefa: 105. GUARDA, Jaime de la: 278. GUERRERO, Tomás: 249. Guido, Tomás: 4, 6, 16, 243, 245. Guise, Jorge Martin: 20. GUTIERREZ, José: 117. GUTIERREZ, Mónica: 150. GUTIERREZ PALACIO, Mariano: 75 GUZMAN, Ambrosio: 140. GUZMAN, Francisco Javier: 136. GUZMAN, José María de: 198. GUZMAN, Ventura: 12.

H

HALL, Visil: 11, 52.

HAUGHTON, Sohu: 141.

HARDY, sir Tomas: 190, 191.

HEALT, P. F.: 71.

HEINECIO (Tratadista del derecho): 213.

HEIT, Santiago: 250, 256.

HENRIQUEZ, Camilo: 136.
HENRIQUEZ, Manuel: 150.
HENRIQUEZ, Manuel José: 133.
HERAS, Juan Gregorio de las: 20.
HERAS, Rafael las: 157.
HERMIDA, Antonio: 78.
HERN, Juan: 204.

HERNANDEZ, José María: 142.
HERNANDEZ, Vicente: 62.
HERRERA, Domingo: 62.
HERRERA, Icacio: 104.
HERRERA, Jerónimo José de: 61.
HERRERA, José Joaquín de: 87.
HERRERA, Lázaro: 12.
HERRERA, Manuel: 104.
HIDALGO, Francisco: 212.
HIDALGO, Toribio: 177.

HORMAZABAL, Fernando: 105.
HORN, Carlos: 182.
HOROSTIAGA, Damiano: 75.
HUASCAR (Inca): 15.
HUDDISTO, Juan: 204.
HUIDOBRO, Francisco: 132, 136.
HUIDOBRO, Vicente: 63.
HUISI, Manuel: 50.
HUOCA, Jorge: 142.
HURTADO, Antonio de: 133.
HURTADO, Pablo: 79.

Ι

IBAÑEZ, Francisco: 249.
IBARRA, Diego: 158.
IGINSON, Carlos: 141.
IGUALT, Santiago: 177.
ILLANES, Tomás: 87.
ILLESCAS, Mercedes: 142.
IÑIGUEZ, José: 141.

HONGLITON, Juan: 228.

IPSILANTE, Miguel: 185.
IRISARRI, Antonio José de: 190, 191, 192.
IRRAZABAL, Rafaela: 150.
ITURBIDE, Agustín de: 83, 87, 88.
IZQUIERDO, Domingo Antonio: 62.
IZQUIERDO, José Vicente: 50, 40.

J

JARA, José: 105.

JARAMILLO, Manuel de: 277.

JARAQUEMADA, Domingo: 62.

JARRO, María Mercedes: 51.

JAUREGUI, Manuel Francisco de: 269.

JEMEZON, James: 140, 205.

JIMENEZ, Juan de Dios: 53.

Jimenez, Manuel: 150.
Jofre, Juan Agustín: 132.
Johnson, Juan: 205.
Jorquera, Cayetano: 12.
Juan, Infante don: 223.
Jucherau de Saint Denis, A. de: 161.

K

Kuosky, Pedro: 208.

L

Labra, Joaquín: 105. LABRA, Tosé: 105. LACOURS, Ricardo: 182. LACROIX, Carlos: 274. LACROIX, Pedro: 72, 127, 148, 177. LAFEBRE, José Mariano: 50. Lagos, Julián: 105. LAGREENE, Mateo: 141, 228. LA MAR, José de: 3, 4, 6, 16, LAMELES, Juan: 11. LAMIT, Ventura: 177. LANCASTER, José: 135. Landa, Juan: 150. Landa, Pedro: 177. LANTAÑO, Ramón: 249, 251. LANZ, Prudencio: 98. LARRAIN, Agustín: 177. LARRAIN, José Joaquín: 252. LARRAIN, Martin: 140. LARRAVE, José Antonio de: 155. LARRAVE, Mariano: 155. LARREINAGA, Miguel: 153, 155. LASCANO, Timoteo: 140. La Serna, José de: 2, 19, 80, 238, LASNEN, Francisco: 183. Laso, Santiago: 118. LAUZERO, Ramón: 149. Laws, Ricardo: 13. LEAL, José: 158. LECAROS, José Manuel: 50, 132. LEE, Juan: 181.

LEGRANE, Mateo: 60. LEN, Benjamin: 106. LEON, Antonio: 150. LETANNCA, Carlos: 204. LETELIER, Cayetano: 255. LETELIER, Segundo: 105. LINCH, Estanislao: 198. LINDREY, Ricardo: 262. LISAMA, José: 177. LLOSLLON Y CRRP: 142. LOFFIN, WILLISEN: 127. LOGAN, Juan: 204. Lois, Juan: 59, 133. LOPEZ, Agustín: 77, 121, 122. LOPEZ, Cruz: 12. LOPEZ, José: 105. LOPEZ, José Matías: 118, 133, 252, LOPEZ, Manuel: 60, 227. LOPEZ BANCOS (véase "LOPEZ BAй́os"). LOPEZ BAÑOS (General español): 82, 184, 268. LOPEZ LISBOA, José Antonio: 212. LORCA, Rafael de: 277. Lorie, Juan de Dios: 149. LORIGA, Juan: 202. LOYOLA, Manuel: 31. Luco, Tosé María: 55, 133. Luco, Pedro Nolasco: 133. Luna, Justo Pastor: 248, 249, 251. Luque, Pedro José: 62. LYNCH HILL Y CIA.: 51.

M

MACKENEEY, Tomás: 167. MACKENNA, Juan: 206. MACKLEIN, Juan: 166. MADSON, Nicolás: 106. MAHMU (Sultán): 162. MAHOMET II: 162, 163. MAKINZY, Tomás: 118. MALDONADO, Lorenzo: 104. MALILOS (los): 93. MALMENDA, Miguel: 176. MAMINDEZ, José: 141. MANDERSON, William: 141. MANDUJANO, Francisco: 62. Mansilla, Isidora: 117. Mansilla, José: 117. Manterola, José: 149. MANZANO DE LA SOTTA, Francisco lavier: 75. MARAMBIO, Pedro: 149. MARAMBIO, Pedro Félix: 149. MARCO DEL PONT, Francisco Casimiro: 124, 220. MARCOLETA, José Vicente: 55, 76, 133. Marin, Pedro Fermín: 62. MARINO (véase: "MERINO"). MARIÑO, N.: 139. MARIÑO, Santiago: 286. MARQUEZ, Domingo: 39. MARTIN, Isaac: 227. MARTIN, Juan. "El Empecinado": 81, 184, 268, MARTINEZ, Agustina: 149. MARTINEZ, Eusebio: 182. MARTINEZ, José Antonio: 149. MARTINEZ, Vicente: 105. MARTINEZ DE LUCO, Juan Agustín: 78, 79. MARZAN, Nicolás: 78, 79, 252, MASCAYANO, Francisco: 34, 55. MASTIN, Williabi: 141. MATAMOROS (General mejicano): 273. Matson, Juan: 181. MATURANO, Antonia: 255. MAYO, Juan Antonio: 118. MECHADO, Francisco Domingo: 118. MEJIAS, Silverio: 105.

MENA, Justo: 12. MENA, Pedro: 250. MENA, Pedro Nolasco: 50, 78. MENARES, José Manuel: 149. MENDIBURU, Antonio: 67. MENDOZA, Luis: 102. MERCADO, José Antonio: 10. MERINO, Manuel: 39. MERINO (Sacerdote revolucionario español): 81, 184, 241. MERLO, Petronila: 150. MESA, María: 150. MESIAS, Fortunato: 50. MIGUEL, Luis: 142. MILAN, Manuel: 202. MILLAY, Fermin: 117. MILLER, Guillermo: 18, 19, MILONOTH, Marcos: 182. MIRANDA, José: 150. MIRANDA, José Dolores: 141. MIRSOCHE, Marcos: 150. MITCHELL, Gibbent: 72. MOCTEZUMA, Conde de: 234. MOLINA, Lucas: 151. MOLINA, Manuel Antonio: 155. MOLINA, María Ignacia: 117. MONTEACUDO, Bernardo: 16, 20, 31, 200, 237, 244, Montemira, Marqués de: 200. MONTILLA, Mariano: 176, 286. MONTOYA, Pedro: 150. MONTT, Santiago: 132. Moore, Juan: 51, 204. MORALES, Francisco: 105. MORALES, José: 167. MORALES, N. (Parlamentario de Sucre): 169. MORALES, Pedro: 104. MORALES, Victorio: 12, MORELOS, José María: 273. Moreyra, Ramón: 133. MORCLL, Ford: 106.

MORILLO, Francisco: 51, 127.

MORILLO, Mariano: 149.

MORILLO, Pablo: 234, 270.

MOS, José: 31.

MOURGEON Y ACHET, Juan de la Cruz: 158, 220, 222.

MOYA, Francisco: 177.

MOYA, Francisco José de: 133.

MOYANO, José Simeón: 110.

MUBELL, E. E.: 166.

Muñoz, Bartolo: 117.

Muñoz, Carlos: 149.

Muñoz, Jacinto: 149.

Muñoz, José María: 59.

Muñoz, Juan: 176.

Muñoz, Juan Antonio: 142.

Muñoz, Manuela: 142.

Muñoz (Coronel de Bolívar): 157.

Muñoz, Nicasio: 117.

Mustafa: 162.

N

NABAJAS (Comandante): 19.
NARIÑO, Antonio: 98.
NAVARRO (Alférez): 91.
NECOCHEA, Eugenio: 18.
NEGRETE, Pedro Celestino: 201.
NEIRA, José Ignacio: 36.
NEY, Roberto: 52, 141.

NINAVILCA (Comandante): 19.
NOALLES, Pedro: 251.
NOVOA, Luardo: 59.
NOYA, Eusebio: 59.
NOYA, Manuel José de: 118, 133.
NUÑEZ, José María: 105.

O

OBLETA, Juan: 166, 262. O'CARROL, Carlos María: 209, 212. O'Donoju, Juan: 83, 84, 85, 87, 88, 89, 158, 186, 190. OGLON, Cabaky: 161, 162, OGREEN, Carlos Agustín: 142. O'HIGGINS, Ambrosio: 121. O'HIGGINS, Bernardo: 8, 9, 14, 15, 31, 33, 34, 35, 36, 44, 48, 49, 50, 58, 61, 63, 66, 67, 68, 70, 76, 77, 78, 80, 95, 96, 109, 110, 129, 131, 132, 136, 137, 139, 143, 145, 146, 147, 160, 168, 183, 194, 196, 197, 199, 215, 235, 242, 253, 254, 255, 256, 265, 266, 267, 275, 276, 277, 278.

O'Hiccins, Tomás: 132. OJEDA, Luis: 149. OIEDA, Juan de: 53. OLANETA, Casimiro: 256. OLAVARRIA, Feliciano: 133. OLGUIN, Juan Manuel: 12. OLIVA, Manuel de: 55. OLIVARES, Lucas: 117. OLIVARES, Manuel: 59. OLIVARES, Santos: 104. OLMAZABAL, Domingo: 12. OLMEDA (Tratadista español del Derecho): 213. Olmedo, Antonio: 140. OLMEDO, José de: 172, 175. OLMEDO, José Ignacio: 139. OLMEDO, José María: 12.

Olmedo, Tomás: 151. Olmos, Tosé Santos: 139. OLMOS (Comandante realista): 176. OMAR: 281. OPAZO, Agustín: 133. OPAZO, Carmen: 59. OPAZO, José Miguel: 59, 133. O'PEGAN, Arthud: 182. ORBETA, Juan (véase: "OBLETA. Tuan"). ORD, Jorge: 166, 228. OREATEGUI, Joaquín: 151. OROSTEGUI, Isidro: 105. OROSTEGUI, Manuel: 117. Orostegui, Valentín: 105. ORREGO, José: 177. ORREGO, Vicente: 139. ORTIZ, Calixto: 105.

ORTIZ, Francisco: 118. ORTIZ, José Santos: 97. ORTIZ, María del Rosario: 141. ORTIZ, Pablo: 139. ORTIZ DE ZARATE, Diego: 62. ORTIZ DE ZARATE, José María: 139. ORTUZAR, Manuel de: 35. Osorio, Alejandro: 102. OSUBLIBAN, Juan: 204. OTAEGUI, Domingo: 142. OTAEGUI, José: 151. OTAEGUI, Ramón: 167. OTEIZA, Josefa: 251. OVALLE, José Tomás: 132. OVALLE, José Vicente: 252. OVALLE, Ramón: 132. OYARGUREN, José Alejos: 94.

P

PAEZ, José Antonio: 156, 157. PALACHI, Marqués de: 184. Palacios, José Antonio: 59. Palacios, Miguel: 150. PALAZUELOS, Pedro: 133. PALMA, José Gabriel: 249, 251. Paredes, Lorenza: 117. Parish Robertson, Juan: 136. Paresia, Manuel: 204. PAROISSIEN, Diego: 204, 216, 276. PARRASIA, Manuel: 150. Parsons, Henry: 51, 106. Parthenio (Patriarca de Constantinopla): 163. PATIÑO, Juana: 150. PATRICIO, Antonio: 149. PAWER, Roberto: 166. PEDRINELI (General napolitano): 185.

Pedro, Infante de Brasil don: 222, 223. PEÑA, Antonio Manuel: 8. PEÑA, N.: 94. PEÑAFIEL, Mariano: 197, 198, 199, PEÑALILLO, Pedro José: 62. PEÑALVER, Fernando: 99. PEPE (General napolitano): 184. PEREIRA, Francisco: 98. PEREIRA, José Clemente: 279. PEREYRA, Luis: 249. Perez, Antonio: 64, 150. Perez, Francisco Antonio: 50, 129, 137. Perez, Jerónimo: 227. Perez, José: 104. Perez, Juan Agustín: 142. PEREZ, Manuel: 105. PEREZ, Rufino: 7.

PEREZ, Santiago: 133. PEREZ BEAS, Miguel: 133. Perez Garcia, Manuel: 133. Perez Garcia, Santiago: 39. PERSON, Ricardo: 52. PEZUELA, Joaquín de la: 210, 224, 270. PHILSPS, Jorge: 60. PINKAN, Alejandro: 204. Pio vii: 104. PLAZA (Coronel de Bolívar): 156, 157. PLAZA DE LOS REYES, Ramón: 181. PLUMB, Ricardo: 60. Poblete, Eugenio: 12. Polancos, Santiago: 167. PONCE, Victor: 149.

POWER, Carlos: 166. Pozo, Francisco Javier del: 133. Pozo, José María: 117. Pozo, Juan José: 105. PRADO, Pedro: 140. PRIETO, Joaquín: 13, 42, 67, 79, 89, 91, 92, 93, 94, 136, 208, 210, 211. PRIETO, Manuel: 251. PRICE, Juan: 166. PRINGUELES, Pascual: 202. PUENTE, Magdalena: 177. PUFENDORFF (Tratadista del derecho): 213. Puga, Apolinario: 249. Puga, Juan de Dios: 122. PUTMAN, José: 7.

Q

QUESADA, Pascual: 105. QUEZADA, Andrés: 181. QUEZADA, José Gabriel de: 61. QUINTANILLA, Antonio de la: 246. QUIÑONES, Dionisio: 59. QUIÑONES, Pedro: 105. QUIROZ (Comandante): 19. QUIROZ, Tomás: 177.

R

RAMIREZ, Antonio: 140:
RAMIREZ, Bartolomé: 142.
RAMIREZ, Juan de Dios: 117.
RAMIREZ, Manuel: 139.
RAMIREZ, Manuel: 18, 185.
RAMIREZ, Patricio: 117.
RAMIREZ, Pedro: 55.
RAMIREZ, Ramón de: 55.
RAMOS, José Antonio: 117.
RAMOS, José Antonio: 117.
RAMOS, José Tomás: 141.
RAMOS, Julián: 149.
RAUGEN (Coronel): 158.

RAVEZ, Dominga: 150.
REA, William: 60.
REDONDO, Idelfonso: 7.
RESTREPO, Félix: 98, 99.
REVENGA, José Rafael: 156, 233, 234.
REY, José: 149.
REYES, Dionisio: 12.
REYES, Félix: 149.
REYES, José: 105.
REYES, Miguel: 117.
REYNA, José María de: 110.
REYNOLDS, Caleb: 13, 126, 178.

RIDGLEY, Carlos: 51. Riego, Rafael: 81, 184, 258, 268. Riesco, Manuel: 127. RICLOS. Tosé: 50. Rro, Jacinto del: 92, 94. Rio, Martín del: 150. Rio. Teodoro: 51. Rюво, Damián: 150. Rios, Sebastián: 105. Rioseco, José María: 75. RIVADAVIA (sargento uruguayo): 259, 260. RIVERA, Antonio de: 155. RIVERA, José Antonio: 250. RIVERA, José Antonio de: 53. RIVERA, Leocadio: 105. RIVEROS, José: 139. RIVEROS, José Antonio: 207. ROBERTON, Gordon: 106, 118. ROBINSON, Juan Francisco: 20. ROBLES, Antonio: 153, 155. Roca, Francisco: 172. Roco, Félix: 117. Roco, Miguel: 117. RODRIGUEZ, Baltasar: 11. RODRIGUEZ, Juan Agustín: 139. RODRIGUEZ, Manuel: 62. RODRIGUEZ ALDEA, José Antonio: 109, 110, 129, 131, 132, 137, 146, 147, 160, 194, 196, 197, 199, 215, 235, 242, 245, 253, 254, 255, 256, 265, 266, 267, 275, 276.

RODRIGUEZ ZORRILLA, José Santiago: 44. Rojas, Agustín: 41. Rojas, Borja: 151. Rojas, Cruz: 59. Rojas, Enrique: 11. ROJAS, Policarpo: 12. Rotas, Valentín: 59. ROLDAN, Manuela: 150. ROMAN, Blas: 107. ROMAN, Melchor: 218. ROMAÑA, Lorenzo de: 155. ROMARATE, Jacinto: 268. ROMERO, Santiago: 151. RONDON (Coronel): 156. Rosa, Pedro de la: 87. Rosales, José: 177. ROULET (Mayor): 18. Rouve (Capitán del bergantín inglés Gres): 262. Roza, Juan Nepomuceno: 140. Rozas, Antonio: 140. Rozas, José María de: 11, 35, 63, 68, 128, 137. Rozas, Juan Evangelista: 133. Ruz, Eusebio: 90, 91. Ruiz, Gaspar: 209, 212. Ruiz, Marcelino: 62. RUIZ DE BALMACEDA, Francisco: Ruiz Tagle, Francisco: 133, 136.

S

SAAVEDRA, José Santos: 117. SAEZ, José: 140. SAGREDO, Gregorio: 12. SALAS, Manuel de: 136. SALAZAR, Luis: 91, 92. SALCEDO, José Antonio: 117. SALDIVAR, Manuel: 140. SALINAS, José de: 57. SALINAS, Lorenzo: 149. SALVO, José: 62.

RUTE, Luis: 258.

Samir, Esteban: 167. Sanchez, Asencio: 11. SANCHEZ, José Antonio: 96. SANCHEZ, Juan Francisco: 207. 209. SANCHEZ (Brigadier de Canterac): SANCHEZ (Sub Teniente): 211. SAN MARTIN, José de: 3, 6, 10, 14. 22. 31. 46, 116, 124, 237, 239, 278, 286, SANTA CRUZ, Eulogio de: 185. SANTA MARIA, Miguel: 99. Santander, Francisco de Paula: 103. Santelices, Andrés: 140. Santelices, Vicente: 140. SANTILLANA, Gil Blas de: 224. Santos, María de los: 167. SCOTT, Eduardo: 205. SEARLE (Capitán de la fragata inglesa Hyperión): 190, 192. SEDEÑO, N. (General): 156, 157. SEGURA, Isidro: 149. SEGURA, María: 149. SELIM III: 161, 162, SENNINGS, Ricardo: 182. SEPULVEDA, Ambrosio: 62, SEPULVEDA, Bernabé: 151. Sepulveda, Ramón: 149. SEPULVEDA, Tomás: 117. SEPULVEDA, Toribio: 250. SERRANO, José Miguel: 140. SERRANO, Miguel: 62. SERRANO, Rosario: 140. SHANNON, Archabel: 166, 177, SHARP, Colen: 166. SHIRREFF, E. H.: 70, 71, 72. SHOMSON, Juan: 177. SIERRALTA, Gavino: 10. SILVA, Agustín: 139. Silva, Carlos: 151. SILVA, José Ramón: 139.

Silva, Juan: 55. SILVA, Manuel: 62. SILVA, Pedro Antonio: 117. SILVA, Tadeo: 62. SILVA Y CIENFUEGOS, José María: SILVA Y DONOSO, José María: 117. SLAAR, Martin: 263. SMITH, José: 262. SMITHY, Nicolás: 141. SOFFIA, Marcos: 142. Solar, Felipe del: 136. SOLAR, José del: 46, 58, Solar, José María: 53. SOLER, Miguel Estanislao: 261. Solis, Antonio: 139. Solis, Isidro: 150. Sones, Jayme: 52. SORRAQUIN, José Antonio: 139. Sosa, Antonio: 183. Soto, Antonio: 167. Soro, Francisco: 99. Soro, Juan: 150. SOTO, Tadeo: 167. SOTO DE AGUILAR, Pedro: 204, Spencer (Capitán de la fragata inglesa Owen Glandower): 70. 71. Sperces, Federico: 148. Sprit, Tomás: 20. SPTENDER, Federico: 60. STEWARD, Carlos: 204. STRAGON, Stuart: 107. STRANGFORD, Lord: 282. STROYAN, Juan: 166. Subercaseaux, José Antonio: 57. Sucre, Antonio José de: 80, 168. 169, 170, 172, 173, 174, 175, 186, 244. SUVAIN, Rubén: 51. Swain, David: 52. Swinburr, Guillermo: 166.

T

TACLE, Agustín: 133. TAGLE, Ambrosio: 12. TAGLE, José Bernardo. Marqués de Torre-Tagle: 26, 243, 244, 245. TAGLE, Manuel: 133. TAPIA, Eduardo: 59. TARDON, José: 183. TAROST, Daniel W.: 127. TEGAN, Astuco: 142. TENEBRON, Duque de: 234. TETSON, Allen: 52. THINS, Ricardo: 142. THOMAS, Juan: 142, TOCORNAL, Joaquín: 132. TOCORNAL, José Gabriel: 275. Tonson, Diego: 136. TOLEDO, Dolores: 12. Toledo, Francisco: 150. Toledo, Mariano: 11. Toledo, Miguel: 59. TOLRA, Carlos: 169, 170, 172, 173, 174.

TORRE, Miguel de la: 156, 175. Torres, Eugenio: 207. TORRES, Ignacio: 132, 136, 139, 146, 168, 183. Torres, José: 151. TORRES (General): 80. TORRE-TAGLE, Marqués de (véase: "TAGLE, José Bernardo"). TORRE-VELARDE, Conde de: 26. TORTEL, Juan: 177, 253. TOUMEN, Carlos: 126. TOVAR. Francisco: 12. TRENCH, Diego: 182. TRISTAN, Pio: 245. TROM. Carlos: 142. TRUILLO, Gregorio: 149. TRUJULO, Pedro: 142. TUNER, José Antonio: 167. Tunsion, Tunis (véase: "Tuviison, Tomás"). TURNER, José: 72. Tuviison, Tomás: 52, 148.

U

UGARTE CASTELBLANCO, José María de: 139.
ULLOA, Ventura: 139.
ULLOA Y REQUENA, Juan: 10.
UNANUE, HIPOLITO: 31, 116.
URBISTONDO, Vicente: 126.
URCAYO, FÉIX: 250.
URDANETA, Rafael: 286.
URIARTE, José Bernardo: 124.
URIBE, Juan José: 118.

URRA, Juan Lorenzo: 218.
URRUTIA, Agustín: 167.
URRUTIA, Domingo: 250.
URRUTIA, Jacinto: 56.
URRUTIA, José María: 127.
URRUTIA, Juan: 251.
URRUTIA, Lorenzo: 140.
URST, Guillermo: 182.
URZUA, Francisca: 117, 118.

٧

VALDES, Domingo: 133, 167. VALDES, Francisco: 218, 220. VALDES, Ignacia: 150. VALDES, José: 153, 155. VALDES, Julián: 167. VALDES, Manuel: 124. VALDIVIA, Miguel: 118. VALDIVIESO, Agustín: 90. 213. VALDIVIESO, Manuel Joaquín: 134, 178, 263, VALDIVIESO Y VARGAS, Francisco: 132. VALENCIA, Casimiro: 11. VALENZUELA, Domingo: 105. VALENZUELA, Esteban: 117. VALENZUELA, Flor: 104. VALENZUELA, Juan José: 59. VALENZUELA, Manuel: 62. 271. VALENZUELA, Manuel (otro): 139. VALENZUELA, Matías: 133. VALENZUELA, Tránsito: 105. VALENZUELA, Vicente: 133. VALERO, Eugenio: 62. VALLE, José del: 153, 155. VALLE-OSELLE, Conde de: 26. VALLE T CASTRICIONES, Isidro del: 155. 117. Varas, Asencio: 149. VARAS, Bernardo: 51. VARAS, Josefa: 11. VARAS, Pedro: 140. VARASARTE, Miguel: 117. Varela, Carmen: 142: VARELA, Carmen (otra): 150. VARELA, Pedro: 149. VARELA, Pedro José: 75. VARELA, Ramón: 57. VARGAS, Bartola: 150. VARGAS, Pascuala: 150.

VARGAS (señoras): 274.

VARGAS Y BELBAL, José Ramón de: 78, 79, 252, 276. VASQUEZ, Gregorio: 11. VASQUEZ, Manuel: 11. VASQUEZ, Pedro: 139. VASQUEZ DE NOVOA. Félix A.: 75. VATTEL (Tratadista del derecho): VEGA, Conde de la: 26. VEGA, Juan: 151, VELASCO, Fernando: 62. VELASQUEZ, Cayetana: 255. VENADITO, Conde de (Virrey de Méjico): 224. VENEGAS, Antonio: 149. VENEGAS DE SAAVEDRA, Francisco Javier: 257, 258, 268, 269, 270, VERA, José Antonio: 246. VERA, Santiago: 277. Verduco, Manuel José: 61. VERGARA, Antonio: 133. VERGARA, Bernardo: 117. Vergara, Carmen: 59. VERGARA, Dionisio: 250. VERGARA Y SEPULVEDA, Francisco: VERNON, Federico: 60, 106, 148. VIAL, Hilario: 253. VIAL, Manuel: 253. VIAL DEL RIO, Juan de Dios: 95. VIAL SANTELICES, Agustín de: 33. 34, 36, 48, 61, 63, 66, 67, 68, 76, 77, 78, 80, 95, 96, 109, 110. VICUÑA, Joaquin: 58. VICUÑA, Josefa: 52. VICUÑA, Manuel: 62. VIDAL (Comandante): 19. VIDELA, José María: 90.

VIEL, Benjamín: 250.
VILLALOBOS, Casimiro: 105.
VILLALOBOS, Francisco: 105.
VILLALOBOS, Francisco: 105.
VILLALON, Francisco de: 55.
VILLANUEVA, Marcos: 150.
VILLAR, Antonio: 167.
VILLARREAL, José María: 8, 34, 35, 63, 68, 96, 109, 129, 137, 146, 183, 255, 264, 265, 266.

VILLAVERDE, Marqués de: 184. VILLEGAS, Francisco: 140. VILLEGAS, Paulina: 11. VILLETE, Nicolás: 50. VINUESA, N.: 226. VISCAYA, Antonio: 133, 177. VISCAYA, José: 148. VIVAS, José: 150.

W

WALKER, Mr.: 32.
WARD, Juan: 12, 127.
WELLESLEY, Lord: 282.
WELLINGTON, Lord: 282.
WENSTAULY, Starly: 141.
WESTON NICK, Zacarías: 127.
WHITE, Jorge: 51, 148, 166.
WHYTOCK, Jorge: 203, 227.

WICKAM, José: 148.
WILD, Santiago: 60.
WILLIN (véase: "DAVID, Wbast").
WISBART, David: 166, 205.
WITTEMBERRY, Tomás: 166.
WLADIMIRESCO, Teodoro: 185.
WORTHEY, Juan: 73.

X

XIMENA, Rafael: 172. XIMENEZ, Pedro José: 133. XIMENEZ, José Angel: 55.

Y

YCHAUPSE (Coronel): 286.

Z

ZALDUILDE (sacerdote español):
241.
ZAÑARTU, Manuel: 38.
ZAÑARTU, Miguel: 98.
ZAÑARTU, Pedro: 252.
ZAPATA, José Vicente: 110.
ZAPATA, Juan: 151.

ZARRAGA, Miguel: 98.

ZEA, Francisco Antonio: 234.

ZENTENO, José Ignacio: 3, 16, 43, 286.

ZORRILLA, Pablo: 149.

ZUÑIGA, Antonio: 105,

Se terminó de imprimir este vigesimonoveno volumen del Archivo de DON BERNARDO O'HIGGINS en Santiago de Chile, en los talleres de la Editorial de la Universidad Católica, a catorce días del mes de octubre del año un mil novecientos sesenta y cinco, centésimo quincuagesimosegundo aniversario del combate de El Roble, ocurrido el 17 de octubre de 1813. Dirigió y compiló este volumen don Luis Valencia Avaria. Colaboró a su realización don Alfonso Núñez Bravo.

ARCHIVO DE DON BERNARDO O'HIGGINS

TOMO I.— Correspondencia y otros documentos de la juventud. El Congreso de 1811. Correspondencia de los años 1811, 1812 y 1813. La Convención de Concepción. Las campañas militares de 1813. La designación para el mando del Ejército.— Prólogo de Ricardo Donoso Novoa. (Por reeditarse).

TOMO II.— La transmisión del mando del Ejército. Campañas de Cuchacucha, Cancha Rayada, El Quilo y Membrillar. El Tratado de Lircay. Evasión de los hermanos Carrera. Polémica periodística en torno al Tratado de Lircay. La sublevación del 23 de julio, la guerra civil y la invasión de Ossorio. La batalla de Rancagua.— Prólogo de Guillermo Feliú Cruz. (Por reeditarse).

TOMO III.— Comunicaciones de A. J. de Irisarri al Ministro de Relaciones Exteriores (1819 - 1822).— Introducción de Ricardo Donoso Novoa. (Por reeditarse).

TOMO IV.— Comunicaciones de A. J. de Irisarri al Ministro de Relaciones Exteriores (1823-1824). Comunicaciones del Ministro al Enviado Irisarri (1819-1824). Correspondencia epistolar entre Irisarri y O'Higgins (1816-1833). (Por reeditarse).

TOMO V.— Comunicaciones de Miguel Zañartu al Gobierno (1818 - 1821).— Introducción de Ricardo Donoso Novoa. (Por reeditarse).

TOMO VI.— Comunicaciones de Miguel Zañartu al Gobierno (1822). Comunicaciones del Gobierno al Ministro Enviado (1818-1822). Correspondencia epistolar entre Zañartu, O'Higgins, San Martín, Echeverría, Godoy e Irisarri. (Por reeditarse).

TOMO VII.— La emigración a Mendoza. Sumario por la muerte del Brigadier Mackenna. La organización del Ejército de los Andes. El paso de los Andes. Chacabuco. La exaltación a la Dirección Suprema.— Prólogo de Guillermo Feliú Cruz. (Por reeditarse).

TOMO VIII. Correspondencia epistolar entre O'Higgins y San Martín (1817 - 1823). Epistolario de O'Higgins con diversos corresponsales (1817). Apéndice: Plan de Hacienda y de Administración Pública.— Prólogo de Jaime Eyzaguirre Gutiérrez. (Por reeditarse).

TOMO IX.— Correspondencia epistolar entre O'Higgins y San Martín (1823 - 1842). Correspondencia de chilenos con San Martín (1817-1848). Gaceta del Supremo Gobierno de Chile (febrero - junio 1817).— Prólogo de Ricardo Donoso Novoa. (Por reeditarse).

TOMO X.— Gaceta de Santiago de Chile (junio 1817 - marzo 1818).— Prólogo de Guillermo Feliú Cruz: Las Gacetas del Gobierno de O'Higgins, sus imprentas, administradores y redactores. (Por reeditarse).

TOMO XI.— Gaceta Ministerial de Chile (mayo-diciembre 1818).— Prólogo de Eugenio Pereira Salas. (Por reeditarse).

TOMO XII.— Gaceta Ministerial de Chile (enero-julio 1819).— Prólogo de Raúl Silva Castro. (Por reeditarse).

TOMO XIII. Gaceta Ministerial de Chile (julio 1819-julio 1820).

TOMO XIV.— Gaceta Ministerial de Chile (agosto 1820-enero 1821).

TOMO XV.— Gaceta Ministerial de Chile (febrero-octubre 1821).

TOMO XVI.— La organización militar de Chile (febrero-abril 1817). Prólogo de Luis Valencia Avaria.

TOMO XVII.— La organización administrativa (febrero-abril 1817). Prólogo de René del Villar L.

TOMO XVIII. Las operaciones militares hasta el combate de Gavilán (marzo-mayo 1819). La marcha al sur del Director Supremo. Medidas para la defensa del norte del país. Fuga de los confinados en Isla Quiriquina.— Prólogo de Luis Valencia Avaria.

TOMO XIX.— Repatriación de los patriotas confinados en Isla Juan Fernández.— Prólogo de Raúl Silva Castro.

TOMO XX.— El chileno consolado en los presidios, de Juan Egaña.— Prólogo de Raúl Silva Castro.

TOMO XXI.— Las operaciones militares de mayo a julio de 1817. El primer asalto a Talcahuano y la guerra en la Frontera. Conversaciones para un parlamento de paz con los indígenas.— Prólogo de Luis Valencia Avaria.

TOMO XXII.— Calificaciones políticas y procesos seguidos a realistas. Nacionalizaciones. La Comisión de Vigilancia y Seguridad Pública (1817). Prólogo de Fernando Campos H.

TOMO XXIII. Ordenes del Día de la plaza de Santiago (febrero 1817 - junio 1818). Prisioneros de guerra, reclutamiento y deserciones (1817). Sumario sobre destino de fondos de milicias que participaron en la acción de Rancagua en 1814. Prólogo de Juan Draghi L.

TOMO XXIV.— Comisiones de secuestros: instalación, personal, instrucciones, órdenes y consultas. Denuncios y primeros secuestros. Secuestro y asignación de tiendas y baratillos en Santiago. Prólogo de Sergio Fernández Larraín.

TOMO XXV.— La organización y administración militar (mayo - diciembre 1817). La Academia Militar. La Oficialidad de los primeros batallones del Ejército chileno. Prólogo del Gral. Ramón Cañas Montalva.

TOMO XXVI.— Nuevos secuestros en 1817. Casas y fundos secuestrados. Arriendo y subasta de bienes secuestrados. Los secuestros en Concepción (1817). (En preparación).

TOMO XXVII.— La organización y administración militar (mayo-diciembre 1817). Batallón núm. 2 de Infantería. Batallón núm. 1 de Cazadores. Batallón de Infantes de la Patria. Batallón de Artillería. Guardias Nacionales y Milicias de Caballería de Santiago y provincias. (En preparación).

TOMO XXVIII.— Las operaciones militares de agosto a octubre de 1817. Medidas de defensa en el norte y costa central. El sitio de Talcahuano y la guerra en la Frontera. (En preparación).

TOMO XXIX.- Gaceta Ministerial de Chile (octubre 1821-marzo 1822).

TOMO XXX.- Gaceta Ministerial de Chile (abril 1822-febrero 1823).

PRIMER APENDICE.— Suplemento a la documentación publicada en los ocho primeros volúmenes.

INDICE TEMATICO DE LOS TOMOS I A XX Y APENDICE I.— Guía analítica para consulta de los temas comprendidos en estos volúmenes.

FE DE ERRATAS
Erratas notables.

Pág.	Linea	Dice	Debe decir
13	2	Laucon	Lancón
15	14	anarquietas	anarquistas
19	27	repetina	repentina
69	22	si	ni
109	5	antes el	antes al
112	33	en	$\mathbf{E}\mathbf{n}$
114	7	lámpas	lámparas
127	14	fragta	fragata
130	19	Coquimo	Coquimbo
166	27	u	su
205	8	inglsa	inglesa
208	3	diyuntiva	disyuntiva
228	5	fragta	fragata
239	20	anbandonad	abandonad
240	27	NOBLF	NOBLE
247	5	fragta	fragata
280	1	verlad	verdad